

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC3/ CEPES/70, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SECRETARIA DE MARINA**

Decreto por el que se expide el Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-203-SE-2020, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de formaldehído en tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y en los productos fabricados con este tipo de tableros (cancela al PROY-NOM-203-SCFI-2015). .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-019-INNTEX-2021. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-020-INNTEX-2019. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-022-INNTEX-2022. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-047-INNTEX-2021. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-051-INNTEX-2021. ....

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, por 135,000 toneladas cortas valor crudo de azúcar (TCVC). .....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Rivincita, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Roger Armando Marín Uc. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima. ....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. ....

convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. ....

**ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS****INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Aviso mediante el cual se designa al Dr. Arturo Muñiz García, en su carácter de Titular de la Dirección

Médica como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño", Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social. ....

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2022. ....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADOUSICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC3/CEPS/70, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, SAMUEL SOTELO SALGADO; EL COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, Y POR EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Morelos.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN" la CONAVIM con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (PEF 2022), publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la AVGM, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará recursos previstos en el PEF 2022, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por José Antonio Ortiz Guarneros en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/MOR/AC3/CESP/70.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (LINEAMIENTOS), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (COMITÉ) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/MOR/AC3/CESP/70. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/CAAEVF/194/2022 de fecha 31 de enero de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, los Acuerdos que emita el COMITÉ a través de la CONAVIM.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de de Suficiencia Presupuestaria 00095.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

**II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado, Cuauhtémoc Blanco Bravo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3. El Titular de la Secretaría de Gobierno, Samuel Sotelo Salgado, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracciones VII, VIII, y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 51, último párrafo, 52, fracciones I, V y XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 8 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. El Coordinador de Programación y Presupuesto y Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Estado, José Gerardo López Huérfano, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14, 15 y 23, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5. El Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, José Antonio Ortiz Guarneros, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción XV, 13, fracción VI, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 7, 8 y 9, fracciones XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Plaza de Armas S/N, Colonia Centro, Código Postal 62000, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: Seguridad. Cuyo objetivo es la atención, identificación y seguimiento de la víctima.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.
- III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/MOR/AC3/CEPS/70, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

<b>Acción coadyuvante</b>
Seguridad. Cuyo objetivo es la atención, identificación y seguimiento de la víctima.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/MOR/AC3/CESP/70, aprobado por el COMITÉ en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/079/31012022.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Morelos
Nombre de la Institución Financiera:	Scotibank Inverlat, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos:	044540256041924664
Número de Cuenta Bancaria:	25604192466
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	MX Pesos
Número de Sucursal y Plaza:	Número de sucursal Bancaria 004, Plaza 039 Cuernavaca, Mor.
Fecha de apertura de la Cuenta:	08 de febrero de 2022

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2022, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.
- b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y por el Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2022, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán:

**POR "GOBERNACIÓN"**

NOMBRE:	Susana Vanessa Otero González.
CARGO:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Femicida.
DIRECCIÓN:	Doctor José María Vertiz Número 852, 5º Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
TELÉFONO:	52098800 Extensión 30367
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:	sotero@segob.gob.mx

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

NOMBRE:	Anabel Banda Ruíz.
CARGO:	Directora General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.
DIRECCIÓN:	Autopista -México-Acapulco, Km 102+900, Poblado de Acatlipa, Código Postal 62586, Municipio de Temixco, Estado de Morelos.
TELÉFONO:	01 (777) 3621323
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:	centroestatal.prevencion@morelos.gob.mx anabel.banda@morelos.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogó los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 23 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Cuahtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- El Coordinador de Programación y Presupuesto y Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Estado, **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Seguridad Pública y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **José Antonio Ortiz Guarneros**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 31 de marzo de 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo. de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN****A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:***Estado Libre y Soberano de Morelos***Nombre del proyecto:***AVGM/MOR/AC3/CESP/70***Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:***Seguridad. Cuyo objetivo es la atención, identificación y seguimiento de la víctima.***Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:***19 de enero de 2022***Instancia Local Responsable:***Comisión Estatal de Seguridad Pública***Instancia Local Receptora:***Comisión Estatal de Seguridad Pública***B. MONTO APROBADO****Monto aprobado:***\$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos mexicanos 00/100 M.N.)***Monto coparticipación:***No aplica***Fecha de inicio del Proyecto:***01 de Agosto de 2022***Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022***31 de diciembre de 2022*

**C. DESIGNACIÓN DE ENLACE**

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Anabel Banda Ruíz  
 Cargo: Directora General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana  
 Área de adscripción: Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana  
 Teléfono institucional 01 777 3621323  
 Correo Institucional centroestatal.prevencion@morelos.gob.mx / anabel.banda@morelos.gob.mx  
 Domicilio Autopista -México-Acapulco, Km 102+900, Poblado de Acatlipa, Código Postal 62586, Municipio de Temixco, Estado de Morelos.

**D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****d.1 Justificación**

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
<p><i>Segunda Medida de Seguridad. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la Violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:</i></p> <p><i>Vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.</i></p> <p><i>Cuarta Medida de Seguridad. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de Violencia familiar.</i></p> <p><i>Primera Medida de Prevención. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.</i></p> <p><i>Con base en 10 establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.</i></p> <p><i>Cuarta Medida de Prevención. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.</i></p> <p><i>iv) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra la mujer y promover la cultura de respeto e igualdad.</i></p>	<p><i>Seguridad. Crear y/o fortalecer la unidad Cuyo objetivo es la atención, identificación y seguimiento de la víctima.</i></p>	<p><i>Fortalecer la atención especializada de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la canalización y seguimiento a las situaciones de violencias donde las víctimas sean niñas, adolescentes y mujeres, reforzando la coordinación entre las unidades de estado y elementos operativos de la Policía Morelos y Policías de Género para las respuestas a las emergencias recibidas vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat y App Mujer Segura); el monitoreo y seguimiento de las ordenes y/o medidas de protección a través de herramientas tecnológicas vinculadas al Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C5, así como el fomento de actividades para la prevención y atención de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</i></p>

**d.2 Metodología**

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
	<p>Actualización de los perfiles de puestos para la incorporación del personal especializado en perspectiva de género en las ramas de psicología, derecho, trabajo social y seguridad ciudadana para el fortalecimiento de 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>	<p>Actualización de los perfiles de puestos elaborados para la contratación del personal especializado en perspectiva de género que atenderá casos de violencias hacia niñas, adolescentes y mujeres reportados vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el fomento de actividades para la prevención y atención de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>	<p>Perfiles de puestos actualizados del personal especializado en perspectiva de género que atenderá casos de violencias hacia niñas, adolescentes y mujeres reportados vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el fomento de actividades para la prevención y atención de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>
<p>Fortalecer los servicios de atención especializada hacia niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia recibidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat y App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana a través de la contratación de 25 especialistas en perspectiva de género en las ramas de psicología, derecho, trabajo social y seguridad ciudadana.</p>	<p>Proceso de selección y contratación del personal especializado en perspectiva de género en las ramas de psicología, derecho, trabajo social y seguridad ciudadana para el fortalecimiento de 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>	<p>Número de personas especialistas en perspectiva de género contratadas para la atención de casos de violencias hacia niñas, adolescentes y mujeres reportados vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el fomento de actividades para la prevención y atención de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>	<p>Registros actualizados del personal especializado en perspectiva de género que atenderá casos de violencias hacia niñas, adolescentes y mujeres reportados vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el fomento de actividades para la prevención y atención de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>
	<p>Capacitación al personal especializado en perspectiva de género contratado en las ramas de psicología, derecho, trabajo social y seguridad ciudadana para el fortalecimiento de 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>	<p>Número de personas especialistas en perspectiva de género capacitadas para la atención de casos de violencias hacia niñas, adolescentes y mujeres reportados vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el fomento de actividades para la prevención y atención de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>	<p>Informe de la evaluación resultado de la capacitación al personal especializado en perspectiva de género contratado para el fortalecimiento de 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>

<p>Atención, canalización y/o acompañamiento de los casos de violencias en contra de niñas, adolescentes y mujeres reportados vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) así como las usuarias que acudan al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana a través de un vínculo de coordinación y comunicación con elementos operativos de la Policía Morelos y las Policías de Género existentes en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Yautepec.</p>	<p>Elaboración de acuerdos para la coordinación de los acompañamientos de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia requeridos vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) así como las usuarias que generen contacto con Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, a través de mesas de trabajo entre la Coordinación Operativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana; y, el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C5.</p>	<p>Número de mesas de trabajo para la coordinación de los acompañamientos de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia requeridos vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) así como las usuarias que generen contacto con Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>	<p>Minutas de los acuerdos generados en las mesas de coordinación para los acompañamientos de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia requeridos vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) así como las usuarias que generen contacto con Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>
<p></p>	<p></p>	<p>Número de atenciones por los servicios del 9-1-1 (TELAMMOR y SeguriChat).</p>	<p>Informes quincenales de las atenciones realizadas por el personal especializado en perspectiva de género contratado para el fortalecimiento de 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>
<p></p>	<p>Servicios generados para niñas, adolescentes y mujeres a través del 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y del fomento de actividades para la prevención y atención de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>	<p>Número de atenciones, canalizaciones y/o acompañamientos a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia, por los servicios del 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y de las usuarias que generen contacto con el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>	<p>Informe quincenal sobre las canalizaciones y/o acompañamientos a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia, por los servicios del 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y de las usuarias que generen contacto con el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>
<p></p>	<p></p>	<p>Variación porcentual respecto al número de atenciones brindadas a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia reportadas a los especialistas en perspectiva de género a través de los servicios del 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura).</p>	<p>Informe estadístico quincenal sobre la variación porcentual respecto al número de atenciones brindadas a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia reportadas a los especialistas en perspectiva de género a través de los servicios del 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura).</p>

<p>Seguimiento presencial por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género, de las medidas u órdenes de protección emitidas hacia niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia a través de herramientas tecnológicas denominadas "botones de pánico" vinculadas al Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C5.</p>	<p>Atención presencial inmediata por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género hacia las alertas generadas por la activación de las herramientas tecnológicas denominadas "botones de pánico" vinculadas al Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C5.</p>	<p>Porcentaje de atenciones presenciales inmediatas realizadas por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género hacia las alertas generadas por la activación de las herramientas tecnológicas denominadas "botones de pánico" respecto a los alertamientos totales realizados por niñas, adolescentes y mujeres que cuenten con la herramienta tecnológicas.</p>	<p>Informe quincenal respecto al porcentaje de atenciones presenciales inmediatas realizadas por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género hacia las alertas generadas por la activación de las herramientas tecnológicas denominadas "botones de pánico".</p>
<p>Monitoreo presencial por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género a las usuarias niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia, con medidas u órdenes de protección asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y que cuenten con un botón de pánico.</p>	<p>Monitoreo presencial por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género a las usuarias niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia, con medidas u órdenes de protección asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y que cuenten con un botón de pánico.</p>	<p>Número de atenciones presenciales por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género a las usuarias niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia, con medidas u órdenes de protección asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y que cuenten con un botón de pánico.</p>	<p>Informe quincenal de la Coordinación Operativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública sobre las atenciones presenciales por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género a las usuarias niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia, con medidas u órdenes de protección que cuenten con un botón de pánico.</p>
<p>Fortalecimiento del seguimiento de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos vía telefónica 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat y App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, por parte del personal especializado en perspectiva de género.</p>	<p>Seguimiento telefónico de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, por parte del personal especializado en perspectiva de género.</p>	<p>Porcentaje de atención de seguimiento brindado vía telefónica, respecto al total de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>	<p>Informe quincenal del porcentaje de atención de seguimiento brindado vía telefónica, respecto al total de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, por parte de personal especializado en perspectiva de género.</p>
<p>Canalización y/o acompañamiento por parte de elementos de la Policía de Género o personal especialista en perspectiva de género, de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana que así lo requieran.</p>	<p>Canalización y/o acompañamiento por parte de elementos de la Policía de Género o personal especialista en perspectiva de género, de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana que así lo requieran.</p>	<p>Porcentaje de casos canalizados y/o en los cuales se brindó acompañamiento por parte de personal operativo de la Policía Morelos o Policía de Género, respecto al total de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>	<p>Informe quincenal del porcentaje de casos canalizados y/o en los cuales se brindó acompañamiento por parte de personal operativo de la Policía Morelos o Policía de Género, respecto al total de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</p>

<p>Implementar acciones comunitarias basadas en la participación ciudadana para la prevención y atención de los tipos de violencias cometidas en contra de niñas, adolescentes y mujeres en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Yauatepec a través de la organización y seguimiento de redes comunitarias de apoyo de mujeres por parte del personal especializado en perspectiva de género.</p>	<p>Conformación y seguimiento de las redes comunitarias de apoyo de mujeres en fomento de la prevención de los tipos y modalidades de violencias de género con el objetivo de convertirlas en replicadoras de las mismas actividades a nivel municipal.</p>	<p>Número de redes comunitarias de apoyo de mujeres conformadas en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Yauatepec.</p>	<p>Informe quincenal sobre el número de redes comunitarias de apoyo de mujeres conformadas en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Yauatepec.</p>
		<p>Número de atenciones y seguimiento a redes comunitarias de apoyo de mujeres existentes en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Yauatepec.</p>	<p>Informe quincenal sobre el número de acciones de seguimiento a las redes comunitarias de apoyo de mujeres ya existentes en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Yauatepec.</p>
	<p>Capacitación a las redes comunitarias de apoyo de mujeres en temas de sensibilización de violencias de género en contra de niñas, adolescentes y mujeres, por personal especializado.</p>	<p>Número de capacitaciones a las redes comunitarias de apoyo de mujeres en temas de sensibilización de violencias de género en contra de niñas, adolescente y mujeres.</p>	<p>Informe quincenal sobre el número de capacitaciones a las redes comunitarias de apoyo de mujeres en temas de sensibilización de violencias de género en contra de niñas, adolescentes y mujeres.</p>
		<p>Número de personas capacitadas en las redes comunitarias de apoyo de mujeres en temas de sensibilización de violencias de género en contra de niñas, adolescentes y mujeres.</p>	<p>Informe quincenal sobre el alcance del personal capacitado en las redes comunitarias de apoyo de mujeres en temas de sensibilización de violencias de género en contra de niñas, adolescentes y mujeres.</p>
<p>Creación de una Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género atendidos por el personal especialista en perspectiva de género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan.</p>	<p>Atención semanal de la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan.</p>	<p>Número de visitas realizadas por la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan.</p>	<p>Informe quincenal sobre las visitas y número de personas atendidas por la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan.</p>
	<p>Campaña de difusión sobre las fechas de atención de la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan a través de medios digitales oficiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública así como con el apoyo de las Redes Comunitarias de Apoyo de Mujeres existentes en los municipios.</p>	<p>Número de publicaciones realizadas a través de medios digitales oficiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública sobre las fechas de atención de la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan.</p>	
	<p>Indicadores</p>	<p>Número de publicaciones realizadas a través de medios digitales oficiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública sobre las fechas de atención de la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan.</p>	<p>Informe quincenal sobre el alcance de las publicaciones realizadas a través de medios digitales oficiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública sobre las fechas de atención de la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan.</p>

	<i>Solicitud de la creación de las cuentas de capturista en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) para las personas especialistas en perspectiva de género.</i>	<i>Número de cuentas de capturista en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) generadas y asignadas para las personas especialistas en perspectiva de género.</i>	<i>Formatos de cuentas de capturista en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) generadas y asignadas para las personas especialistas en perspectiva de género.</i>
<i>Fortalecer el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) a través del registro de los datos obtenidos de las atenciones especializadas por violencias de género contra las mujeres.</i>	<i>Capacitar al personal contratado sobre el uso del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</i>	<i>Número de personas capacitadas en el uso del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</i>	<i>Informe del alcance de la capacitación sobre el uso del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) hacia el personal contratado especialista en perspectiva de género.</i>
	<i>Registro de casos y/o servicios en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) por el personal especialista en perspectiva de género.</i>	<i>Número de casos y/o servicios en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) por el personal especialista en perspectiva de género.</i>	<i>Informe quincenal del alcance de los casos y/o servicios capturados en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) por el personal especialista en perspectiva de género.</i>
<i>Elaboración de informe final de resultados e impacto del proyecto sobre las acciones realizadas por personal especializado en perspectiva de género vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura), personal operativo de Policía Morelos y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.</i>	<i>Registro de resultados e impacto del proyecto sobre las acciones realizadas por personal especializado en perspectiva de género vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura), personal operativo de Policía Morelos y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, a través de informe final.</i>	<i>Porcentaje de resultados generados con respecto al total de actividades consideradas en el proyecto.</i>	<i>Informe final de resultados e impacto del proyecto sobre las acciones realizadas por personal especializado en perspectiva de género vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura), personal operativo de Policía Morelos y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, con respecto al total.</i>

#### **d.2.1 Pasos a desarrollar**

Para el fortalecimiento de los servicios de atención especializada hacia niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia recibidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat y App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana a través de la contratación de 25 especialistas en perspectiva de género en las ramas de psicología, derecho, trabajo social y seguridad ciudadana; se realizará la siguiente metodología:

a) Se realizará una actualización de los perfiles de puestos para la incorporación del personal especializado en perspectiva de género en las ramas de psicología, derecho, trabajo social y seguridad ciudadana para el fortalecimiento de 9-1-1 y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, esto de acuerdo a la normativa aplicada por la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo de Morelos.

b) Se realizará un proceso de selección y contratación del personal especializado en perspectiva de género en las ramas de psicología, derecho, trabajo social y seguridad ciudadana para el fortalecimiento de 9-1-1 y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.

c) Una vez contratado el personal, se iniciará una fase de capacitación para el fortalecimiento de 9-1-1 y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.

Para realizar la atención, canalización y/o acompañamiento de los casos de violencias en contra de niñas, adolescentes y mujeres reportados vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) así como las usuarias que acudan al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana a través de un vínculo de coordinación y comunicación con elementos operativos de la Policía Morelos y las Policías de Género existentes en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Yautepec; se realizarán los siguientes pasos a seguir:

a) Para la elaboración de acuerdos para la coordinación de los acompañamientos de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia requeridos vía 9-1-1 y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana se realizarán mesas de trabajo entre la Coordinación Operativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana; y, el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C5.

Para realizar el seguimiento presencial por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género, de las medidas u órdenes de protección emitidas hacia niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia a través de herramientas tecnológicas denominadas "botones de pánico" vinculadas al Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C5, se realizarán los siguientes pasos a seguir:

a) Capacitación a los elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género hacia las alertas generadas por la activación de las herramientas tecnológicas denominadas "botones de pánico" vinculadas al Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C5, para generar de una manera adecuada las atenciones presenciales a los alertamientos generados.

b) Capacitación a los elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género a las usuarias niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia, con medidas u órdenes de protección asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y que cuenten con un botón de pánico.

Para el fortalecimiento del seguimiento de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos vía telefónica 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat y App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, se realizarán los siguientes pasos a seguir:

a) Llamadas telefónicas a las usuarias atendidas en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, por parte del personal especializado en perspectiva de género.

b) Capacitación a los elementos operativos de las Policía de Género para generar los acompañamientos de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana que así lo requieran.

Para la Implementación de las acciones comunitarias basadas en la participación ciudadana para la prevención y atención de los tipos de violencias cometidas en contra de niñas, adolescentes y mujeres en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Yautepec a través de la organización y seguimiento de redes comunitarias de apoyo de mujeres por parte del personal especializado en perspectiva de género.

a) Inicio de la conformación de nuevas redes y aplicación de acciones de seguimiento de las redes comunitarias de apoyo de mujeres existentes.

b) Fase de capacitación a las redes comunitarias de apoyo de mujeres en temas de sensibilización de violencias de género.

Para la creación de una Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género atendidos por el personal especialista en perspectiva de género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan, se realizará lo siguiente:

a) Programación de las atenciones semanales de la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan.

b) Difundir las fechas de atención de la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan.

Para fortalecer el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) a través del registro de los datos obtenidos de las atenciones especializadas por violencias de género contra las mujeres, se realizará lo siguiente:

a) Solicitar al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos la creación de las cuentas de captivista en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) para las personas especialistas en perspectiva de género.

b) Solicitar al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos la capacitación al personal contratado sobre el uso del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

c) Una vez concluida la capacitación, realizar el registro de casos y/o servicios en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) por el personal especialista en perspectiva de género.

Para la elaboración de informe final de resultados e impacto del proyecto sobre las acciones realizadas por personal especializado en perspectiva de género vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura), personal operativo de Policía Morelos y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.

a) Se realizará registro de resultados e impacto del proyecto sobre las acciones realizadas por personal especializado en perspectiva de género vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura), personal operativo de Policía Morelos y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, a través de informe final.

### d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	varios municipios	Grupo etario	<input type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Ayala Cauatla Cuernavaca Emiliano Zapata Huitzilac Jiutepec Jojutla Puente de Ixtla Temixco Tepoztlán Tlaltzapán Tlayacapan Xochitepec Yautepec Yecapixtla	Seleccionar todas las opciones que coincidan	<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años <input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años <input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años <input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años <input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
Tipo de población que se atiende Seleccionar todas las opciones que coincidan	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres <input type="checkbox"/> Población de hombres <input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad? Seleccionar todas las opciones que coincidan	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes <input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores <input type="checkbox"/> Indígenas <input type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas <input type="checkbox"/> Afromexicanas <input type="checkbox"/> Desplazadas internas <input type="checkbox"/> Con discapacidad <input type="checkbox"/> LGBTI+ <input type="checkbox"/> Madres jefas de familia <input type="checkbox"/> Usuarias de drogas <input type="checkbox"/> En situación de calle <input type="checkbox"/> Víctimas de violencia <input type="checkbox"/> Familiares de víctimas <input type="checkbox"/> Privadas de la libertad <input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

**d.4 Actores estratégicos**

Actor	Tipo de participación
Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo	Coordinar los perfiles del personal que se requiere para la atención del 9-1-1 (TELAMMOR, Segurichat y App Mujer Segura)
Policía de Género de la Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación para la atención, canalización, seguimiento y/o acompañamiento de casos de violencias hacia niñas, adolescentes y mujeres.
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	Vinculo para la creación de cuentas y capacitación de la captura de casos en el Banco Nacional de Información de Datos sobre casos de Violencia contra las Mujeres.
Centro de Justicia para las Mujeres	Vinculo para la canalización de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia que requieran atención especializada.
Coordinación Operativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública	Establecer vínculos y acuerdos para la realización del monitoreo y seguimiento de las órdenes de protección asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y que cuenten con un botón de pánico

**d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Bajo interés por parte de profesionistas en las ramas de la psicología y trabajo social para formar parte de los servidores públicos para la atención en 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat y App Mujer Segura) y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.	Estrategia de sensibilización y difusión sobre la oferta de incorporación de personal para la atención en 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat y App Mujer Segura) y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana
Poca respuesta por parte de las unidades de estado de aceptación de las canalizaciones, seguimiento y/o acompañamiento a de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.	Establecer mesas de trabajo para generar acuerdos sobre los casos de canalización, seguimiento y/o acompañamiento de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia.
Falta de respuesta para la creación de las cuentas y capacitación de la captura de datos en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).	Establecer mesas de trabajo para la coordinación de capacitación y creación de las cuentas de capturista para el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
Baja participación de la ciudadanía respecto a la importancia de la difusión de los servicios especializados de la Comisión Estatal de Seguridad Pública para la atención de casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres.	Estrategias de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general sobre la importancia de la prevención de la violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres; planeación sobre la difusión de los servicios especializados de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**d.6 Cronograma de actividades y gasto**

Actividades	Concepto de gasto	Mes					Monto
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Fortalecer los servicios de atención especializada hacia niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia recibidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat y App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana a través de la contratación de	Actualización de los perfiles de puestos para la incorporación del personal especializado en perspectiva de género en las ramas de psicología, derecho, trabajo social y seguridad ciudadana para el fortalecimiento de 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.	X					\$20,000.00

25 especialistas en perspectiva de género en las ramas de psicología, derecho, trabajo social y seguridad ciudadana.	Proceso de selección y contratación del personal especializado en perspectiva de género en las ramas de psicología, derecho, trabajo social y seguridad ciudadana para el fortalecimiento de 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.	X					\$20,000.00
	Capacitación al personal especializado en perspectiva de género contratado en las ramas de psicología, derecho, trabajo social y seguridad ciudadana para el fortalecimiento de 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.	X					\$20,000.00
Atención, canalización y/o acompañamiento de los casos de violencias en contra de niñas, adolescentes y mujeres reportados vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) así como las usuarias que acudan al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana a través de un vínculo de coordinación y comunicación con elementos operativos de la Policía Morelos y las Policías de Género existentes en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Yauatepec.	Elaboración de acuerdos para la coordinación de los acompañamientos de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia requeridos vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) así como las usuarias que generen contacto con Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, a través de mesas de trabajo entre la Coordinación Operativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana; y, el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C5.	X					\$10,000.00
	Servicios generados para niñas, adolescentes y mujeres a través del 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y del fomento de actividades para la prevención y atención de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.	X	X	X	X	X	\$233,750.00
Seguimiento presencial por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género, de las medidas u órdenes de protección emitidas hacia niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia a través de herramientas tecnológicas denominadas "botones de pánico" vinculadas al Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C5.	Atención presencial inmediata por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género hacia las alertas generadas por la activación de las herramientas tecnológicas denominadas "botones de pánico" vinculadas al Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C5.	X	X	X	X	X	\$233,750.00
	Monitoreo presencial por parte de elementos operativos de la Policía Morelos y/o Policías de Género a las usuarias niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia, con medidas u órdenes de protección asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y que cuenten con un botón de pánico.	X	X	X	X	X	\$60,000.00

Fortalecimiento del seguimiento de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos vía telefónica 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat y App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, por parte del personal especializado en perspectiva de género.	Seguimiento telefónico de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, por parte del personal especializado en perspectiva de género.	X	X	X	X	X	X	\$233,750.00
Canalización y/o acompañamiento por parte de elementos de las Policía de Género o personal especialista en perspectiva de género, de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana que así lo requieran.	Canalización y/o acompañamiento por parte de elementos de las Policía de Género o personal especialista en perspectiva de género, de los casos de violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres atendidos en el 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App) y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana que así lo requieran.	X	X	X	X	X	X	\$233,750.00
Implementar acciones comunitarias basadas en la participación ciudadana para la prevención y atención de los tipos de violencias cometidas en contra de niñas, adolescentes y mujeres en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Yauatepec a través de la organización y seguimiento de redes comunitarias de apoyo de mujeres por parte del personal especializado en perspectiva de género.	Conformación y seguimiento de las redes comunitarias de apoyo de mujeres en fomento de la prevención de los tipos y modalidades de violencias de género con el objetivo de convertirlas en replicadoras de las mismas actividades a nivel municipal.	X	X	X	X	X	X	\$233,750.00
Capacitación a las redes comunitarias de apoyo de mujeres en temas de sensibilización de violencias de género en contra de niñas, adolescentes y mujeres, por personal especializado.	Capacitación a las redes comunitarias de apoyo de mujeres en temas de sensibilización de violencias de género en contra de niñas, adolescentes y mujeres, por personal especializado.	X	X	X	X	X	X	\$233,750.00
Creación de una Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género atendidos por el personal especialista en perspectiva de género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan.	Atención semanal de la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan.	X	X	X	X	X	X	\$233,750.00
Campaña de difusión sobre las fechas de atención de la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan a través de medios digitales oficiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública así como con el apoyo de las Redes Comunitarias de Apoyo de Mujeres existentes en los municipios. Indicadores	Campaña de difusión sobre las fechas de atención de la Unidad Itinerante de Atención a Casos o Situaciones de Violencia de Género en los municipios de Ayala, Tepoztlán, Yecapixtla, Huitzilac y Tlayacapan a través de medios digitales oficiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública así como con el apoyo de las Redes Comunitarias de Apoyo de Mujeres existentes en los municipios. Indicadores	X	X	X	X	X	X	\$30,000.00

Fortalecer el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) a través del registro de los datos obtenidos de las atenciones especializadas por violencias de género contra las mujeres.	Solicitud de la creación de las cuentas de capturista en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) para las personas especialistas en perspectiva de género.	X					\$10,000.00
	Capacitar al personal contratado sobre el uso del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).	X					\$10,000.00
	Registro de casos y/o servicios en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) por el personal especialista en perspectiva de género.	X	X	X	X	X	\$233,750.00
Elaboración de informe final de resultados e impacto del proyecto sobre las acciones realizadas por personal especializado en perspectiva de género vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura), personal operativo de Policía Morelos y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.	Registro de resultados e impacto del proyecto sobre las acciones realizadas por personal especializado en perspectiva de género vía 9-1-1 (TELAMMOR, SeguriChat, App Mujer Segura), personal operativo de Policía Morelos y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, a través de informe final.				X	X	\$50,000.00
<b>(DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.)</b>							<b>\$2,100,000.00</b>

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

**Tipo de perfil requerido:**

Prestador de Servicios Profesionales

**Áreas de especialización requeridas**

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Perspectiva de Género	2 años	Licenciatura
Psicología	2 años	Licenciatura
Ciencias Jurídicas	2 años	Licenciatura
Seguridad Ciudadana	2 años	Licenciatura

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/MOR/AC3/CESP/70, en la Ciudad de México a 23 de junio de 2022.

## SECRETARIA DE MARINA

### DECRETO por el que se expide el Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Ter; 26, fracción IV, y 40, fracción XII, de la Ley de Puertos, y 9, fracción VII; 46, y 49 Bis de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CENTRO UNIFICADO PARA LA PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide el Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria, para quedar como sigue:

#### REGLAMENTO DEL CENTRO UNIFICADO PARA LA PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria, para garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias; la administración, operación y servicios portuarios, y las actividades marítimas, así como atender eficazmente los incidentes marítimos y portuarios, en términos de la Ley de Puertos, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los instrumentos internacionales en esta materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones establecidas en la Ley de Puertos y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se entenderá por:

- I. Código PBIP: Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias a que se refiere el Capítulo XI-2 del SOLAS;
- II. Leyes: Ley de Puertos y Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- III. PPIP: Plan de Protección de la Instalación Portuaria;
- IV. PPP: Plan de Protección del Puerto, y
- V. SOLAS: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974.

**Artículo 3.-** La actuación de las personas servidoras públicas que realicen actividades en materia de Protección Marítima y Portuaria se regirá por lo previsto en las Leyes, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Dichas actividades deberán realizarse preservando la operación eficaz de los Puertos, Instalaciones Portuarias, Marinas, Terminales y buques, así como de la Autoridad Marítima Nacional.

**Artículo 4.-** Las personas servidoras públicas que con motivo de su actuación en materia de Protección Marítima y Portuaria tengan acceso a información o documentación de carácter reservada o confidencial, deberán observar lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 5.-** El CUMAR participará en la elaboración del PPP y los PPIP y podrá emitir las observaciones que considere pertinentes, así como en las medidas, estrategias y niveles de protección que se adopten en los Puertos, Marinas, Terminales e Instalaciones Portuarias. Dichas observaciones se emitirán teniendo como base lo dispuesto en el Código PBIP.

**Artículo 6.-** En todos los Puertos de navegación de altura se establecerá un CUMAR. El establecimiento de un CUMAR en Puertos distintos a los de navegación de altura se llevará a cabo dependiendo del nivel de riesgo que pudiera presentarse en dicho Puerto y mediante Acuerdo que emita la persona titular de la Secretaría de Marina.

**Artículo 7.-** El CUMAR tiene las funciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en los que el Estado mexicano sea parte en materia de Protección Marítima y Portuaria;
- II. Aplicar las disposiciones y medidas de reacción que se dispongan dentro del marco del Capítulo XI-2 del SOLAS y el Código PBIP para que se cumplan los niveles de Protección Marítima y Portuaria conforme a lo siguiente:
  - a) Nivel de protección 1: establecer en todo momento medidas mínimas de Protección Marítima y Portuaria;
  - b) Nivel de protección 2: establecer medidas adicionales de Protección Marítima y Portuaria a las establecidas en el inciso anterior por aumentar el riesgo de que ocurra un suceso que afecte la Protección Marítima y Portuaria, durante un determinado periodo, y
  - c) Nivel de protección 3: establecer medidas específicas adicionales de Protección Marítima y Portuaria a las establecidas en los incisos anteriores por un tiempo limitado, cuando sea probable o inminente un suceso que afecte la Protección Marítima y Portuaria, aún en el caso de que no pudiera localizarse el objetivo específico que dicho suceso afecte;
- III. Fungir como instancia coordinadora de las acciones que realicen las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de Protección Marítima y Portuaria;
- IV. Opinar sobre las medidas preventivas establecidas en el PPP y los PPIP, para mantener los niveles de Protección Marítima y Portuaria;
- V. Participar en el proceso de evaluación de la Protección Marítima y Portuaria previo a la elaboración del PPP y de los PPIP, así como proponer las modificaciones y actualizaciones correspondientes a dichos Planes;
- VI. Participar, una vez aprobado el PPP o los PPIP, en la verificación del cumplimiento de los términos en que fueron aprobados, para garantizar su efectiva implementación;
- VII. Coordinar con las autoridades y personas relacionadas con la operación y protección del Puerto, Marinas, Instalaciones Portuarias y Terminales, las prácticas reales y ejercicios de gabinete, para lo cual deberán alternarse dichos ejercicios y prácticas, así como constatar que las medidas, mecanismos, acciones o instrumentos de Protección Marítima y Portuaria previstos en el PPP o los PPIP aprobados, se hayan efectuado conforme a dichos Planes, durante la realización de estas prácticas y ejercicios.

Para efectos de esta fracción, se consideran personas relacionadas con la operación y protección del Puerto, Marinas, Instalaciones Portuarias y Terminales a quienes realizan regularmente actividades en el mismo, tales como administradores portuarios integrales, agentes navieros, agentes aduanales, empresas navieras, prestadores de servicios portuarios, titulares de terminales y otros con actividades análogas a las señaladas en este párrafo, y

- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

**Artículo 8.-** El CUMAR se integra de la forma siguiente:

- I. El Mando naval de cada jurisdicción en donde se establezca un CUMAR, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la capitanía de puerto de cada jurisdicción en donde se establezca un CUMAR, quien actuará como la titular de la vicepresidencia;
- III. Tres personas servidoras públicas nombradas por la persona titular de la presidencia del CUMAR dentro del personal que tenga a su mando y que realicen funciones relacionadas con el CUMAR, y
- IV. Tres personas servidoras públicas nombradas por la persona titular de la vicepresidencia del CUMAR dentro del personal que tenga adscrito y que realicen funciones relacionadas con el CUMAR.

El CUMAR contará con una secretaría técnica, la cual estará a cargo de la persona que designe la persona titular de la presidencia del CUMAR. La persona titular de la secretaría técnica no es integrante del CUMAR por lo que solo tendrá derecho de voz, pero no de voto en las sesiones del CUMAR.

La secretaría técnica se encargará de convocar a las sesiones del CUMAR, levantar las actas de las sesiones correspondientes y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en dichas sesiones.

La periodicidad de las sesiones ordinarias se fijará por el CUMAR mediante calendario anual que se apruebe en la primera sesión que se lleve a cabo en el año, sin perjuicio de tener reuniones urgentes en cualquier momento, a solicitud de las personas titulares de la presidencia o vicepresidencia del CUMAR.

La operación del CUMAR se regirá conforme a lo establecido en las Leyes, este Reglamento y el Manual de operación que al efecto emita el CUMAR.

## CAPÍTULO II

### MEDIDAS PREVENTIVAS

**Artículo 9.-** La Secretaría, a través del Mando naval de cada jurisdicción, para prevenir y dar respuesta inmediata a los actos contra buques en las Zonas Marinas Mexicanas e Instalaciones Portuarias, proporcionará apoyo con una Unidad Naval de Protección Marítima y Portuaria.

**Artículo 10.-** El CUMAR, con el objeto de proteger las actividades marítimas y portuarias, así como prevenir la ocurrencia de eventos de cualquier naturaleza que afecten la Protección Marítima y Portuaria, podrá requerir a la Secretaría el establecimiento, en las aguas interiores del Puerto, de una zona restringida a la navegación, conforme al artículo 36 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos por tiempo limitado y cuando sea probable o inminente un suceso que afecte la Protección Marítima y Portuaria.

La Secretaría, en los Puertos que cuenten con una Administración Portuaria Integral, les comunicará el establecimiento de la zona restringida a la navegación interior para que los usuarios del Puerto cumplan con dicha zona.

**Artículo 11.-** Una vez establecida una zona restringida a la navegación interior, conforme al artículo anterior, se aplicarán estrictamente las normas siguientes:

- I. Las personas, Embarcaciones o Artefactos Navales deberán tener permiso o autorización de la capitanía de puerto, previa opinión del CUMAR, para entrar o permanecer en una zona restringida a la navegación interior, además de obedecer las instrucciones que se dicten al respecto.

En caso de incumplimiento por parte de las personas, Embarcaciones o Artefactos Navales de lo dispuesto en el párrafo anterior, el CUMAR solicitará a la capitanía de puerto que ordene y proceda a la salida inmediata de la zona restringida a la navegación interior a dichas personas, Embarcaciones y Artefactos;

- II. El CUMAR coordinará las acciones necesarias para evitar que cualquier Embarcación o Artefacto Naval ingrese sin autorización o permiso correspondiente a una zona restringida a la navegación interior;
- III. El CUMAR solicitará a la capitanía de puerto que ordene la reubicación de cualquier persona, Embarcación, Artefacto Naval, artículo, mercancía o bien mueble que no cuente con autorización o permiso, para que sea trasladado fuera de una zona restringida a la navegación interior;
- IV. Ninguna persona deberá embarcar, tomar o colocar artículos o bienes a bordo de las Embarcaciones autorizadas para ingresar o permanecer en una zona restringida a la navegación interior, y
- V. No se permitirá tomar o colocar artículos o bienes en las Instalaciones Portuarias, Marinas y Terminales colindantes a una zona restringida a la navegación interior sin la opinión favorable del CUMAR.

## CAPÍTULO III

### EVALUACIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL PUERTO

**Artículo 12.-** El CUMAR participará en la evaluación de la Protección Marítima y Portuaria del PPP y de los PPIP, la cual se sujetará a lo siguiente:

- I. Ubicar y verificar las condiciones y estado de la infraestructura marítima y portuaria, así como de aquellos otros bienes que se considere necesario proteger;

- II. Realizar un análisis de las amenazas y riesgos a las que podría estar expuesta la infraestructura marítima y portuaria y otros bienes que se considere indispensable proteger;
- III. Determinar y seleccionar prioridades para la implementación de medidas preventivas; procedimientos para la operación de dichas medidas, y nivel de comprensión y aplicación de simulacros, prácticas reales y ejercicios de gabinetes, con el propósito de reducir la vulnerabilidad del Puerto, Marinas, Terminales o Instalaciones Portuarias;
- IV. Identificar los puntos de vulnerabilidad de la infraestructura portuaria y marítima, incluido los factores humanos del PPP y del PPIP;
- V. Revisar que las medidas preventivas de protección se puedan implementar de acuerdo con el orden de prioridad determinado en la fracción III del presente artículo;
- VI. Identificar las áreas de protección perimetral para la instalación y movilidad de controles de acceso e identificación del personal, que aplican las personas responsables de las Instalaciones Portuarias, Puertos, Marinas y Terminales;
- VII. Identificar los controles de acceso a áreas restringidas que aplican las personas responsables de las Instalaciones Portuarias, Puertos, Marinas y Terminales, así como los requisitos y condiciones que deben reunir las personas para que se autorice su ingreso a las mismas;
- VIII. Revisar las medidas preventivas a implementar en caso de adoptarse un nivel de protección, y
- IX. Revisar los PPIP, con la finalidad que concuerden en sus procedimientos y medidas preventivas de protección con los objetivos generales y específicos del PPP.

**Artículo 13.-** El CUMAR participará en la verificación periódica que permita constatar que el PPP y los PPIP sean compatibles con los programas, planes de contingencia, ejercicios de evacuación y otros simulacros que se lleven a cabo dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

**Artículo 14.-** El CUMAR, como resultado de la evaluación realizada conforme al artículo 12 del presente Reglamento, propondrá las modificaciones que considere deban efectuarse al PPP y a los PPIP o, en su caso, un replanteamiento total de dichos Planes.

La evaluación a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, deberá realizarse cuando menos una vez al año.

#### CAPÍTULO IV

##### PLAN DE PROTECCIÓN DEL PUERTO Y PLANES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

**Artículo 15.-** El CUMAR participará en el proceso de elaboración del PPP y de los PPIP, los cuales estarán basados en la evaluación de la Protección Marítima y Portuaria a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento y formulará las observaciones necesarias para que en dichos Planes se considere lo siguiente:

- I. La organización en general de la seguridad y protección del Puerto, Instalaciones Portuarias, Terminales y Marinas;
- II. La coordinación entre las autoridades federales, estatales, municipales, organizaciones y particulares que, conforme a sus atribuciones, tengan competencia o participación en el PPP o en los PPIP;
- III. Las medidas preventivas que deban aplicarse en los diferentes niveles de protección, así como la complementariedad que debe existir entre las medidas preventivas del PPP y las de los PPIP;
- IV. La calendarización y parámetros para llevar a cabo la revisión, evaluación y auditorías del PPP y de los PPIP, de las prácticas reales y ejercicios de gabinete, así como de sus procedimientos correspondientes;
- V. La identificación y ubicación de las zonas de acceso restringido y medidas para su control y seguridad en los diferentes niveles de protección;

- VI.** Los procedimientos que deben ejecutarse en los puestos de control para verificar la documentación e identidad de las personas, así como la revisión de vehículos y otros bienes, en los diferentes niveles de protección, y
- VII.** La información y documentación que contenga los procedimientos y etapas para llevar a cabo los simulacros, prácticas reales o ejercicios de gabinete en los tres niveles de protección.

**Artículo 16.-** Una vez elaborado el PPP o los PPIP con base en la evaluación a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, será presentado un ejemplar de dichos Planes a la Secretaría quien lo revisará para determinar que cumplen, entre otros aspectos, con los procedimientos de Protección Marítima y Portuaria necesarios de acuerdo con la extensión, bienes e infraestructura del Puerto, Instalaciones Portuarias, Terminales y Marinas, su naturaleza y las potenciales amenazas, así como con las medidas para prevenir su ocurrencia y contrarrestarlas, de acuerdo con lo previsto en las Leyes, el presente Reglamento, el Código PBIP y demás disposiciones jurídicas aplicables. Si la Secretaría considera que el contenido del PPP o de los PPIP cumple con lo anterior, procederá a su aprobación dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente en que se le hayan presentado.

**Artículo 17.-** El CUMAR participará en la supervisión y verificación del cumplimiento del PPP y de los PPIP.

La supervisión y verificación del cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se sujetará a lo dispuesto en las Leyes, el Código PBIP, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos del presente artículo, la Secretaría con la participación del CUMAR, realizará una evaluación de la implementación del PPP y de los PPIP, la cual deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación de dichos Planes.

## CAPÍTULO V

### COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Artículo 18.-** Cuando sea necesario aplicar acciones temporales o permanentes para incrementar la Protección Marítima y Portuaria, dichas acciones serán acordadas en las sesiones del CUMAR.

**Artículo 19.-** Las personas morales que tengan a su cargo un Centro de Control de Tráfico Marítimo, deberán proporcionar la información y documentación que le sea requerida por el CUMAR sobre el zarpe y arribo de Embarcaciones, las alertas para preservar la vida humana en el mar que reciban y cualquier otra información que se considere necesaria, con el propósito de garantizar e incrementar la aplicación de medidas de Protección Marítima y Portuaria.

**Artículo 20.-** El CUMAR podrá invitar a sus sesiones a autoridades federales, estatales y municipales para que participen en dichas sesiones, con el fin de coordinar las acciones que procedan, según el nivel de riesgo de que se trate.

**Artículo 21.-** La Secretaría pondrá a disposición de las personas integrantes del CUMAR, a través de una página electrónica, una base de datos que contenga las Embarcaciones matriculadas mexicanas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Dicha base de datos será actualizada trimestralmente por la Secretaría.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria publicado el 21 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México a 19 de julio de 2022.-  
**Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-203-SE-2020, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de formaldehído en tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y en los productos fabricados con este tipo de tableros (cancela al PROY-NOM-203-SCFI-2015).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-203-SE-2020, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE FORMALDEHÍDO EN TABLEROS DE PARTÍCULAS DE MADERA Y TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA FABRICADOS CON UREA FORMALDEHÍDO Y EN LOS PRODUCTOS FABRICADOS CON ESTE TIPO DE TABLEROS (CANCELA AL PROY-NOM-203-SCFI-2015)

ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos, 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XI, 39, fracciones V y XII, 40, fracciones I y XII, 41, 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento; Tercero, y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, II, IV, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-203-SE-2020, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE FORMALDEHÍDO EN TABLEROS DE PARTÍCULAS DE MADERA Y TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA FABRICADOS CON UREA FORMALDEHÍDO Y EN LOS PRODUCTOS FABRICADOS CON ESTE TIPO DE TABLEROS (CANCELA AL PROY-NOM-203-SCFI-2015), aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del CCONNSE celebrada el 23 de octubre del 2020, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación las personas interesadas presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Calle Pachuca #189, Piso 7, Col. Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: (55) 57 29 91 00, Ext. 13245, o bien al correo electrónico: [dgn.industrialigera@economia.gob.mx](mailto:dgn.industrialigera@economia.gob.mx) para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20201106145935530.

Ciudad México, a 2 de mayo de 2022.- Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-203-SE-2020, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE FORMALDEHÍDO EN TABLEROS DE PARTÍCULAS DE MADERA Y TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA FABRICADOS CON UREA FORMALDEHÍDO Y EN LOS PRODUCTOS FABRICADOS CON ESTE TIPO DE TABLEROS (CANCELA AL PROY-NOM-203-SCFI-2015)**

### PREFACIO

Con objeto de elaborar la Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación de las siguientes personas morales e instituciones:

- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
  - Dirección General de Normas.
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE TABLEROS DE MADERA, A.C. (ANAFATA).
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES, A.C. (IMEXFOR).
- ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.C. (ONNCCE).
- UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO.
  - División de Ciencias Forestales.
- CHAVEZ LERÍN CONSULTORÍA, S.C.

**ÍNDICE DEL CONTENIDO**

- 0. Introducción**
- 1. Objetivo y campo de aplicación**
- 2. Referencias normativas**
- 3. Términos y definiciones**
- 4. Especificaciones**
- 5. Métodos de ensayo**
- 6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad**
- 7. Verificación y vigilancia**
- 8. Concordancia con Normas Internacionales**
- Apéndice A (Normativo) Calificación del personal del organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad
- Apéndice B (Normativo) Informe del sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción
- Apéndice C (Normativo) Informe de pruebas
- Apéndice D (Normativo) Documentación técnica
- Apéndice E (Normativo) Información mínima para el contrato de prestación de servicio
- Apéndice F (Normativo) Sistema de rastreabilidad
- Apéndice G (Normativo) Agrupación de productos como una familia de productos
- Apéndice H (Informativo) Métodos de Prueba de control de calidad referenciados
- 9. Bibliografía**

**Tabla**

Tabla 1 - Emisiones máximas permisibles de formaldehído en los tableros de partículas y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y en los productos fabricados con este tipo de tableros

**0. Introducción**

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se elaboró con el propósito de establecer y definir los límites máximos permisibles de emisiones de formaldehído libre proveniente de los tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera, en cuya producción se haya utilizado como adhesivo, resinas de urea formaldehído, fabricados en territorio nacional e importados, así como los productos fabricados con ellos, de manera que el uso, el almacenamiento, la producción, la comercialización, exportación e importación de tales tableros y sus derivados, se realicen bajo normas de seguridad que no representen un riesgo a la salud de los usuarios, comercializadores, y trabajadores de las fábricas productoras.

El formaldehído que es requerido en la formulación de resinas adhesivas de urea formaldehído para la producción de tableros derivados de la madera, es un gas a presión normal y altamente volátil, mismo que se puede encontrar en bajas concentraciones en el aire libre dado que existe una diversidad de materiales, productos e inclusive alimentos que lo emite, sin embargo, su presencia en el aire en concentraciones elevadas puede representar un riesgo a la salud.

Por lo anterior, una medida de prevenir riesgos a la salud y dar seguridad a los usuarios de los tableros de partículas y de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y sus productos, es establecer una Norma Oficial Mexicana sobre los límites máximos permisibles de formaldehído que puedan emitir o contener los tableros de partículas de madera y los tableros de fibras de madera, así como los muebles y todos los productos fabricados con estos tableros, ya sea de producción nacional o importados al territorio nacional.

**1. Objetivo y campo de aplicación**

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de formaldehído que emiten o contienen los tableros fabricados con partículas de madera y tableros de fibras de madera, fabricados con urea formaldehído como encolante, así como los muebles, sus partes y todos los demás productos fabricados con este tipo de tableros.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a los tableros de partículas de madera y a los tableros de fibras de madera, que en su producción se utilizaron resinas de urea formaldehído; tanto a los producidos en territorio nacional como a los importados, así como a los muebles, sus partes y todos los demás productos fabricados con este tipo de tableros, producidos en el territorio nacional como a los importados.

## 2. Referencias normativas

Los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana:

NMX-C-462-ONNCCE-2010	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TABLEROS DE PARTICULAS DE MADERA-PROPIEDADES FISICAS Y MECANICAS, TASA DE EMISION Y CONTENIDO DE FORMALDEHIDO-METODOS DE ENSAYO. Publicada su Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2011.
NOM-106-SCFI-2017	CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017.
NMX-EC-17025-IMNC-2018	REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-EC-17025-IMNC-2006). Publicada su Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2018.

## 3. Términos y definiciones

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, son aplicables los siguientes términos y definiciones:

### 3.1

#### certificado de cumplimiento

documento oficial expedido por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y aprobados por la Secretaría de Economía, que hace constar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana por parte del fabricante de los tableros, ya sea nacional o extranjero en el caso de su importación.

### 3.2

#### organismo de certificación

persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

### 3.3

#### emisión de formaldehído

concentración de formaldehído en régimen estacionario que se encuentra en un volumen determinado de aire, el cual fue generado por la superficie del tablero de madera expuesto a una corriente de aire dentro de una cámara.

**Nota 1 a la entrada:** El ensayo básico de evaluación se conoce como método de la cámara grande, pudiendo utilizarse otros métodos derivados, como el de la microcámara, y la concentración de formaldehído generado por el tablero en el aire se puede expresar en masa por unidad de volumen, en miligramos de formaldehído por metro cúbico de aire ( $\text{mg}/\text{m}^3$ ), o en partes por millón (ppm).

**Nota 2 a la entrada:** En el método descrito de la cámara grande, se obtienen las siguientes equivalencias para la emisión de formaldehído:  $1,00 \text{ ppm} = 1,24 \text{ mg}/\text{m}^3$ ;  $1,00 \text{ mg}/\text{m}^3 = 0,81 \text{ ppm}$ .

### 3.4

#### formaldehído

gas soluble en agua elaborado con alcohol metílico. Componente de varias materias primas y productos, requerido para la elaboración de resinas y adhesivos sintéticos termoestables en la industria de los tableros derivados de la madera. Es altamente volátil y su presencia en el aire a concentraciones elevadas puede ser tóxico y generar daños a la salud de las personas.

### 3.5

#### tablero de fibras de madera

tablero hecho con fibras de madera unidas por medio de resinas sometidas a un sistema de calor y presión.

**Nota 1 a la entrada:** Se pueden fabricar por un proceso húmedo, donde la unión de las fibras se logra naturalmente aprovechando las propiedades de atracción molecular que esos elementos poseen, o por procesos secos, en donde se incorpora un aglutinante para lograr la unión y formación del tablero.

### 3.6

#### tablero de partículas de madera

tablero derivado de la madera cuyos elementos constitutivos están formados por pequeños fragmentos o astillas de madera unidas con la ayuda de un adhesivo termoestable.

**Nota 1 a la entrada:** En el mercado internacional se identifican como tableros PB (*Particleboard*), o MDP (*Medium Density Particleboard*), y en México se les conoce popularmente como tableros "aglomerados".

### 3.7

#### tableros naturales

tablero al cual no se le ha agregado algún recubrimiento en sus caras o cantos.

### 3.8

#### tableros recubiertos

tablero al cual se le ha agregado algún recubrimiento en sus caras o cantos.

## 4. Especificaciones

### 4.1 Generalidades

Para cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de formaldehído en los tableros de partículas y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído, y en los productos fabricados con este tipo de tableros, a los que aplica el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establece el cumplimiento de las especificaciones, mediante la evaluación de la emisión de formaldehído libre que genere el tablero, no reaccionado en el tablero en niveles equivalentes.

### 4.2 Límites máximos de emisión de formaldehído

Dado que lo importante para prevenir riesgos a la salud de los usuarios de los tableros y sus derivados, es limitar los niveles de emisión de formaldehído, a continuación, se describen las emisiones máximas permisibles en los diferentes tipos de tableros que se especifican en la Tabla 1.

**Tabla 1 - Emisiones máximas permisibles de formaldehído en los tableros de partículas y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y en los productos fabricados con este tipo de tableros.**

Tableros de partículas de madera	Tableros de fibras de madera mayores a 8mm de espesor	Tableros de fibras de madera menores o igual a 8mm de espesor
Emisión <sup>1</sup> (ppm)	Emisión <sup>1</sup> (ppm)	Emisión <sup>1</sup> (ppm)
0,18	0,21	0,22

1) ppm = partes por millón. Método de la cámara.

## 5. Métodos de ensayo

Para la evaluación de la emisión de formaldehído, debe aplicarse el método de la cámara grande, referenciado y descrito en la Norma Mexicana NMX-C-462-ONNCCE-2010 en el inciso 7.8 que indica "**Determinación de la tasa de emisión y concentración en el aire de formaldehído, método de cámara grande**", donde se establecen los equipos a utilizar, procedimiento y cálculos y expresión de los resultados.

Para la evaluación de la emisión de formaldehído en los tableros, debe aplicarse el método del perforador, referenciado y descrito en la Norma Mexicana NMX-C-462-ONNCCE-2010 en el inciso 7.9 que indica "**Contenido de formaldehído, método del perforador**" donde se establecen los equipos a utilizar, procedimiento y cálculos y expresión de los resultados.

Para el cumplimiento de este requisito y para controles de producción dentro de la planta, se admite que los fabricantes de tableros cuenten con equipos a pequeña escala para aplicar alguno de los métodos secundarios debiendo contar con sus manuales de operación y manuales de control de calidad, que les permitan realizar evaluaciones y controles en sus líneas de producción, así como certificados de terceros, también debidamente acreditados, que certifiquen las correlaciones de sus métodos con los de la cámara o del perforador.

## **6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad**

### **6.1 Generalidades**

En el caso de tableros naturales, se obtiene la conformidad cuando no rebasen los límites máximos permisibles de emisión establecidos en la Tabla 1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

En el caso de tableros recubiertos, se obtiene la conformidad cuando no rebasen los límites máximos permisibles de emisión establecidos en la Tabla 1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. También se considerará que los tableros recubiertos cumplen con la conformidad cuando se han utilizado en su fabricación tableros naturales que han cumplido con los valores de emisión de la Tabla 1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

En el caso de los muebles, sus partes y todos los demás productos fabricados con este tipo de tableros, se obtiene la conformidad cuando se han utilizado en su fabricación tableros que han cumplido con los valores de emisión de la Tabla 1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Para los procesos de comercialización en territorio nacional, cada embarque de tableros o de los muebles, sus partes y todos los demás productos fabricados con este tipo de tableros debe presentar el certificado de cumplimiento que respalde la conformidad de los niveles máximos permisibles de emisión de formaldehído, en apego a como lo define el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

La certificación de cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se asigna a la planta productora, certificación que debe realizarse por medio de un Organismo de Certificación acreditado por una entidad de acreditación, y aprobado por la Secretaría de Economía en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Para los procesos de importación, el importador debe presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de cumplimiento de la conformidad con los requisitos de emisión máximos permisibles de formaldehído establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, independientemente de la documentación establecida para la importación de estos productos.

Una vez que la Norma Oficial Mexicana de trato sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, la evaluación de la conformidad de los productos, objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable, en concordancia con lo previsto con los artículos transitorios Segundo, Tercero, Sexto y Noveno del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de acuerdo con lo descrito en los "Procedimientos para la evaluación de la conformidad" que a continuación se describen.

### **6.2 Introducción**

El presente procedimiento de evaluación de la conformidad establece el proceso y requisitos para que los particulares demuestren el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), contempla el compromiso de sus miembros de armonizar los procedimientos de evaluación de la conformidad, en el mayor grado posible, con las orientaciones o recomendaciones referentes a los procedimientos de evaluación de la conformidad de los organismos internacionales de normalización.

Para lo anterior, la OMC define que un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad es "todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas".

Asimismo, la observancia de quienes intervienen en la evaluación de la conformidad, según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y señala que "los procedimientos para la evaluación de la conformidad comprenden, entre otros, los de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones".

Los presentes procedimientos toman como base los procedimientos descritos en la Norma Internacional ISO/IEC 17067:2013 *Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes*.

### **6.3 Objetivo**

Este Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, tiene por objeto definir las directrices que deberán observar las personas interesadas, para demostrar con fines oficiales el cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana; así como las que deberán observar las personas acreditadas y aprobadas que intervienen en la evaluación de la conformidad.

### **6.4 Campo de aplicación**

El presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad es aplicable cuando para fines oficiales los productos contemplados en el campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, requieran comprobar el cumplimiento con la misma.

### **6.5 Definiciones**

Para los efectos del presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, se entiende por:

#### **6.5.1**

##### **Ampliación de titularidad**

Extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado de conformidad tiene y otorga a una persona, física o moral, que el titular designe.

#### **6.5.2**

##### **Comercialización**

Es la puesta a disposición (puesta en el mercado) de los productos fabricados en los Estados Unidos Mexicanos o importados con vistas a su venta, distribución y/o uso en territorio nacional.

#### **6.5.3**

##### **Certificado de conformidad**

El documento mediante el cual un organismo de certificación de producto acreditado en los términos establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable, hace constar que los productos, cumplen con los requisitos establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo un esquema de certificación determinado.

#### **6.5.4**

##### **Certificado del sistema de gestión de la calidad**

El documento mediante el cual un organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad, acreditado en los términos establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable hace constar que un determinado fabricante cumple con los requisitos establecidos en las Normas Mexicanas de sistemas de gestión de la calidad de la clasificación CC, o aquellas equivalentes, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción de los productos a certificar.

**NOTA 1 a la entrada:** la clasificación CC corresponde a la rama industrial "sistemas de calidad".

#### **6.5.5**

##### **Criterios generales en materia de certificación**

disposiciones aprobadas por la autoridad, que posibilitan la aplicación, claridad e interpretación, por parte de los Organismos de Certificación de Producto de la Norma Oficial Mexicana, sin pretender sobre regular, modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana y para armonizar los procedimientos de certificación de los organismos de certificación de producto.

**NOTA 1 a la entrada:** Estos criterios se elaboran mediante Comités de Certificación donde participan los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de Normas Oficiales Mexicanas que se determinen son aprobados por la dependencia competente, de conformidad con la legislación aplicable vigente.

#### **6.5.6**

##### **Documentación técnica del producto**

Documentación que soporta técnicamente el producto que se desea certificar. La documentación técnica debe estar en posesión del fabricante.

**6.5.7****Evaluación de la conformidad**

Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

**6.5.8****Fabricante**

Responsable del producto, desde su diseño y hasta su fabricación, o bien quien transforma o modifica un producto, o cambia el uso previsto del mismo.

**6.5.9****Distribuidor**

Persona física o moral que habitual o esporádicamente ofrece o distribuye, vende, arrienda o concede el uso de productos.

**6.5.10****Familia de productos**

Conjunto de modelos de diseño común, construcción, partes, o conjuntos esenciales que aseguran la conformidad con los requisitos aplicables.

**NOTA 1 a la entrada:** Una familia de productos puede definirse de una configuración completa de un producto, una lista de componentes o sub-ensambles o materiales, más una descripción de la forma en que cada uno de los modelos que la componen. Todos los modelos que están incluidos en la familia tienen típicamente un diseño, construcción, partes o ensambles esenciales comunes para asegurar la conformidad con los requisitos aplicables.

**6.5.11****Informe de pruebas**

Documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, mediante el cual los laboratorios de pruebas hacen constar los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto. Ello conforme a las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y que siguen el formato establecido en la NMX-EC-17025-IMNC-2018.

**NOTA 1 a la entrada:** El informe de pruebas se elabora de acuerdo con lo indicado en el Apéndice C.

**6.5.12****Informe del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción**

Documento que elabora un organismo de certificación de producto (con personal calificado en los términos del Apéndice A) para hacer constar que el sistema de gestión de calidad aplicado a una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana y que se obtiene conforme a lo señalado en el Apéndice B) del presente procedimiento.

**6.5.13****Laboratorio de pruebas**

Persona acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable, que tenga por objeto realizar actividades y pruebas (ensayos).

**6.5.14****Lote**

conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con una Norma Oficial Mexicana y puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, entre otros.). Cada lote está constituido por unidades de producto de un solo tipo, clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas condiciones en el mismo tiempo.

**6.5.15****Muestra tipo**

Espécimen o especímenes de productos representativos según el esquema de certificación de que se trate.

**6.5.16****Norma Oficial Mexicana****NOM**

la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en los artículos 40 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

**Nota 1 a la entrada:** La Ley de Infraestructura de la Calidad establece como Norma Oficial Mexicana: a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información. Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

**6.5.17****Organismo de Certificación de Producto****OCP**

Persona acreditada y aprobada, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable, para certificar que los productos cumplen con la Norma Oficial Mexicana.

**6.5.18****Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad****OCSGC**

Organismo acreditado en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable, que expide certificados para sistemas de gestión de la calidad.

**6.5.19****Pruebas de tipo**

Las realizadas a una muestra tipo para fines de certificación o seguimiento.

**6.5.20****Seguimiento**

evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los sistemas de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con la NOM, así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado. Del resultado del seguimiento dependerá la vigencia del certificado de conformidad del producto.

**6.5.21****Servicios de certificación**

Actividad realizada por un organismo de certificación para otorgar, mantener, ampliar y reducir la certificación.

**6.5.22****Validez del certificado**

Los certificados de conformidad tendrán validez cuando sean emitidos por organismos de certificación acreditados y aprobados, o bien por la Secretaría de Economía, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y durante su vigencia, sirven como medio para demostrar el cumplimiento del producto con la NOM.

**6.5.23****Verificación**

Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

**Nota 1 a la entrada:** La Ley de Infraestructura de la Calidad establece como Inspección: la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada.

**6.5.24****Homogeneidad de la producción**

Todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para sistemas donde se contemple la fase de producción) sobre el que se realizaron las pruebas para satisfacer los requisitos generales de la NOM.

**6.5.25****Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad del producto**

Cualquier modificación al alcance del certificado de producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen o procedencia, domicilio, bodega y especificaciones, para el caso de modelos siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia aplicables.

**6.5.26****Renovación del certificado de la conformidad de producto**

La emisión de un nuevo certificado de la conformidad de producto, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

**6.5.27****Cancelación del certificado de cumplimiento**

Acto mediante el cual la Secretaría de Economía deja sin efectos de forma definitiva el certificado de cumplimiento.

**6.5.28****Suspensión del certificado**

Acto mediante el cual la Secretaría de Economía interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de cumplimiento.

**6.6 Disposiciones generales**

**6.6.1** Con apego a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, las actividades de certificación comprenden lo siguiente:

- a) Evaluación de los procesos, productos, servicios e instalaciones, mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los programas de calidad,
- b) Seguimiento posterior a la certificación inicial, para comprobar el cumplimiento con las normas y contar con mecanismos que permitan proteger y evitar la divulgación de propiedad industrial o intelectual del cliente, y
- c) Elaboración de criterios generales en materia de certificación mediante comités de certificación donde participen los sectores interesados y las dependencias. Los criterios que se determinen deben ser aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

**6.6.2** La evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana, en los términos de estos procedimientos, debe realizarse por personas acreditadas y aprobadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

### **6.6.3 Fase preparatoria de las solicitudes de servicios de certificación**

Para obtener el certificado de cumplimiento con la NOM o acceder a cualquier servicio de certificación, los solicitantes o interesados estarán a lo siguiente:

**6.6.3.1** El interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor), pide al OCP o a la Secretaría de Economía los procedimientos, requisitos, reglas o la información necesaria para iniciar el servicio de certificación correspondiente.

**6.6.3.2** El OCP o la Secretaría de Economía debe proporcionar al interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor), y tener disponible cuando se le solicite, ya sea a través de publicaciones, medios electrónicos u otros medios lo siguiente:

- a) Solicitud de servicios de certificación,
- b) Información acerca de los procedimientos, requisitos y reglas para otorgar, mantener, ampliar y reducir la certificación,
- c) Información acerca del proceso de certificación relacionado con cada esquema de certificación de producto,
- d) Relación de documentos requeridos conforme al Apéndice D, así como el listado completo de los laboratorios de pruebas subcontratados,
- e) Contrato de prestación de servicios (cumpliendo como mínimo con lo señalado en el Apéndice E).

**6.6.3.3** Para el caso de solicitudes de certificación por modelo, por familia o ampliaciones (cuando aplique), el solicitante podrá realizar las pruebas dentro de sus instalaciones o bien elegir un laboratorio de pruebas externo, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad del solicitante de la certificación y del laboratorio.

**6.6.3.4** Una vez que el interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) ha analizado la información proporcionada por el OCP, presentará la solicitud debidamente requisitada, firmando por una sola ocasión en original y por duplicado el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el organismo de certificación de producto. El contrato debe firmarlo el representante legal o apoderado de la empresa solicitante de servicios de certificación. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante, y copia de identificación oficial.

**6.6.3.5** El interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) es responsable de asegurar que los productos a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, estén diseñados y fabricados, para cumplir los requisitos generales y particulares señalados por la NOM.

Antes de su comercialización, el fabricante o comercializador o el representante legal de cualquiera de ellos, establecido en los Estados Unidos Mexicanos, debe integrar un expediente con la documentación técnica del producto y debe contener al menos, los elementos señalados en el Apéndice D.

**6.6.3.6** Los nacionales de otros países deben anexar a la solicitud de certificación, el contrato de prestación de servicios que celebre con el OCP, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañado de su correspondiente traducción al español si estuviera redactada en idioma distinto del español y, tratándose de personas físicas, copia apostillada de una credencial o identificación oficial con fotografía.

Los nacionales de otros países pueden hacer uso de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) de los resultados de evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias o personas acreditadas, que cuenten con la aprobación de la Dirección General de Normas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable.

### **6.6.4 Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación**

**6.6.4.1** Todas las solicitudes de servicios de certificación deben ser atendidas por escrito por la Secretaría de Economía o por el OCP, ya sea de manera positiva o negativa.

**6.6.4.2** Para obtener el certificado de conformidad por un OCP, se debe cumplir con lo siguiente:

**6.6.4.3** El interesado (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor) o el representante legal de cualquiera de ellos, debe entregar los requisitos o documentación al OCP, según corresponda, dicho organismo verifica que se presenten los requisitos e información necesaria, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, devolver al interesado la documentación, junto con una constancia en la que se indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe subsanar. Los certificados que emitan los organismos de certificación de producto, también deben indicar en forma expresa la categoría de producto nuevo. En caso de subsanar las deficiencias detectadas por el OCP, el solicitante vuelve a proceder según este inciso, tantas veces como sea necesario.

La documentación o requisitos deben ser entregados en idioma español.

**6.6.4.3.1** El tiempo de respuesta de los servicios de certificación debe ser en un plazo máximo de tres días hábiles. El OCP informará al solicitante, a través de comunicados, las deficiencias detectadas durante el proceso de certificación. El tiempo de respuesta para que el OCP analice las acciones derivadas de los comunicados, a fin de atender las desviaciones detectadas que ingrese el solicitante, será de tres días hábiles.

**6.6.4.3.2** En caso de que, durante la etapa de análisis de las solicitudes, el OCP emita un comunicado en el que se informe de deficiencias en la documentación o requisitos presentados, el solicitante tiene un plazo de 90 días naturales, a partir del día siguiente de que ha sido notificado para subsanar las deficiencias. En caso de que no se hayan subsanado las deficiencias manifestadas, en el plazo establecido, el OCP genera un registro en el cual manifieste el motivo por el cual no otorgó la certificación o servicio de certificación correspondiente, dando por terminado el trámite.

En caso de que el producto no cumpla con el presente Proyecto de Norma, el OCP genera un documento, en el cual manifieste el motivo del incumplimiento.

**6.6.4.3.3** Los OCP deben mantener permanentemente informada a la Secretaría de Economía de los certificados de conformidad que expidan.

**6.6.4.3.4** Los certificados de conformidad se expiden por producto o familia de productos. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean fabricantes mexicanos o fabricantes de otros países, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado de conformidad es intransferible y válido solo para el titular.

## **6.7 Esquemas de certificación de producto**

### **6.7.1 Generalidades**

Para obtener el certificado de conformidad de los productos, el solicitante puede optar por alguno de los esquemas de certificación descritos en los incisos 6.7.2.1 a 6.7.2.4.

La certificación de productos en los diferentes esquemas de certificación, en su caso, puede aplicarse contemplando diferentes fábricas, siempre y cuando se realicen pruebas en muestras de cada una de éstas, las pruebas podrán realizarse dentro de las instalaciones de las propias fábricas o bien elegir un laboratorio de pruebas externo.

### **6.7.2 Particularidades**

El procedimiento de evaluación de la conformidad debe aplicarse con apego a alguno de los esquemas de certificación de producto que se señalan a continuación.

#### **6.7.2.1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega**

El esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega, se basa en el procedimiento de prueba de tipo. Un OCP acreditado y aprobado debe controlar la conformidad con la prueba de tipo y emitir un certificado de conformidad. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice D), con excepción del elemento f) del inciso D.1 (Homogeneidad de la producción),
- b) Informe de pruebas y muestras tipo solicitadas. La vigencia del informe de pruebas es de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión, tanto para efectos de certificación como de seguimiento:
  - 1) Además del informe de pruebas, se debe entregar carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa del producto a certificar. El interesado es responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado,

- 2) El interesado puede optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas tipo y
  - 3) En este caso, el organismo queda en espera del informe de pruebas correspondiente.
- c) Solicitud de certificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual, debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Determinación de los requisitos por medio de las pruebas de tipo y evaluación,
- b) Evaluación del informe de pruebas,
- c) Decisión sobre la certificación,
- d) Autorización de uso del certificado de conformidad y del uso de marca del OCP y
- e) Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas tipo durante la vigencia del certificado probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse un modelo representativo de ésta, preferentemente que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial. La muestra tipo es tomada al azar en la comercialización o en punto de venta (distribuidor o detallista). De no existir producto en la bodega o fábrica, podrá tomarse una muestra tipo en las bodegas del titular del certificado.

#### **6.7.2.2 Esquema de certificación con seguimiento en fábrica o bodega y al sistema de rastreabilidad**

Se basa en el procedimiento de prueba de tipo y en el sistema de rastreabilidad. Un organismo acreditado y aprobado controla la conformidad con la prueba de tipo y el sistema de rastreabilidad (visita previa) y emite un certificado de conformidad.

Los requisitos para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice D),
- b) Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado y aprobado conforme al número de muestras dispuesto por el OCP (Pruebas tipo). La vigencia del informe de pruebas es de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión, tanto para efectos de certificación como de seguimiento,
- c) Solicitud de certificación y
- d) Sistema de rastreabilidad (Apéndice F).

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Determinación de los requisitos por medio de las pruebas de tipo y evaluación,
- b) Informe de validación del sistema de rastreabilidad del producto,
- c) Evaluación del informe de pruebas,
- d) Decisión sobre la certificación,
- e) Autorización de uso del certificado de conformidad y del uso de la marca del OCP,
- f) Se hace al menos un seguimiento con pruebas de tipo totales o al menos dos seguimientos con prueba de tipo parciales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta, durante la vigencia del certificado de conformidad, que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo). Si se opta por un seguimiento con pruebas totales, éste debe realizarse entre el doceavo y décimo octavo mes a partir de que se emite el certificado de conformidad. Si se opta por dos seguimientos con pruebas parciales, el primero debe realizarse entre el décimo y décimo segundo mes y el segundo entre el décimo octavo y vigésimo mes a partir de que se emite el certificado de conformidad. Tanto para la modalidad por modelo como por familias, se debe realizar al menos un seguimiento anual, al sistema de rastreabilidad,
- g) Se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad, de acuerdo con el Apéndice F y
- h) La muestra es tomada al azar en la fábrica o bodega del titular del certificado, seleccionada aleatoriamente de la producción del fabricante antes de su expedición o en bodega, respectivamente.

### 6.7.2.3 Esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción

Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de prueba de tipo, con evaluación y aprobación de las medidas tomadas por el fabricante para el control de la calidad de las líneas de producción. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice D),
- b) Informe de pruebas y muestras tipo solicitadas. La vigencia del informe de pruebas es de 90 días naturales a partir de su fecha de emisión, tanto para efectos de certificación como seguimiento:
  - 1) Además del informe de pruebas, se debe entregar carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa del producto a certificar. El interesado es responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado,
  - 2) El interesado puede optar por presentar muestras por duplicado para su uso como muestra testigo para ser utilizadas en caso de duda o para realizar nuevamente las pruebas de tipo y
  - 3) En este caso el organismo queda en espera del informe de pruebas correspondiente.
- c) Certificado del sistema de gestión de la calidad vigente de las líneas de producción cuyo alcance sea de cumplimiento de los productos con la NOM,
- d) Informe de validación del sistema de gestión de calidad de las líneas de producción (en los términos señalados en el Apéndice B) y
- e) Solicitud de certificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Determinación de los requisitos por medio de las pruebas de tipo y evaluación,
- b) Evaluación inicial (previa) del sistema de gestión de la calidad del proceso (líneas) de producción por parte del OCSGC. Se genera el informe de evaluación del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, en los términos señalados en el Apéndice B,
- c) Evaluación del informe de pruebas e informe de evaluación inicial,
- d) Decisión sobre la certificación,
- e) Autorización de uso del certificado de conformidad y del uso de la marca del OCP,
- f) Se asegura que se evalúa anualmente el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción por parte del OCSGC,
- g) Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas de tipo totales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta, durante la vigencia del certificado de conformidad, que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo). El primer seguimiento debe realizarse dentro del primer año de vigencia, y el segundo dentro del segundo año de vigencia. Al menos dos evaluaciones al sistema de gestión de la calidad por el OCSGC.

Se realiza una auditoria **cuatrimestral** al producto con toma física y en presencia del OCP.
- h) La muestra es tomada al azar en la o las fábricas o en punto de venta (comercialización: distribuidor o detallista), seleccionada aleatoriamente de la producción del fabricante antes de su expedición o en bodega (distribuidor o detallista), respectivamente. De no existir producto en el punto de venta, puede tomarse una muestra en las bodegas del titular del certificado.
- i) Las muestras seleccionadas se envían al laboratorio acreditado, que a su vez enviará el resultado al OCP para emitir el certificado.

#### **6.7.2.4 Esquema de certificación por lote**

Abarca la fase de producción y comercialización con evaluación y aprobación de un lote de productos con muestreo aleatorio e identificación de cada producto del lote.

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice D), con excepción del elemento f) del inciso D.1 (Homogeneidad de la producción),
- b) Informe de pruebas (pruebas tipo), de las muestras tipo seleccionadas por el organismo de certificación y
- c) Solicitud de certificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- a) Determinación de los requisitos por medio de las pruebas de tipo y evaluación,
- b) Evaluación del informe de pruebas,
- c) Decisión sobre la emisión del certificado del lote,
- d) Autorización de uso del certificado de conformidad,
- e) El muestreo de producto deberá sujetarse a lo indicado en el inciso 9.10 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la muestra es tomada de manera aleatoria del lote a certificar,
- f) El certificado debe identificar cada uno de los números de serie o datos de identificación de los productos del lote certificados y
- g) En este procedimiento no se considera el seguimiento a menos que haya una queja que evidencie incumplimiento, o que la autoridad solicite que se lleve a cabo una verificación al producto.

#### **6.8 Uso de la contraseña oficial NOM**

**6.8.1** Una vez que el fabricante o comercializador demuestre que su producto cumple con el presente Proyecto de NOM y una vez que ésta sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, debe colocarse la contraseña oficial, pudiéndose exhibir a través de una etiqueta, la cual debe permanecer en el producto o empaque o ambos al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.

**6.8.2** El uso de la contraseña oficial NOM debe cumplir con lo señalado en la NOM-106-SCFI-2017, *Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial*.

#### **6.9 Vigencia de los certificados de conformidad**

La vigencia y validez del certificado de conformidad está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:

- a) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en 6.7.2.1 será de hasta un año y pueden ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente,
- b) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en 6.7.2.2 será de hasta de dos años y pueden ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente,
- c) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en 6.7.2.3 será de hasta de dos años y pueden ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente y
- d) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en 6.7.2.4 es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no podrán ser renovados.

Los términos de la vigencia y validez del certificado se deben señalar en el certificado.

## **6.10 Seguimiento**

Los certificados de conformidad otorgados, así como las ampliaciones de titularidad, están sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de producto señalados en 6.7.2 y dentro del periodo de vigencia del certificado.

En el caso de las ampliaciones de titularidad sólo se realizará una revisión o inspección ocular, para comprobar que el producto corresponde con el del certificado que dio origen a la ampliación de titularidad.

De encontrarse alguna inconsistencia se realizará el muestreo para pruebas de laboratorio de acuerdo con el inciso 6.11.

La vigencia de las ampliaciones de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron.

Cuando la situación lo amerite, los seguimientos son realizados como verificaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable, debiendo existir para ello un oficio de comisión expedido por la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas.

Las verificaciones se realizan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a los titulares de las certificaciones de los productos verificados.

En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de productos certificados, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dichos productos.

De cada seguimiento realizado por el OCP se expide un informe de seguimiento detallado, sea cual fuere el resultado, es firmado por el representante del OCP y el titular del certificado de conformidad si ha intervenido. La falta de participación del titular del certificado de conformidad en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afecta su validez.

Las visitas de seguimiento que lleve a cabo el OCP, se practican únicamente por personal autorizado por éste.

Los interesados (fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor), tienen la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.

En los informes de seguimiento se hace constar:

- a) Nombre, denominación o razón social del titular del certificado de conformidad,
- b) Hora, día, mes y años en que inicie y en que concluya el seguimiento,
- c) calle, número, población o colonia, municipio o alcaldía, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita,
- d) Número y fecha del oficio de comisión que la motivó,
- e) Nombre y cargo de la persona con que se atendió la visita de seguimiento,
- f) Datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento y en su caso las muestras seleccionadas para envío a pruebas,
- g) Datos relativos a la actuación,
- h) Declaración del visitado, si quisiera hacerla y
- i) Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.

## **6.11 Muestras**

### **6.11.1 Muestreo Cuatrimestral**

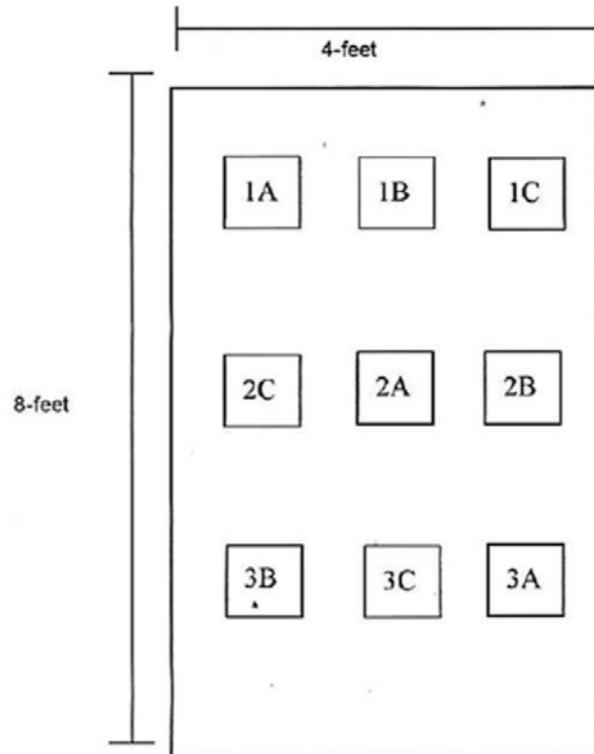
Durante las visitas de seguimiento, se recaban muestras en la cantidad estrictamente necesaria, la que se constituye por el número de especímenes en relación con los modelos contemplados en el certificado de conformidad.

La frecuencia de visitas (auditoria) de seguimiento es cuatrimestral.

Pasos para el corte de las muestras o especímenes:

- 1) Seleccionar un paquete de producto del turno de producción, con no más de 30 días de fabricación.
- 2) Del paquete seleccionar 3 tableros al azar. No se debe seleccionar ni el primero ni el último tablero.
- 3) De cada pieza o tablero se cortarán 3 muestras principales y 3 muestras testigo.

- 4) El trazado de cada uno de los tableros es el siguiente:



- 5) por lo tanto, hay tres opciones de muestras en cada tablero, ellas son:

1A, 2A, 3A.

1B, 2B, 3B.

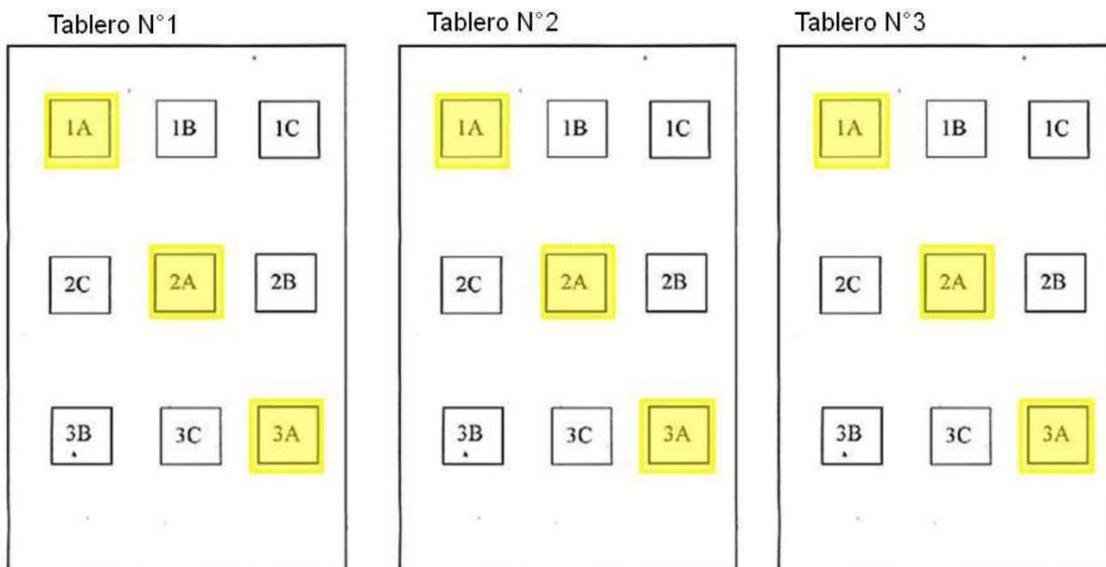
1C, 2C, 3C.

- 6) Se elige una opción para las muestras principales y otra opción como muestras testigo.

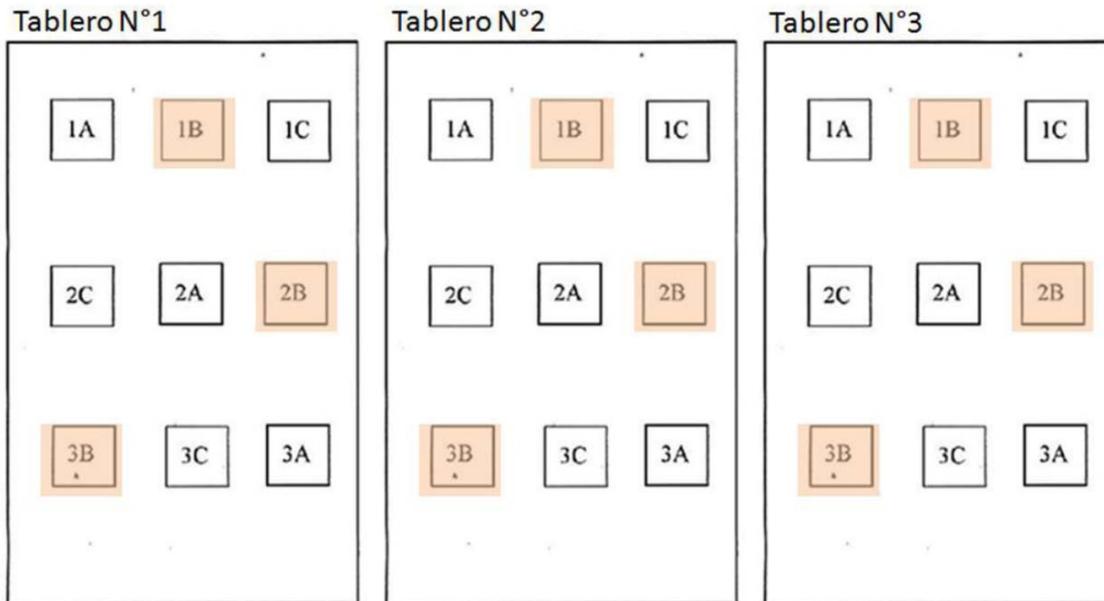
- 7) Es recomendable que la misma opción se repita en los 3 tableros.

Ejemplo:

Los 9 especímenes que corresponden a una toma de muestras principales serían el 1A, 2A, 3A y se distribuirían de la siguiente manera en los 3 tableros:



Y los 9 especímenes que corresponderían a las muestras testigos serían 1B, 2B, 3B y se distribuirían de la siguiente manera en los 3 tableros:



Muestra principal la lleva OCP y muestra testigo se queda en planta.

Si se requiere otro grupo de muestras se procede de la misma forma descrita anteriormente.

#### 6.11.2 Manipulación de muestras

Se debe de acondicionar las muestras conforme al método a utilizar.

#### 6.11.3 Resguardo de las muestras:

A fin de impedir su sustitución, los especímenes se guardan o aseguran, en forma tal que no sea posible su violación sin dejar huella.

Las muestras pueden recabarse de los establecimientos en que se realice el proceso o alguna fase del mismo, invariablemente previa orden por escrito.

Las muestras pueden recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo del titular del certificado de conformidad al que se le realiza la visita de seguimiento o bien bajo resguardo del OCP. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se hacen las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de resultados debe ser presentado al OCP en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado, si de ésta se desprende que el producto cumple con la NOM y con lo dispuesto en este documento, queda sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.

Si de la primera visita de seguimiento se determina que el producto no cumple con la NOM, la certificación de este producto queda suspendida, hasta realizar una nueva medición como se especifica en el punto 6.11.1.

Se debe solicitar el uso y evaluación de la segunda toma de muestra dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo conocimiento del resultado de la primera toma de muestra. Si no se solicita, queda asentado firme el resultado de la primera evaluación.

Puede efectuarse esta segunda toma de muestras, con la supervisión del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en estas segundas pruebas se demuestra que el producto cumple satisfactoriamente con el presente Proyecto de NOM, se tiene por desvirtuado el primer resultado. Si el producto no cumple se debe rechazar el lote.

Los gastos que se originen por los servicios de seguimiento, se harán conforme a las disposiciones jurídicas, contractuales o de convenio aplicables.

#### **6.11. 4 Frecuencia de pruebas de control de calidad**

El tablero de partículas y el tablero de fibra de densidad media (MDF) deben probarse al menos una vez por turno (8 horas, más o menos uno (1) hora de producción) para cada línea de producción para cada tipo de producto. Las pruebas de control de calidad también deben realizarse cada vez que finaliza la producción de un tipo de producto, incluso si no se han alcanzado las ocho (8) horas de producción.

#### **6.12 Renovación del certificado de conformidad**

Para obtener la renovación de un certificado de conformidad en el esquema de certificación que resulta aplicable, se procede conforme a lo siguiente:

Se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación y
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones que pueden haber ocurrido en el producto y éstas no modifiquen la naturaleza o seguridad del producto.

##### **6.12.1 La renovación está sujeta a lo siguiente:**

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos o verificaciones y pruebas correspondientes y
- b) Que se mantengan las condiciones del esquema de certificación, bajo el cual se emitió el certificado de conformidad inicial.

**6.12.2** Una vez renovado el certificado de conformidad, se está sujeto a los seguimientos indicados en los esquemas de certificación de producto bajo los cuales se renovó, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento de evaluación de la conformidad.

#### **6.13 Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación**

**6.13.1** El titular del certificado puede ampliar la titularidad de los certificados a los interesados que designe. Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deberán aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.

**6.13.2** Los certificados de conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedarán condicionados a la corresponsabilidad adquirida que derive del certificado ampliado.

**6.13.3** Los certificados de la conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad podrán contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

**6.13.4** Los certificados de conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad serán vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento que correspondan.

**6.13.5** La vigencia de los certificados de conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad estará sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6.9.

**6.13.6** En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al OCP, para que se compruebe que se siga cumpliendo con la NOM. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la perderán automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del producto.

**6.13.7** Una vez otorgado el certificado de conformidad, éste se puede ampliar, reducir o modificar en su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas de tipo.

El titular puede ampliar, modificar o reducir en sus certificados de conformidad: modelos, accesorios o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados de conformidad que se expidan por solicitud de ampliación son vigentes hasta la misma fecha que los certificados NOM a que correspondan.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se debe presentar la información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con el presente Proyecto de NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con los esquemas de certificación de producto descritos en el presente documento.

**NOTA:** En tanto no existan los criterios generales en materia de certificación, para propósitos de la evaluación de la conformidad del presente Proyecto de NOM se establecen los criterios para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos que se señalan en el Apéndice G.

Sólo para productos nuevos, los titulares de los certificados de conformidad, pueden ampliar la titularidad de los certificados a las personas, ya sea física o moral que designen.

Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deben aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.

Los certificados de conformidad emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedan condicionados tanto a la vigencia y seguimiento, como a la corresponsabilidad adquirida. Los certificados de conformidad emitidos deben contener la totalidad de modelos del certificado de conformidad base.

En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado de conformidad debe notificarlo al OCP correspondiente, para que se compruebe que se sigue cumpliendo con esta NOM. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la pierden automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del producto y no lo notifiquen al OCP.

Los documentos que debe presentar el solicitante, para fines de una ampliación de titularidad, son:

- a) Copia del certificado,
- b) Solicitud de ampliación y
- c) Declaración escrita con firma autógrafa del titular de la certificación en la que señale ser responsable solidario del uso que se le da al certificado solicitado y, en su caso, que va a informar oportunamente al OCP, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado de conformidad por sus importadores, distribuidores o comercializadores.

Los titulares de la certificación deben informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.

#### **6.13.8 Suspensión y cancelación**

La suspensión y cancelación de los certificados será cuando la Secretaría de Economía lo determine con base en el artículo 154 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable, En concordancia con lo previsto en los artículos transitorios Segundo, Tercero y Sexto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

#### **7. Verificación y vigilancia**

La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto por el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

#### **8. Concordancia con Normas Internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar el presente Proyecto de Norma.

**Apéndice A (Normativo)****Calificación del personal del organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad**

De manera enunciativa, el personal del organismo de certificación de producto debe estar calificado para realizar actividades de evaluación a las líneas de producción, se debe demostrar que el personal cuenta con conocimiento en:

- a) Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable.
- b) NOM-203-SE-2020, TABLEROS DE PARTÍCULAS DE MADERA, TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA Y PRODUCTOS FABRICADOS CON ESTOS TIPOS DE TABLEROS - LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE FORMALDEHÍDO.
- c) NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-requisitos (cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de calidad-requisitos).
- d) NMX-CC-19011-IMNC-2019, Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión (cancela a la NMX-CC-19011-IMNC-2012).
- e) NMX-EC-17067-IMNC-2018, Evaluación de la conformidad-elementos fundamentales de la certificación de productos.
- f) NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad-requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios (cancela a la NMX-EC-065-IMNC-2000).
- g) Trazabilidad de las mediciones.
- h) sus actualizaciones o normas que las sustituyan y
- i) dos años de experiencia en la evaluación de la conformidad del producto.

**Apéndice B (Normativo)****Informe del sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción**

En el caso de los fabricantes interesados en certificar sus productos bajo el esquema de certificación descrito en 6.7.2.3, para la emisión del informe de validación del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, debe verificarse que cumpla con lo siguiente:

**B.1 Gestión de calidad del fabricante**

El fabricante debe contar con un sistema de gestión de la calidad certificado por un OCSGC, acreditado conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, en los productos a certificar, para qué con base en este sistema, éste organismo emita el informe de validación del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, en el que se comprueba que se contemplan procedimientos de verificación en la línea de producción. Dentro del sistema de gestión de la calidad certificado debe cumplir con los siguientes requisitos.

**B.1.1 Sistema de gestión de la calidad del proceso de producción del producto a certificar**

El fabricante debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión de la calidad como medio que asegure que el producto está conforme con los requisitos correspondientes del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**B.1.2 Realización del producto y prestación del servicio (Control de Proceso)**

El fabricante debe identificar y planear los procesos de producción que afectan directamente los aspectos de seguridad del producto y debe asegurar que estos procesos se llevan a cabo bajo condiciones controladas. Estos procesos deben asegurar que todas las partes, componentes, sub-ensambles, ensambles, etc., tienen las mismas especificaciones que las de la muestra que fue evaluada en el laboratorio correspondiente y que sirve como base para otorgar la certificación del producto. Se deben realizar para ello, pruebas de rutina relacionadas con los requisitos aplicables del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**B.1.3 En particular se debe poner atención en aquellas actividades que directamente tienen que ver con la seguridad del producto.**

- a) Control de producto no conforme. Todos los productos no conformes deben ser claramente identificados y controlados para prevenir su entrega no intencional. Los productos reparados y/o re-trabajados deben someterse a una nueva verificación y ser re-inspeccionados de acuerdo a las pruebas de rutina establecidas y se debe contar con registros que demuestren dicho cumplimiento, el fabricante debe contar con evidencia de los efectos reales y potenciales de una no-conformidad sobre el producto que ya está en uso o ya ha sido entregado al cliente y tomar acciones respecto a los efectos de la no conformidad,
- b) Control de registros de la calidad. La organización debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción de los productos certificados, incluyendo de ser el caso, materiales, componentes y sub-ensambles. Se deben informar los resultados de pruebas al responsable de la gestión de la calidad, a la dirección de la empresa y estar disponibles en todo momento para seguimiento o verificación, según corresponda, los registros deben ser legibles e identificar al producto que pertenecen, así como al equipo de medición y prueba utilizado. Estos registros deben ser guardados por un periodo mínimo de un año y deben ser por lo menos los siguientes:
  - 1) Resultados de las pruebas de rutina,
  - 2) Resultados de las pruebas de verificación de cumplimiento (en su caso),
  - 3) Resultados de las pruebas de verificación del equipo de medición y prueba y
  - 4) Calibración del equipo de medición y pruebas.

**NOTA:** Los registros pueden ser almacenados en medios electrónicos o magnéticos, entre otros.

- c) Auditorías internas. La organización debe tener definidos procedimientos que aseguren que las actividades requeridas son regularmente monitoreadas.

**B.1.4 Compras y verificación del producto comprado (Adquisiciones)**

En caso de existir Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas vigentes y aplicables a los materiales y componentes que se adquieran para la fabricación del producto, éstos se deben utilizar previo cumplimiento con aquéllas y se debe demostrar mediante la presentación del certificado correspondiente.

Los materiales y componentes se deben inspeccionar con respecto a las especificaciones de los materiales y componentes de la muestra que fue evaluada en el laboratorio respectivo y que sirvió de base para otorgar el certificado de conformidad del producto.

**B.1.5 Seguimiento y medición del producto (inspección y prueba)**

Los productos deben verificarse mediante pruebas específicas que permitan asegurar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Estas pruebas varían según el producto y su construcción. Estas pruebas consisten en:

- a) Pruebas de tipo y/o prototipo, (P.T.),
- b) Pruebas de rutina, (P.R.),
- c) Pruebas de verificación de cumplimiento, (P.V.) y
- d) Pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado en las pruebas de rutina, (P.M.).

Las pruebas de tipo y/o prototipo son las que se aplican a la muestra que sirvió de base para otorgar la certificación inicial y no se requiere nuevamente de su aplicación, mientras las especificaciones de los componentes y materiales utilizados en la fabricación no hayan sido modificadas (para lo cual se requiere de una revisión de planos, dibujos, materiales, composición, dimensiones, etc.).

Las pruebas de rutina son las que se aplican en la línea de producción con la frecuencia que se determine de acuerdo a lo indicado en el criterio de certificación correspondiente.

Las pruebas de verificación de cumplimiento son las que se aplican por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas son determinadas por el OCP de acuerdo al cambio o modificación de que se trate. El fabricante debe informar al OCP sobre el cambio de especificaciones de materiales y/o componentes. La información debe incluir los materiales que fueron modificados, las características de los mismos y el informe de pruebas en el que se demuestre que el producto cumple con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana.

Las pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado para las pruebas de rutina son las que se realizan diariamente al equipo de medición antes de iniciar la fabricación de productos.

#### **B.1.6 Control de dispositivos de seguimiento y medición**

Las calibraciones realizadas en los equipos de medición y prueba deben tener trazabilidad al Centro Nacional de Metrología (CENAM), a través de los laboratorios del Sistema Nacional de Calibración, o en su defecto a patrones internacionales.

Se debe realizar la verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición y pruebas que se utilizan para asegurar el cumplimiento de las pruebas de rutina. La calibración y el ajuste de los equipos de seguimiento y medición se realizan en intervalos prescritos o antes de su utilización.

#### **B.1.7 Competencia, toma de conciencia y formación**

Todo el personal que esté involucrado en la aplicación, supervisión y/o análisis de los resultados de las pruebas, debe demostrar conocimientos, en la aplicación de las pruebas del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

#### **B.2 Procedimiento de certificación con gestión del producto y del proceso de producción**

Para el caso del procedimiento de certificación con gestión del producto y del proceso de producción, el sistema de gestión de la calidad de los procesos de producción debe contar con un procedimiento documentado e implementado del proceso de validación del diseño el cual debe determinar:

- a) Las etapas del diseño y desarrollo,
- b) La revisión, verificación y validación, apropiadas para cada etapa del diseño y desarrollo;
- c) Las responsabilidades y autoridades para el diseño y desarrollo e
- d) Identificar y gestionar las interfaces entre los diferentes grupos involucrados en el diseño y desarrollo para asegurarse de una comunicación eficaz y una clara asignación de responsabilidades. Los resultados de la planificación deben actualizarse, según sea apropiado, a medida que progresa el diseño y desarrollo.

Dentro de los requisitos de entrada para el diseño y desarrollo del producto, se debe contemplar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

La verificación de estos requisitos se debe realizar a través del organismo de certificación de producto.

### **Apéndice C (Normativo)**

#### **Informe de pruebas**

El informe de pruebas de los productos probados para cumplir con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar escrito en español,
- b) Debe provenir de un laboratorio de pruebas que cuente con acreditación y con aprobación, conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable,
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en la NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ver 2. Referencias normativas),
- d) Contener fotografías del producto, de sus partes exteriores, y que en su caso sean determinantes en la aplicación y resultados de las pruebas,
- e) Debe presentar los resultados de las pruebas para cada uno de los requisitos particulares del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana que apliquen al producto en cuestión,
- f) Los informes de prueba deben reflejar todas las pruebas a las que ha sido sometido el producto en cuestión y
- g) Cuando aplique, contener un listado de componentes esenciales evaluados incorporados al producto, atendiendo en su caso a los definidos en los requisitos aplicables, señalando las especificaciones y características de éstos.

## **Apéndice D (Normativo)**

### **Documentación técnica**

El titular del certificado de conformidad debe integrar y conservar un expediente electrónico o impreso con la documentación técnica del producto.

La documentación técnica depende de la naturaleza del producto e incluye la documentación necesaria, desde el punto de vista técnico, para identificar plenamente y demostrar la conformidad del producto con los requisitos particulares aplicables.

El interesado debe tener un Manual de Control de Calidad escrito, el cual contenga al menos los siguientes puntos:

- 1) Estructura organizacional del departamento de calidad,
- 2) Procedimientos de muestreo detallados,
- 3) La frecuencia del control de calidad de las pruebas,
- 4) Procedimientos para identificar cambios en las emisiones de formaldehído resultado de cambios en los procesos de producción,
- 5) Parámetros de operación críticos para el control de emisiones de formaldehído en el producto,
- 6) Procedimientos para registrar las reclamaciones de cliente y las acciones correctivas adecuadas y
- 7) Programa de Calibración y verificación de equipo.

El expediente debe estar a disposición de las autoridades competentes para fines de inspección y control y de los organismos de certificación para fines de evaluación de la conformidad.

Todo titular de la certificación de conformidad o aquel responsable de la comercialización de un producto en el mercado mexicano, debe disponer del expediente con la documentación técnica de fabricación o tener la garantía de poder presentarlo a la mayor brevedad en caso de requerimiento motivado.

El fabricante debe mantener el expediente de la documentación técnica durante un periodo de 5 años tras la última fecha de fabricación, importación o comercialización del producto.

#### **D.1 Contenido del expediente de la documentación técnica del producto**

Según lo especificado anteriormente, el expediente debe contener, al menos, los elementos siguientes:

- a) Descripción general del producto,
- b) Requisitos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplicados total o parcialmente. En los casos en que no se hayan aplicado los requisitos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben incluir una descripción de las soluciones adoptadas para cumplir los aspectos de seguridad de la Norma Oficial Mexicana,
- c) Informes de pruebas efectuadas obtenidos de un laboratorio acreditado y aprobado;
- d) Documentación técnica,
- e) Fotografías del producto o de la familia de productos,
- f) Homogeneidad de la producción. Todas las medidas necesarias adoptadas por el fabricante para que el proceso de fabricación garantice la conformidad de los productos manufacturados (aplica para sistemas donde se contemple la fase de producción) e
- g) Información del diseño y proceso de fabricación.

#### **D.2 Descripción general del producto**

El expediente con la documentación técnica de fabricación debe contener toda la información detallada con una descripción del producto. Para ello, se debe incluir toda la información necesaria que ayude a comprender el tipo de producto y su funcionamiento seguro. Entre la documentación necesaria, se debe incluir, al menos, etiqueta de marcado del producto y especificaciones técnicas del producto.

#### **D.3 Informes de prueba**

Ver el Apéndice C.

#### **D.4 Homogeneidad de la producción**

Para los esquemas de certificación de 6.7.2.2 y 6.7.2.3, el interesado debe asegurar la homogeneidad de la producción, de modo que todos los productos fabricados cumplan al igual que aquel sobre el que se realizaron las pruebas para satisfacer los requisitos generales de la Norma Oficial Mexicana.

Mediante este requisito, el fabricante deberá implantar en su cadena de producción una serie de controles que garanticen esta homogeneidad de la producción; pudiendo llegar a ser controles intermedios en la cadena de producción, al final del proceso o incluso durante la fase de compra de materias primas.

**NOTA:** La implantación de un sistema de calidad suele satisfacer las necesidades de este requisito.

Para demostrar el cumplimiento de la homogeneidad de la producción el interesado puede presentar la documentación descrita en alguna de las siguientes alternativas:

- a) Certificado vigente del sistema de gestión de la calidad que incluya en su alcance la línea de producción o del proceso de manufactura, pudiendo ser éste de un organismo acreditado en el extranjero o país de origen, e
- b) Informe de validación del sistema de Homogeneidad de la línea de producción emitido por el OCP, OCSGC o personal de un organismo acreditado en el extranjero o país de origen durante la evaluación in situ, el cual debe considerar los incisos 8.2.2 Determinación de los requisitos para los productos y servicios, 8.4 Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente, 8.5 Producción y provisión del servicio, 8.6 Liberación de los productos y servicios, 8.7 Control de las salidas no conformes de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 o su equivalente internacional o extranjero.

#### **D.5 Manual de Control de Calidad**

El interesado debe tener un Manual de Control de Calidad escrito, el cual contenga al menos los siguientes puntos:

- 1) Estructura organizacional del departamento de calidad,
- 2) Procedimientos de muestreo detallados,
- 3) La frecuencia del control de calidad de las pruebas,
- 4) Procedimientos para identificar cambios en las emisiones de formaldehído resultado de cambios en los procesos de producción,
- 5) Parámetros de operación críticos para el control de emisiones de formaldehído en el producto, y
- 6) Procedimientos para registrar las reclamaciones de cliente y las acciones correctivas adecuadas.
- 7) Programa de calibración y verificación de equipo.

#### **D.6 Personal del Control de Calidad**

##### ***Gerente de Control de Calidad***

Cada planta debe tener primeramente una persona totalmente calificada responsable por el control de las emisiones de formaldehído quien reporta al Gerente de Planta. Esta persona debe ser identificada en la aplicación o solicitud del servicio.

##### ***Empleado de Control de Calidad***

Empleado de control de calidad totalmente calificada para conducir las pruebas de análisis del producto.

#### **Apéndice E (Normativo)**

##### **Información mínima para el contrato de prestación de servicio de certificación**

Para la prestación del servicio, se debe presentar como mínimo, la siguiente información:

- a) Declaraciones de constitución del organismo de certificación de producto,
- b) Declaraciones de la personalidad jurídica del solicitante del certificado, condiciones del servicio,
- c) Confidencialidad,
- d) Licencias de uso de marca,
- e) Obligaciones del organismo de certificación de producto,
- f) Obligaciones del solicitante del certificado,
- g) Responsabilidad e indemnización,
- h) Incumplimientos y recursos,
- i) Vigencia del contrato,
- j) Terminación del contrato y
- k) Cláusula de corresponsabilidad en caso de daño a terceros por parte de los productos certificados.

**Apéndice F (Normativo)****Sistema de rastreabilidad**

Aquellos interesados en certificar sus productos bajo la modalidad con verificación mediante el sistema de rastreabilidad, deben obtener un informe de verificación del sistema de rastreabilidad, emitido por la Secretaría de Economía o el OCP, que garantice que se cuenta con procesos que aseguren el control de los productos a certificar o certificados.

El interesado debe ingresar a la Secretaría de Economía o al OCP la documentación que demuestre que tiene un sistema de rastreabilidad, para su revisión, así como la solicitud para la verificación del sistema de rastreabilidad de producto, la cual consiste en una visita a la empresa solicitante, previa a la certificación de producto en esta modalidad, en la que se valida que ésta tiene los procesos implementados y cuenta con los registros abajo listados.

El resultado de dicha visita es válido para el resto de las solicitudes de certificación de producto que realice la empresa solicitante en esta modalidad, siempre y cuando se demuestre que los nuevos productos están contemplados dentro del sistema de rastreabilidad del producto.

Los procesos que deben estar contenidos en el informe de verificación del sistema de rastreabilidad son:

**F.1 Proceso de identificación del producto**

Conjunto de actividades enfocadas a rastrear el producto, de manera que se cuente con al menos los registros siguientes:

- a) Cualquier documento que ampare la fabricación, adquisición o transferencia del producto (lista de empaque, orden de compra, factura de compra u orden de fabricación, etc.) que incluya la información siguiente:
  - 1) Descripción del producto,
  - 2) Código, modelo o identificación del producto,
  - 3) Cantidad y
  - 4) Proveedor o fabricante del producto, cuando aplique.
- b) Certificado de conformidad o de calidad del producto, cuando aplique.

**F.2 Proceso documentado del producto**

Conjunto de actividades enfocadas a controlar de manera sistemática especificaciones de seguridad del producto que contemple por lo menos lo siguiente:

- a) Designar personal responsable con autoridad para el desarrollo del proceso,
- b) Definición de criterios de aceptación y rechazo,
- c) Registros de control e inspección de producto y
- d) Registro y disposición de producto no-conforme.

**F.3 Proceso documentado y registros de cambios o modificaciones al producto**

Conjunto de actividades enfocadas a identificar cualquier cambio o modificación del producto, incluyendo:

- a) Condiciones de operación y seguridad de producto, condiciones de uso o aplicación y
- b) Los cambios o modificaciones deben ser notificados a la Secretaría de Economía o al OCP.

**F.4 Proceso y registros de distribución de producto para efectos de visitas de seguimiento, y eventual recuperación de producto no-conforme**

Conjunto de actividades enfocadas a rastrear la distribución del producto (primer nivel de la cadena de distribución), cuyos registros incluyan al menos lo siguiente:

- a) Descripción del producto,
- b) Código, modelo o identificación del producto,
- c) Cantidad y
- d) Destinatario del producto, o lugar en donde se comercialice, cuando aplique.

#### **F.5 Proceso de registro y manejo de producto por quejas y reclamaciones al producto**

Conjunto de actividades enfocadas a:

- a) Mantener un registro de todas las quejas presentadas,
- b) Tomar acciones apropiadas con respecto a dichas quejas y
- c) Documentar las acciones tomadas.

La verificación de los procesos se hace a través del personal de la Secretaría de Economía o del OCP.

### **Apéndice G (Normativo)**

#### **Agrupación de productos como una familia de productos**

##### **G.1 Agrupación de familia**

Los modelos del producto se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con las condiciones siguientes:

- Del mismo tipo:
  - a) Tablero de partículas
  - b) Tablero de fibras.
- Del mismo tipo de elementos:
  - a) Tablero de partículas:
    - 1) Tablero de partículas desnudo,
    - 2) Tablero de partículas laminado o melamínico,
    - 3) Tablero de partículas enchapado
  - b) Tableros de fibras:
    - 1) Tableros de fibras desnudo,
    - 2) Tableros de fibras laminado o melamínico,
    - 3) Tableros de fibras enchapado.

##### **G.2 Definición de lote**

###### **Lote de producto**

Se pueden derivar dos conceptos de Lote (ver. 6.5.14):

###### **Por paquete**

Un lote puede ser un bulto con cierta cantidad de unidades o pueden ser varios bultos que se hayan fabricado y empaquetado bajo las mismas condiciones de operación.

###### **Por línea de producción**

Cada lote se diferencia de otro, si hay un cambio en los parámetros y/o componentes del producto, tales como:

- a) Cambio de espesor del producto
- b) Cambio en la formulación de la resina
- c) Cambio en los procesos de control de la producción

**Apéndice H (Informativo)****Métodos de prueba de control de calidad referenciados**

- 1) Método del Perforador
- 2) Método del Desecador
- 3) Método de la Cámara dinámica corta
- 4) Método de la Cámara larga

**7 Bibliografía**

- ASTM D6007-14, Standard Test Method for Determining Formaldehyde Concentrations in Air from Wood Products Using a Small-Scale Chamber, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2014, [www.astm.org](http://www.astm.org)
- ASTM E1333-14, Standard Test Method for Determining Formaldehyde Concentrations in Air and Emission Rates from Wood Products Using a Large Chamber, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2014, [www.astm.org](http://www.astm.org)
- CARB, 2014. Final Regulation Order. Airborne Toxic Control Measure to Reduce Formaldehyde Emissions from Composite Wood Products. California Code of Regulations. Sections 93120-93120.12. California Air Resources Board. Sacramento, CA. EE. UU.
- Forest Products Laboratory. 2010. Wood handbook—Wood as an engineering material. General Technical Report FPL-GTR-190. Madison, WI: U.S. Department of Agriculture, Forest Service, Forest Products Laboratory.
- ISO 12460-1:2007, *Wood-based panels - Determination of formaldehyde release. Part 1: Formaldehyde emission by the 1-cubic-metre chamber method.*
- ISO/IEC 17067:2013 *Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes*
- Norma Chilena NCh2093.2002, Madera – Tableros de fibra de densidad media y tableros de partículas – Límites de contenido de Formaldehído total extraíble.
- Norma Mexicana NMX-C-461-ONNCCE-2010, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - TABLEROS DE PARTICULAS DE MADERA - DENOMINACION, CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES. Publicada su Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2010.
- Norma Mexicana NMX-C-465-ONNCCE-2012, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA-CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES. Publicada su Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012.
- POBLETE W. HERNÁN. 2001. Tableros de Partículas. Editorial El Kultrún y Universidad Austral de Chile. Facultad de ciencias forestales. Valdivia, Chile.
- UNE-EN 120:1994, Tableros derivados de la madera. Determinación del contenido de formaldehído. Método de extracción denominado del perforador.
- UNE-EN 717-1:2006, Tableros derivados de la madera. Determinación de la emisión de formaldehído. Parte 1: Emisión de formaldehído por el método de la cámara.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.- Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-019-INNTEX-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-019-INNTEX-2021, INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-TELAS DE LANA 100% Y SUS MEZCLAS CON POLIÉSTER-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-019-INNTEX-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144647396.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572/55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-019-INNTEX-2021	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-TELAS DE LANA 100% Y SUS MEZCLAS CON POLIÉSTER-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-019-INNTEX-2008).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las telas, de tejido de calada, cuyos contenidos son: 100% LANA, y sus mezclas 90% LANA-10% poliéster, 50% LANA-50% poliéster y 55% poliéster-45% LANA que se comercializan en el territorio nacional.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-020-INNTEX-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-020-INNTEX-2019, INDUSTRIA DEL VESTIDO-FUNDA PARA MESA MAYO DESECHABLE PARA USO HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144700494.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572/55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-020-INNTEX-2019	INDUSTRIA DEL VESTIDO-FUNDA PARA MESA MAYO DESECHABLE PARA USO HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad para la funda para mesa mayo desechable para uso hospitalario.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-022-INNTEX-2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-022-INNTEX-2022, INDUSTRIA DEL VESTIDO-CINTA PARA USO QUIRÚRGICO, MICROPOROSA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220323052803648.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfonos: 55 5588 0572/55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-022-INNTEX-2022	INDUSTRIA DEL VESTIDO-CINTA PARA USO QUIRÚRGICO, MICROPOROSA.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la cinta para uso quirúrgico microporosa, de tela no tejida unidireccional, con recubrimiento adhesivo en una de sus caras y señala los métodos de ensayo para la evaluación de éstas.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-047-INNTEX-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-047-INNTEX-2021, INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-PAQUETE MORTAJA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-047-INNTEX-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144706216.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572/55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-047-INNTEX-2021	INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-PAQUETE MORTAJA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-047-INNTEX-2013).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad para el paquete mortaja.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-051-INNTEX-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-051-INNTEX-2021, PRODUCTOS AGRÍCOLAS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO INDUSTRIAL-ALGODÓN PARA HILAR-(GOSSYPIMUM SPP)-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-051-SCFI-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144714136.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572/55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-051-INNTEX-2021	PRODUCTOS AGRÍCOLAS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO INDUSTRIAL-ALGODÓN PARA HILAR-(GOSSYPIMUM SPP)-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-051-SCFI-2000).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características de calidad que debe cumplir la fibra de algodón, después de su acondicionamiento, clasificación y embalaje, destinada a la industria de hilaturas en territorio nacional.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO mediante el cual se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, por 135,000 toneladas cortas valor crudo de azúcar (TCVC).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

**Aviso mediante el cual se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, por 135,000 toneladas cortas valor crudo de azúcar (TCVC)**

El Acuerdo por el que se sujeta a un permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA), azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece la fórmula para determinar el monto del cupo total de cada ciclo azucarero, el cual será determinado en toneladas métricas valor crudo. Dicho monto se calculará en julio de cada año, tendrá ajustes ordinarios en los meses de septiembre, diciembre y marzo de cada ciclo azucarero, y será dado a conocer por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, mediante avisos publicados en el DOF y en la página electrónica <http://www.snice.gob.mx>.

El Punto 14 del Acuerdo establece que dicho cupo podrá tener ajustes extraordinarios cuando el Departamento de Comercio de los EUA, notifique que existen necesidades adicionales de azúcar, con una polarización específica, y que la Secretaría de Economía asignará a los beneficiarios el monto extraordinario, con base en un mecanismo que permita la oportuna exportación de azúcar, tomando en cuenta el desempeño de las asignaciones otorgadas y los criterios de elegibilidad publicados en tales avisos, atendiendo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

El 12 de agosto de 2021 se publicó en el DOF el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022; monto que se actualizó en los meses de septiembre y diciembre de 2021, y marzo de 2022, dados a conocer mediante publicaciones en el DOF el 20 de octubre de 2021, el 11 de febrero y el 12 de abril de 2022.

El 17 de diciembre de 2021 se publicó en el DOF, el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022, por 150,000 toneladas cortas valor crudo de azúcar (TCVC).

El 24 de mayo de 2022 se publicó en el DOF, el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, por 170,000 toneladas cortas valor crudo de azúcar (TCVC).

La Sección V.B.4.c del Acuerdo por el que se suspende la investigación en materia de derechos compensatorios sobre azúcar de México celebrado entre la Secretaría de Economía y el Departamento de Comercio de los EUA, el 19 de diciembre de 2014, reformado el 15 de enero de 2020, dispone que tras las consultas respecto a cualquier incremento potencial en el Límite de Exportación, el Departamento de Agricultura de los EUA, podrá solicitar por escrito al Departamento de Comercio de dicho país, cualquier necesidad adicional de azúcar de México y éste podrá, en consecuencia, incrementar el límite de exportación de azúcar mexicana con base en tal solicitud.

Mediante memorándum de fecha 1 de julio de 2022, el Gobierno de los EUA, a través de su Departamento de Comercio, dio a conocer la necesidad de un incremento del volumen de azúcar mexicana de polarización menor a 99.5 grados.

En virtud de lo anterior, y a fin de aprovechar de manera óptima el monto extraordinario y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 32 fracciones VII, inciso a), y XI y 33 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los Puntos 14 y 16 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

#### AVISO

1. En cumplimiento a lo establecido en el Punto 14 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA), del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, azúcar con polarización menor a 99.5 grados tal como se produce y se mide en seco, equivalente a 135,000 toneladas cortas valor crudo, que se convierten a toneladas métricas valor crudo al dividirlo entre el factor 1.10231125, dando como resultado:

Monto	Unidad de medida
122,469.947	Toneladas métricas valor crudo

2. La Secretaría de Economía asignará el monto extraordinario de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Punto 14 del Acuerdo. Adicional a lo anterior, se considerará a aquellos Ingenios, Grupos o consorcios azucareros que:

- I. Hayan presentado su solicitud de asignación de cupo para participar en el ciclo azucarero 2021/2022, de conformidad con el punto 17 del Acuerdo, y
- II. Hayan dado respuesta a la consulta formulada en junio 2022 sobre disponibilidad de azúcar con polarización menor a 99.5 grados, en caso de una necesidad adicional por parte de los EUA.

Los beneficiarios del cupo 2021/2022, podrán manifestar por escrito libre su intención de participar en la asignación del monto extraordinario del cupo que se da a conocer por medio del presente Aviso, enviando dicho escrito a la cuenta de correo electrónico [dgce.azucar@economia.gob.mx](mailto:dgce.azucar@economia.gob.mx), dentro del siguiente día hábil al de la publicación del presente Aviso, manifestando el monto requerido y las razones por las que se encuentra en condiciones de dar cabal cumplimiento a la exportación de azúcar antes del 30 de septiembre de 2022, inclusive, bajo las condiciones impuestas por el Departamento de Comercio de los EUA, a fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos con aquel país.

Asimismo, el azúcar que se exporte al amparo del cupo referido en el presente Aviso, deberá someterse a pruebas de polarización ante un laboratorio autorizado por la oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EUA.

3. Para efectos de este Aviso, el criterio de asignación se hará considerando el resultado menor entre:
- a. La participación porcentual de cada solicitante en el volumen total de la producción de azúcar del ciclo 2020/2021. Sólo se considerará la producción reportada por los solicitantes, y
  - b. La cantidad solicitada.

Efectuado lo anterior, se procederá a la emisión del permiso previo de exportación correspondiente en los términos ya establecidos en el Acuerdo.

De conformidad con el artículo 32, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, podrá llevar a cabo verificaciones a quienes reciban asignación del monto extraordinario referido en el Punto 1 de este Aviso, a fin de asegurar su debido cumplimiento.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2022.- Director General de Industrias Ligeras, **Antonio Letayf Rafful**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 32, último párrafo, y 70, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, y su posterior modificación publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 12 de abril de 2021, firma el Director de Operación y Facilitación Comercial, **Emmanuel Abraham Ortega Aguilar**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### ACUERDO mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 12, 14, 26, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, 8 fracción XVIII, 29 fracción V, 32 y 33 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1 y 73 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura; así como el 1, 4, 5 y 22 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, y;

#### CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), la facultad de aprobar, expedir y publicar la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones;

Que de las investigaciones realizadas por el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA) se conoció información relevante para el manejo de los recursos pesqueros, por lo que, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), actualizó diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera;

Que la última actualización de la Carta Nacional Pesquera se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018;

Que por oficio SFNA/DGSPNR/103/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió diversas observaciones y recomendaciones respecto a la actualización de diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera, mismas que fueron consideradas por el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura;

Que mediante oficio RJL-INAPESCA-DG-041-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, se hizo del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA, la actualización de las fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera motivo del presente Acuerdo;

Que la Carta Nacional Pesquera debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación anualmente y que podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales sin que el total de la Carta pierda su validez; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la actualización de diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera, la cual es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros, en aguas de jurisdicción federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El contenido de la Carta Nacional Pesquera tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos. Las fichas técnicas que no se actualizan continúan vigentes por lo que no pierden su validez.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2022.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

**CARTA NACIONAL PESQUERA****ÍNDICE**

1. PRESENTACIÓN
2. PESQUERÍAS MARINAS, COSTERAS Y EN AGUAS CONTINENTALES
  - I. LITORAL DEL PACÍFICO
  - II. GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE
  - III. AGUAS CONTINENTALES

**1. PRESENTACIÓN**

El artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables define a la Carta Nacional Pesquera como un documento público expedido por el Gobierno Federal, considerando las contribuciones de la sociedad civil y autoridad, en el que se incluye la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria para el diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal, cuyo contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.

La Carta Nacional Pesquera es uno de los instrumentos para el programa de ordenamiento pesquero definido en el artículo 4 fracción XXV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que transparenta la toma de decisiones de la autoridad para garantizar que prevalezca, ante todo, el interés público de la nación para el aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su elaboración y actualización corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA), con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación anualmente, podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales sin que el total de la Carta pierda su validez. La aprobación, expedición y publicación corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la Carta Nacional Pesquera debe contener:

- I. El inventario de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal, susceptibles de aprovechamiento;
- II. El esfuerzo pesquero susceptible de aplicarse por especie o grupo de especies en un área determinada;
- III. Los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos y las artes y métodos de pesca;
- IV. Las normas aplicables en materia de preservación, protección, aprovechamiento de los recursos pesqueros, incluyendo las relativas a la sanidad, calidad e inocuidad de los productos pesqueros, y;
- V. La demás información que se determine en el Reglamento.

En ese sentido, las fichas de la Carta Nacional Pesquera se integran por un encabezado general y siete secciones, en el caso de las fichas de las presas por ocho. El encabezado, incluye el nombre de la pesquería, una imagen representativa de las especies aprovechadas, una imagen del sistema de pesca y un mapa que contiene la representación espacial de la distribución del recurso, las principales zonas de pesca y el porcentaje de captura por especie por Estados y las secciones referidas lo siguiente:

- a. **Generalidades**, donde se incluye:
  - i. Nombre común y nombre científico de las especies objetivos
  - ii. Descripción de la zona de pesca
  - iii. Descripción de la unidad de pesca

- b. **Indicadores de la pesquería**, la cual contiene una descripción de la importancia de la pesquería, incluyendo un gráfico de la tendencia de la captura por especie por Estados registrada en los avisos de arribo de Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA). También contiene la información disponible sobre plantas, empleos directos y destino de la producción.
- c. **Efectos ambientales y cambio climático**. Esta es una sección nueva que incluye la información disponible sobre el efecto de los factores ambientales y el cambio climático en la distribución, abundancia y procesos biológicos y fisiológicos relevantes para el manejo y la administración de los recursos pesqueros, como el periodo de reproducción a partir de las cuales se recomiendan los periodos de veda, las temporadas de captura y en algunos casos, las expectativas de captura, como en el camarón del Pacífico mexicano.

**Caracterización limnológica** (esta sólo aplica para las fichas aguas continentales). Esta sección incluye la información disponible sobre las características físicas, químicas y biológicas de los cuerpos de agua continentales (lagos, presas, lagunas y ríos) que permiten determinar el estado trófico y su interacción entre los organismos acuáticos y su ambiente, que determinan su posible distribución y abundancia en dichos ecosistemas, con la finalidad de proporcionar recomendaciones para el manejo y la administración de los recursos pesqueros.

- d. **Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**. Esta sección sustituye a la sección "*Medidas de manejo*" de las versiones previas de la Carta Nacional Pesquera. Consta de 10 subsecciones que dan cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables referente al resumen de la información necesaria para el diagnóstico y la evaluación integral de la actividad pesquera. Con el objeto de orientar a la autoridad pesquera en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de las actividades pesqueras, se incluyen:

- i. Norma Oficial Mexicana
- ii. Plan de Manejo Pesquero
- iii. Tipo de acceso
- iv. Talla mínima
- v. Arte de pesca y método de captura
- vi. Veda
- vii. Cuota
- viii. Unidad de pesca
- ix. Esfuerzo actual autorizado
- x. Zona de pesca

- e. **Estrategias y tácticas de manejo**. Esta sección contiene los lineamientos básicos sobre los controles y puntos de referencia aplicables a cada recurso para su manejo y aprovechamiento sustentable.

- f. **Estatus**. El estatus se deriva de la posición de relativa de una variable o atributo poblacional respecto a un punto referencia objetivo. Por ejemplo, la razón [(biomasa actual) / (biomasa que maximiza la producción excedente)], o la razón [(tasa de aprovechamiento actual) / (tasa de aprovechamiento para lograr el máximo rendimiento)], los cuales en términos ponderados indican el estatus de las poblaciones que soportan el aprovechamiento comercial. Para fines prácticos en la resolución de permisos de pesca comercial, en esta versión de la Carta Nacional Pesquera el estatus se clasifica en tres categorías:

- i. Aprovechado al máximo sustentable, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] = 1, por lo que no se recomienda otorgar más permisos de pesca ni incrementar el esfuerzo, lo que implica no incrementar número de embarcaciones ni el número de artes de pesca en los permisos ya existentes. Las solicitudes de permisos nuevos de pesca comercial pueden ser resueltos en términos negativos por la autoridad pesquera sin mediar opinión o dictamen técnico del INAPESCA.
- ii. Con potencial de desarrollo, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] > 1, por lo que es factible, previo dictamen técnico del INAPESCA, otorgar más permisos de pesca o incrementar el número de embarcaciones o artes de pesca en los permisos ya existentes.

- iii. En deterioro, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] < 1, por lo que es necesario instrumentar estrategias y tácticas de manejo para recuperar las poblaciones, las cuales incluyen en principio no incrementar el esfuerzo de pesca ni otorgar más permisos de pesca. Las estrategias y tácticas de manejo para la recuperación de un recurso deteriorado pueden incluir, previo dictamen técnico del INAPESCA, la reducción del número de embarcaciones en los permisos existentes, la reducción de las cuotas captura, el establecimiento o ampliación de vedas, incremento en la talla mínima de captura, la innovación en artes de pesca para favorecer el escape de los organismos juveniles que aún no se han reproducido y el establecimiento de zonas de refugio pesquero para proteger hábitats críticos para las poblaciones y comunidades marinas que favorezca la recuperación del stock deteriorado.

En esta versión de la Carta Nacional Pesquera, la sección "Estatus" es complementada con un diagrama de Kobe usando como puntos de referencia la biomasa y tasa de aprovechamiento que maximizan la producción excedente.

- g. **Recomendaciones de manejo**, que sustituye a la sección "*Lineamientos y estrategias de manejo*" incluida en las publicaciones previas de la Carta Nacional Pesquera. Las recomendaciones de manejo se derivan principalmente del estatus, en términos de incrementar o no el esfuerzo, instrumentar estrategias y tácticas de manejo para recuperar poblaciones deterioradas, así como elaborar las normas oficiales mexicanas y planes de manejo aplicables en la sección Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero.
- h. **Riesgos o amenazas** (sólo aplica para las fichas de aguas continentales), la cual contiene una descripción de las posibles causas de deterioro que sufren los diferentes cuerpos de agua continentales, así como también los organismos acuáticos que habitan en ellos, ya sea por las actividades antropogénicas o por eventos naturales, que se desarrollan en su cuenca de aporte, que son relevantes para reducirlos o proponer medidas de manejo de los recursos pesqueros.

Con el contenido y las funciones que le otorga la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la Carta Nacional Pesquera no sustituye a ninguna regulación pesquera existente ni invalida alguna otra regulación que haya sido aprobada, promulgada o establecida entre la publicación de ésta y la siguiente actualización. La Carta Nacional Pesquera es un instrumento marco en donde se concentra la información sobre los aspectos relativos a la explotación pesquera.

## 2. PESQUERÍAS MARINAS, COSTERAS Y EN AGUAS CONTINENTALES

En este volumen se actualizan 21 fichas de las principales especies marinas y de aguas continentales de importancia comercial, en las cuales se considera cambian sustancialmente las condiciones de la pesquería, el estatus de las poblaciones o la normatividad que regula su aprovechamiento respecto a las fichas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por tales razones, las fichas que no se encuentren en el presente acuerdo no pierden su vigencia y siguen cumpliendo con las funciones establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y el Reglamento de la Ley de Pesca.

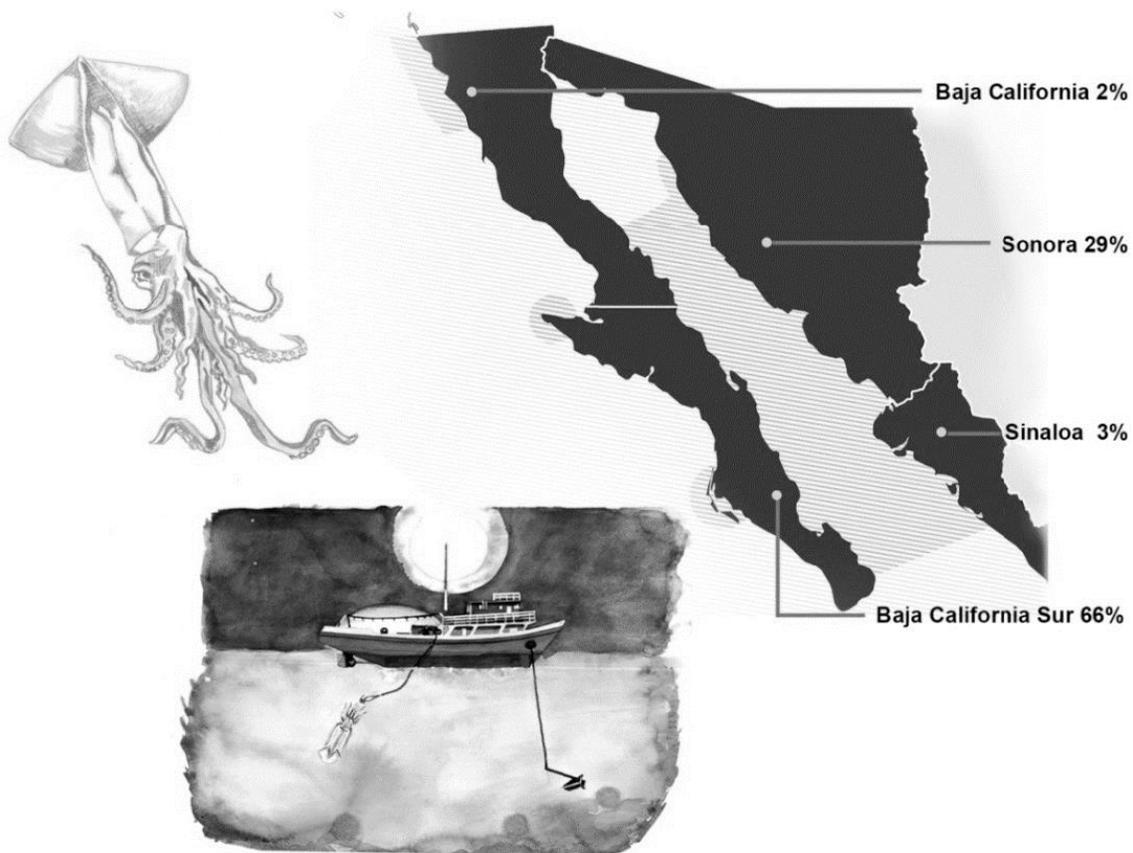
De las 21 fichas actualizadas por el INAPESCA, 4 corresponden al litoral del Pacífico, 15 al Golfo de México y Mar Caribe y 2 a Aguas Continentales.

- I. Litoral del Pacífico
  1. Calamar gigante
  2. Marlin (pesca deportiva)
  3. Merluza del Pacífico norte
  4. Pelágicos menores
- II. Golfo de México y Mar Caribe
  1. Bagres marinos del Golfo de México
  2. Camarón café del Golfo de México
  3. Camarón rojo y roca del Golfo de México y Mar Caribe
  4. Camarón rosado del Golfo de México
  5. Jaiba del Golfo de México
  6. Jurel y cojinuda del Golfo de México y Mar Caribe
  7. Langosta del Golfo de México y Mar Caribe
  8. Lisa y liseta o lebrancha del Golfo de México

9. Mero y negrillo del Golfo de México y Mar Caribe
  10. Pepino de mar de la Península de Yucatán
  11. Pulpo del Golfo de México y Mar Caribe
  12. Rayas del Golfo de México
  13. Robalo y Chucumite del Golfo de México
  14. Sierra y peto del Golfo de México
  15. Tiburones del Golfo de México y Mar Caribe
- III. Aguas continentales
1. Presa hidroeléctrica Leonardo Rodríguez Alcaine "El Cajón", Nayarit
  2. Presa Adolfo López Mateos "El Infiernillo", Michoacán-Guerrero

#### I. Litoral del Pacífico

##### 1. Calamar gigante



##### a. Generalidades

El calamar gigante *Dosidicus gigas* posee hábitos nectónicos y forma cardúmenes de tallas uniformes compuestos por decenas de individuos cercanas a la costa, es un organismo iteróparo y alcanza hasta dos años de edad.

Se distribuye a lo largo de todo el Pacífico mexicano, las principales zonas de captura se localizan en un área limitada por los 22° N y 28° N y los 109° y 114° O, a lo largo de todo el año, concentrándose frente a Baja California Sur en primavera y verano y frente a Sonora en otoño e invierno.

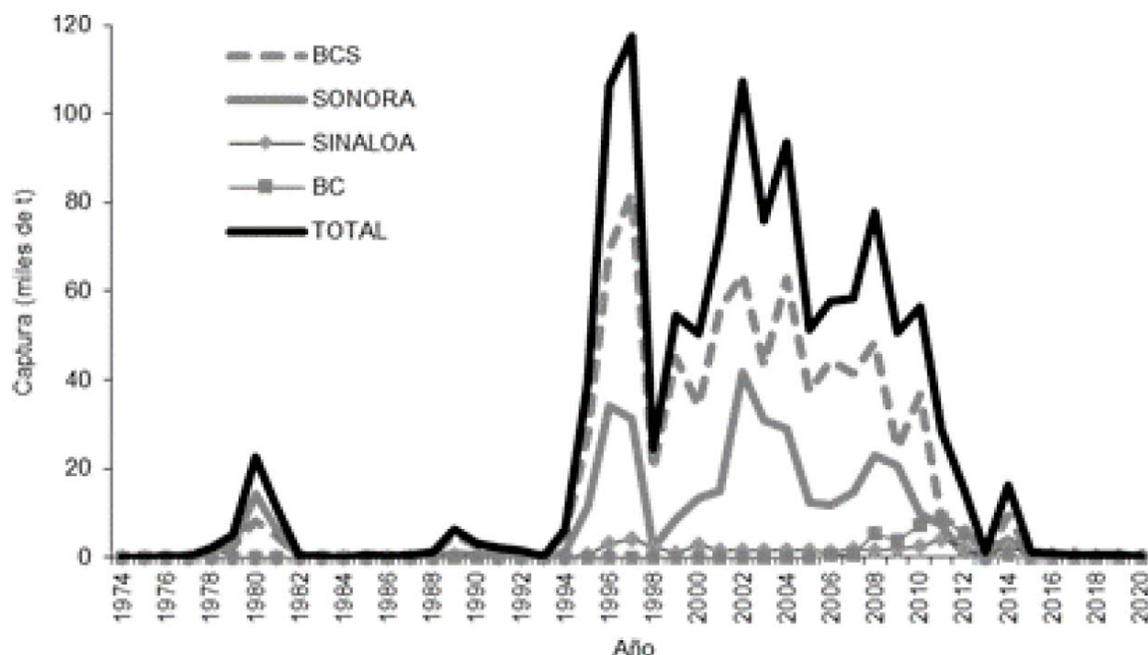
La pesquería de calamar gigante se realiza en aguas marinas de Jurisdicción Federal del noroeste de México, incluye el Golfo de California y la costa Occidental de la Península de Baja California. Se pueden identificar las flotas de acuerdo a la región donde operan y puerto de descarga. Costa de Baja California Sur: en los puertos de Santa Rosalía, Mulegé, Loreto, en menor proporción en Bahía Magdalena. Golfo de

California central: en los puertos de Guaymas, en menor proporción en Yavaros, Bahía de Kino y Puerto Libertad. Costa de Sinaloa: en el puerto de Mazatlán, en la parte central (Dautillos) y norte del estado (Topolobampo). En Baja California: en el puerto de Ensenada y en Bahía de los Ángeles. Algunos barcos se desplazan de una región a otra, dependiendo de la disponibilidad del recurso o la estación del año. No existe una pesquería recreativa. Se utilizan embarcaciones mayores, superiores a 10 toneladas de registro bruto; los barcos con pesca manual tienen un máximo de 10 poteras, y si cuentan con máquinas calamareras automáticas, pueden tener un máximo de seis máquinas con un límite superior de 24 poteras por línea. También se utilizan embarcaciones menores con motor fuera de borda, con hasta tres pescadores y una potera por pescador operando simultáneamente; aunque algunas embarcaciones menores pueden operar con máquinas calamareras manuales con un máximo de 10 poteras por línea. Ambos tipos de embarcación cuentan con sistema de iluminación adaptado para atraer a los calamares.

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Calamar gigante	<i>Dosidicus gigas</i>

#### b. Indicadores de la pesquería

Las capturas varían en función de la disponibilidad del recurso en las zonas de pesca. Entre 1995 y 2010 se presentaron las capturas más altas, en 1996, 1997 y 2002 se registraron las capturas récord con más de 105,000 toneladas. Sin embargo, el comparativo de su captura de 2010 a 2011 disminuyó en aproximadamente 47%; aunque en 2014 la captura anual fue del 24% (20,893 toneladas) respecto a la captura máxima registrada, entre 2013 y 2020 se registró un descenso en el volumen capturado, siendo el más bajo en 2020 representando alrededor del 1.7%, con respecto al 2014 (Figura 1).



**Figura 1.** Captura total anual de calamar gigante (*Dosidicus gigas*) y desglose para B.C., B.C.S., Sonora y Sinaloa.

Considerando el máximo esfuerzo pesquero aplicado por las pangas y por los barcos en el periodo 1995 - 2014, y conociendo que en las primeras participaban dos o tres pescadores y en los segundos hasta diez, lo que llegó a generar aproximadamente 8,500 empleos directos por mes, aunque esta cifra variaba en función de la disponibilidad del recurso. La fase de procesamiento generó entre 3,000 y 3,500 empleos directos y una cantidad de empleos indirectos conexos, en el orden de los cientos. En lo referente a plantas de procesamiento, en Baja California Sur existían 19 plantas industriales, aunque solamente una de ellas incurrió en enlatado. Para 1997, la infraestructura instalada en el estado de Sonora era de 24 plantas con una capacidad de recepción de 781 toneladas diarias y capacidad de procesamiento de 351 toneladas de fresco congelado y 264 toneladas en presentación daruma, además de 3,873 toneladas de almacenamiento. La capacidad industrial de proceso de calamar gigante en Baja California Sur, Sonora, Baja California y

Sinaloa alcanzó alrededor de 300,000 toneladas por año de materia prima en peso fresco. En cada uno de los puertos en que se descargaba calamar gigante se dispone de muelles adecuados y en buenas condiciones para los desembarcos. En total, si se suman todas las áreas, la longitud de atraque actual asciende alrededor de 1,500 metros. Además, las embarcaciones menores realizaban sus desembarcos en las áreas de los campos pesqueros, utilizando la infraestructura de la pesquería del camarón, contando al menos con hielo y/o cuartos de conservación.

El manto del calamar es la porción de cuerpo generalmente utilizada en el proceso industrial. Para el mercado nacional se presentaba enlatado y en filete congelado; para otros países se procesaba como filete congelado, filete precocido, precocido con sal, precocido con azúcar, con ambos o con otros sazónadores. Desde la temporada 2003-2004, tanto las aletas como la cabeza y los tentáculos del calamar gigante se estaban comercializando. El proceso de industrialización era básico, el producto exportado adquiría mayor valor agregado en los países importadores (Japón, Corea y España principalmente) donde se procesan "patés", tiras de calamar frito o seco y conservas enlatadas.

#### c. Efectos ambientales y cambio climático

Estudios indican que el calamar gigante es un recurso migratorio y altamente variable, cuya abundancia, distribución y disponibilidad responde fuertemente a la variabilidad ambiental de gran escala del tipo de fenómenos "El Niño" y "La Niña". Ante la variabilidad ambiental, este recurso puede modificar sus tácticas de vida, por ejemplo: cambios en el comportamiento de la especie en algunas localidades, ya que, en los últimos años, se ha observado que el calamar gigante tiende a no atacar la potera, por lo que el arte y método de pesca utilizado tradicionalmente no es eficiente para la captura, aun cuando haya recurso. Asimismo, ha habido un cambio en la estructura de tallas. Desde hace algunos años, y hasta la fecha, se ha observado que la población está conformada por individuos de tallas pequeñas que se están reproduciendo a tallas menores.

#### d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	No	-	-
Plan de Manejo Pesquero	Sí	ACUERDO por el que da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Calamar Gigante ( <i>Dosidicus gigas</i> ).	DOF: 14/07/2014
Tipo de acceso	Sí	Permiso de pesca comercial para calamar gigante.	Opinión técnica del INAPESCA
Talla mínima	No	No aplica.	
Arte de pesca y método de captura	Sí	Sistemas de iluminación; poteras (entre 10 y 24 unidades para embarcaciones mayores y máximo 3 para embarcaciones menores), cobrado con máquina calamarera o a mano.	Numeral 4.6 del Plan de Manejo Pesquero de Calamar Gigante ( <i>Dosidicus gigas</i> ) (DOF: 14/07/2014)
Veda	No	No aplica.	
Cuota	No	No aplica.	
Unidad de pesca	Sí	Embarcación mayor superior a 10 toneladas de registro bruto; los barcos con pesca manual tienen un máximo de 10 poteras, y si cuentan con máquinas calamareras automáticas, pueden tener un máximo de seis máquinas con un límite superior de 24 poteras por línea. Embarcación menor con motor fuera de borda con hasta tres pescadores y una potera por pescador operando simultáneamente.	Numeral 4.6 del Plan de Manejo Pesquero de Calamar Gigante ( <i>Dosidicus gigas</i> ) (DOF: 14/07/2014) Sustentabilidad, Capítulo Calamar gigante
Esfuerzo actual autorizado	Sí	250 embarcaciones mayores y 2,000 embarcaciones menores. Fuera del Golfo de California, el esfuerzo podrá incrementarse en función de la disponibilidad y abundancia en esas zonas.	Opinión técnica del INAPESCA

Zona de pesca	Sí	Aguas marinas de Jurisdicción Federal de la parte central del Golfo de California y costa Occidental de la Península de Baja California. En su operación, la flota deberá considerar las disposiciones normativas y lineamientos de los programas de manejo de: Reserva de la biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California; Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo; Reserva de la Biósfera zona marina de Bahía de los Ángeles canales de Ballenas y de Salsipuedes; Reserva de la Biosfera El Vizcaíno.	Numeral 4.11, incisos C y E, NOM-014-SAG/PESC- 2015 DOF:07/12/2016 DOF: 20/01/2015 DOF: 05/11/2013 DOF: 01/09/2000
---------------	----	---	--

**e. Estrategias y tácticas de manejo**

**Estrategia:** Escape proporcional del 40%.

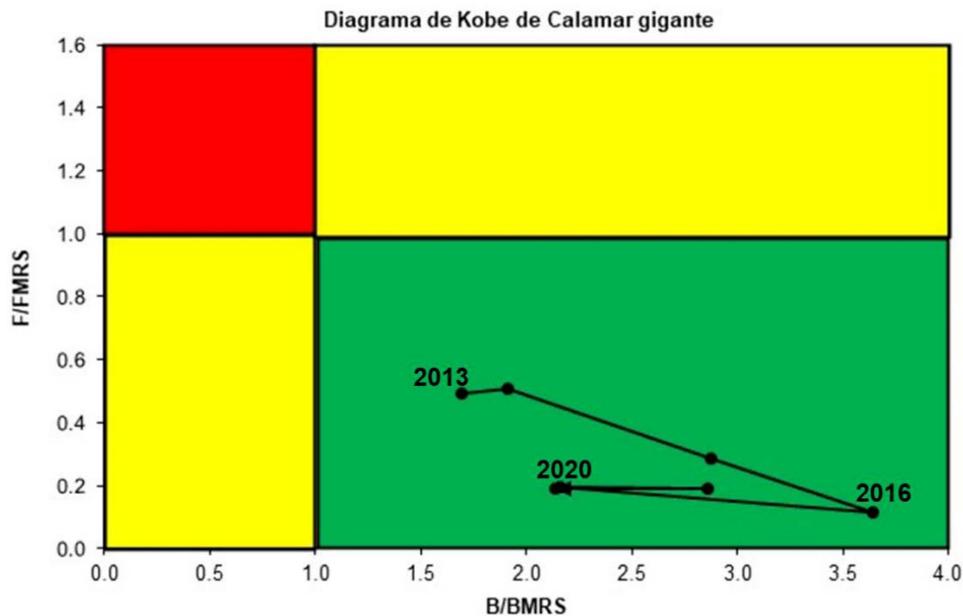
**Táctica de manejo:** Control de esfuerzo (permisos de pesca comercial).

**f. Estatus**

**Golfo de California:** La pesquería del calamar gigante (*D. gigas*), está en el Rendimiento Máximo Sustentable (RMS).

**Costa occidental de la Península de Baja California:** recurso altamente variable en función de las condiciones ambientales, con estatus Indeterminado.

De acuerdo con los cocientes de  $F/F_{MRS}$  y  $B/B_{MRS}$  (Diagrama de Kobe), durante las temporadas de pesca 2013/2014 a 2018/2019 la explotación pesquera del calamar gigante en el Golfo de California indica que la mortalidad por pesca ( $F$ ) ejercida fue menor a la que está asociada al RMS, mientras que la biomasa actual es mucho mayor que la biomasa asociada al RMS (Figura 2).



**Figura 2.** Estatus del stock de la población del calamar gigante en el Golfo de California (Diagrama de Kobe).

**g. Recomendaciones de manejo**

- i. No incrementar el esfuerzo de pesca en el Golfo de California, solo es factible prorrogar los permisos existentes conforme a lo previsto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- ii. Aprovechar el recurso en función de la disponibilidad y abundancia en las zonas fuera del Golfo de California, lo cual siempre deberá estar sustentado con opinión técnica del INAPESCA, en donde se precise la disponibilidad biológica y la factibilidad técnica de que se otorguen (o no) nuevos permisos de pesca.
- iii. Establecer un sistema de captación de información que permita al INAPESCA disponer de información oportuna de los productores, así como su disponibilidad para el manejo pesquero.
- iv. Instrumentar las propuestas de manejo e investigación contenidas en el Plan de Manejo Pesquero de Calamar Gigante (DOF: 14/07/2014).

**2. Marlin (pesca deportiva)****a. Generalidades**

El marlin es un recurso reservado para la pesca deportiva dentro de una franja de 50 millas náuticas (mn) contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el Mar Territorial. Los marlines son especies pelágicas tropicales y subtropicales, depredadores tope que habitan amplias regiones oceánicas, dentro de las cuales realizan extensas migraciones. Su vigor y tamaño desafían las habilidades de los pescadores más avezados, por lo que se trata de especies muy apreciadas para la pesca deportiva en todo el mundo.

Se captura principalmente desde Baja California Sur, y la región central de Sonora, hasta Chiapas. La actividad se realiza con embarcaciones de pesca deportiva, con cañas individuales, bajo un esquema de operación diaria. En embarcaciones menores de 10 toneladas de acarreo participan hasta cuatro pescadores, y en embarcaciones de más de 10 toneladas de acarreo, hasta 25 pescadores.

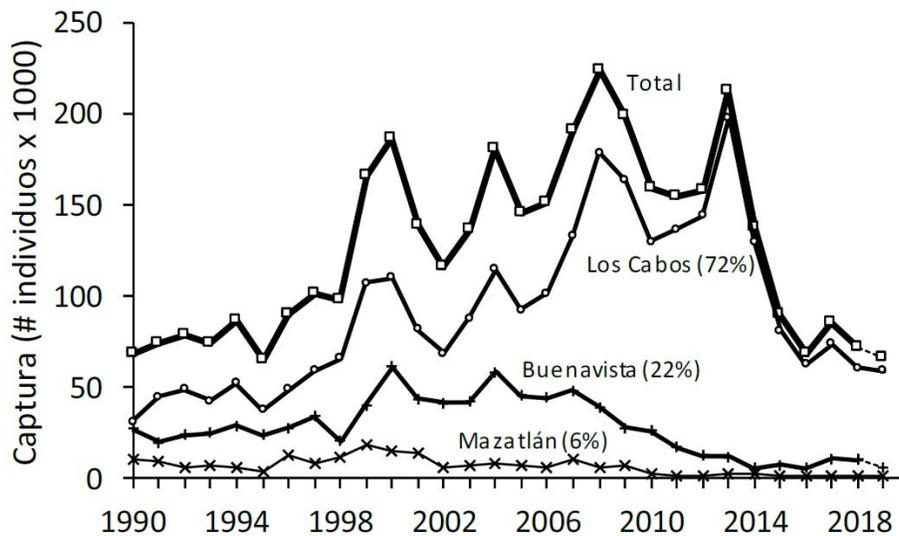
Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Marlin rayado	<i>Kajikia audax</i>
Marlin azul	<i>Makaira mazara</i>
Marlin negro	<i>Istiompax indica</i>
Aguja corta	<i>Tetrapturus angustirostris</i>

Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Pez vela	<i>Istiophorus platypterus</i>
Pez espada	<i>Xiphias gladius</i>
Dorado	<i>Coryphaena hippurus</i>
Atún Aleta Amarilla	<i>Thunnus albacares</i>
Pez gallo	<i>Nematistius pectoralis</i>
Barrilete	<i>Katsuwonus pelamis, Euthynnus lineatus</i>
Bonita	<i>Sarda chiliensis</i>
Wahoo	<i>Acanthocybium solandri</i>
Sierra	<i>Scomberomorus sierra, S. concolor</i>
Jurel	<i>Seriola lalandi</i>
Pez fuerte	<i>S. rivoliana</i>
Pargo	<i>Lutjanus argentiventris, L. colorado, L. novemfasciatus</i>
Cabrilla	<i>Mycteroperca rosacea, Epinephelus labriformis</i>
Tiburón mako	<i>Isurus oxyrinchus</i>
Tiburón zorro	<i>Alopias vulpinus</i>

#### b. Indicadores de la pesquería

En México, se tienen registrados más de 160 sitios donde se practica la pesca deportiva, tanto en el mar como en aguas interiores. De acuerdo con la CONAPESCA, en 1998 se registraron 15,167 embarcaciones dedicadas a la pesca deportiva, la mitad en el litoral del Pacífico; 24% en el Golfo de México y Mar Caribe y el 26% en estados sin litoral. Baja California Sur fue el estado con la mayor flota de pesca deportiva (1,817 embarcaciones), el mayor número de permisos (27,069 individuales y 826 por embarcación) y el mayor ingreso económico por la venta de permisos (5.1 millones de pesos en total).

En la región de la boca del Golfo de California, la captura total de pesca deportiva promedia alrededor de 126 mil individuos por año, sin embargo, dada su amplia variación, el promedio es un indicador del comportamiento general (Figura 1). En el registro histórico se observan cinco oscilaciones importantes cuyos picos se dan en 1994 (87 mil individuos), 2000 (186 mil individuos), 2004 (181 mil individuos), 2008 (224 mil individuos que representa el máximo histórico) y 2013 (212 mil individuos). La captura mínima registrada fue de 65 mil individuos en 1995. Entre 1990 y 2013, las capturas pasaron de 69 mil a 212 mil individuos por año, lo que representa un crecimiento general del 5% anual. Entre 2013 y 2016, se registró el decremento más importante de la serie histórica, a una tasa promedio anual de 31%, resultando en capturas cercanas a la mínima histórica en los últimos tres años de registro (2017 – 2019). En esta región, las capturas están fuertemente influenciadas por las flotas de Cabo San Lucas que, en promedio, aportan el 72% de las capturas anuales. En Buenavista se registra el 22% de las capturas anuales, mientras que en Mazatlán el 6% restante (Figura 1). En esta región las capturas de la pesca deportiva se componen por más de 60 especies diferentes. El marlin rayado representa un 17% de la captura total; el marlin azul aporta el 1%, mientras que el marlin negro y la aguja corta suman alrededor del 0.3% de las capturas.



**Figura 1.** Tendencia histórica (1990-2019) de las capturas de las flotas deportivas que operan en Cabo San Lucas, Buenavista y Mazatlán.

### c. Efectos ambientales y cambio climático

El índice gonádico (*IG*) muestra una relación directamente proporcional con el estadio de madurez sexual y con la talla individual, por lo que se considera un buen indicador de la actividad reproductiva en las tres especies de marlin. El *IG* muestra un comportamiento estacional que se correlaciona con la temperatura superficial del mar (TSM), aunque también se observan diferencias entre las especies de marlin que podrían estar asociadas a su afinidad ambiental. En el marlin rayado, el *IG* alcanza sus valores más altos de julio a septiembre, cuando la TSM presenta sus valores más altos del año. En marlin azul, los *IG* promedio de febrero a abril, son significativamente mayores a los *IG* promedio del resto del año (mayo a diciembre). A pesar de la escasez de muestras (entre mayo y diciembre) y la incertidumbre asociada en los primeros meses del año, los promedios más altos del *IG* están asociados a las temperaturas más bajas del año registradas en Cabo San Lucas. Para marlin negro la información disponible sugiere que durante los primeros seis meses del año en que no se dispone de datos, solo se pueden esperar valores del *IG* más altos de lo que se observa en el registro, lo que significa un comportamiento similar al marlin azul. Es decir, la actividad reproductiva del marlin negro podría estar relacionada con los registros de temperaturas más bajas del año.

### d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF: 25/11/2013
Plan de Manejo Pesquero	No	-	-
Tipo de acceso	Sí	Permiso de pesca deportivo-recreativa (individual o por embarcación).	Numerales 4.3 y 4.14 (inciso a y b) de la Modificación a la NOM-017-PESC-1994 DOF: 25/11/2013
Talla mínima	No	-	-
Arte de pesca y método de captura	Sí	Embarcación con caña, carrete y anzuelo usando carnada o señuelo. Los carretes eléctricos solo podrán ser utilizados por personas con discapacidad.	Numeral 4.6 (incisos a, e) de la Modificación a la NOM-017-PESC-1994 DOF: 25/11/2013
Veda	No	-	-

Cuota	Sí	Un individuo por pescador y día. Si el viaje de pesca dura más de tres días, el número máximo acumulable por pescador deportivo, será el equivalente a tres días de pesca (punto 4.9.1.). La cuota determina el número de especímenes que se pueden retener por pescador deportivo, los organismos que se pesquen en exceso deberán ser devueltos a su medio natural ("captura y liberación").	Numeral 4.9.1 (inciso b), 4.9.3 y 4.9.5 de la Modificación a la NOM-017-PESC-1994 DOF: 25/11/2013
Unidad de pesca	No	-	-
Esfuerzo actual autorizado	No	-	-
Zona de pesca	Sí	La pesca deportiva de marlines es exclusiva dentro de una franja de 50 millas náuticas (mn) adyacentes a la costa establecida en la NOM-017-PESC-1994. Otras dos zonas de exclusión de pesca comercial de picudos (marlín, pez vela y pez espada): 1) frente a la península de Baja California, abarcando inclusive la boca del Golfo de California y 2) frente al Golfo de Tehuantepec. Aunque actualmente no existen permisos de pesca comercial de marlines con embarcaciones mayores, es una disposición de manejo pesquero vigente y que aplica para operaciones de pesca de flotas con permiso vigente para pez espada. En la Reserva de la Biósfera Islas del Pacífico de la Península de la Baja California, existen disposiciones específicas para la pesca deportiva en la zona de amortiguamiento marina de las Islas Cedros y San Benito.	DOF: 28/08/1987 DOF: 16/03/1994 DOF: 07/12/2016
Interacción con otras pesquerías	Sí	ACUERDO mediante el cual se establece el volumen de captura incidental permitido en las operaciones de pesca de tiburón y rayas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos ubicadas en el Océano Pacífico.	DOF: 12/09/2008

#### e. Estrategias y tácticas de manejo

**Estrategia:** Cuota de captura por pescador y día.

**Tácticas:** Regulación en el arte y método de captura; talla mínima de captura; zona de exclusión a la pesca comercial.

#### f. Estatus

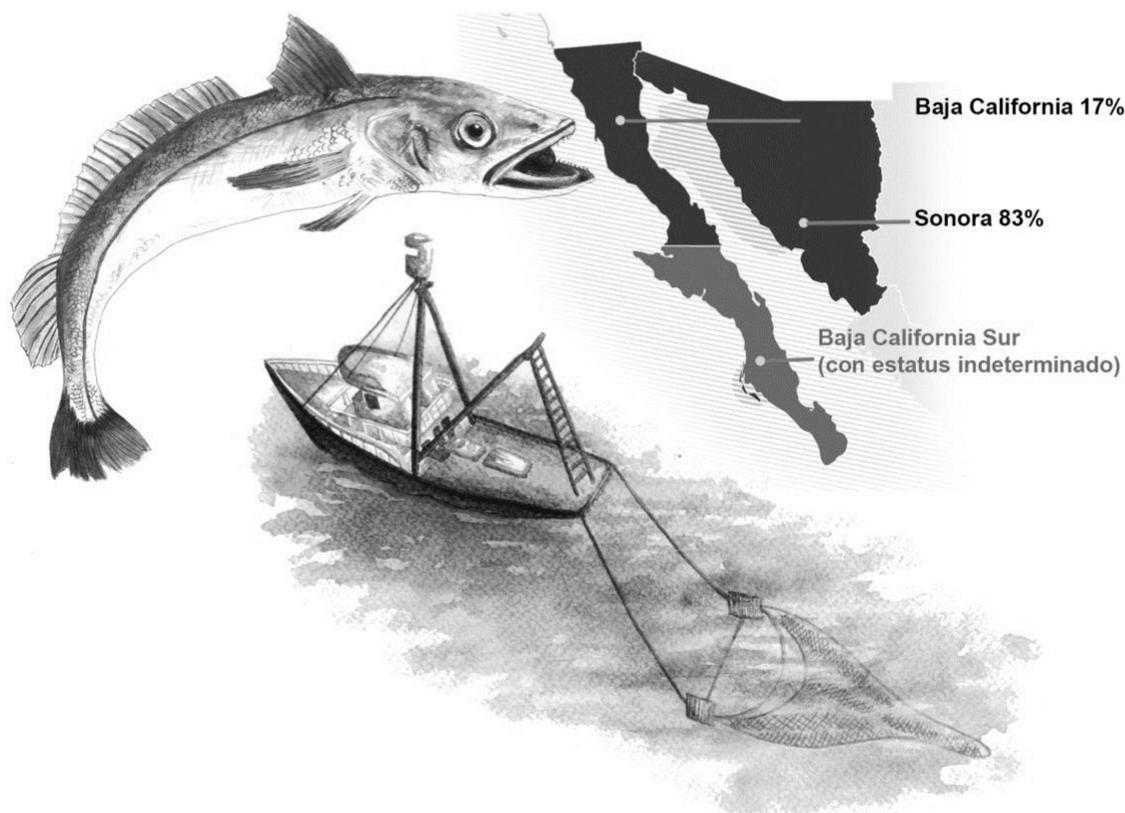
Los índices de abundancia sugieren que se encuentran en un nivel menor a la abundancia mínima registrada, aun cuando las especies de marlín no están sujetas a un aprovechamiento comercial. La estructura de tallas en las capturas de pesca deportiva indica que las tallas promedio anual de marlin rayado son menores a la talla de primera madurez desde hace 15 años.

Aunque la información disponible no permite establecer las causas de esta situación, diferentes factores pueden estar relacionados, entre los que destacan la propia pesca deportiva, las capturas incidentales que se ejercen en otras pesquerías, patrones migratorios de los marlines y el medio ambiente.

#### g. Recomendaciones de manejo

- i. Valorar la factibilidad de establecer talla mínima de captura por especie.
- ii. Elaborar e implementar el plan de manejo pesquero.
- iii. Implementar un programa de monitoreo y seguimiento de la pesquería mediante el llenado veraz y fidedigno de las bitácoras de pesca.

### 3. Merluza del Pacífico norte



#### a. Generalidades

La merluza es pez carnívoro que se alimenta de peces pelágicos e invertebrados, con distribución batimétrica desde la plataforma continental (12 metros) hasta el talud (500 metros). En el Golfo de California se han reportado organismos de 112 centímetros de longitud total. Su población se duplica en un tiempo de 4.5 a 14 años. La pesca se realiza en aguas marinas de Jurisdicción Federal del Golfo de California y costa occidental de la Península de Baja California. La unidad de pesca consiste en embarcaciones mayores con capacidad superior a 10 toneladas de arqueo neto equipadas con red de arrastre escamera, pudiendo ser de doble aparejo y/o arrastre por popa. Los viajes de pesca pueden variar entre 1 a 7 días.

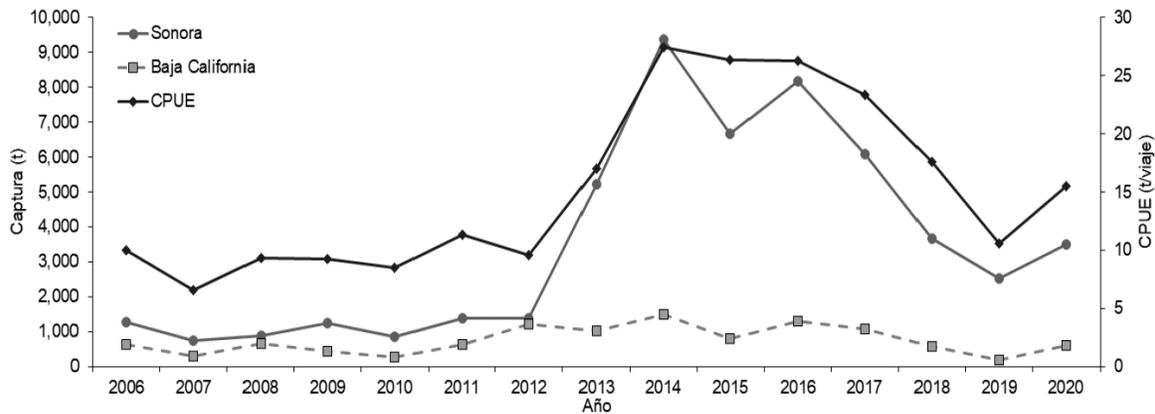
Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Merluza del Pacífico norte	<i>Merluccius productus</i>

Especies asociadas			
Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Argentina del Pacífico	<i>Argentina sialis</i>	Brotula negra	<i>Cherublemma emmelas</i>
Barracuda	<i>Sphyraena</i> spp.	Lenguado cuatrojos	<i>Hippoglossina tetrophthalma</i>
Cabrilla extranjera	<i>Paralabrax auroguttatus</i>	Lenguado manchado/bocón	<i>Hippoglossina stomata</i>
Palometa plateada	<i>Caranx (Carangoides) otrynter</i>	Platija cornuda	<i>Pleuronichthys verticalis</i>
Chabela/palometa	<i>Peprilus medius</i>	Macarela	<i>Scomber japonicus</i>
Chano/berrugata aleta amarilla	<i>Umbrina roncadior</i>	Mojarra rosada	<i>Zalembeius rosaceus</i>

Chano	<i>Micropogonias</i> sp.	Mueluda/pluma marotilla	<i>Calamus brachysomus</i>
Curvina golfina	<i>Cynoscion othonopterus</i>	Murciélago	<i>Zalieutes elater</i>
Bombache	<i>Larimus acclivis</i>	Pargo lunarejo	<i>Lutjanus guttatus</i>
Mojarra prieta/corvinata negra	<i>Cheilotrema saturnum</i>	Periquito	<i>Decodon melasma</i>
Chile/lagarto picudo	<i>Synodus scituliceps</i>	Pez escorpión de California	<i>Scorpaena guttata</i>
Chupalodo/pez fraile mimético	<i>Porichthys mimeticus</i>	Rokot chancharro	<i>Sebastes</i> sp.
Cinto	<i>Trichiurus lepturus</i>	Lupón	<i>Scorpaena</i> sp.
Cochito	<i>Balistes polylepis</i>	Rubio gallineta	<i>Prionotus ruscarius</i>
Conejo	<i>Caulolatilus affinis</i>	Rubio rey	<i>Prionotus albirostris</i>
Ronco blanco	<i>Pomadasys panamensis</i>	Triglido cabro volador	<i>Prionotus stephanophrys</i>
Lengua/congriperla cornuda	<i>Lepophidium prorates</i>	Serrano cabaicucho	<i>Diplectrum pacificum</i>
Triglido cabrilla enana	<i>Bellator gymnostethus</i>	Sapo cornudo	<i>Batrachoididae</i>
Salmoncito	<i>Diplectrum labarum</i>	Biajaiba	<i>Hemanthias peruanus</i>
Sol	<i>Pristigenys serrula</i>	Guabina	<i>Brotula clarkae</i>
Perro	<i>Squatina californica</i>	Baqueta	<i>Epinephelus acanthistius</i>
Ratón/quimera	<i>Callorhynchus scaphiopus</i>	Agujones	<i>Hyporhamphus</i> sp.
Gavilán/tecolote	<i>Rhinoptera steindachneri</i>	Sardina japonesa	<i>Etrumeus teres</i>
Manta coreana	<i>Raja velezi</i>	Wuabina	Bythitidae
Raya bruja	<i>Raja</i> sp.	Anchoa	<i>Anchoa</i> sp.
Mariposa	<i>Gymnura marmorata</i>	Pámpano	<i>Trachinotus paitensis</i>
Raya cola de látigo	<i>Dasyatis</i> sp.	Cangrejo araña	<i>Stenocionops ovata</i>
Raya redonda	<i>Urobatis halleri</i>	Cangrejo de roca	<i>Cancer antennarius</i>
Payaso/Guitarra	<i>Pseudobatos productus</i>	Cangrejo medusa	<i>Ethusa ciliatifrons</i>
Quimera	<i>Hydrolagus colliciei</i>	Cangrejo de piedra	<i>Menippe frontalis</i>
Tiburón cazón hilacho	<i>Mustelus henlei</i>	Jaiba	Portunidae
Tiburón mamón	<i>Mustelus</i> sp.	Erizo	Echinometridae
Tiburón gata	<i>Heterodontus</i> sp.	Pepino Verde	Holothuriidae
Tiburón pimienta	<i>Galeus piperatus</i>	Pepino Rojo/Blanco	Holothuriidae
Tiburón aguado	<i>Parmaturus xaniurus</i>		

#### b. Indicadores de la pesquería

La temporada de captura inicia en diciembre y termina en mayo, los mayores volúmenes se registran entre enero y marzo. La captura total anual presentó una tendencia positiva de 2006 a 2014, alcanzando un máximo histórico anual de 10,871.4 toneladas, con una Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) de 27.45 toneladas por viaje (t/viaje) en 2014. De 2015 a 2020 las capturas presentan una tendencia negativa, con un mínimo de 2,700.7 toneladas y CPUE de 10.59 toneladas por viaje (t/viaje) en 2019 (Figura 1). Con base en el histórico de las capturas, Sonora ha aportado el 83% de la captura total anual. Con base en estudios de prospección del INAPESCA, se ha encontrado que la biomasa se concentra en la región central y norte del Golfo de California. La actividad pesquera genera una derrama económicamente importante en la población, principalmente de los estados de Sonora y Baja California, llegando a producir más de 1,800 empleos tanto directos como indirectos, operando 12 plantas procesadoras en Sonora y 12 en Baja California.



**Figura 1.** Capturas y captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de Merluza durante el periodo 2006 a 2020. Fuente: Anuario Estadístico de Pesca.

### c. Efectos ambientales y cambio climático

Se ha documentado un desfase en la disponibilidad del recurso, posiblemente asociada a cambios temporales en la formación de las agregaciones, probablemente relacionado con el fenómeno “La Niña” durante 2018. También se ha reportado que las hembras de tallas mayores, con mayor actividad reproductiva y más fecundas, están asociadas con áreas de alta productividad ( $1.51 \text{ mg m}^{-3}$  -  $3.30 \text{ mg m}^{-3}$  de clorofila *a*).

### d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	No	En proceso de elaboración. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-020-SAG/PESC-2019, Especificaciones para regular el aprovechamiento de merluza ( <i>Merluccius productus</i> ) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y el Golfo de California.	DOF: 27/11/2019
Plan de Manejo Pesquero	No	En proceso de elaboración.	Se publicará en 2022
Tipo de acceso	Sí	Permiso de pesca comercial de Merluza.	Opinión técnica del INAPESCA
Talla mínima	No	No aplica.	
Arte de pesca y método de captura	Sí	Embarcación mayor, con red de arrastre escamera, pudiendo ser de doble aparejo hasta de 30 metros de longitud y tamaño de malla de 152 milímetros en alas, 127 milímetros en cuerpo y 101.6 milímetros en el copo y/o arrastre por popa con red de hasta 35 metros de longitud y tamaño de malla de 152 milímetros en alas, 127 milímetros en cuerpo y 101.6 milímetros en el copo.	Dictamen técnico del INAPESCA
Veda	No	Variable.	Opinión técnica del INAPESCA, Aviso del DOF
Cuota	Sí	Captura Biológicamente Aceptable.	Dictamen técnico del INAPESCA
Unidad de pesca	Sí	Embarcación mayor, con red de arrastre escamera, pudiendo ser de doble aparejo y/o arrastre por popa.	Dictamen técnico del INAPESCA
Esfuerzo actual autorizado	Sí	Esfuerzo máximo de 80 embarcaciones para el Golfo de California.	DOF: 11/06/2018
Zona de pesca	Sí	Aguas marinas de Jurisdicción Federal del Golfo de California y costa occidental de Baja California.	Dictamen técnico del INAPESCA

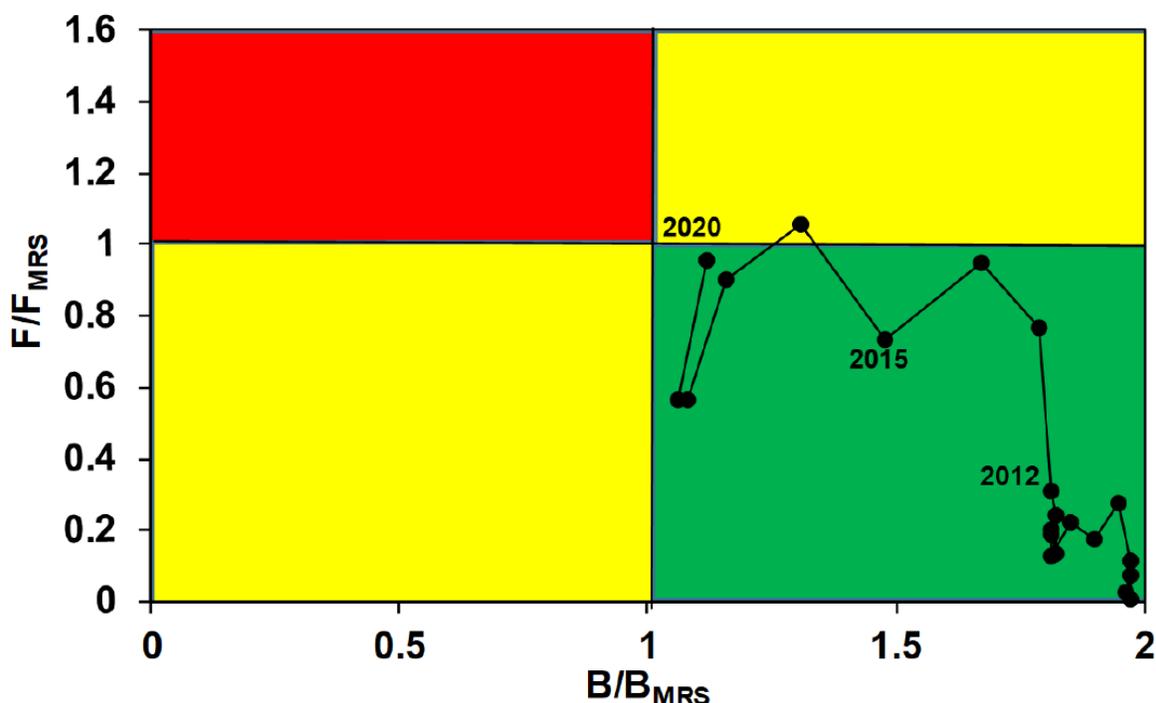
### e. Estrategias y tácticas de manejo

**Estrategias:** Tasa de aprovechamiento y cuota de captura.

**Tácticas:** Control de esfuerzo; regulación en el arte y método de captura; zona de pesca. Co-manejo a través del Comité Consultivo de Manejo Pesquero del Recurso Merluza (instalado el 12/11/2015).

### f. Estatus

Recurso al Rendimiento Máximo Sustentable (RMS) en el Golfo de California. El diagrama de Kobe indica que el cociente  $B/B_{RMS}$  ha oscilado de 1.06 a 1.98 con un promedio de 1.71 durante el periodo de 1990 a 2020, indicando que en ningún momento la biomasa total de la población ha sido menor que el valor que genera el rendimiento máximo sustentable; el cociente  $F/F_{RMS}$  ha variado de 0.001, en el inicio de la pesquería, a 1.05 conforme se incrementó el esfuerzo. El valor de  $F/F_{RMS}$  correspondiente a 2020 es de 0.95, lo que indica que el recurso se encuentra al RMS (Figura 2).

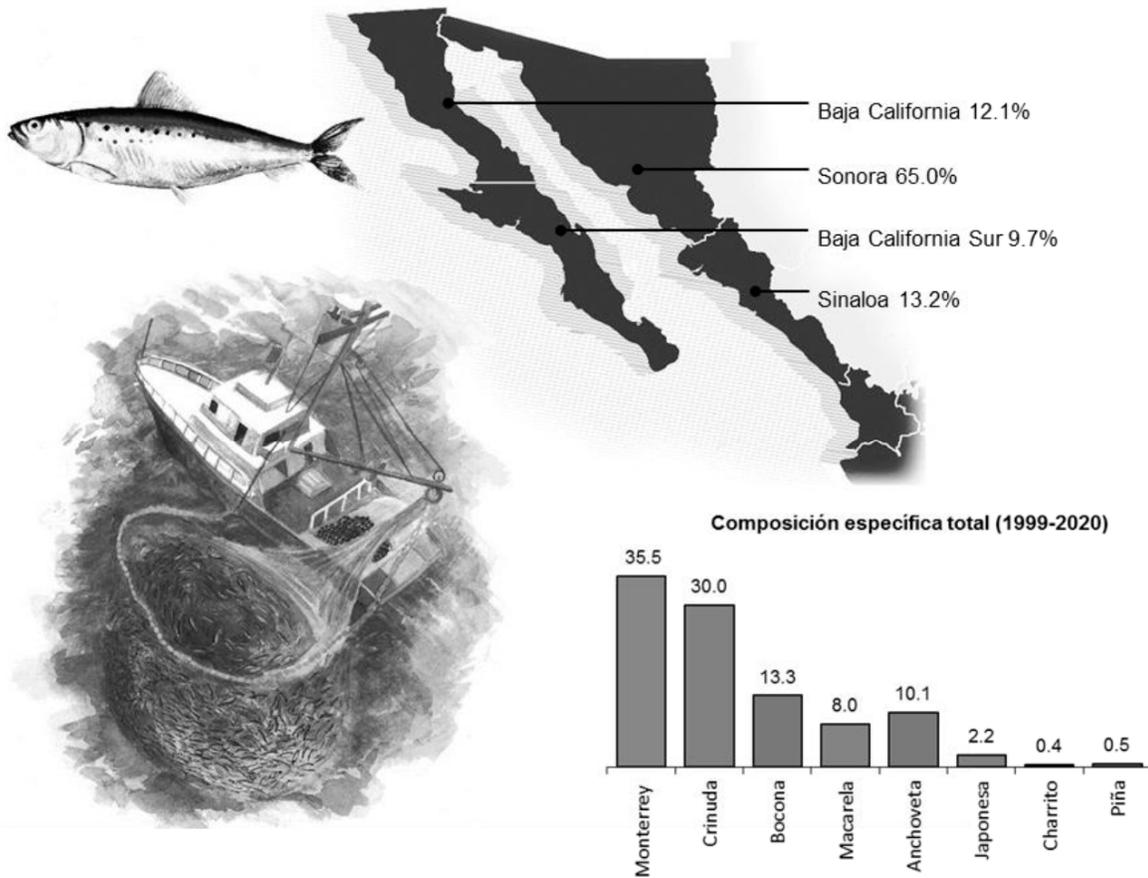


**Figura 2.** Estatus del stock de la población de merluza en el Golfo de California.

### g. Recomendaciones de manejo

- i. Elaborar la Norma Oficial Mexicana para regular el aprovechamiento del recurso.
- ii. Elaborar el Plan de Manejo Pesquero.
- iii. Fomentar el co-manejo a través del Comité Consultivo de Manejo Pesquero de Merluza.
- iv. No incrementar el esfuerzo de pesca (80 embarcaciones por temporada en el Golfo de California).
- v. Realizar estudios para reducir la fauna de acompañamiento en las capturas.
- vi. Realizar evaluaciones en Baja California Sur, con el fin de conocer la disponibilidad y el estatus del recurso.

**4. Pelágicos menores**



**a. Generalidades**

Las zonas de captura se encuentran en aguas marinas de Jurisdicción Federal del noroeste de México, incluye el Golfo de California y la costa Occidental de la Península de Baja California. De acuerdo con la región donde operan y el puerto de desembarco se identifican las siguientes flotas: en la costa de Baja California, el puerto de Ensenada; al Oeste de Baja California Sur, los puertos de San Carlos y Adolfo López Mateos, ubicados en Bahía Magdalena; en el Golfo de California central, los puertos de Guaymas y Yavaros, Sonora, y en la costa de Sinaloa-Nayarit, el puerto de Mazatlán. Las costas a lo largo de la península occidental de Baja California conforman la región de pesca A. Las costas del Golfo de California, Sinaloa, Nayarit y Jalisco (hasta el paralelo 20° N) conforman la región de pesca B. Zona marina delimitada por el paralelo de 20°00' Latitud Norte y los límites con la República de Guatemala. Comprende del norte de Jalisco hasta Chiapas (Zona C). La captura comercial de peces pelágicos menores se realiza en embarcaciones mayores (>50 toneladas) equipadas con red de cerco con jareta, pangón y un máximo de nueve o 10 tripulantes. La flota ha cambiado en tamaño y estructura a lo largo del tiempo. Actualmente, los barcos más comunes son de 25-28 metros (m) de eslora y 141-180 toneladas de capacidad de bodega (37.9%), siguiendo los mayores a 180 toneladas (33.6%) de capacidad de bodega y al final los de 23-25 metros (m) de eslora y 101-140 toneladas de capacidad de bodega (28.5%).

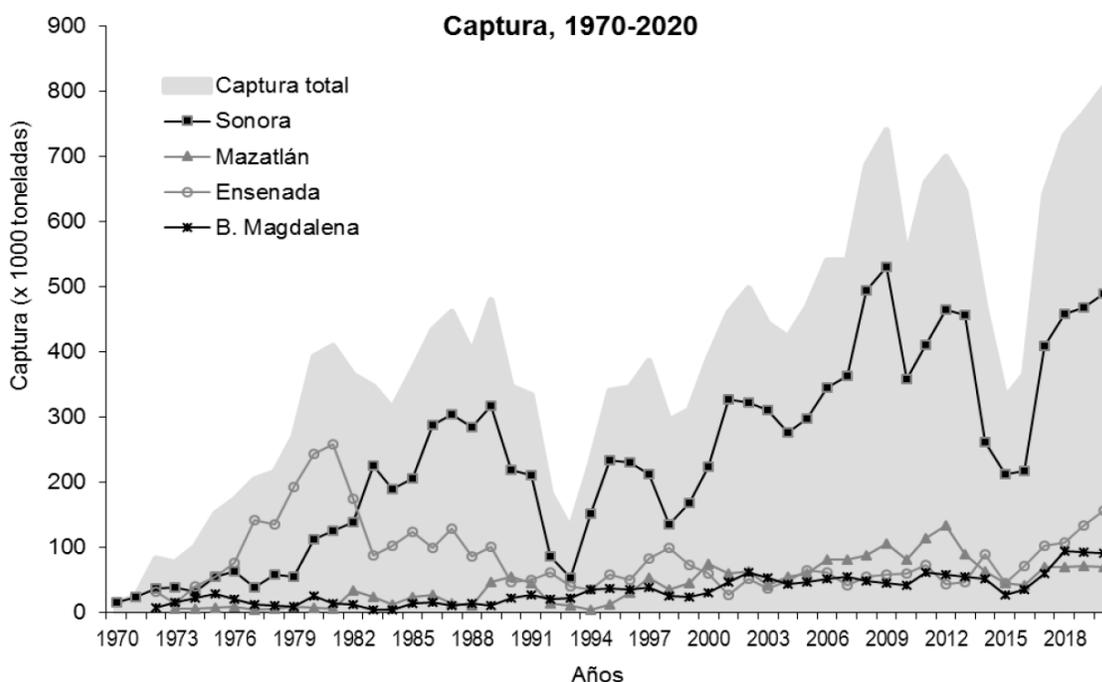
Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Sardina monterrey	<i>Sardinops sagax</i>
Anchoveta	<i>Engraulis mordax</i>
Sardina crinuda	<i>Opisthonema libertate</i>
Sardina crinuda azul	<i>Opisthonema bulleri</i>

Sardina crinuda machete	<i>Opisthonema medirastre</i>
Macarela	<i>Scomber japonicus</i>
Sardina bocona	<i>Cetengraulis mysticetus</i>
Sardina japonesa	<i>Etrumeus teres</i>
Charrito	<i>Trachurus symmetricus</i>
Sardina piña	<i>Oligoplites refulgens, O. altus, O. saurus</i>

La composición de especies es variable por puerto. Ensenada (Baja California): monterrey, anchoveta, macarela y charrito. Bahía Magdalena (Baja California Sur): monterrey, crinuda, macarela y bocona. Guaymas y Yavaros (Sonora): monterrey, crinuda, macarela, bocona, anchoveta, japonesa y piña. Mazatlán (Sinaloa): crinuda (las tres especies) y bocona.

#### b. Indicadores de la pesquería

El peso desembarcado de los pelágicos menores representa hasta el 50% de la captura nacional y poco menos del 10% del valor económico. El mayor aporte lo hace Sonora con el 65.0%, seguido de Sinaloa con 13.2%, Baja California con 12.1% y Baja California Sur con 9.7%. En general, la tendencia de las capturas totales ha estado definida por los desembarcos de la pesquería de Sonora (Golfo de California). La serie histórica de capturas se presenta en la Figura 1.



**Figura 1.** Volumen de captura en el período 1970-2020. Fuente: Avisos de arribo de CONAPESCA.

Actualmente, existen permisos vigentes para 94 embarcaciones mayores: 48 con puerto base en Sonora (Guaymas y Yavaros), 12 en Sinaloa (Mazatlán), 28 en Baja California (Ensenada) y 6 en Baja California Sur (Bahía Magdalena). En la fase de extracción existen aproximadamente 940 empleos directos por mes, aunado al personal en tierra directamente relacionado con la operación de los barcos (20-30% más). En la fase de procesamiento la generación de empleos directos oscila entre los 4,000 y 5,000. El número de empleos indirectos se ha estimado entre tres y cinco veces más esas cifras.

Las capturas totales se destinan básicamente a tres procesos: elaboración de harina y aceite de pescado (75-80%); elaboración de conservas para consumo humano directo (15%), y una fracción de la captura, que ha estado creciendo en los últimos años, se comercializa en fresco congelado (5-10%). La comercialización inicial de la materia prima se realiza en playa, con la venta directa a una planta procesadora, la cual le da

valor agregado al enlatarlo, transformarlo en harina (y aceite) de pescado o congelarlo. El precio de venta depende del destino que se dé a la materia prima: para el enlatado el precio oscila entre los \$60-120 USD/tonelada (dólares americanos por tonelada) y \$45-140 USD (dólares americanos) para harina y aceite; el destinado para congelado entre \$90 y \$140 USD/tonelada (dólares americanos por tonelada). Una vez procesado, el precio del producto se eleva de manera importante, alcanzando varias veces más su valor original, por ejemplo, la tonelada de harina se comercializa entre los \$800 y \$1,500 USD (dólares americanos). Todos estos productos son comercializados en México, aunque en algunas temporadas también se ha exportado a Asia y Europa.

### c. Efectos ambientales y cambio climático

Las especies que componen a este recurso pesquero son altamente variables, la abundancia y disponibilidad responde fuertemente a la variabilidad ambiental (fenómenos de tipo “El Niño” y “La Niña”). Adicionalmente, las poblaciones de pelágicos menores sufren importantes cambios de baja frecuencia (20 a 60 años).

### d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018, Para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.	DOF: 12/03/2019
Plan de Manejo Pesquero	Sí	ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero para la Pesquería de Pelágicos Menores (sardinias, anchovetas, macarela y afines) del Noroeste de México.	DOF: 08/11/2012
Tipo de acceso	Sí	Permiso (o concesión) de pesca comercial de pelágicos menores.	Opinión técnica del INAPESCA
Talla mínima	Sí	<p>La Secretaría establecerá y en su caso, modificará para cada temporada o periodo, las tallas mínimas de captura para las diversas especies de pelágicos menores incluido los porcentajes permitidos por debajo de esa talla, para el aprovechamiento de pelágicos menores que consideren las diferencias por regiones (ecosistemas) y la dinámica de las poblaciones, de acuerdo a la opinión técnica del INAPESCA, las cuales se darán a conocer mediante Acuerdo regulatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>La talla mínima de captura de sardina monterrey (<i>Sardinops sagax</i>) es de 150 milímetros de longitud patrón para todas las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.</p> <p>La talla mínima de captura de sardina crinuda (<i>Opisthonema</i> spp.) es de 160 milímetros de longitud patrón en todas las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluido el Golfo de California, con excepción de la región sur en donde se determinará, una talla mínima de captura general para el grupo de especies, lo cual será publicado en el D.O.F. mediante Acuerdo regulatorio.</p> <p>La talla mínima de captura de anchoveta (<i>Engraulis mordax</i>) es de 100 milímetros de longitud patrón en todas las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluido el Golfo de California.</p>	<p>Numerales 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 de la NOM-003-SAG/PESC-2018 (DOF: 12/03/2019)</p> <p>Acuerdo regulatorio DOF: 08/10/2019 (Artículos primero y tercero)</p> <p>Las modificaciones de estos valores, previo dictamen técnico del INAPESCA, se darán a conocer mediante Acuerdos regulatorios publicados en el DOF</p>

		<p>Se establece una talla mínima de captura de sardina crinuda (<i>Opisthonema spp</i>) de 140 milímetros de longitud patrón, en la región sur del Golfo de California.</p> <p>Se establecen los siguientes porcentajes máximos permitidos por debajo de las tallas mínimas de captura aplicables al volumen total de la captura nominal anual de cada una de las especies:</p> <p>a) 33% para sardina monterrey (<i>Sardinops sagax</i>)</p> <p>b) 38% para sardina crinuda (<i>Opisthonema spp</i>)</p> <p>c) 46% anchoveta (<i>Engraulis mordax</i>)</p>	
Arte de pesca y método de captura	Sí	<p>Las embarcaciones mayores equipadas con red de cerco con jareta, pangón y un máximo de 10 tripulantes. Longitud de las redes entre 360-650 metros; altura de las redes entre 40-100 metros; luz de malla de las redes entre 13-25 milímetros. Algunos barcos usan redes mixtas, con paño de diferentes tamaños de malla.</p> <p>Lances durante el oscuro lunar (actualmente 22 a 26 días centrados en la luna nueva). Una vez localizado el cardumen se inicia el largado de la red con el pangón para enseguida el barco hacer la maniobra para cercar el cardumen, cerrando luego la parte inferior de la red con la jareta y los aros inferiores. Finalmente se recupera la mayor parte de la red, quedando un bolso a un costado del barco de donde la captura es subida a la bodega utilizando un succionador.</p>	<p>DOF: 12/03/2019</p> <p>DOF: 08/11/2012</p>
Veda	No	<p>El INAPESCA podrá recomendar período y zona de veda para las diferentes especies de pelágicos menores en función de los resultados de las evaluaciones biológico-pesqueras y se darán a conocer mediante Acuerdos regulatorios que se publicarán en el DOF. Aplicará solo en función de lo que dictan el Plan de Manejo para la Pesquería de Pelágicos Menores (sardinias, anchovetas, macarela y afines) del Noroeste de México, así como la NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018.</p>	<p>Numeral 4.6 de la NOM-003-SAG/PESC-2018 (DOF: 12/03/2019)</p> <p>Dictamen técnico del INAPESCA, y se deberá dar a conocer mediante Acuerdo regulatorio que se publicará en el DOF.</p>
Cuota	No	<p>Aplicará solo en función de lo que dictan el Plan de Manejo para la Pesquería de Pelágicos Menores (sardinias, anchovetas, macarela y afines) del Noroeste de México, así como la NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018.</p>	<p>Opinión técnica del INAPESCA, y se deberá dar a conocer mediante Acuerdo regulatorio que se publicará en el DOF.</p>
Unidad de pesca	Sí	<p>Embarcaciones mayores (&gt;50 toneladas) equipadas con red de cerco con jareta, pangón y un máximo de 10 tripulantes: los barcos, a lo largo del tiempo, han cambiado en tamaño y estructura; los barcos más comunes son de 25-28 metros de eslora y 141-180 toneladas de capacidad de bodega (37.9%), siguiendo los mayores a 180 toneladas (33.6%) y al final aquellos que tienen de 101-140 toneladas de capacidad de bodega (28.5%).</p>	<p>NOM-003-SAG/PESC-2018 (DOF: 12/03/2019)</p>

Esfuerzo actual autorizado	Sí	<p>El número máximo de embarcaciones en esta pesquería deberá ser el siguiente:</p> <p>48 con puerto base en Sonora (Guaymas y Yavaros), 12 con puerto base en Sinaloa (Mazatlán), 28 con puerto base en Baja California (Ensenada) y, 06 con puerto base y para operar dentro de Bahía Magdalena, Baja California Sur.</p> <p>Padrón cerrado en Sonora y Sinaloa.</p> <p>El esfuerzo pesquero podrá modificarse considerando la disponibilidad biológica de las especies objetivo, previa Opinión técnica que para tal propósito emita el INAPESCA. El número de permisos no podrán incrementarse, excepto cuando la opinión técnica del INAPESCA precise disponibilidad biológica y posibilidades de incrementar el número de permisos por región.</p>	<p>Numeral 4.14 de la NOM-003-SAG/PESC-2018 (DOF: 12/03/2019)</p> <p>Opinión técnica del INAPESCA</p>
Zona de pesca	Sí	<p>Aguas marinas de Jurisdicción Federal del noroeste de México, que incluye el Golfo de California, la costa Occidental de Baja California y Baja California Sur (incluye el interior de Bahía Magdalena).</p> <p>En su operación, la flota deberá considerar las disposiciones normativas y lineamientos de los programas de manejo de la Reserva de la Biósfera Zona Marina de Bahía de los Ángeles Canales de Ballenas y de Salsipuedes y del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo; Reserva de la Biósfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California; Reserva de la Biósfera El Vizcaíno.</p> <p>En su operación, la flota deberá considerar las disposiciones normativas de áreas de no pesca (bocas de bahía, lagunas costeras y esteros), de agosto a septiembre para las flotas de Sonora y Sinaloa; y durante febrero y marzo en la costa oeste de Baja California Sur.</p>	<p>DOF: 12/03/2019 DOF: 11/06/2018 DOF:07/12/2016 DOF: 20/01/2015 DOF: 05/11/2013 DOF: 01/09/2000</p>

#### e. Estrategias y tácticas de manejo

**Estrategia:** Para sardina monterrey, sardina crinuda y macarela se establece un Volumen Permissible de Captura Anual, que no puede ser mayor que la captura biológicamente aceptable la cual es estimada usando una regla de control del Rendimiento Máximo Sustentable (RMS).

Para las otras especies de pelágicos menores, para las que aún no se cuente con información suficiente para determinar algún punto de referencia, el Volumen Permissible de Captura Anual será aquel que sea igual al promedio de la captura de los últimos tres años.

**Tácticas:** Control del Esfuerzo Pesquero (número de embarcaciones de pesca comercial); talla mínima legal, con un porcentaje máximo de captura incidental de sardinas por debajo de esa talla (en número por temporada); regulaciones en las artes y método de pesca; suspensión de actividades de pesca por área y/o tiempo.

#### f. Estatus

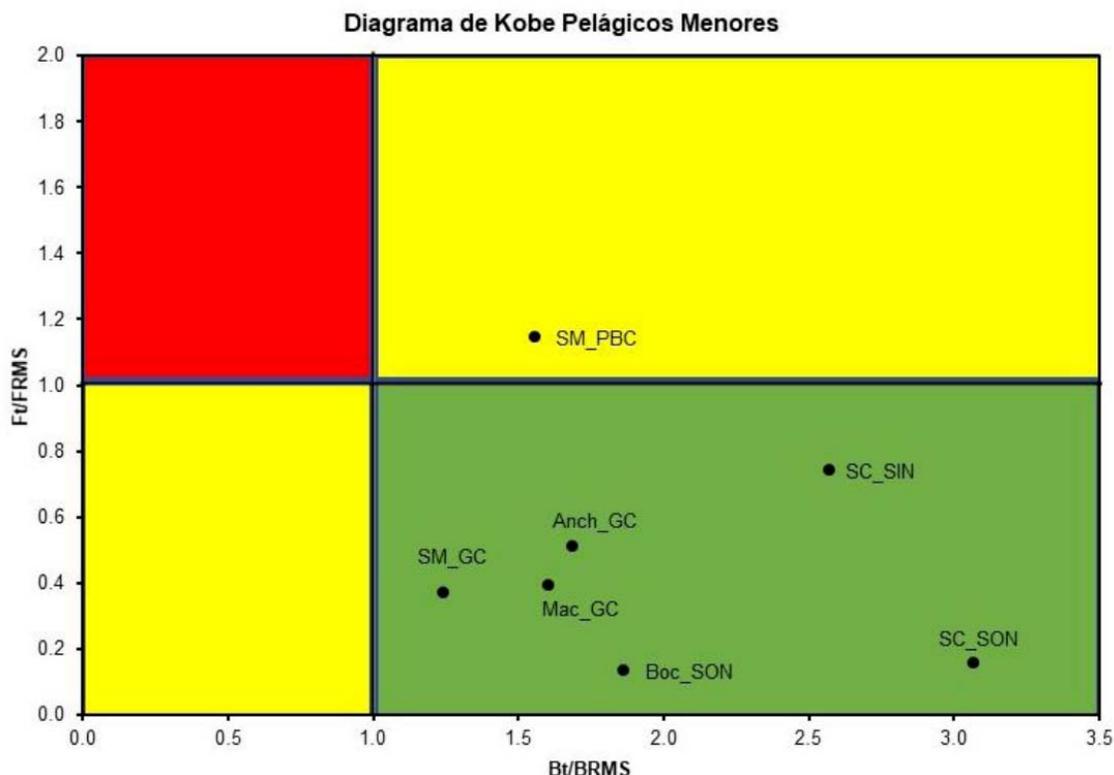
##### Golfo de California

Sonora y Sinaloa: Pesquería al rendimiento máximo sustentable (RMS). Las especies de pelágicos menores muestran resultados positivos en cuanto a explotación y estado actual de la población se ubican en el cuadrante verde del Diagrama de Kobe, es decir, se mantiene como una población sana y la mortalidad por pesca ha estado por debajo del máximo recomendado, por tanto, no ocurre sobrepesca (Figura 2). Certificada como sustentable por el MSC (Marine Stewardship Council).

### Costa occidental de la Península de Baja California

Ensenada (BC): La sardina monterrey está al rendimiento máximo sustentable (RMS). La anchoveta (después de haber estado prácticamente ausente de las capturas), en los últimos años ha incrementado su disponibilidad, por lo que, en tanto no se cuente con información suficiente para determinar algún punto de referencia, el Volumen Permisible de Captura Anual será aquella que sea igual al promedio de la captura de los últimos tres años.

Bahía Magdalena (BCS): Dentro del sistema lagunar, la pesquería está en su rendimiento máximo sustentable (RMS). A lo largo de las costas de Baja California Sur existe potencial de desarrollo. La posibilidad de aprovechar ese potencial deberá estar sustentado por Opinión Técnica del INAPESCA, en donde se precise la disponibilidad biológica y la factibilidad técnica de que se otorguen (o no) nuevos permisos de pesca.



**Figura 2.** Diagrama de Kobe para pelágicos menores del noroeste de México: sardina monterrey del Golfo de California (SM\_GC), sardina crinuda de Sonora (SC\_SON), macarela del Golfo de California (Mac\_GC), anchoveta del Golfo de California (Anch\_GC), sardina bocona de Sonora (Boc\_SON), sardina crinuda de Sinaloa (SC\_SIN), sardina bocona de Sinaloa (Boc\_SIN) y sardina monterrey de la costa occidental de la Península de Baja California (SM\_PBC).

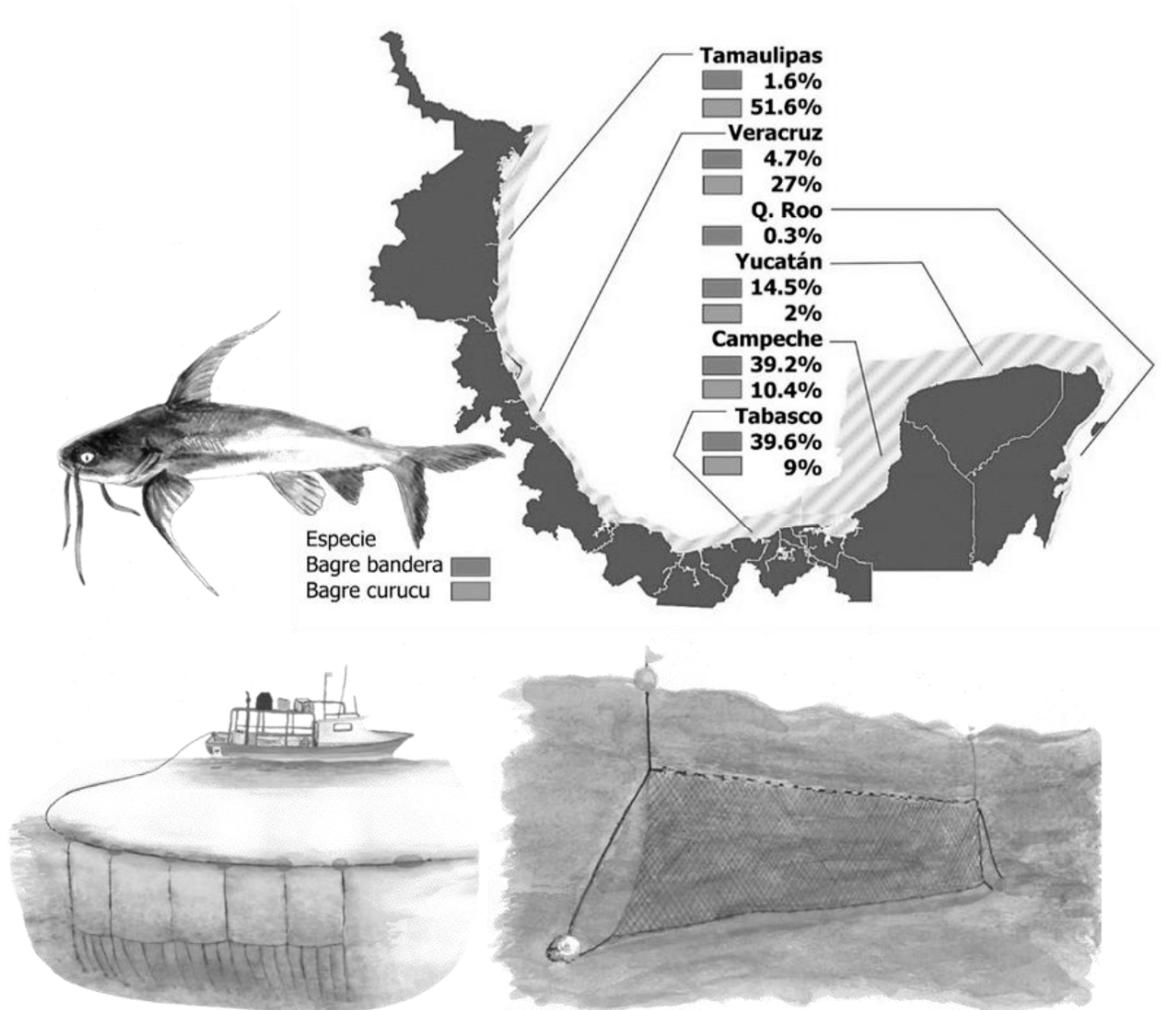
#### g. Recomendaciones de manejo

- i. No incrementar el número de permisos de pesca en las zonas de pesca donde el aprovechamiento está al rendimiento máximo sustentable (RMS).
- ii. Que el Volumen Permisible de Captura Anual, asociado a la captura biológicamente aceptable, para los diferentes stocks de las especies de pelágicos menores sea la estimada para cada stock.
- iii. Dar seguimiento al comportamiento de las capturas a lo largo de la temporada de pesca, para monitorear y cuantificar a través de los meses si alguno o algunos de los stocks están próximos a alcanzar el Volumen Permisible de Captura Anual o los porcentajes por debajo de la talla mínima legal y, si es así, generar un aviso en el DOF para que se aplique una suspensión de pesca a partir del momento que eso pueda ocurrir.
- iv. En aquella región donde se estima existe potencial de desarrollo, la posibilidad de aprovechar ese potencial a través de nuevos permisos en esta área de pesca, siempre deberá estar sustentado por una Opinión Técnica del INAPESCA, en donde se precise la disponibilidad biológica y la factibilidad técnica de que se otorguen (o no) nuevos permisos de pesca.

- v. Formalizar y hacer operativos a los Subcomités de Pesca.
- vi. Realizar exploración de nuevas áreas con potencial de pesca, al sur del paralelo de los 20° Norte.
- vii. Promover un programa de observadores científicos a bordo para la evaluación del impacto de la pesquería sobre las especies asociadas en las capturas.
- viii. No permitir el movimiento de las flotas entre regiones de la Península de Baja California y las del Golfo de California (Sonora-Sinaloa). Sólo se permitirá el movimiento de embarcaciones, por tiempo determinado y mediante autorización expresa de la autoridad pesquera, cuando por razones operacionales y de mantenimiento algunas unidades de pesca dejen de operar y otras unidades puedan ocupar el esfuerzo no utilizado.
- ix. Instrumentar las líneas investigación establecidas en el Plan de Manejo Pesquero.

## II. Golfo de México y Mar Caribe

### 1. Bagres marinos del Golfo de México



#### a. Generalidades

La pesquería artesanal de bagre bandera es muy importante, principalmente en las costas de Campeche y Tabasco, y la de bagre o curuco en Veracruz. Esta importancia se debe a la abundancia y al valor comercial que tienen las dos especies. En nuestro país existen varias especies de bagres: *Ariopsis assimillis*, *Catharops melanopus*, *Ictalurus dugesi*, *Potamarius nelson*, *Ictalurus meridionales*, *Rhamdia guatemalensis* las cuales son especies de agua dulce y en agua marina están *A. felis*, *A. seemani*, *Bagre pinnimaculatus* y *B. marinus*, a este último se le conoce como bagre bandera. El bagre bandera destaca por los altos volúmenes que se

capturan en el Golfo de México. Esta especie sostiene una pesquería artesanal, la flota opera de acuerdo a las abundancias estacionales. Esta pesquería representa en la región una valiosa fuente empleo para las comunidades ribereñas. La fluctuación de la captura de bagre bandera es homogénea por lo que se puede decir que se captura todo el año, con las mayores capturas de mayo a septiembre.

Estas especies se capturan en el Golfo de México, desde Tamaulipas hasta el Norte de Quintana Roo. La zona de captura de bagre en Tamaulipas se ubica en el sur, aledaña a Tampico. Las áreas de pesca de bagre bandera, más importantes en Veracruz están asociadas a las desembocaduras de los ríos Nautla, Tecolutla y Coatzacoalcos. En Tabasco las principales zonas de captura se encuentran frente a la Barra de Chiltepec y Frontera, entre los 14 y 72 metros de profundidad. En Campeche la principal zona de captura es el Banco de Campeche entre los 5 y 36 metros de profundidad y frente a la Península de Atasta entre los 10 y 36 metros. En Quintana Roo las capturas se realizan principalmente en la laguna de Yalahau.

Para esta pesquería, se utilizan embarcaciones de 7.0 a 8.8 metros de eslora, con motor fuera de borda de 48 a 115 caballos de fuerza (Hp) de dos y cuatro tiempos, y entre dos a cinco pescadores. El principal arte de pesca es el palangre de fondo de 300 a 3,000 anzuelos de tipo noruego del número 5 y 6, y garra de águila o japonés del número 10 al 12; además se utiliza línea de mano con anzuelos del 6 al 9 tipo circular. Se usan como carnada peces pequeños (liseta, cojinuda, topota, chivito, sardina, bonito y cintilla) y calamar. Además, se utilizan redes de enmalle de 11.4 centímetros de tamaño de malla.

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Bagre bandera, bosh	<i>Bagre marinus</i>
Bagre, bosh, curuco	<i>Ariopsis felis</i>

Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Trucha, corvina blanca	<i>Cynoscion arenarius</i>
Cherna, mero guasa	<i>Epinephelus itajara</i>
Huachinango	<i>Lutjanus campechanus</i>
Raya látigo, blanca o balá	<i>Hypanus americanus</i>
Chucho, raya pinta	<i>Aetobatus narinari</i>
Serrano arenero, bolo	<i>Diplectrum formosum</i>
Guabina, serrano	<i>Diplectrum bivittatum</i>
Guabina	<i>Gobiomorus dormito</i>
Villajaiba, rubia	<i>Lutjanus synagris</i>
Raya tigre, raya del Golfo	<i>Rostroraja texana</i>
Guitarra, raya diablo	<i>Pseudobatos lentiginosus</i>
Lenguado arenoso	<i>Syacium gunteri</i>
Chile, tolete	<i>Synodus fotens</i>
Cobia, bacalao	<i>Rachycentron canadum</i>
Lenguado	<i>Bothus ocellatus, bothus robinsi</i>

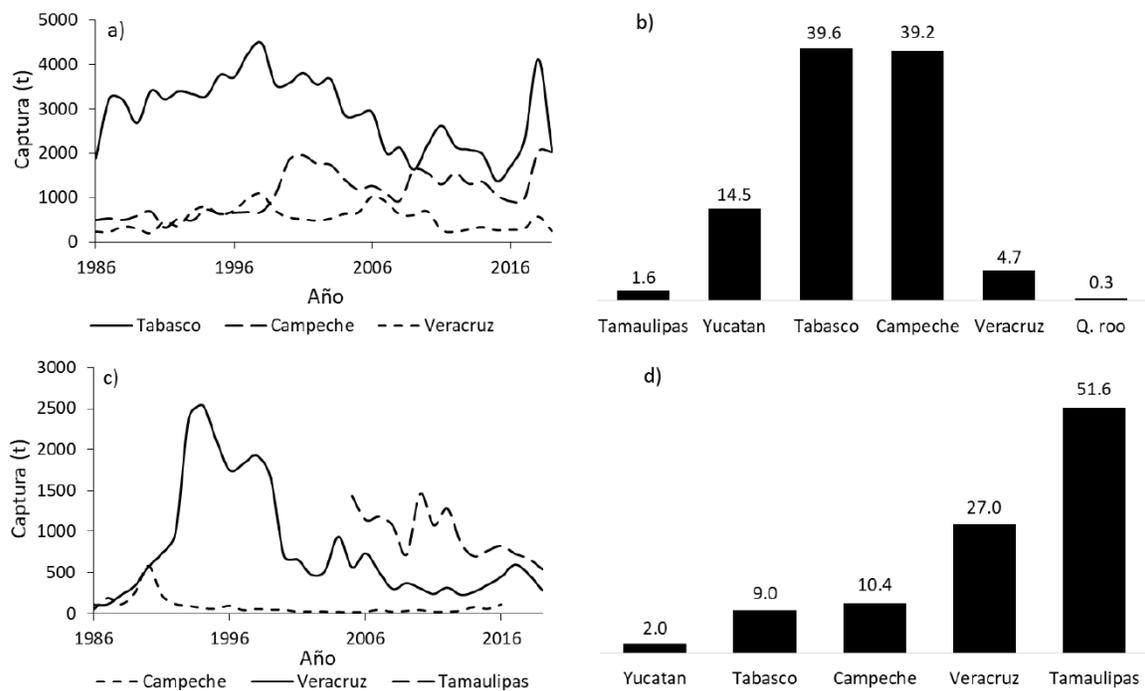
#### b. Indicadores de la pesquería

Tabasco es el estado que registra los volúmenes más altos de captura del recurso bagre bandera, con un máximo histórico de 4,475 toneladas en 1998, sin embargo, a partir de ese año la pesquería muestra una tendencia decreciente hasta 2009 con 1,631 toneladas. En el periodo de 2010 a 2013 tienden a incrementarse gradualmente hasta 4,121 toneladas en 2018, con un promedio de los últimos cinco años de 2,308 toneladas. En Campeche de 1990 a 1998 las capturas presentan cierta estabilidad alrededor de las 600 toneladas; con

un máximo de 2,033 toneladas en 2018. Los últimos cinco años tienen un promedio de captura de 1,406 toneladas. En Veracruz en 1998 se observa un máximo histórico de 1,089 toneladas con una relativa estabilidad hasta 2010 que se ve interrumpida en 2011 cayendo 60% las capturas, las cuales siguen en descenso hasta 2012, de 2013 a 2019 ha mantenido un promedio de capturas de 285 toneladas. En Tamaulipas, Yucatán y Quintana Roo esta especie carece de importancia comercial y se captura de forma incidental en la pesca ribereña; la captura promedio anual está alrededor de 55 toneladas para Tamaulipas y de cuatro toneladas para Quintana Roo de 2009 a 2019. De 2013 a 2019 se observan incrementos importantes en las capturas en Yucatán, con una tendencia ascendente, con un promedio en los últimos cinco años de 366 toneladas.

Para bagre curuco, el estado que presenta las producciones más importantes es Veracruz, ya que en Campeche, Tabasco y Yucatán las capturas son incidentales, es decir es capturada en la pesquería de otras especies de importancia comercial. El periodo con mayor producción para Veracruz fue de 1993 a 1999 el máximo histórico fue de 2,539 toneladas en 1994, declinando hasta llegar a 228 toneladas en 2013, en los últimos tres años el volumen de las capturas se ha incrementado. En 2017 se observa un incremento del 43% con respecto al 2015.

En Tabasco se han registrado tallas en la pesca comercial desde 18 centímetros a 68 centímetros de LF (longitud furcal), la talla promedio LF fue de 42.8 centímetros. Los rendimientos observados de bagre bandera durante 2007 y 2008, fueron de 48 kilogramos por día de viaje de pesca (kg/viaje/día) por embarcación, con los valores más altos en los meses de otoño, en 2017 durante las investigaciones realizadas se encontró un promedio de rendimientos de 110 kilogramos por día (kg/día). En Campeche, para el bagre bandera se han registrado tallas en la pesca comercial que van de 17 a 64 centímetros de LF, la talla promedio de 2003 a 2018, ha disminuido de 49 centímetros a 39-40 centímetros de LF. En el sur de Campeche los rendimientos observados en 2011 y 2012, fueron en promedio de 112.5 y 136 kilogramos por día de viaje de pesca (kg/viaje/día), en 2017 los rendimientos promedio para el estado de Campeche estuvieron entre 34.7 y 99.5 kilogramos por día de viaje de pesca (kg/viaje/día).



**Figura 1.** a) Captura histórica de bagre bandera (*B. marinus*) en el Golfo de México y Mar Caribe de 1986 a 2017. b) Participación estatal de la captura de bagre bandera (*B. marinus*) en 2019. c) Captura histórica de bagre curuco (*A. felis*) en el Golfo de México y Mar Caribe de 1986 a 2017. d) Participación estatal de la captura de bagre curuco (*A. felis*) en 2019. Fuente: Anuarios Estadísticos y base de datos de Acuicultura y Pesca. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

### c. Efectos ambientales y cambio climático

El cambio climático ha generado una afectación en los recursos pesqueros, ya que el calentamiento global ha causado trastornos en la estacionalidad de algunos procesos biológicos, como en las redes tróficas marinas y de aguas dulces. Además, ha ocasionado acontecimientos extremos tales como inundaciones, sequías y tormentas, alterando la estacionalidad de los recursos, con consecuencias imprevisibles para la producción pesquera. Con este evento se ha registrado un desplazamiento hacia los polos de las especies de aguas templadas con los consiguientes cambios en el tamaño y productividad de sus hábitats, y según las regiones y latitudes, tendrá efectos tanto positivos como negativos en las pesquerías y en las actividades acuícolas. La afectación a las pesquerías no es solo por efecto climático, sino también es uno más de los factores que se suman a esta actividad.

Por lo que, es necesario hacer estudios para medir y conocer los efectos negativos, que permitan tomar decisiones con un enfoque ecosistémico para mejorar el marco legal que contemple este evento y permita a las comunidades participar en medidas de adaptación ya que las alteraciones físicas repercutirán en los recursos acuáticos y en los ecosistemas, así como en las dimensiones humanas por lo que se deben priorizar los esfuerzos de adaptación de los individuos para enfrentar los problemas que se advierten en el ámbito de la pesca y la acuicultura.

### d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	No	No se ha elaborado	
Plan de Manejo Pesquero	No	No se ha elaborado	
Tipo de acceso	Sí	Permisos de pesca comercial para embarcaciones menores para pesquería de escama marina.	Permisos de pesca comercial para embarcaciones menores para pesquería de escama marina. Dictamen técnico del INAPESCA
Talla mínima	No	En proceso de elaboración	
Arte de pesca y método de captura	Sí	Palangre de fondo, línea de mano con carnada y redes de enmalle de 11.4 cm de tamaño de malla.	Permisos de pesca comercial para embarcaciones menores para pesquería de escama marina.
Veda	No	Investigación en proceso	Informes, publicaciones INAPESCA
Cuota	No	No aplica	
Unidad de pesca	Sí	Embarcación menores	Permisos de pesca comercial para embarcaciones menores para pesquería de escama marina.
Esfuerzo actual autorizado	No		
Zona de pesca	Sí	Aguas de jurisdicción federal y sistemas lagunares del Golfo de México y Mar Caribe	Permisos de pesca comercial para embarcaciones menores para pesquería de escama marina.

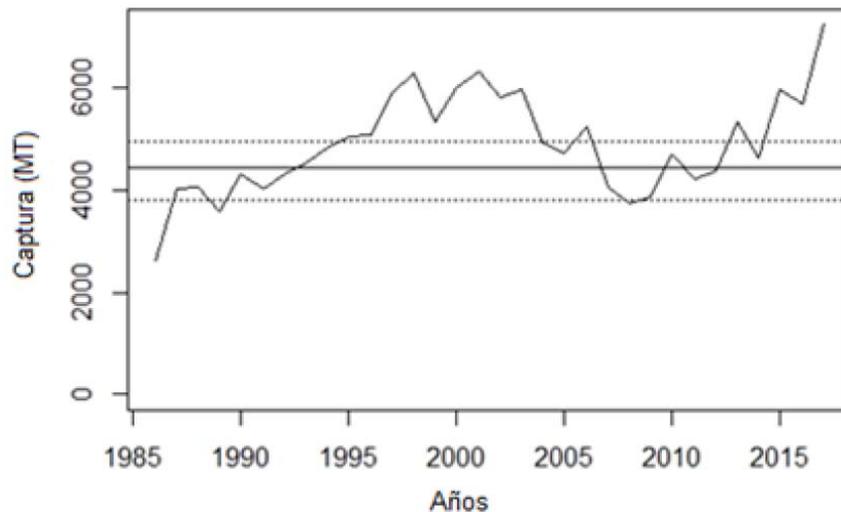
### e. Estrategias y tácticas de manejo

Las estimaciones de los puntos de referencia biológico-pesqueros indican que, a nivel Golfo de México, precautoriamente las capturas se deben mantener alrededor de 4,447 toneladas. A nivel estatal las cifras anuales no deberán ser inferiores a: Campeche 1,156 toneladas, Tabasco 2,764 toneladas, Veracruz 487 toneladas, Tamaulipas 33 toneladas y Yucatán 79 toneladas. Para bagre bandera a nivel regional se sugiere mantener las capturas anuales (767 toneladas). A nivel estatal las cifras no deberán ser inferiores a 663 toneladas en Veracruz. Se debe poner especial atención a las pesquerías en Veracruz dado que las capturas del 2012 a 2017 fueron inferiores al punto de referencia calculado para ambas especies.

Control del esfuerzo por medio de permisos de pesca comercial para embarcaciones menores para pesquería de escama marina, donde se especifican las áreas de pesca, puntos de desembarque y las artes de pesca autorizadas.

#### f. Estatus

Del análisis de riesgo se conoció la vulnerabilidad de bagre bandera y se consideró que es muy vulnerable a la pesca. El Rendimiento Máximo Sustentable (RMS) estimado para la pesquería de bagre bandera capturado en el Golfo de México fue de 4,447.3 toneladas ( $IC_{95\%} = 3,805.6 - 4,947.8$  t). La biomasa necesaria para generar el RMS fue de 27,160.9 toneladas ( $IC_{95\%} = 15,781.8 - 35,734.4$  t). Actualmente, la captura de bagre bandera (*B. marinus*) se encuentra por encima del RMS. Se encontró que esta especie se encuentra sometida a sobreexplotación ya que en el 2018 la mortalidad por pesca ( $F$ ) fue de 1.41 muy por encima de la mortalidad por pesca que generaría el Rendimiento Máximo Sustentable (RMS) de 0.18, al igual una tasa de explotación ( $U$ ) de 0.67 que se encuentra encima de la  $U_{MRS}$  de 0.13, es decir, se está extrayendo más recurso del que la población puede producir por lo que se define que el stock está siendo sobre explotada y con riesgo de deterioro.



**Figura 2.** Rendimiento máximo sustentable para la pesquería de bagre bandera (*B. marinus*) en el Golfo de México.

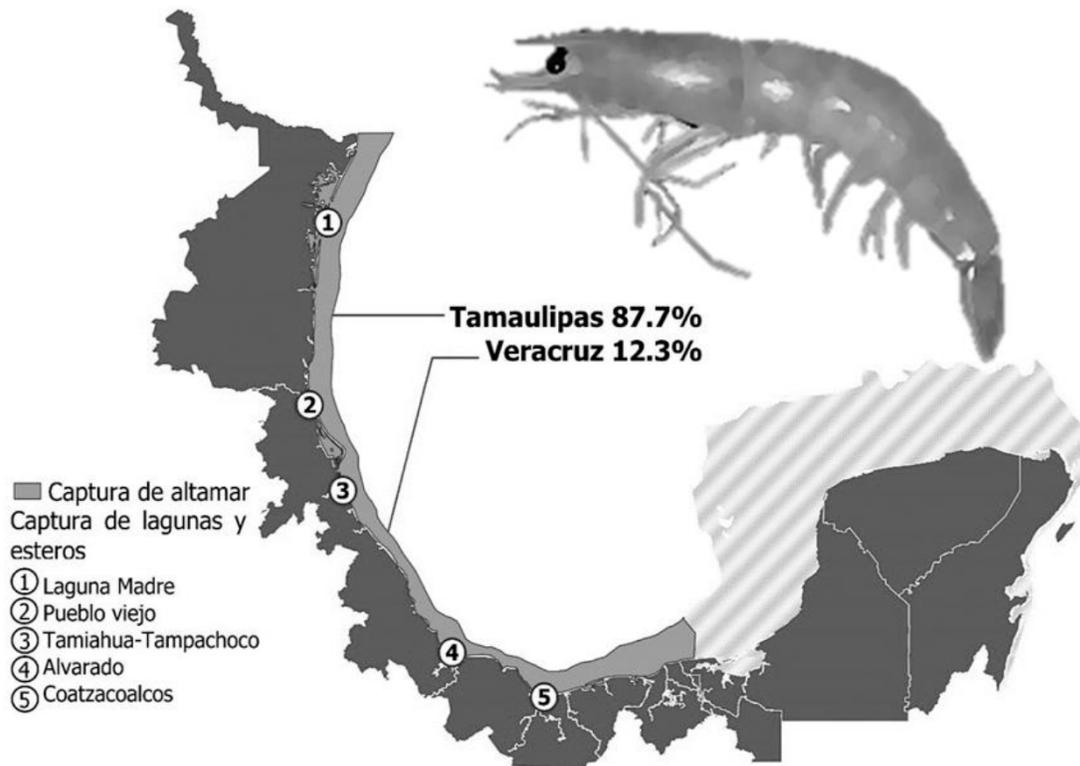
Tabla I. Rendimiento máximo sustentable (RMS) de bagre bandera (*B. marinus*) estimado para cada estado del Golfo de México y Mar Caribe.

Estado	RMS (t)	IC -	IC +
Tamaulipas	33.17	14.99	53.53
Veracruz	487.14	369.29	598.04
Tabasco	2,763.79	2 359.52	3,153.34
Campeche	1,156.04	868.35	1,352.91
Yucatán	79.01	31.69	132.01

#### g. Recomendaciones de manejo

- i. Dado el estatus que presentan ambas especies es importante llevar a cabo estudios enfocados en la evaluación de los stocks para determinar el esfuerzo máximo permisible en cada estado y de manera global para este litoral.
- ii. Es necesario formular un Plan de Manejo Pesquero para el recurso y grupo de especies asociadas en la pesca ribereña.
- iii. Se recomienda implementar medidas regulatorias para proteger el periodo de reproducción (de junio a agosto de cada año) y para el cuidado parental, así como prohibir el uso de redes en épocas y zonas de desove.
- iv. Realizar los estudios necesarios para determinar la talla de madurez sexual para Bagre curuco (*Ariopsis felis*).
- v. No incrementar el esfuerzo de pesca.

## 2. Camarón café del Golfo de México



### a. Generalidades

La pesquería de camarón en el noreste de México es la más importante de camarón desde el punto de vista social y económico. Esta pesquería es de carácter secuencial, desarrollándose tanto en lagunas costeras, como en altamar. La especie predominante en las capturas es el camarón café, *Farfantepenaeus aztecus*. Esta especie soporta la pesquería en el noroeste del Golfo de México, principalmente en los estados de Tamaulipas y Veracruz. Ambos estados participan con un 76% respecto a la producción total del Golfo de México, de los cuales Tamaulipas aporta el 62% y Veracruz el 14%.

La pesquería de camarón café de altura ocurre en aguas de jurisdicción federal desde la frontera con los Estados Unidos Mexicanos hasta las costas de Tabasco a partir de las 15 millas hasta las 60 brazas. La pesquería en sistemas lagunares y estuarinos ocurre principalmente en la Laguna Madre, Pueblo Viejo, Tamiahua-Tampamachoco, Alvarado y Coatzacoalcos.

Se utilizan embarcaciones tipo florida con capacidad superior a las 10 toneladas de arqueo neto, con cuatro equipos de dos redes de arrastre por banda provistas con excluidores de tortugas marinas. La eslora de las embarcaciones fluctúa entre los 19 y 26 metros. La potencia del motor varía entre los 272 a los 1150 caballos de fuerza (HP). La tripulación puede ser hasta de seis pescadores que incluyen: capitán, motorista, winchero, cocinero, pacotillero y marinero. Las características del sistema de captura empleado consisten en redes gemelas de uno de los diseños siguientes: plana, portuguesa, hawaiana y semibalón. El tamaño lo determina la potencia del buque, fluctuando generalmente entre 45 y 70 pies de longitud de relinga superior. De igual manera, las puertas de arrastre tienen tamaños desde 6' x 32" hasta 8' x 42". Asimismo, obligatoriamente deben traer el excluidor de tortugas marinas de diseño rígido establecido en la NOM-002-SAG/PESC-2016 y sus modificaciones. El sistema presenta una buena eficiencia relativa de captura y baja selectividad, y se caracteriza por capturar ejemplares en un amplio intervalo de tallas. Todos los barcos están dotados con equipo electrónico de navegación y eco detección del fondo, además poseen radios SSB, VHF, compás magnético y Sistema de Localización Satelital, este último es obligatorio para todas las embarcaciones mayores, especificado en la NOM-062-SAG/PESC-2014.

Para la pesca en sistemas lagunares y estuarinos se utiliza, la "charanga" es un sistema de pesca del tipo de las trampas. Se instala en zonas someras de lagunas costeras o canales de estuarios por donde circulan corrientes de agua generadas principalmente por los cambios de marea. Cada charanga está constituida por

dos barreras o aleros (estacadas o encañizadas de material vegetal o de paño de red), dispuestas en forma de "V" sin vértice, que inducen el recurso objeto de pesca hacia un matadero en donde se localiza el "yagual". El "yagual" es desmontable en función de los periodos y temporadas de pesca, lo que le confiere al sistema la posibilidad de permanecer "inactivo" durante el periodo en que no está instalado.

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Camarón café	<i>Farfantepenaeus aztecus</i>

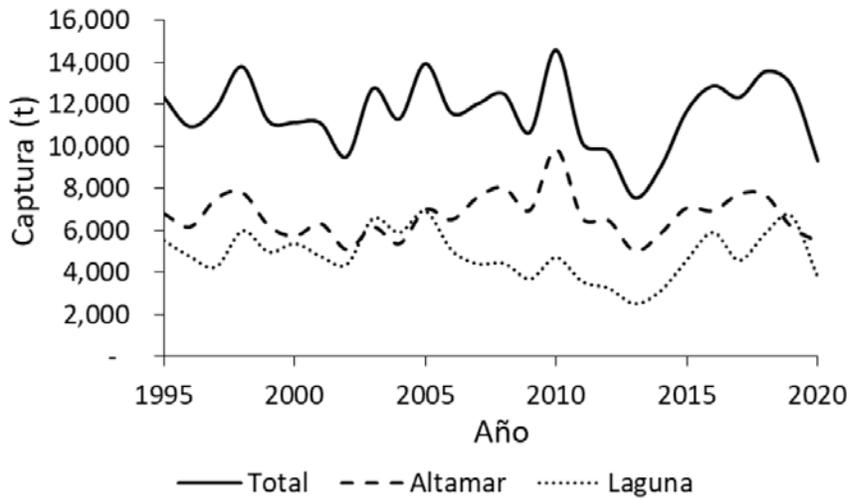
Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Camarón blanco	<i>Litopenaeus setiferus</i>
Camarón rosado	<i>Farfantepenaeus duorarum</i>
Camarón de roca	<i>Sicyonia brevirostris</i>
Camarón siete barbas	<i>Xiphopenaeus kroyeri</i>
Chile	<i>Synodus foetens</i>
Chile	<i>Synodus intermedius</i>
Huachinango	<i>Lutjanus campechanus</i>
Lenguado	<i>Cyclopsetta chittendeni</i>
Paloma	<i>Prionotus punctatus</i>
Calamar	<i>Loligo pealeii</i>
Jaiba café	<i>Portunus gibbesii</i>
Cangrejo	<i>Calappa sulcata</i>
Tiburón angelito	<i>Squatina mexicana</i>

#### b. Indicadores de la pesquería

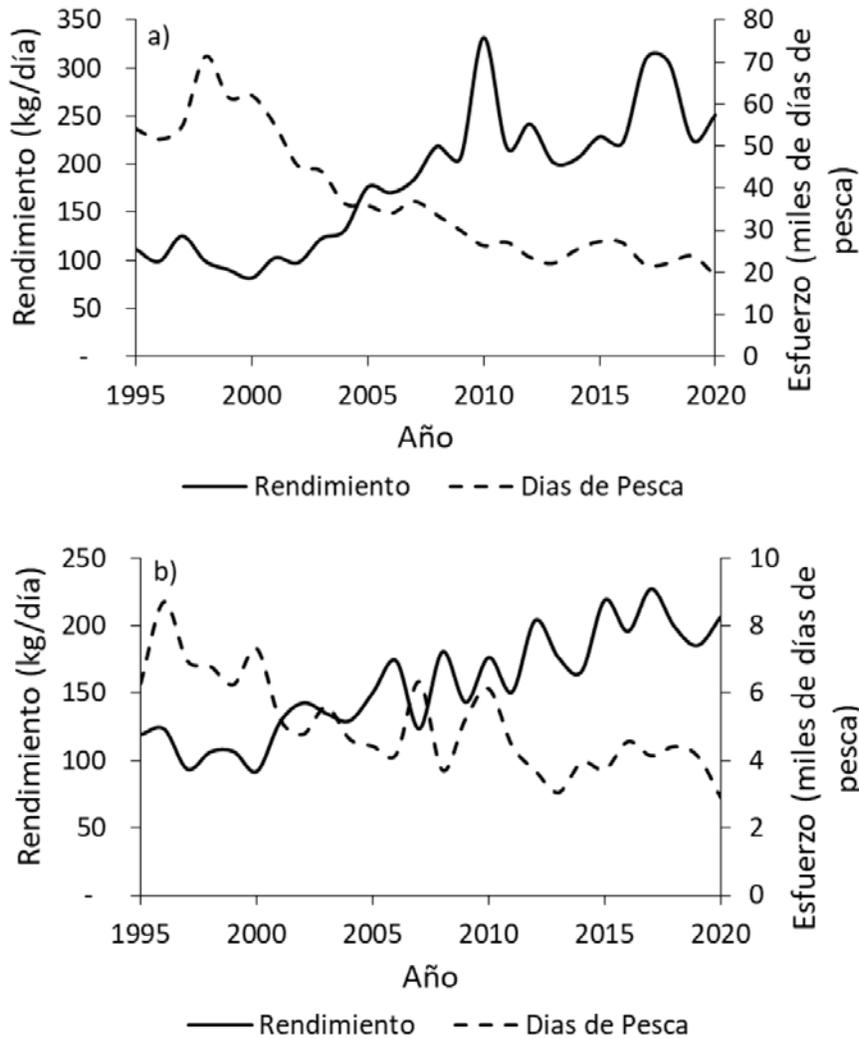
La captura promedio anual de camarón de Tamaulipas y Veracruz durante la última década (2010-2020) fue de 10,921 toneladas, producción proveniente tanto de laguna como de altamar; con promedios de 4,040 toneladas (40%) para laguna y 6,521 toneladas (60%) para altamar. En la figura 2, se muestra el comportamiento histórico de las capturas de camarón de los estados de Tamaulipas y Veracruz desde 1995, y se aprecia que han fluctuado desde un máximo de 14,595 toneladas en 2010 hasta un mínimo de 7,561 toneladas en el 2013. Las capturas anuales en su mayoría han estado alrededor del valor promedio de la serie histórica disponible de 11,557 toneladas (1995-2020).

El esfuerzo pesquero en altamar medido en número de días efectivos de pesca, presenta una tendencia a la baja desde el año 2000. Esta tendencia del esfuerzo probablemente sea resultado de la baja rentabilidad de la actividad que se ha presentado desde el 2001, debido a la disminución de precios y aumento en el costo de los insumos. En Tamaulipas, el esfuerzo pesquero disminuyó un 18% durante el 2018 en relación 2016. En Veracruz, el esfuerzo se ha mantenido estable de 2001 al 2010, mostrando un ligero aumento en 2000, 2007 y 2010, presentando del 2012 al 2015 una disminución de 20% respecto al promedio, sin embargo, en 2018 los días de pesca aumentaron 18% respecto al año 2015.

Por otro lado, la captura por unidad de esfuerzo (CPUE), estimada en rendimiento (kg/día) en Tamaulipas muestra una tendencia al alza en el periodo (2001-2010). En el 2017 y 2018 se observa un incremento del 28% y 26%, respectivamente, en comparación a los rendimientos observados en el 2016. Por otro lado, el rendimiento en Veracruz mostró una tendencia al alza del 2001 al 2012, con una ligera disminución en 2011 a 151 kilogramos por día, disminuyendo en 2013 y 2014, para aumentar a 112 kilogramos por día en 2015, cayendo 12% nuevamente en 2018 respecto al año anterior.



**Figura 1.** Comportamiento histórico de las capturas de camarón café (*F. aztecus*) en los estados de Tamaulipas y Veracruz (1995-2020).



**Figura 2.** Esfuerzo pesquero y rendimientos de la pesca de camarón café (*F. aztecus*) en los estados de a) Tamaulipas y b) Veracruz (1995-2020).

**c. Efectos ambientales y cambio climático**

Existen escenarios mensuales proporcionados por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para dos periodos de tiempo: Futuro cercano (2015-2039) y futuro lejano (2075-2099). Dichos escenarios mencionan que para Tamaulipas la lluvia disminuirá en el futuro cercano (2015-2039) de 70 a 90 milímetros por año y en el futuro lejano (2075-2099) disminuirá de 100 a 170 milímetros por año.

Hay evidencia para otras especies que muestran que las condiciones ambientales son una cuestión importante para su ciclo de vida. Factores como la temperatura y oxígeno son encargados de regular aspectos de crecimiento, mortalidad, reproducción y eclosión de estos organismos. Las regiones del norte del estado de Tamaulipas, donde se registran las menores precipitaciones anuales (400-600 milímetros), se verán severamente afectadas con disminuciones máximas del 15% y 28% respectivamente para cada escenario. Esta condición podría repercutir en menor sobrevivencia y crecimiento de las poblaciones de camarón teniendo como resultado menores capturas.

**d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos	DOF: 11/07/2013
Plan de Manejo Pesquero y Comité consultivo	Sí	Plan de Manejo Pesquero de Camarón Café ( <i>Farfantepenaeus aztecus</i> ) y Camarón Blanco ( <i>Litopenaeus setiferus</i> ) en las costas de Tamaulipas y Veracruz. Se instaló el Comité Consultivo de Camarón Café en octubre de 2018	DOF: 12/03/2014
Tipo de acceso	Sí	Permiso comercial o concesión de pesca para camarón	Dictamen técnico del INAPESCA
Talla mínima	Sí	No aplica	
Arte de pesca y método de captura	Sí	En altamar, una embarcación con capacidad superior a las 10 t de arqueo neto, con cuatro redes de arrastre provistas con excluidores de tortugas marinas; hasta con seis pescadores. Ver NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013 En lagunas una charanga operada por un pescador. Las características están definidas en el Aviso DOF 21/11/97, y están autorizadas para los sistemas lagunarios estuarinos de Tamaulipas y norte de Veracruz.	DOF: 11/07/2013 DOF: 21/11/1997 AVISO EN EL Diario Oficial de la Federación DOF: 21/11/97
Veda	Sí	Veda temporal variable mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación según procedimiento establecido en la NOM-009-PESC-1993	NOM-009-SAG/PESC-2015 Numeral 4.4, NOM-002-SAG/PESC-2013. Dictamen técnico del INAPESCA DOF:04/03/10
Cuota	No	No Aplica	
Unidad de pesca	Sí	Embarcaciones mayores Tamaulipas y norte de Veracruz: extracción manual con el uso de Charangas	DOF: 11/07/2013 DOF: 21/11/1997: AVISO por el que se da a conocer la autorización para utilizar charangas como equipos de pesca para la captura de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos de Tamaulipas y del norte de Veracruz

Esfuerzo actual autorizado	Sí	Tamaulipas: En Altamar 175 barcos. En lagunas del estado de Tamaulipas 2562 charangas y 104 atarrayas.  Veracruz: En Altamar 27 barcos. En lagunas del estado de Veracruz 3900 charangas.	Subdelegaciones de pesca de Tamaulipas y Veracruz
Zona de pesca	Sí	Queda prohibida la pesca con redes de arrastre independientemente de la especie que se pretenda capturar, dentro de la franja marina comprendida entre 0 y 9.14 metros de profundidad (0 y 5 brazas de profundidad), excepto para el caso de pesca de camarón "siete barbas" en las aguas marinas costeras de Campeche y Tabasco	DOF: 11/07/2013

**e. Estrategias y tácticas de manejo**

Mantener el esquema de veda actual; reforzar la vigilancia para controlar de manera efectiva el uso de artes de pesca no permitidos.

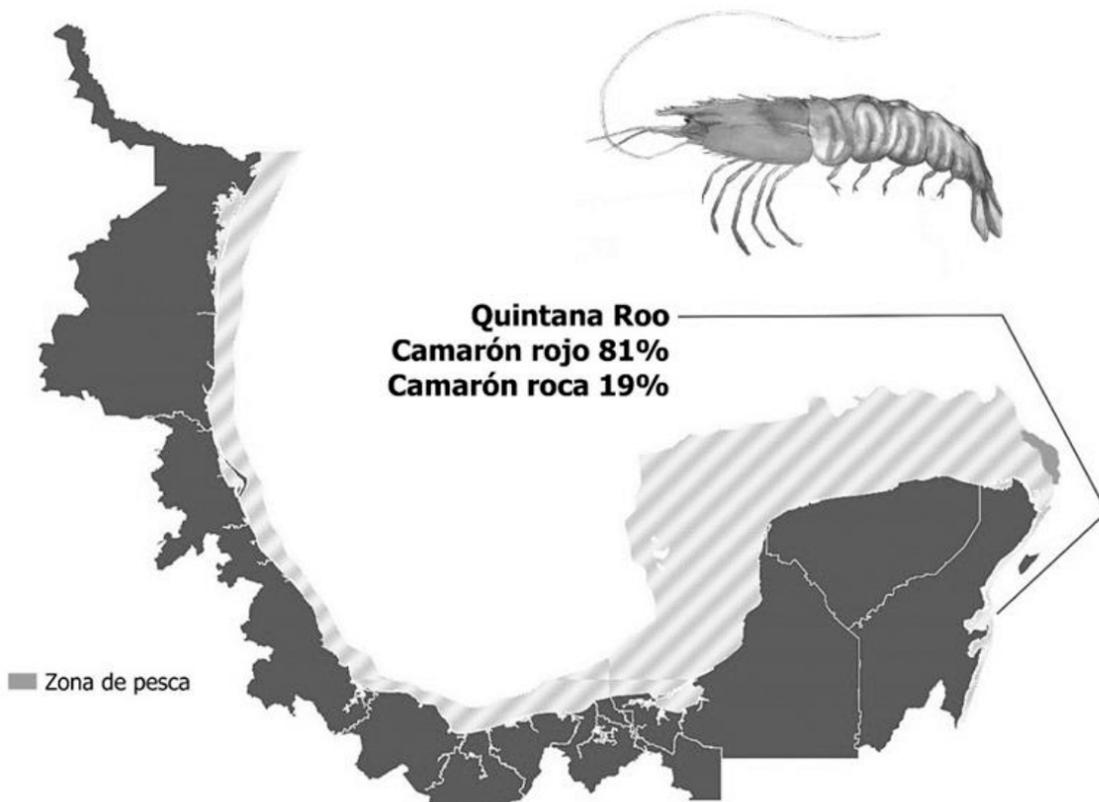
**f. Estatus**

La pesquería de camarón café en el noroeste del Golfo de México se encuentra aprovechado al máximo sustentable.

**g. Recomendaciones de manejo**

- i. Reforzar la vigilancia para controlar de manera efectiva el uso de artes de pesca no permitidos.
- ii. Cumplir los lineamientos de manejo que se encuentran señalados en el Plan de manejo pesquero de este recurso (DOF 12/03/2014).

**3. Camarón rojo y roca del Golfo de México y Mar Caribe**



### a. Generalidades

La pesquería de camarón en los caladeros de Contoy representa la segunda o tercera pesquería en importancia por el valor económico que genera en Quintana Roo (\$12,892,000.00), sólo después de la langosta (primer lugar) y la escama (segundo o tercer lugar dependiendo de la abundancia en capturas y precios de comercialización). La actividad se realiza tanto por embarcaciones de Quintana Roo, como con las provenientes de otros estados del Golfo de México, principalmente de Campeche.

Esta pesquería es la única que opera con barcos tecnificados en la zona, y aunque la flota actual se ha reducido considerablemente, se estima que la actividad beneficia directamente a 50 familias. De manera indirecta la pesquería tiene influencia en 1,100 personas en la zona norte de Quintana Roo tomando en cuenta la derrama en materiales y equipo que demanda, así como en las plantas procesadoras y pescaderías involucradas.

La zona de pesca se encuentra en la parte oeste del Canal de Yucatán, con sistemas de corrientes. Geográficamente está ubicada entre los paralelos 21° 27' y 22° 18' latitud Norte y los 86° 34' y 87° 01' longitud Oeste. Se ha estimado que actualmente el área apta para el arrastre de embarcaciones es de aproximadamente 465 kilómetros cuadrados (km<sup>2</sup>).

Se utilizan embarcaciones mayores de tipo Florida, con capacidad superior a las 10 toneladas (t) de arqueo neto, con cuatro redes de arrastre provistas con excluidores de tortugas marinas; la tripulación puede ser hasta de seis pescadores que incluyen: capitán, motorista, winchero, cocinero, pacotillero y marinero. Las características del sistema de captura empleado consisten en redes gemelas de uno de los diseños siguientes: plana, portuguesa, hawaiana y semibalón. El tamaño lo determina la potencia del buque, fluctuando generalmente entre 45 y 70 pies de longitud de relinga superior. De igual manera, las puertas de arrastre tienen tamaños desde 6' x 32" hasta 8' x 42". Asimismo, obligatoriamente deben traer el excluidor de tortugas marinas de diseño rígido establecido en la NOM-002-SAG/PESC-2016. El sistema presenta una buena eficiencia relativa de captura y baja selectividad, y se caracteriza por capturar ejemplares en un amplio intervalo de tallas.

La eslora de las embarcaciones fluctúa entre 19.33 y 26.23 metros (m); 58% de las embarcaciones tienen una eslora de 20 a 22 metros (m). La potencia de motor varía entre los 272 a 1150 caballos de fuerza (HP), de las embarcaciones cuentan con una máquina principal de caballaje de 400 a 500 caballos de fuerza (HP). El accionamiento del winche es mecánico, con transmisión por cadena en el accionamiento directo de la máquina principal. Todos los barcos están dotados con equipo electrónico de navegación y eco detección del fondo, además poseen radios SSB, VHF, compás magnético y Sistema de Localización Satelital, este último es obligatorio para todas las embarcaciones mayores, especificado en la NOM-062-SAG/PESC-2014.

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Camarón rojo	<i>Farfantepenaeus brasiliensis</i>
Camarón de roca	<i>Sicyonia brevirostris</i>

Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Huachinango	<i>Lutjanus campechanus</i>
Pargo	<i>Lutjanus griseus</i>
Rubia o Villajaiba	<i>Lutjanus synagris</i>
Cochinita	<i>Ballistes capriscus</i>
Torito	<i>Acanthostracion quadricornis</i>
Lenguado	<i>Cyclopsetta spp.</i>
Canané	<i>Ocyurus chrysurus</i>
Calamar	<i>Doryteuthis (Amerigo) pealeii</i>
Raya blanca o Balá	<i>Hypanus americanus</i>
Cazón de ley o Tutzún	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>
Tiburón cabeza de pala o Pech	<i>Sphyrna tiburo</i>

#### b. Indicadores de la pesquería

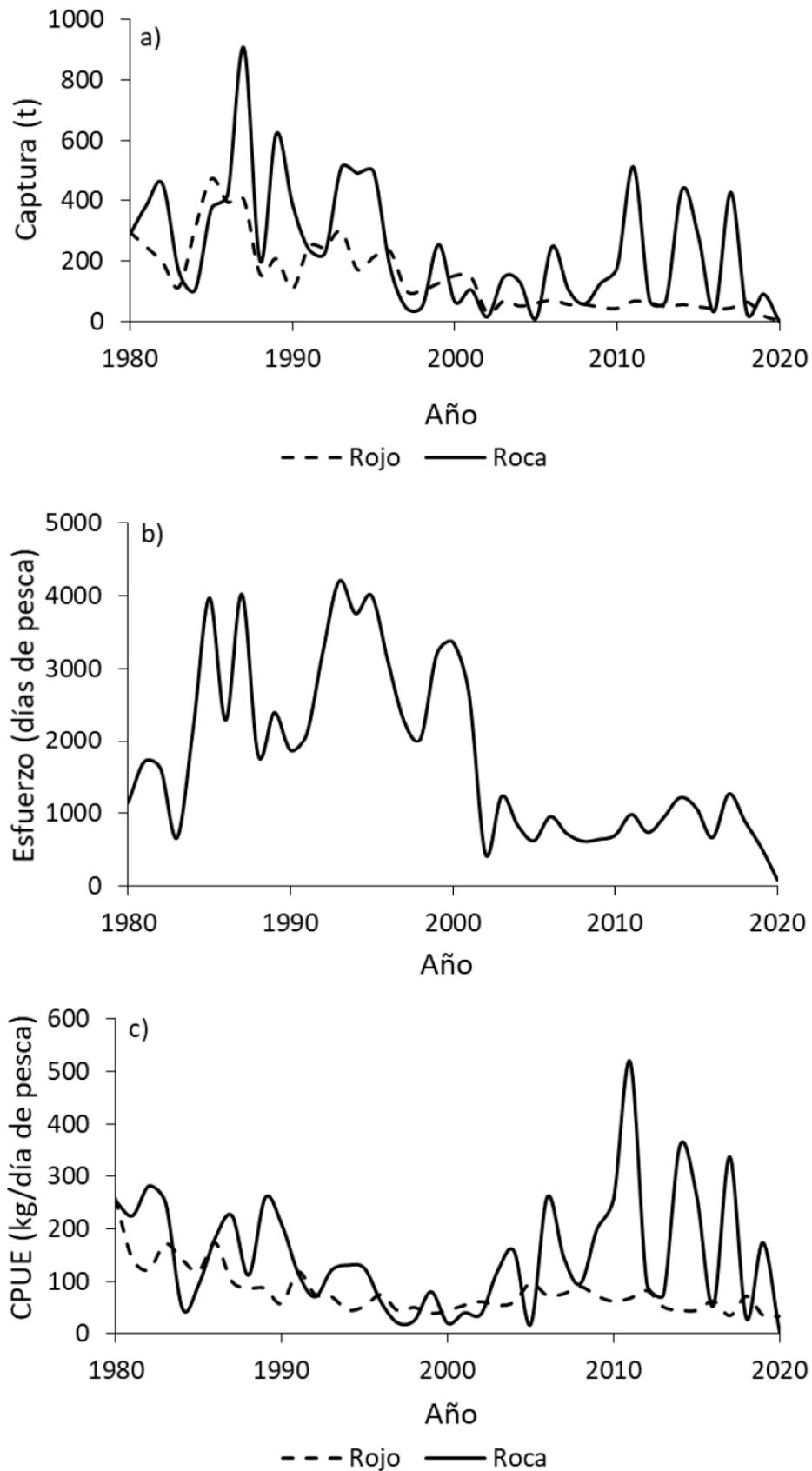
La captura promedio del camarón rojo *F. brasiliensis* se ha mantenido desde el 2003 en alrededor de las 51 toneladas (t) de camarón entero, obteniendo la mayor captura en 2006 (71 toneladas) y la menor en 2020 (3 toneladas).

La captura del camarón de roca *S. brevirostris* históricamente ha sido muy variable. Entre 1993 y 1995 se obtuvieron alrededor de 500 toneladas (t). Posteriormente, los valores han fluctuado entre 11.2 toneladas (t) (2005) y las 512.2 toneladas (t) (2011).

El esfuerzo de pesca llegó a registrar 4,198 días de pesca en 1993, e incluso después de la implementación de las vedas se mantuvo por arriba de los 2,000 días de pesca. A partir del 2002, cuando las vedas se extendieron en promedio de dos a cinco meses al año, el esfuerzo disminuyó a 854 días de pesca promedio. Sin embargo, entre 2013 y 2015, en que la duración de la veda fue entre 3.5 y 4.5 meses, incrementando el esfuerzo. En el año 2017, el esfuerzo aumentó a 1,268 días de pesca, debido a la llegada de al menos 11 embarcaciones, principalmente provenientes de Campeche.

Para el camarón rojo, el rendimiento estimado en los últimos 25 años ha tenido un comportamiento relativamente estable; en los años sin veda de 1990 a 1993 el promedio del rendimiento se estimó en 130 kilogramos por día (kg/día), de 1994 a 2002 se presentó un ligero decremento manteniendo un promedio de 84 kilogramos por día (kg/día), en este periodo las vedas tuvieron una duración de dos meses, excepto en 2002 que fue de 7 meses. Entre 2005 y 2012, con vedas extendidas de alrededor de cinco meses, el rendimiento incrementó a 125 kilogramos por día (kg/día). Sin embargo, en 2013, 2014 y 2015 con vedas de cuatro meses, el rendimiento disminuyó a 83, 73 y 74 kilogramos por día (kg/día) de pesca, respectivamente. En el año 2020, con una veda de cuatro meses, el rendimiento fue el más bajo de toda la historia de los registros (55 kilogramos por día kg/día). Sin embargo, es imposible hacer inferencias si esto es únicamente por efecto de la veda o existen más factores que influyeran en la captura.

En cuanto al camarón de roca, la tendencia del rendimiento de 1990 a 2002 fue a la baja, de 333 kilogramos por día (kg/día) pasó a 60 kilogramos por día (kg/día), incluso en algunos años se estimó en 32 kilogramos por día (kg/día). A partir del 2003 a la fecha, la tendencia parece incrementarse, pero mantiene un comportamiento muy oscilante determinado por las capturas. Para esta especie, los periodos de vedas de cinco meses favorecen el crecimiento de los organismos y se ha alcanzado un rendimiento de hasta 830 kilogramos por día (kg/día) de pesca en 2011. Para el año 2017, el rendimiento aumentó significativamente, alcanzando 534 kilogramos por día (kg/día).



**Figura 1.** Serie histórica de los a) captura, b) esfuerzo y c) CPUE de la pesquería de camarón rojo y roca en los Caladeros de Contoy.

**c. Efectos ambientales y cambio climático**

La captura de esta especie se ve afectada por eventos climáticos adversos como los “nortes” y huracanes que impiden la navegación de los barcos, lo que ocurren con más frecuencia en los meses en que esta especie es más abundante en los caladeros. Por ejemplo, en el año 2005 cuando impactó en la zona el huracán Wilma, la captura en peso vivo del camarón de roca descendió a 18 toneladas (t) con un rendimiento promedio de 28 kilogramos por día (kg/día). Por otra parte, en los últimos 10 años el camarón de roca presenta picos de alta productividad cada 2-3 años de forma cíclica, por lo que es probable exista relación con algún factor ambiental que ayude a explicar esta tendencia.

Además, existe evidencia para otras especies que muestran que las condiciones ambientales son una cuestión importante para su ciclo de vida. Factores como la temperatura y oxígeno son encargados de regular aspectos de crecimiento, mortalidad, reproducción y eclosión de estos organismos.

Con base en lo anterior y al estatus actual de deterioro de la población, es necesario incorporar aspectos ambientales en la evaluación y manejo de la pesquería de camarón en los Caladeros de Contoy.

**d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2016	DOF: 13/12/2016
Plan de Manejo Pesquero	Sí	Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero para las especies de camarón rojo ( <i>Farfantepenaeus brasiliensis</i> ) y de Roca ( <i>Sicyonia brevirostris</i> ) de los Caladeros de Contoy, Quintana Roo	DOF: 25/03/2014
Tipo de acceso	Sí	Permisos de pesca comercial para camarón de altamar	Dictamen técnico del INAPESCA
Talla mínima	No		
Arte de pesca y método de captura	Sí	Cuatro redes de arrastre con tamaño de malla en las secciones de la red conocidas como alas, cielo square cuerpo y antebolso no menor a 44.45mm (1 3/4 pulgadas) y en el bolso de 38.1mm (1 1/2 pulgadas). Están provistas con excluidores de tortugas marinas (DET's)	Numerales 4.3.1., 4.3.2.2. y 4.3.2.3. de la NOM-002-SAG/PESC-2013. NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016
Veda	Sí	Temporal y variable cada año	NOM-009-SAG/PESC-2015 Numeral 4.4, NOM-002-SAG/PESC-2013 Dictamen técnico del INAPESCA
Cuota	No		
Unidad de pesca	Sí	Embarcación mayor: Una embarcación con capacidad superior a las 10 t de arqueado neto, con cuatro redes de arrastre provistas con excluidores de tortugas marinas; hasta con seis pescadores	Numerales 4.2.1., 4.3.1., 4.3.2.2. y 4.3.2.3. NOM-002-SAG/PESC-2013. Carta Nacional Pesquera (CNP). Ficha: Arrastre de Camarón en el Golfo de México y Caribe, en el apartado Sistemas de captura
Esfuerzo actual autorizado	No		
Zona de pesca	No		

#### e. Estrategias y tácticas de manejo

Los lineamientos y estrategias de manejo se encuentran descritos en el Plan de Manejo Pesquero de este recurso, que de manera general propone lo siguiente: 1) Para tender hacia un estado del recurso saludable: i) promover un área de pesca para Quintana Roo, diferenciándola del resto del Golfo de México, ii) proteger la fracción reproductora y el crecimiento de los juveniles de la población; 2) Mejorar la rentabilidad de la pesca mediante: i) fortalecer la infraestructura de la flota, ii) eliminar la venta no registrada del recurso, iii) promover la comercialización de forma eficiente, así como el consumo de camarón nacional; 3) Promover una equidad social de los beneficiarios de la pesca incorporando: i) capacitación de bienestar familiar, ii) capacitación técnica especializada, iii) incentivos para los jóvenes con vocación al mar y; 4) Mejoramiento del hábitat: i) reducir el impacto de la actividad humana en áreas de crianza, ii) reducir el impacto de la pesca sobre el hábitat.

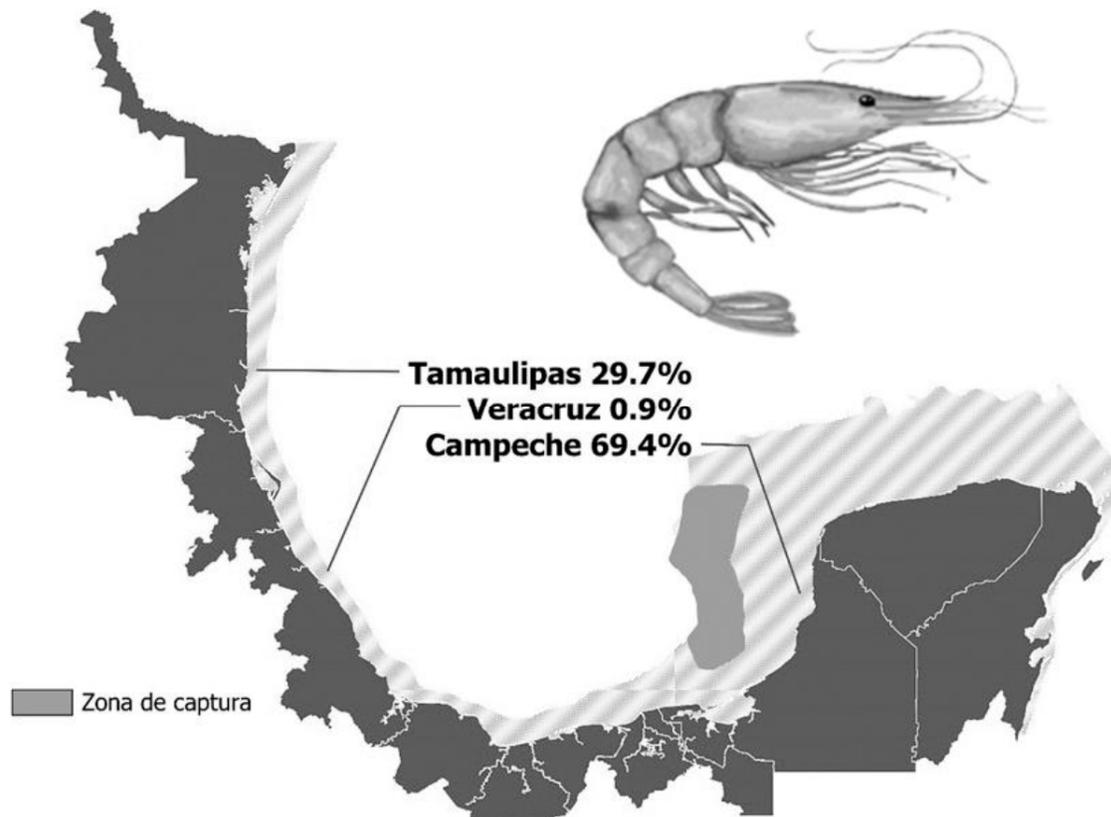
#### f. Estatus

El recurso camarón en los Caladeros de Contoy se encuentra en estado de deterioro, debido a un elevado esfuerzo de pesca durante décadas.

#### g. Recomendaciones de manejo

- i. No incrementar el esfuerzo pesquero.
- ii. En la medida de lo posible disminuir el esfuerzo.

### 4. Camarón rosado del Golfo de México



#### a. Generalidades

La pesquería de camarón en México se encuentra posicionada en primer lugar por su valor económico, y segundo lugar por su volumen de captura. La tasa media de crecimiento anual de la producción en los últimos 10 años es de 1.67%. Por otra parte, en las exportaciones se encuentra en primer lugar de las especies pesqueras, siendo Estados Unidos de América, Vietnam y Francia sus principales destinos.

Entre las especies comerciales de camarón en el Golfo de México se encuentran: el camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*) camarón café (*F. aztecus*), camarón blanco (*Litopenaeus setiferus*), camarón rojo (*F. brasiliensis*) y camarón roca (*Sicyonia brevirostris*). El camarón rosado constituye uno de los recursos más importantes para la flota camaronera de mediana altura de Campeche y Ciudad del Carmen. Las mayores concentraciones de esta especie se localizan en el sureste del Golfo de México, en la Sonda de Campeche, donde a partir de 1950, se desarrolló una pesquería, que llegó a representar el 70% de la producción del Golfo de México.

El camarón rosado se distribuye desde la Bahía de Chesapeake, Florida, sobre todo el Golfo de México hasta Isla Mujeres, Quintana Roo. En México, sus principales concentraciones se localizan en aguas someras de la costa en la porción noreste de Laguna de Términos y Sabancuy, hasta Isla Arena y Celestún; extendiéndose hasta el noreste de la Sonda de Campeche. Se localizan desde un metro de profundidad en la costa norte del estado de Campeche, hasta los 70 metros en la región de la Sonda de Campeche, pero su captura se realiza principalmente en fondos de 30 a 70 metros, principalmente entre los 18° 45' y 21° 25' N y 90° 30' y 92° 30' W, desde la costa hasta las isobatas de 20 y 25 brazas como promedio. Por razones de seguridad nacional, se limitó el libre acceso en áreas de exclusión y de prevención marítima.

Se utilizan embarcaciones mayores de tipo Florida, con capacidad superior a las 10 toneladas (t) de arqueo neto, con cuatro redes de arrastre provistas con excluidores de tortugas marinas; la tripulación puede ser hasta de seis pescadores que incluyen: capitán, motorista, winchero, cocinero, pacotillero y marinero. Las características del sistema de captura empleado consisten en redes gemelas de uno de los diseños siguientes: plana, portuguesa, hawaiana y semibalón. El tamaño lo determina la potencia del buque, fluctuando generalmente entre 45 y 70 pies de longitud de relinga superior. De igual manera, las puertas de arrastre tienen tamaños desde 6' x 32" hasta 8' x 42". Asimismo, obligatoriamente deben traer el excluidor de tortugas marinas de diseño rígido establecido en la NOM-002-SAG/PESC-2016. El sistema presenta una buena eficiencia relativa de captura y baja selectividad, y se caracteriza por capturar ejemplares en un amplio intervalo de tallas.

La eslora de las embarcaciones fluctúa entre 19.33 y 26.23 metros; 58% de las embarcaciones tienen una eslora de 20 a 22 metros. La potencia de motor varía entre los 272 a 1150 caballos de fuerza (HP), de las embarcaciones cuentan con una máquina principal de caballaje de 400 a 500 caballos de fuerza (HP). El accionamiento del winche es mecánico, con transmisión por cadena en el accionamiento directo de la máquina principal. Todos los barcos están dotados con equipo electrónico de navegación y eco detección del fondo, además poseen radios SSB, VHF, compás magnético y Sistema de Localización Satelital, este último es obligatorio para todas las embarcaciones mayores, especificado en la NOM-062-SAG/PESC-2014.

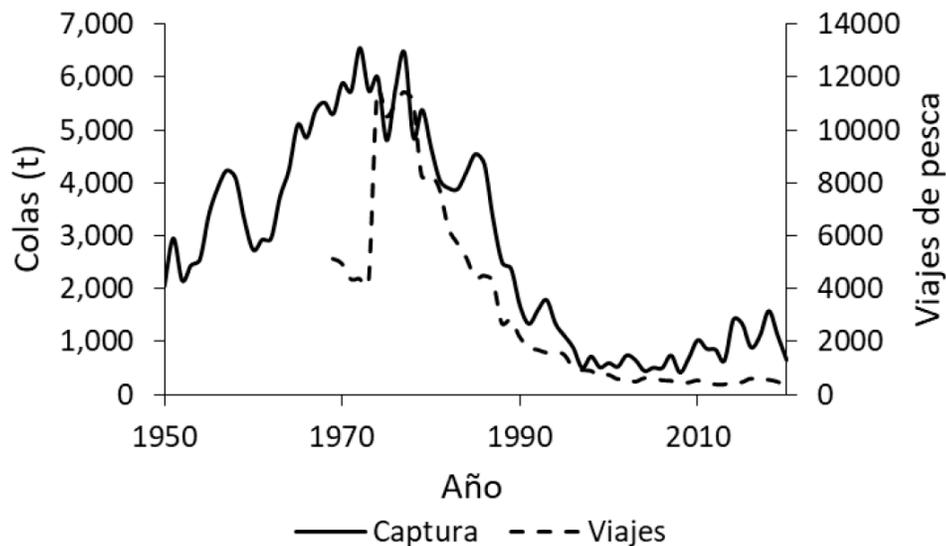
Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Camarón rosado	<i>Farfantepenaeus duorarum</i>

Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Camarón roca	<i>Sicyonia brevirostris</i>
Camarón rojo	<i>Farfantepenaeus brasiliensis</i>
Camarón sintético	<i>Trachypenaeus spp.</i>
Huachinango	<i>Lutjanus campechanus</i>
Pargo	<i>Lutjanus griseus</i>
Rubia o Villajaiba	<i>Lutjanus synagris</i>
Cochinita	<i>Ballistes capriscus</i>
Torito	<i>Acanthostracion quadricornis</i>
Lenguado	<i>Cyclopsetta spp.</i>
Canané	<i>Ocyurus chrysurus</i>
Calamar	<i>Doryteuthis (Amerigo) pealeii</i>
Raya blanca o Balá	<i>Hypanus americanus</i>
Cazón de ley o Tutzún	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>
Tiburón cabeza de pala o Pech	<i>Sphyrna tiburo</i>

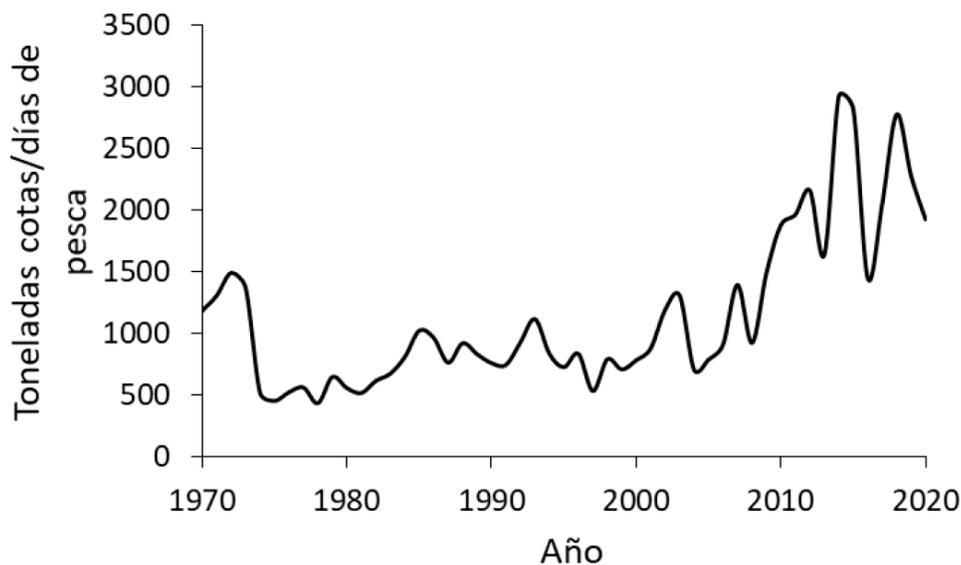
### b. Indicadores de la pesquería

La pesquería de camarón rosado obtuvo sus mayores volúmenes de captura en la década de 1970 obteniendo capturas de hasta 6,300 toneladas (t) de peso en colas, con niveles de esfuerzo alrededor de 11,488 viajes de pesca al año. A principios de 1990, se registró una fuerte disminución en la captura con un promedio de 1,600 toneladas (t) y un esfuerzo de 1,700 viajes. A partir de 1999 la tendencia negativa en las capturas se detiene y se presenta una estabilidad en los niveles históricos más bajos; en años recientes se observa una ligera tendencia al incremento, con años de baja producción.

A partir de la implementación de la veda en 1994, se observó un incremento en el rendimiento de la pesquería, los primeros 10 años posteriores se registró un promedio de 0.047 toneladas (t) de colas por días de pesca, y desde el 2007 al 2017 esta tendencia aumentó con un promedio de 0.089 toneladas (t) de colas por día de pesca. Sin embargo, en años recientes se ha observado un decremento en la captura y rendimiento de la pesquería.



**Figura 1.** Captura en colas de camarón rosado y esfuerzo de la flota en la Sonda de Campeche para el periodo 1950-2020.



**Figura 2.** Rendimiento (toneladas de cola por día de pesca) de camarón rosado de la flota de la Sonda de Campeche para el periodo 1970-2020.

### c. Efectos ambientales y cambio climático

Las pesquerías más amenazadas por los efectos del cambio climático son aquéllas cuyas poblaciones experimentarán los mayores impactos ecológicos, debido a su alta exposición y sensibilidad ante la variabilidad ambiental, comprometiendo así su resistencia a otras presiones como la sobreexplotación.

En lo referente a las poblaciones de camarones peneidos, las condiciones ambientales son una cuestión importante para su ciclo de vida. Factores como la temperatura y oxígeno son encargados de regular aspectos de crecimiento, mortalidad, reproducción y eclosión de estos organismos. Otros estudios han demostrado que existe una relación directa entre las anomalías de la producción primaria y anomalías de la salinidad con las anomalías en el reclutamiento de camarón rosado. Además, existe una relación inversa entre las anomalías de reclutamiento con las anomalías de temperatura, nivel medio del mar y del índice de oscilación del Atlántico norte. Lo anterior sugiere que existe un efecto ambiental de largo plazo que afectó la abundancia del camarón rosado.

Con base en lo anterior y considerando el estatus actual de sobreexplotación de la población de este recurso, es necesario incorporar un mayor número de aspectos ambientales para la mejor evaluación y manejo de la pesquería de camarón rosado de la Sonda de Campeche.

### d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	En el Golfo de México y Mar Caribe, el tamaño de malla en las secciones de la red conocidas como alas, cielo o "square", cuerpo y ante bolso no podrá ser menor a 44.45 milímetros (1 3/4 pulgadas) y en el bolso de 38.1 milímetros (1 1/2 pulgadas).  La longitud de la relinga superior no deberá exceder los 36.57 metros (120 pies). Sólo podrá instalarse sobre bolso y/o protección en la parte inferior o ventral del bolso o copo de la red.  Opcionalmente se podrá usar doble relinga inferior, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en el Apéndice Normativo "E".  Queda prohibida la pesca con redes de arrastre independientemente de la especie que se pretenda capturar, dentro de la franja marina comprendida entre 0 y 9.14 metros de profundidad (0 y 5 brazas de profundidad), excepto para el caso de pesca de camarón "siete barbas" en las aguas marinas costeras de Campeche y Tabasco.	DOF: 11/07/2013
Plan de Manejo Pesquero	Sí	El Plan de Manejo Pesquero de camarón rosado de la Sonda de Campeche está integrado por 82 acciones en 17 líneas de acción. El componente uno integra 14 acciones para la recuperación del recurso; el componente dos contempla 24 acciones para aumentar la rentabilidad; el componente tres incluye 11 acciones para mejorar el entorno social de la pesquería y el componente cuatro considera 33 acciones para lograr un hábitat saludable.	DOF: 28/03/2014
Tipo de acceso	Sí	Permisos/Concesiones de Pesca Comercial para Camarón de Altamar	Dictamen técnico del INAPESCA
Talla mínima	No		
Arte de pesca y método de captura	Sí	Cuatro redes de arrastre con tamaño de malla en las secciones de la red conocidas como alas, cielo o square cuerpo y antebolso no menor a 44.45mm (1 3/4 pulgadas) y en el bolso de 38.1mm (1 1/2 pulgadas). Están provistas con excluidores de tortugas marinas (DET's).	NOM-002-SAG/PESC-2013 (DOF, 11/07/2013)  NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016 (DOF, 13/12/2016)

Veda	Sí	Veda de cinco a siete meses para proteger los principales eventos biológicos Veda espacial permanente en Laguna de Términos y sus bocas Veda permanente en la franja marina costera de las 0 a las 15 millas náuticas a partir de la zona de costa desde Isla Aguada, Campeche, hasta los límites con Belice, incluyendo las lagunas y zonas costeras en la Península de Yucatán, exceptuando los caladeros de Contoy	NOM-009-SAG/PESC-2015 (DOF, 12/02/2016) INAPESCA, Dictamen técnico emitido anualmente que permite establecer un Acuerdo de Veda publicado en el DOF y aplicable para cada año o temporada de pesca.
Cuota	No		
Unidad de pesca	Sí	Embarcación con capacidad superior a las 10 t de arqueo neto, con cuatro redes de arrastre provistas de excluidores de tortugas marinas, hasta 6 pescadores  Sistema de localización satelital y monitoreo de embarcaciones pesqueras.	NOM-002-SAG/PESC-2013 (DOF, 11/07/2013) Carta Nacional Pesquera (DOF, 25/08/2006) NOM-062-SAG/PESC-2014 (DOF, 03/07/2015)
Esfuerzo actual autorizado	No		
Zona de pesca	Sí	Se reitera el período de veda permanente para la captura de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe que se encuentran comprendidas en la franja marina de las 0 a las 20 millas náuticas a partir de la línea de costa, desde Isla Aguada, Campeche, hasta los límites con Belice, incluyendo las lagunas y zonas costeras en la Península de Yucatán, exceptuando los caladeros de Contoy en Quintana Roo.	NOM-002-SAG/PESC-2013 (DOF, 11/07/2013) Veda espacial permanente en Laguna de Términos y sus bocas (DOF, 04/11/1986) Acuerdo de veda publicado anualmente en el DOF

#### e. Estrategias y tácticas de manejo

**Estrategias:** tasa de aprovechamiento variable.

**Tácticas:** Control de zona de operación de pesca; control de artes de pesca; veda temporal y espacial variable (Altamar); veda espacial permanente en la franja costera (0 a 20 millas), desde Isla Aguada hasta los límites con Belice.

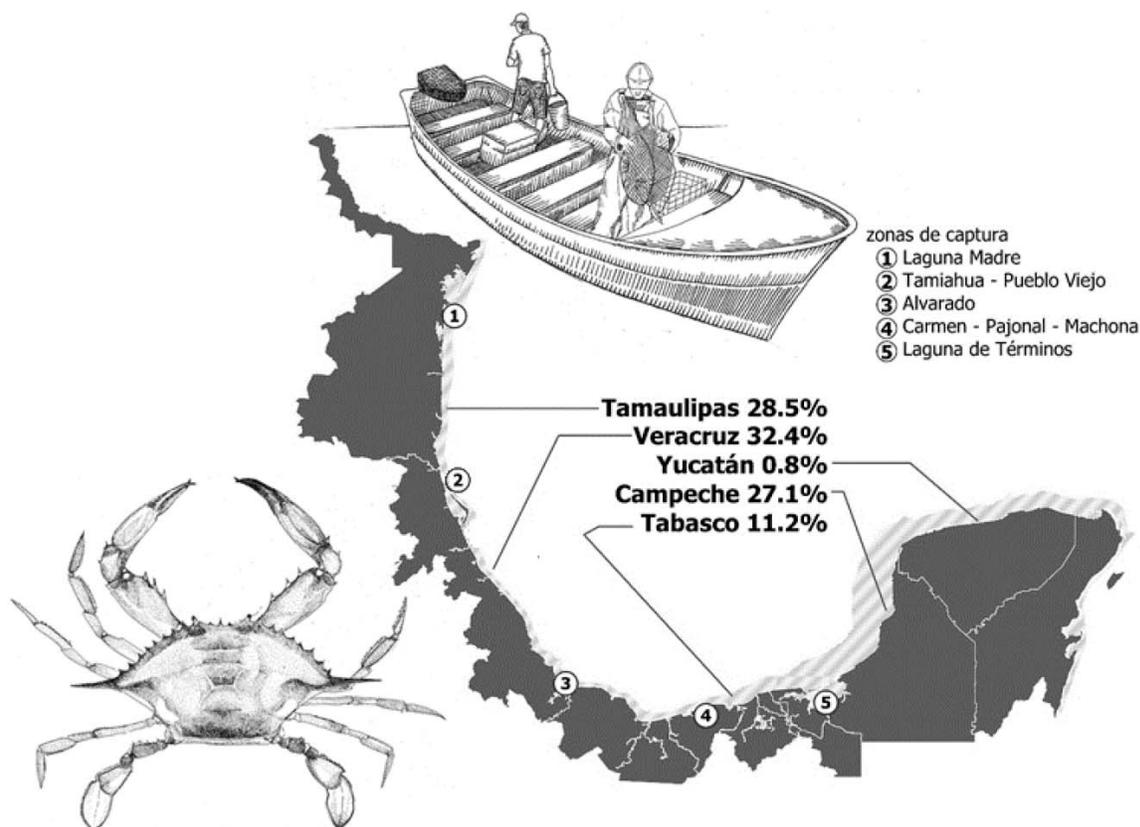
#### f. Estatus

Actualmente la pesquería de camarón rosado (*F. duorarum*) se encuentra en deterioro; aunque la tendencia en el rendimiento (toneladas de colas/día de pesca) han incrementado, esto no significa que el recurso se haya recuperado, sin embargo, se ha detenido la tendencia a disminuir.

#### g. Recomendaciones de manejo

- i. No incrementar el esfuerzo pesquero.
- ii. Continuar con el establecimiento de épocas y zonas de veda.
- iii. Implementar mayor inspección y vigilancia en las zonas de crianza y en los periodos de veda en altamar.
- iv. Dar seguimiento constante a la implementación del Plan de Manejo Pesquero de camarón rosado (*F. duorarum*) de la Sonda de Campeche.

## 5. Jaiba del Golfo de México



### a. Generalidades

La captura de jaiba en Tamaulipas, Veracruz, Tabasco y Campeche constituye una de las principales pesquerías ribereñas del Golfo de México. Esta pesquería es de tipo artesanal, la operación de captura es relativamente simple y el equipo de pesca es de bajo costo relativo. Tiene un papel importante en la economía municipal, regional y nacional porque representa una valiosa fuente de alimento y de empleo, especialmente para las comunidades ribereñas.

En México existen diez especies de jaiba del género *Callinectes* y cuatro de ellas soportan la pesquería en el Golfo de México (*Callinectes sapidus*, *Callinectes rathbunae*, *Callinectes similis* y *Callinectes bocourti*). En Tamaulipas y Veracruz la pesquería se sostiene principalmente por la jaiba azul, *C. sapidus*, y la jaiba prieta, *C. rathbunae*, que comparten un mismo nicho ecológico; las otras dos especies (*C. similis* y *C. bocourti*) aparecen en la captura, pero su volumen hasta ahora es mínimo.

La jaiba azul se distribuye en el Golfo de México y Mar Caribe desde Tamaulipas hasta Chetumal, Quintana Roo; la jaiba prieta, desde el río Bravo en Tamaulipas hasta la laguna de Términos en Campeche.

Formalmente, la zona de pesca en general son las aguas marinas y costeras de Jurisdicción Federal y los sistemas lagunares y estuarinos del Golfo de México.

Las unidades de pesca son embarcaciones menores de madera o fibra de vidrio, con motor fuera de borda o propulsadas por remos o varas de madera. Participan uno o dos pescadores que emplean aros jaiberos también llamados nasas y/o trampas tipo Chesapeake, también conocidas como trampas jaiberas. Ambas artes de pesca son de tipo pasivo, lo que significa que los ejemplares deben nadar hacia el arte de pesca para ser atrapados. Los aros están hechos de varilla corrugada o alambrión acerado, al cual se le encabalga una red con tamaño de malla variable; en una guía de polipropileno se le amarra una boya vistosa para su localización. Se utiliza carnada para atraer a los animales. La carnada utilizada puede ser desperdicio de

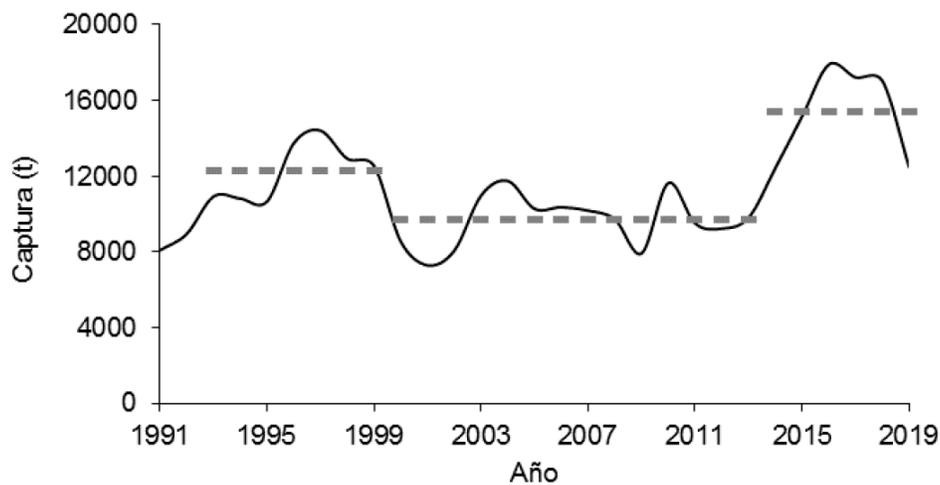
pescado o patas de pollo. Las trampas están constituidas por una estructura rígida de alambón o alambre acerado forrada de tela de gallinero o de malla de nylon, con un tamaño de malla variable; son de varios tamaños y pueden tener una o varias entradas, un comedero donde se deposita la carnada y una cara de la misma se ocupa como puerta de liberación. Todas tienen un cabo de flotación con una botella de plástico (flotador) de diferente color. Se ceban con desperdicios de pescado.

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre común
Jaiba azul	<i>Callinectes sapidus</i>
Jaiba prieta	<i>Callinectes rathbunae</i>

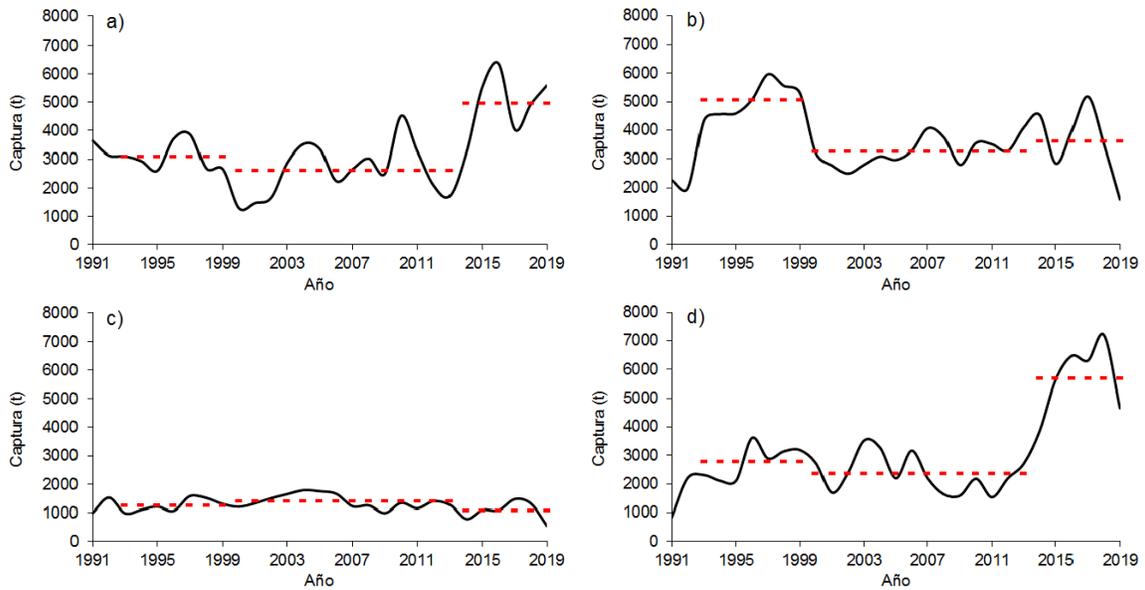
Especies asociadas	
Nombre común	Nombre común
Jaiba pequeña azul	<i>Callinectes similis</i>
Jaiba roma	<i>Callinectes bocourti</i>
Jaiba sari	<i>Callinectes Dánae</i>
Jaiba	<i>Callinectes ornatos</i>
Jaiba roja	<i>Arenareis spp.</i>
Cangrejo moro	<i>Menipea mercenaria</i>

#### b. Indicadores de la pesquería

En el Golfo de México y Mar Caribe se observan tres niveles de captura diferentes dentro del periodo histórico 1991 a 2019 (Fig. 2). De 1993 a 1999 la captura promedio anual fue de 12,288 toneladas (t), que disminuyó a 9,662 toneladas (t) promedio por año del 2000 al 2013; de 2014 a 2019 se calcula un repunte a 15,372 toneladas (t). El análisis por estado (Fig. 3) muestra que la producción de Veracruz fue la que determinó los niveles promedio de los dos primeros periodos, mientras que Tamaulipas y sobre todo Campeche son los que han determinado la tendencia regional al alza a partir de 2013. La producción de Tabasco se encuentra en valores anuales predominantemente inferiores al promedio desde 2007.



**Figura 1.** Producciones anuales de jaiba en el Golfo de México y Mar Caribe, de 1991 a 2019. Fuente: Anuarios Estadísticos. Las líneas rojas horizontales representan la captura promedio por etapa.



**Figura 2.** Producciones anuales de jaiba de a) Tamaulipas, b) Veracruz, c) Tabasco y d) Campeche, de 1991 a 2019. Fuente: Anuarios Estadísticos. Las líneas rojas horizontales representan la captura promedio por etapa.

El esfuerzo pesquero nominal de Veracruz hasta 2018 fue de 159 permisionarios y 2,196 embarcaciones. En Tamaulipas hasta el 2014 actualizaron permisos de pesca 47 permisionarios y hay registros de 641 embarcaciones. En Tabasco operan 230 permisionarios. En Campeche, en 2016 tuvieron permisos vigentes 75 permisionarios con 347 embarcaciones.

**c. Efectos ambientales y cambio climático**

La reproducción ocurre cerca de la costa durante la primavera y verano, coincidiendo con el aumento de vientos y de surgencias topográficas. La época de lluvia favorece el crecimiento debido al aporte de nutrientes vía afluentes de ríos. Esta especie hace vínculo asociativo con mareas y fase lunar, pues se generan turbulencia que puede funcionar como agente mecánico de traslación provocando su resuspensión y/o reciclado nutrientes para su alimentación.

Con respecto al cambio climático, en Estados Unidos se ha visto el desplazamiento de 500 kilómetros (km) de poblaciones de *C. sapidus* hacia el Golfo de Maine. Esto debido al incremento de la temperatura media del agua. Los efectos que estos movimientos puedan tener sobre el ecosistema son difusos, ya que como especie invasora puede afectar negativamente a otras poblaciones de recursos marinos, afectando directamente otras pesquerías.

**d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	No		
Plan de Manejo Pesquero	No		
Tipo de acceso	Sí	Permiso de pesca comercial	Opinión Técnica del INAPESCA
Talla mínima	Sí	110 mm de ancho de caparazón de espina a espina	DOF: 18 de Abril de 1974

Arte de pesca y método de captura	Sí	Aros jaiberos también llamados nasas jaiberas. Trampas jaiberas. Sin características obligatorias  Artes de pesca de tipo pasivo, con carnada, a las cuales se les amarra una boya vistosa para su localización, se cala en zonas someras, se deja reposar y se iza para retirar los organismos capturados	Permiso de pesca comercial para jaiba
Veda	No		
Cuota	No		
Unidad de pesca	Sí	Embarcaciones menores	Permiso de pesca comercial
Esfuerzo actual autorizado	Sí	TAMAULIPAS 81 permisionarios, 990 embarcaciones 6,785 aros y 62,715 trampas  VERACRUZ 136 permisionarios, 2190 embarcaciones, 105,878 aros y 88,878 trampas  TABASCO 33 permisionarios, 208 embarcaciones y 16,013 trampas  CAMPECHE 49 permisionarios, 236 embarcaciones 2,569 aros y 30,783 trampas  YUCATÁN 11 permisionarios, 40 embarcaciones y 540 trampas	Información del SAP 2016 al 2021 permisos actuales
Zona de pesca	Sí	Aguas marinas y costeras de Jurisdicción Federal, sistemas lagunares y estuarinos del Golfo de México	Permiso de pesca comercial

**e. Estrategias y tácticas de manejo**

**Estrategias:** Tasa de aprovechamiento variable.

**Tácticas de manejo:** Control del esfuerzo pesquero; talla mínima de captura; liberación de hembras ovígeras; zonas de refugio pesquero.

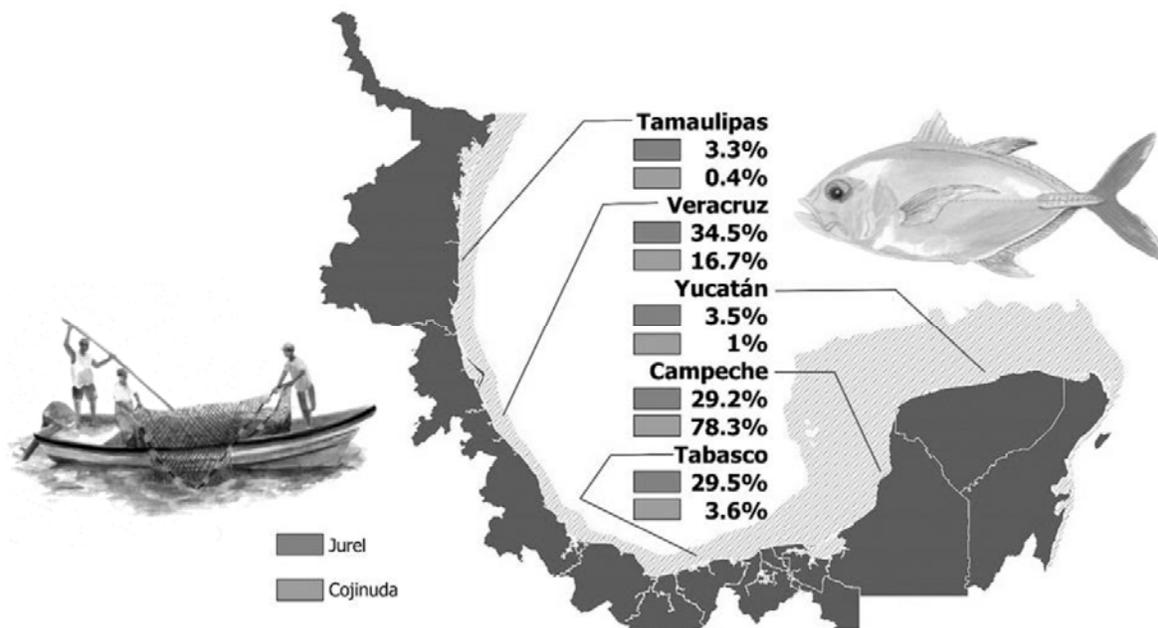
**f. Estatus**

Es una pesquería que está aprovechada al máximo sustentable.

**g. Recomendaciones de manejo**

- i. No incrementar el esfuerzo pesquero.
- ii. Regular las artes de pesca (número máximo de aros o trampas jaiberas).
- iii. Elaborar Planes de Manejo Pesquero de jaiba en los que se considere entre otras medidas, a) Talla mínima de pesca por especie, b) áreas restringidas a la pesca de hembras ovígeras y juveniles; c) liberación de hembras con esponja (hueva externa) y d) innovación y/o actualización de las artes de pesca.

## 6. Jurel y cojinuda del Golfo de México y Mar Caribe



### a. Generalidades

Los carángidos son especies dominantes, por su abundancia tanto en biomasa como en número de individuos y su frecuencia, con importancia económica en los sistemas arrecifales de la región del Caribe. Sin embargo, su talla es relativamente pequeña y en el Golfo de México se explota en baja escala, su consumo es local y no se conocen estadísticas exactas de su pesquería. En los arrecifes coralinos del Caribe mexicano por el papel ecológico que desempeñan los pámpanos en la transferencia de energía en el sistema a través de sus relaciones tróficas y sus perspectivas como recurso pesquero explotable, es conveniente el estudio en sus aspectos biológicos y dinámica de sus poblaciones, para el conocimiento adecuado de su aprovechamiento, así como de su conservación.

Los carángidos son peces que se encuentran en todos los hábitats tropicales y subtropicales del mundo, se distribuyen desde el Atlántico occidental: Nueva Jersey (EE. UU.), Bermudas y el norte del Golfo de México hasta São Paulo, Brasil (Silvano et al. 2006). En el Golfo de México, las principales especies que se capturan son el jurel y la cojinuda, para esto se considera jurel a dos especies que se consideran de las más importantes de la pesquería en Veracruz que son *Caranx hippos*, *Caranx latus* y por consiguiente a la cojinuda *Caranx crysos*.

Para la captura de jurel y cojinuda se utilizan embarcaciones menores de fibra de vidrio de 7.6 metros de eslora con un motor fuera de borda de 40 a 115 caballos de fuerza (Hp) con dos a cuatro tripulantes. Para la captura de ambas especies se utilizan redes de enmalle con tamaño de malla de 76.2 milímetros (mm) (3") o superior y de longitud de 300 a 800 metros. En Veracruz, se utiliza la red de enmalle de 89 a 127 milímetros (mm) (3.5 a 5") de tamaño de malla, chinchorro playero, curricán, líneas de mano y palangre.

La pesca con red de enmalle se lleva a cabo con paños de tamaño de malla de 5", y un calibre del hilo de 0.47 a 0.55 milímetros (mm), la caída de la red varía de 50 a 100 mallas, dependiendo de la profundidad y zona de operación, para su construcción utilizan entre 3 a 10 paños, cada uno de ellos tiene una longitud de 100 metros en paño estirado.

La línea de mano o cordel es un equipo de pesca de tipo pasivo, del grupo de los equipos que utilizan anzuelo como dispositivo de captura, que es operado individualmente por un pescador. La cual está constituida por una línea de pesca, hilo nylon monofilamento al cual va unido como dispositivo de captura uno o varios anzuelos y sus respectivos destorcedores y plomos. Para cojinuda se utiliza hilo del número 80 y anzuelo recto del 13/0 al 15/0 y para jurel que se captura se utiliza calibre de hilo número 110 a 120 milímetros (mm) con anzuelo recto (noruego) número 6/0 al 4/0.

Por último, los palangres son equipos de pesca de tipo pasivos, aunque los jureles en ocasiones su captura es incidental, éstos están contruidos a base de líneas con anzuelos y dispositivos de señalamientos generalmente artesanales. Consta de una línea principal o "línea madre" de multifilamento de poliamida (PA), polietileno (PE), polipropileno (PP) o monofilamento (MONO) o material similar, con dos líneas de soporte denominadas "orinques", unidas a flotadores y varias líneas secundarias denominadas "reinales" construidas generalmente con hilo de PA o MONO y en un extremo un anzuelo. Los palangres que, utilizados, se construyen de acuerdo a la especie a capturar. Tienen una longitud entre 500 a 4,000 metros, y de 350 a 800 reinales, con una distancia entre sí de aproximadamente 1.8 metros (una braza), cada uno con su respectivo anzuelo al final.

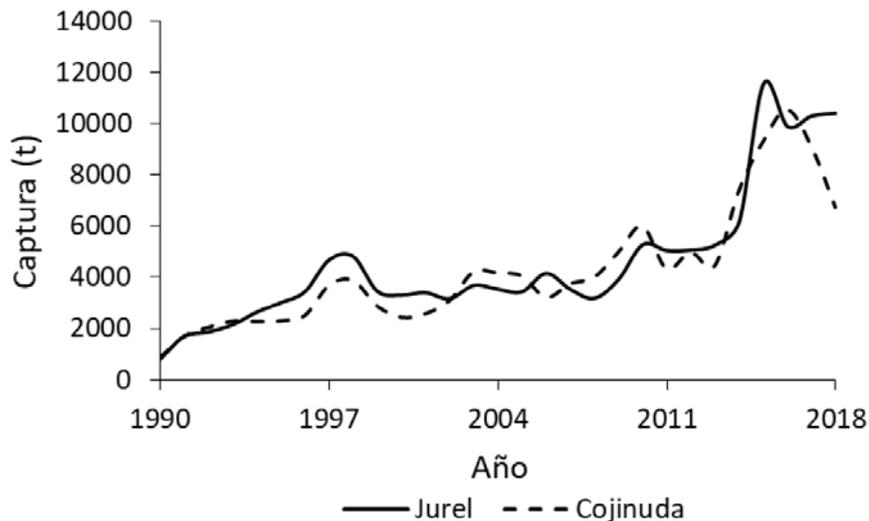
Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Jurel amarillo, común	<i>Caranx hippos</i>
Jurel blanco, jurel ojón	<i>Caranx latus</i>
Cojinuda, cojinúa	<i>Caranx crysos</i>

Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Jurel negro	<i>Caranx lugubris</i>
Pámpano de hebra	<i>Alectis ciliaris</i>
Sargo	<i>Archosargus probatocephalus</i>
Sargo, Posthá	<i>Archosargus rhomboidalis</i>
Bandera	<i>Bagre marinus</i>
Bagre o curuco	<i>Ariopsis felis</i>
Lengua, brótula, rótula	<i>Brotula barbata</i>
Pluma, mojarrón	<i>Calamus bajonado</i>
Tiburón puntas negras	<i>Carcharhinus brevipinna</i>
Tiburón prieto	<i>Carcharhinus falciformis</i>
Tiburón puntas negras, jaquetón	<i>Carcharhinus limbatus</i>
Tiburón toro, chato	<i>Carcharhinus leucas</i>
Ronco amarillo, canario	<i>Conodon nobilis</i>
Trucha blanca, corvina blanca	<i>Cynoscion arenarius</i>
Trucha pinta, corvina pinta	<i>Cynoscion nebulosus</i>
Raya látigo blanca, balá, manta	<i>Hypanus americanus</i>
Macabi, machete	<i>Elops saurus</i>
Bonito, boquilla	<i>Euthynnus alletteratus</i>
Chac-chi	<i>Haemulon plumierii</i>
Conejo blanco, botete grande	<i>Lagocephalus laevigatus</i>
Cubera, pargo lunarejo	<i>Lutjanus analis</i>
Huachinango de castilla	<i>Lutjanus campechanus</i>
Cubera, pargo mulato	<i>Lutjanus cyanopterus</i>
Parguete	<i>Lutjanos griseus</i>
Pargo perro, caballera	<i>Lutjanus jocu</i>
Villajaiba, rubia	<i>Lutjanus synagris</i>

Abadejo, negrilla	<i>Mycteroperca microlepis</i>
Mero aceitero, guacamaya	<i>Mycteroperca venenosa</i>
Lisa	<i>Mugil cephalus</i>
Rubia, rubio, canané	<i>Ocyurus chrysurus</i>
Tambor negro	<i>Pogonias cromis</i>
Ojón	<i>Priacanthus arenatus</i>
Palometa, pámpano	<i>Peprilus paru</i>
Cobia, bacalao	<i>Rachycentron canadum</i>
Medregal, esmedregal	<i>Seriola dumerili</i>
Raya tigre, raya del Golfo	<i>Rostroraja texana</i>
Cazón tripa, caña hueca, cazón ley	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>
Corvina ocelada, trucha	<i>Sciaenops ocellatus</i>
Peto, carito	<i>Scomberomorus cavalla</i>
Sierra	<i>Scomberomorus maculatus</i>
Sierra	<i>Scomberomorus regalis</i>
Pámpano amarillo	<i>Trachinotus carolinus</i>
Palometa	<i>Trachinus falcatus</i>
Pámpano	<i>Trachinotus goodei</i>
Cintilla, yegua, sable	<i>Trichiurus lepturus</i>

**b. Indicadores de la pesquería**

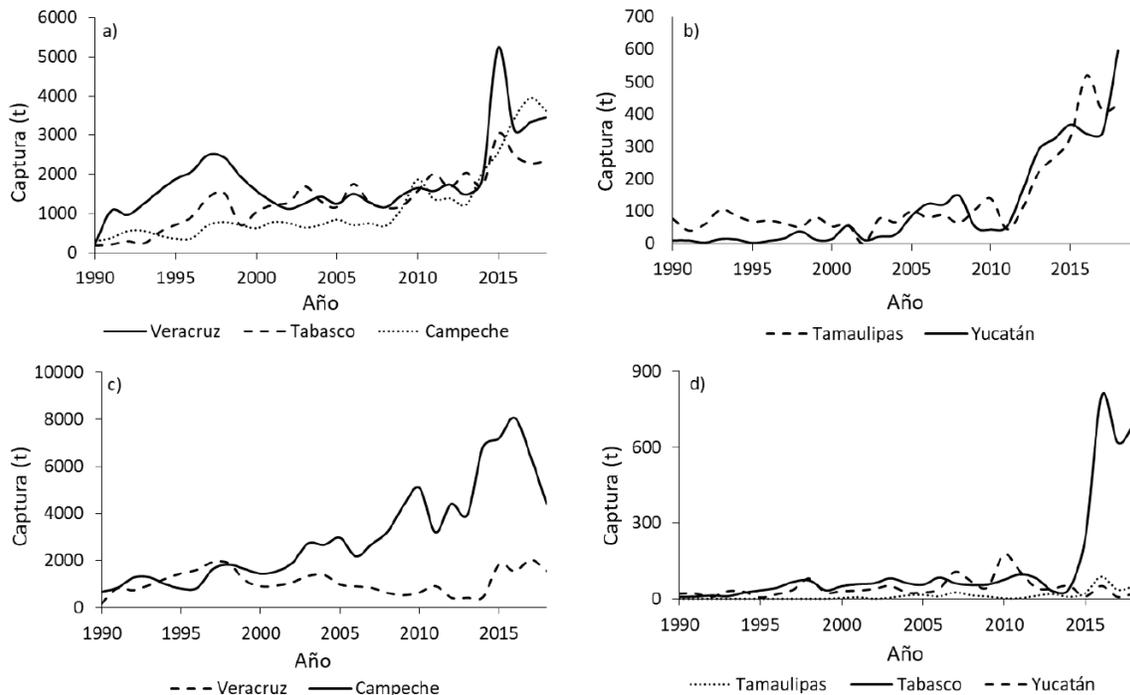
Con base a los datos oficiales otorgados por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) dentro de sus Anuarios Estadísticos de Acuacultura y Pesca publicados, la producción histórica pesquera dentro del Golfo de México y Mar Caribe para el recurso jurel en el período 1990-2018 alcanzó su máximo histórico en 2015 con 11,554 toneladas y en 2018 hubo una captura de 10,419 toneladas. Para el recurso cojinuda, en el periodo 1990-2018 alcanzó su máximo histórico en 2016 con 10,543 toneladas y en 2018 hubo una producción de 6,741 toneladas. Ambos recursos presentan una tendencia ascendente y un crecimiento abrupto a partir del 2014.



**Figura 1.** Producción de jurel y cojinuda para el Golfo de México. Periodo 1990-2018. Fuente: subdelegación de pesca.

La serie histórica de la captura de jurel por estado muestra que Veracruz y Tabasco son los estados que más aportan a la producción de la región, con un promedio de captura de 1,816 toneladas y 1,347 toneladas, respectivamente; luego sigue en importancia Campeche que registra en promedio 1,171 toneladas. Los estados que aportan en menor medida a la producción de jurel son Tamaulipas con un promedio de 134 toneladas anuales y Yucatán con 114 toneladas anuales.

La serie histórica de la captura de cojinuda por estado muestra que Campeche y Veracruz son los estados que más aportan a la producción de la región, con un promedio de captura de 3,007 toneladas y 1,089 toneladas, respectivamente; luego sigue en importancia Tabasco que registra en promedio 126 toneladas. Los estados que aportan en menor medida a la producción de cojinuda son Yucatán con un promedio de 44 toneladas anuales y Tamaulipas con 12 toneladas anuales.



**Figura 2.** Producción de jurel en los estados de a) Veracruz, Tabasco y Campeche y b) Tamaulipas y Yucatán; y cojinuda en los estados de c) Veracruz y Campeche y d) Tamaulipas, Tabasco y Yucatán 1990-2018. Fuente: Subdelegación de Pesca.

### c. Efectos ambientales y cambio climático

Entre los estudios sobre la relación de procesos oceanográficos y peces, un estudio por Gutiérrez *et al.* en 2008 muestran el efecto de la influencia del fenómeno El Niño Oscilación del Sur (ENOS) en la Temperatura Superficial del Mar (TSM) y larvas de peces sobre aguas oceánicas adyacentes de Cuba; y demostraron que las anomalías positivas de la TSM provocaron un aumento en la abundancia de larvas sobre especies de las familias Scombridae y Carangidae. En un estudio más reciente, Mohan *et al.* en 2017 identificaron la relación entre post-larvas y juveniles de carángidos con condiciones oceanográficas físicas en el norte del Golfo de México, donde el jurel presentó mayores abundancias de post-larvas y juveniles en salinidades bajas y temperaturas cálidas, por otro lado, la salinidad fue el único factor significativamente relacionado con la abundancia de la cojinuda. Cabe destacar que las dos especies presentaron una superposición espacial similar pero diferentes distribuciones temporales, lo que sugiere una separación del hábitat entre estas especies, especialmente en el desove para reducir la competencia por los recursos.

Por otro lado, la relación de procesos oceanográficos y ambientales, para la especie *Caranx crysos* en el norte del Golfo de México muestra que estas especies se encuentra en salinidades desde 26 a 28 gramos sobre litro (g/L), aunque presentan mayor abundancia en salinidades de 30 a 40 gramos sobre litro (g/L), mientras que para estadios de vida postlarvales se encuentran con mayor abundancia en salinidades más bajas y temperaturas altas.

En cuanto a la especie *Caranx hippos*, Mohan et al. en 2017 describen que en el norte del Golfo de México esta especie es abundante a una temperatura superficial del mar mayor que 29.5 grados centígrados (°C) con salinidades entre 26 y 32 gramos sobre litro (g/L), la etapa de vida postlarvaria presenta mayor abundancia a temperaturas de 25 a 28 grados centígrados (°C) con salinidades mayores a 35 gramos sobre litro (g/L). También, en el Atlántico central oriental, es común encontrarlos en aguas salobres y pueden ingresar a los ríos.

Por otro lado, un estudio realizado por Chaires (2019) sobre la captura de los principales recursos pesqueros de carángidos (*Caranx hippos* y *C. crysos*) en la parte occidental del Golfo de México y su relación con algunas variables oceanográficas, demostró que las capturas de jurel y cojinuda están asociados a una notable distribución espacio-temporal con una marcada periodicidad, además estos resultados sugieren que las variables oceanográficas como la temperatura superficial del mar (TSM) y Clorofila (Cl-a) pueden tener un papel influyente en la determinación de la captura de carángidos.

#### d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	No		
Plan de Manejo Pesquero	No		
Tipo de acceso	Sí	Permiso de pesca comercial para escama marina	Opinión técnica del INAPESCA
Talla mínima	No	En proceso de investigación	
Arte de pesca y método de captura	Sí	Red agallera; red de enmalle para Escama. También se usa línea de mano, curricán y palangre.	Permisos de pesca comercial para la captura de escama marina.
Veda	No	Investigación en proceso	
Cuota	No		
Unidad de pesca	Sí	Embarcaciones menores (lancha o panga con motor fuera de borda con potencia de 25 a 75 Hp.	Permisos de pesca comercial para la captura de escama marina.
Esfuerzo actual autorizado	Sí	Embarcaciones menores: Campeche 2,102, Q. Roo 513, Tabasco 1,133, Tamaulipas 1,374, Veracruz 1,592 y Yucatán 2.734.  Embarcaciones mayores: Campeche 18, Q. Roo 7, Tabasco 27, Tamaulipas 56, Veracruz 8 y Yucatán 563	Base de datos de la CONAPESCA
Zona de pesca	Sí	Aguas marinas de Jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe.	Permisos de pesca comercial para la captura de escama marina.

#### e. Estrategias y tácticas de manejo

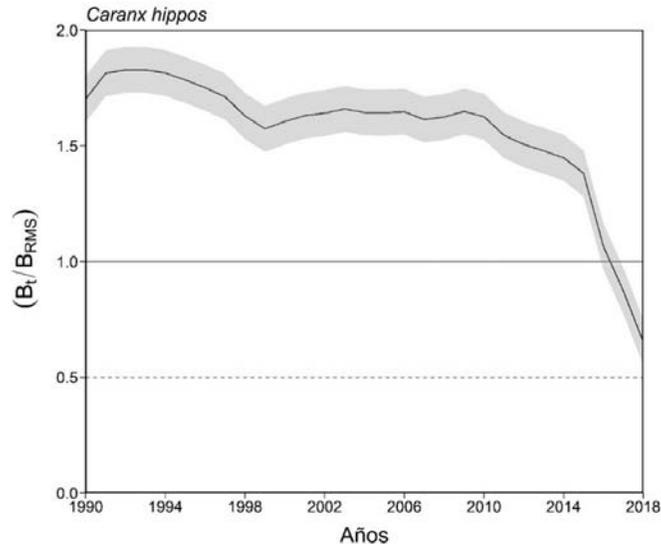
Realizar estudios de reproducción, reclutamiento, biomasa de las poblaciones de carángidos de importancia comercial o stocks en el Golfo de México, para determinar la posibilidad y factibilidad de establecer periodos de veda, cuotas o ZRP, tallas mínimas de captura, nivel de biomasa disponible.

**Estrategias:** tasa de aprovechamiento variable.

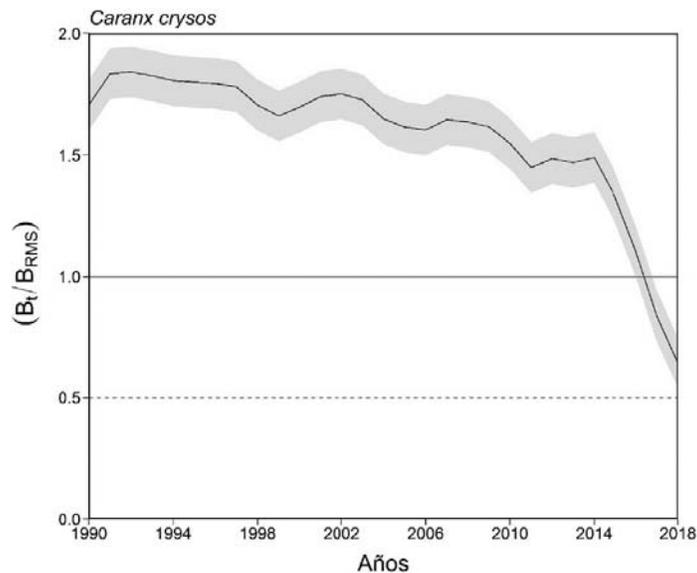
**Tácticas:** control del esfuerzo pesquero; talla mínima de captura; veda reproductiva; regulación del arte y método de pesca; zona de refugio pesquero.

## f. Estatus

Con base en el modelo de producción excedente aplicado. En el caso de Jurel se encuentra al 66% de la biomasa relativa que generaría el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS), por encima del límite de 50% (límite definido como una población en deterioro), por lo que se define que se encuentra relativamente saludable y en niveles cercanos al RMS. Para la cojinuda, ésta se encuentra al 64% de la biomasa relativa que generaría el RMS pero por encima del límite de 50%, por lo que define que su población se encuentra relativamente estable y en niveles cercanos al RMS.



**Figura 3.** Relación de la biomasa al año  $t$  respecto a la biomasa que generaría el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) del recurso jurel para el Golfo de México. La línea continua representa la biomasa que generaría el RMS y la línea discontinua es el límite para definir el estado de deterioro durante el período 1990-2018.

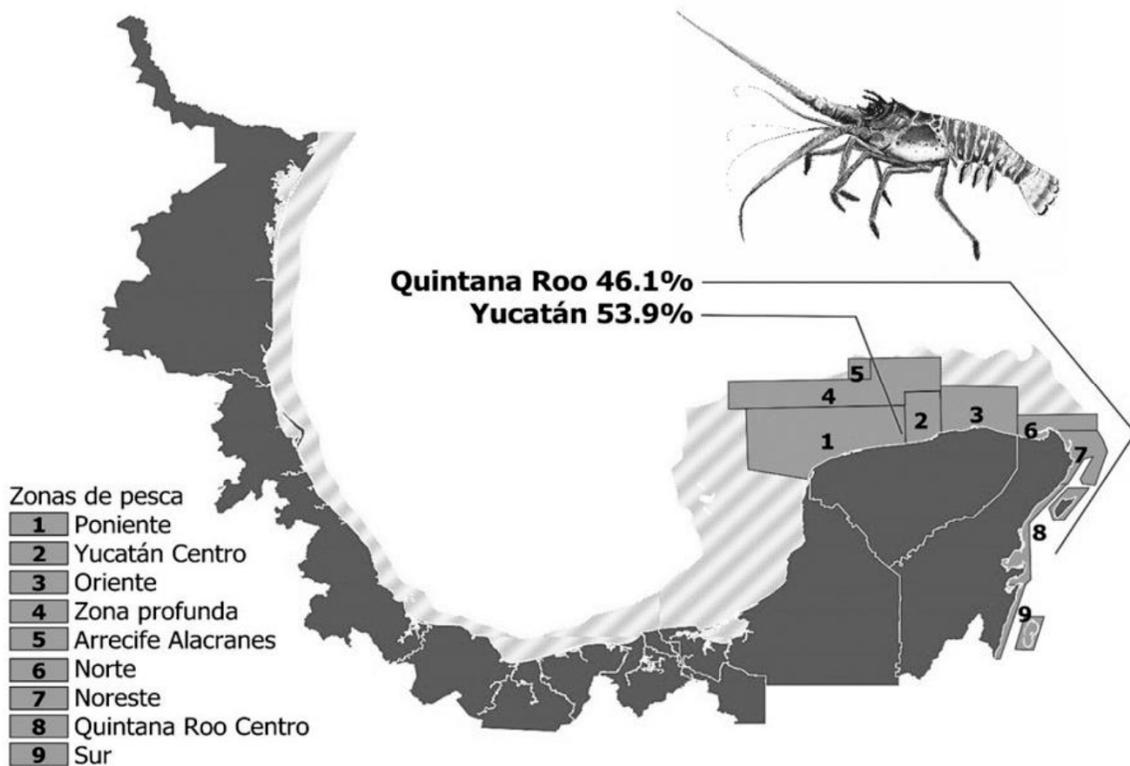


**Figura 4.** Relación de la biomasa al año  $t$  respecto a la biomasa que generaría el Rendimiento Máximo Sostenible del recurso cojinuda para el Golfo de México. La línea continua representa la biomasa que generaría el RMS y la línea discontinua el límite para definir el estado de deterioro durante el período 1990-2018.

## g. Recomendaciones de manejo

- i. No incrementar el esfuerzo pesquero.
- ii. Elaborar y publicar el Plan de Manejo Pesquero para ordenar el aprovechamiento de estos recursos.

## 7. Langosta del Golfo de México y Mar Caribe



### a. Generalidades

La pesquería de langosta de la península de Yucatán es una de las más importantes en la región, se lleva a cabo en las costas de los estados de Yucatán y Quintana Roo, y la soporta en un 99% a langosta del Caribe *Panulirus argus*. Su inicio data de hace aproximadamente 50 años y aunque la producción de langosta es menor que la producción de otras especies que se capturan en la región (mero, pulpo, caracol y pepino de mar), su importancia radica en que la especie tiene una alta demanda en el mercado internacional y un alto valor comercial. La langosta es principalmente un producto de exportación y en el mercado nacional es comercializada en puntos de importancia turística, su pesquería representa una significativa fuente de empleo, proporciona altos retornos económicos y es generadora de divisas.

La explotación de langosta *P. argus* se lleva a cabo en una extensa área de la plataforma de Yucatán y el Caribe (Quintana Roo), en la cual existen diferencias en términos de distribución del recurso, distribución del esfuerzo, forma de captura, nivel organizativo de las comunidades pesqueras, políticas de manejo local y federal, y en la demanda del recurso en el mercado local, nacional e internacional.

Los campos pesqueros se encuentran delimitados geográficamente para ser aprovechados por diferentes comunidades pesqueras, sin embargo, con base en sus características geomorfológicas y de disponibilidad de hábitat, por su tamaño, número y tipo de embarcaciones, las técnicas de captura que se utilizan en cada una y por el nivel organizativo de las comunidades pesqueras, con el fin de facilitar la investigación, evaluar el recurso y proponer medidas de manejo, se han definido nueve zonas: Poniente, Centro, Oriente, Alacranes y Zona profunda en la Plataforma de Yucatán y Norte, Noreste, Centro y Sur, en la costa de Quintana Roo.

La zona Poniente va desde Celestún a Telchac, la zona Centro que va de Chahihau hasta el Faro de Yalkubul; la zona Oriente del Faro de Yalkubul hasta el límite entre Yucatán y Quintana Roo; la zona Profunda que considera la porción centro-occidental de la Plataforma de Yucatán y zona profunda alrededor del Parque Nacional Arrecife Alacranes (PNAA) y Alacranes que se refiere a la zona de Islas y lagunas del PNAA. En el Caribe se encuentran: la zona Norte que comprende la Laguna Yalahau, Isla Holbox, Chiquilá y Cabo Catoche, esta zona se encuentra dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam y de la Reserva de la Biósfera Tiburón Ballena; la zona Noreste la integran Isla Contoy que forma parte del Parque Nacional

Isla Contoy (PNIC), Isla Mujeres, Cancún y Banco Arrow Smith, que forman parte del Parque Nacional de Isla Mujeres, y Puerto Morelos, que forma parte del Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos; la zona Centro que en la costa incluye las Bahías de la Ascensión y Espíritu Santo y Tulum, esta zona forma parte de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an. Por otra parte, está la Isla Cozumel, que forma parte del Parque Nacional Arrecifes de Cozumel y la zona Sur que considera Banco Chinchorro, el cual forma parte de la Reserva de la Biosfera de Banco Chinchorro (RBBCH) y es parte a su vez del Sistema Arrecifal Mesoamericano y también considera Xcalak, que forma parte del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak.

En esta pesquería operan embarcaciones menores de madera o fibra de vidrio, de hasta 10.5 metros de eslora con motor estacionario o fuera de borda de hasta 115 caballos de fuerza (hp) con 3 pescadores y embarcaciones de mediana altura de entre 12 y 18 metros de eslora con motor estacionario, que puedan operar como nodrizas, transportando de 10 a 12 pescadores y hasta 6 "alijos" o sin alijos.

En la pesquería de langosta se utilizan diferentes técnicas y artes de pesca, que dependen de las características de las zonas de pesca y también del comportamiento del recurso, sin embargo, la técnica generalizada y más utilizada es el buceo con hookah o semiautónomo. Así, en las zonas Poniente, Centro de Yucatán, Oriente y Alacranes se utiliza como técnica de pesca el buceo libre y el buceo con hookah dependiendo de la profundidad a la que se esté pescando y en ambos casos se usa un gancho como arte de pesca; en la zona Profunda de la Plataforma de Yucatán, se utiliza la trampa plegable y en algunos casos el buceo con hookah y gancho. En la zona Norte se utiliza buceo libre y con hookah y en menor medida refugios artificiales en Yalahau; en la zona Noreste se utiliza el buceo libre, con hookah y autónomo (SCUBA) y trampas rígidas, en ambas zonas Norte y Noreste también se utilizan redes de enmalle durante la corrida invernal (noviembre-febrero). En la zona Centro de Quintana Roo en donde se encuentran las Bahías de la Ascensión y del Espíritu Santo utilizan el buceo libre en refugios naturales y artificiales y como arte de pesca usan el jamo y la lazada y en la Isla Cozumel, buceo SCUBA; en la zona Sur (Banco Chinchorro) se utilizan buceo libre y como arte de pesca usan gancho o lazada.

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Langosta del Caribe	<i>Panulirus argus</i>
Langosta pinta	<i>Panulirus guttatus</i>

Especies asociadas				
Nombre común	Nombre científico	Buceo	Trampas	Redes
Mero	<i>Epinephelus morio</i>	•	•	•
Negrillo	<i>Mycteroperca bonaci</i>	•	•	•
Abadejo	<i>Mycteroperca microlepis</i>	•	•	•
Boquinete	<i>Lachnolaimus maximus</i>	•		•
Pargos	<i>Lutjanus spp.</i>	•	•	•
Mojarras	<i>Gerres cinereus</i> y <i>Calamus spp.</i>	•	•	•
Esmedregal	<i>Rachycentron canadum</i>	•		•
Sargo	<i>Archosargus probatocephalus</i>	•		
Pulpo	<i>Octopus maya</i>	•	•	
Cojinuda	<i>Caranx ruber</i>			•
Jurel	<i>Caranx hippos</i>			•
Lenguado	<i>Paralichthys albigutta</i>			•
Robalo	<i>Centropomus undecimalis</i>			•

### b. Indicadores de la pesquería

La producción promedio en la pesquería de langosta *P. argus* en la Península de Yucatán en el período 2009-2020, fue de 1,165 toneladas (DE±267) de langosta viva (LV), correspondiente a 388 toneladas de cola de langosta (LC), con valores máximos de entre 1,335 y 1,696 toneladas LV, correspondiente a 445 y 565 toneladas LC, en las temporadas 1987, 1988, 1995, 2002, 2010, 2013 y 2017 y con mínimos de entre 713 y 817 toneladas LV correspondientes a 238 y 272 toneladas LC, en las temporadas 1992, 1998, 2006, 2008, 2009 y 2012.

En términos de generación de empleos, el número de pescadores en cooperativas que participan en esta pesquería son alrededor de 1,500, se estima que el 58% pertenecen a cooperativas de Yucatán y 42% a cooperativas de Quintana Roo; además hay una población de aproximadamente 4,452 pescadores aspirantes que participa en la pesquería.

El número de embarcaciones registradas en la pesquería de langosta de Yucatán es de 511 embarcaciones menores (lanchas) y 35 de mediana altura (barcos). El esfuerzo pesquero se distribuye heterogéneamente en las diferentes zonas de pesca, concentrándose la mayor parte de embarcaciones menores en la zona oriente y los barcos en la zona profunda y Alacranes.

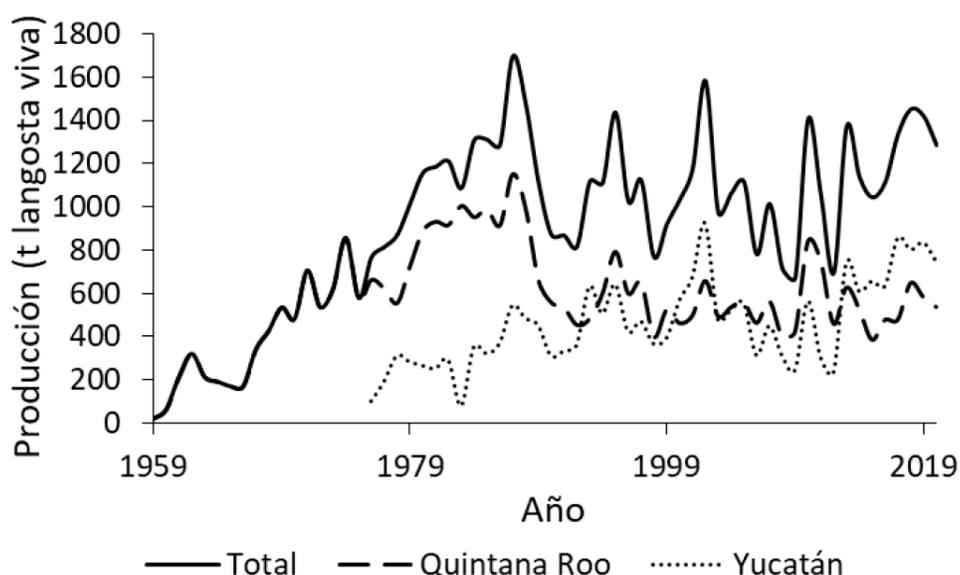


Figura 1. Producción de langosta *P. argus* en la Península de Yucatán (1958-2020).

### c. Efectos ambientales y cambio climático

La distribución y dinámica de la población de langosta depende de procesos inherentes a su historia de vida, mediados por factores físicos, químicos y biológicos, así como de la disponibilidad de hábitat. Tanto los fenómenos naturales como los cambios ambientales ocasionados en la zona costera por actividades antropogénicas, afectan de diferentes formas la dinámica poblacional de la langosta, la producción y el desarrollo de la pesquería.

Las costas de la península de Yucatán son afectadas por fenómenos naturales tales como los huracanes, la marea roja, los nortes de alta intensidad, el fenómeno del Niño Oscilación del Sur (ENOS), y en los últimos años por la llegada masiva atípica de sargazo a la costa de Quintana Roo, todos ellos ocasionan cambios en el ecosistema, en el hábitat y en la disposición del recurso en las zonas de pesca, dando lugar muchas veces a oscilaciones extraordinarias en la producción.

Los conocimientos sobre las corrientes marinas del Gran Caribe, sugieren una gran influencia sobre la dispersión de larvas de *P. argus* en la región, sobre el reclutamiento y sobre el hábitat, en este caso los huracanes, que generan grandes movimientos de masas de agua juegan un papel importante, los giros existentes en la meso-escala con influencia de ciclos estacionarios que crean condiciones para la retención larval, el proceso de fertilización y el incremento de la productividad en los sistemas propiciados por las surgencias en la región, todos tienen influencia en el repoblamiento de las áreas de pesca e impactan la magnitud del reclutamiento.

Por otra parte, los huracanes pueden alterar de una manera considerable la configuración del hábitat costero. Durante su paso ocasionan cambios en la dinámica de los sedimentos, biota arrecifal, pastos marinos y manglares. Su efecto rompe equilibrios sobre las comunidades marinas y después de presentarse, estas comunidades tienden a nuevos equilibrios, algunas veces bajo condiciones considerablemente distintas.

Uno de los hábitats preferidos por la langosta son los arrecifes coralinos, son usados para el asentamiento, crecimiento y reproducción, el blanqueamiento de coral representa la muerte y la pérdida de hábitat para la langosta, afectando la dinámica de la población en toda su área de distribución incluyendo el Caribe y en la plataforma de Yucatán.

La marea roja en la región de la plataforma de Yucatán es un fenómeno que ocurre con frecuencia, ocasionando el movimiento masivo de los organismos y en ocasiones la muerte, el empobrecimiento de las zonas de pesca, cambiando la dinámica del recurso y ocasionando pérdidas económicas a los pescadores.

#### d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana 006-PESC-1993. Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.	DOF: 07/09/2016
Plan de Manejo Pesquero	Sí	Plan de Manejo Pesquero para la langosta espinosa ( <i>Panulirus argus</i> ) de la Península de Yucatán.	DOF: 13/03/2014
Tipo de acceso	Sí	Permisos/Concesiones de Pesca Comercial de Langosta	Dictamen técnico del INAPESCA
Talla mínima	Sí	Langosta pinta ( <i>Panulirus guttatus</i> ): 135 milímetros de longitud abdominal Langosta del Caribe ( <i>Panulirus argus</i> ): 135 milímetros de longitud abdominal, equivalentes a 74.6 milímetros de longitud de cefalotórax y 223 milímetros de longitud total	Numeral 4.2.1, NOM-006-SAG/PESC-2016
Arte de pesca y método de captura	Sí	Trampas cuyas especificaciones técnicas se presentan en el ANEXO NORMATIVO "A" de la NOM-006. La captura de langosta podrá realizarse mediante buceo libre o en "apnea", buceo autónomo con "scuba", buceo con "hookah" o compresor y con el auxilio de refugios artificiales denominados "casitas", pudiéndose utilizar ganchos como instrumentos complementarios, quedando prohibido el uso de arpones o sus modalidades.	Numeral 4.3.1 y ANEXO NORMATIVO "A", NOM-006-SAG/PESC-2016
Veda	Sí	1 de marzo al 30 de junio de cada año	DOF: 16/03/1994 Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuota	No		
Unidad de pesca	Sí	Embarcaciones menores de madera o fibra de vidrio, de hasta 10.5 m de eslora con motor estacionario o fuera de borda de hasta 115 hp con 3 pescadores.  Embarcaciones de mediana altura de entre 12 y 18 m de eslora con motor estacionario, que puedan operar como nodrizas, transportando de 10 a 12 pescadores y hasta 6 "alijos" o sin alijos.	Numeral 4.3.1.1, NOM-006-SAG/PESC-2016
Esfuerzo actual autorizado	No		
Zona de pesca	No		

#### e. Estrategias y tácticas de manejo

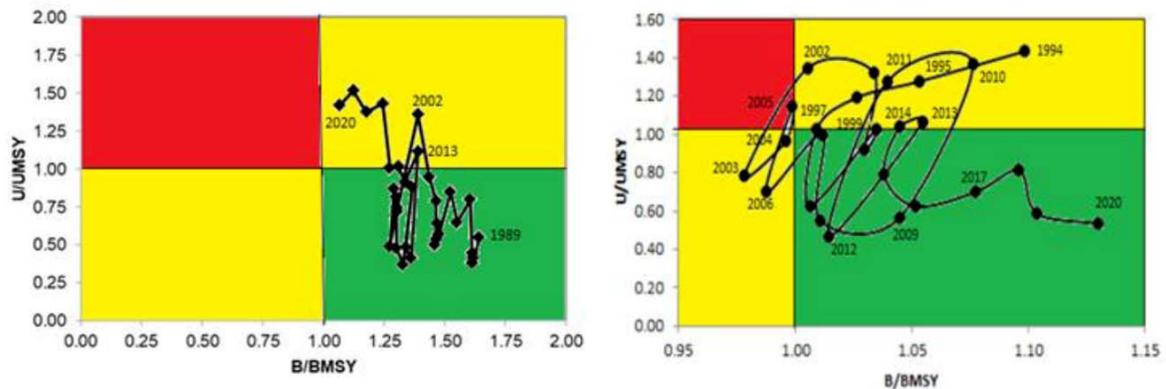
Estacionalidad de pesca: Veda (1 de marzo-30 de junio)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La veda tiene como fin proteger el periodo de desove, permitir el reclutamiento y el crecimiento de juveniles y limita la captura.</li> </ul>
Composición de la captura: <ol style="list-style-type: none"> <li>Talla mínima de 135 mm LA, 74.6 mm de LC y 223 mm LT.</li> <li>Prohibición de capturar hembras ovígeras</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con el establecimiento de la talla mínima se persigue un mayor rendimiento por recluta, evitar la sobre-pesca del crecimiento e incrementar la captura a mediano plazo.</li> <li>La prohibición de captura de hembras ovígeras, está dirigida a permitir la reproducción y por tanto el reclutamiento de nuevos organismos a la población y así, asegurar su persistencia.</li> </ul>
Entrada Límite a la pesquería: Concesiones y permisos de pesca otorgadas a SSCP <ol style="list-style-type: none"> <li>Delimitación de las zonas de pesca</li> <li>Número de pescadores, embarcaciones y equipos de pesca</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con la administración del recurso a través de permisos y concesiones se pretende fomentar el co-manejo y mejorar la gestión de la pesquería.</li> <li>Permite el sentido de propiedad entre los pescadores y fomenta el cumplimiento de la normatividad y el cuidado de los recursos.</li> <li>Limita el esfuerzo de pesca.</li> </ul>
Asignación de derechos de propiedad Derecho territorial: Concesiones de pesca por 20 años y permisos de pesca anuales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevenir la pesca ilegal, mantener la eficiencia económica, propiciar mayor rentabilidad, reducir la sobrecapitalización, generar valor agregado al recurso, ampliar mercado y aumentar la cooperación.</li> </ul>

#### f. Estatus

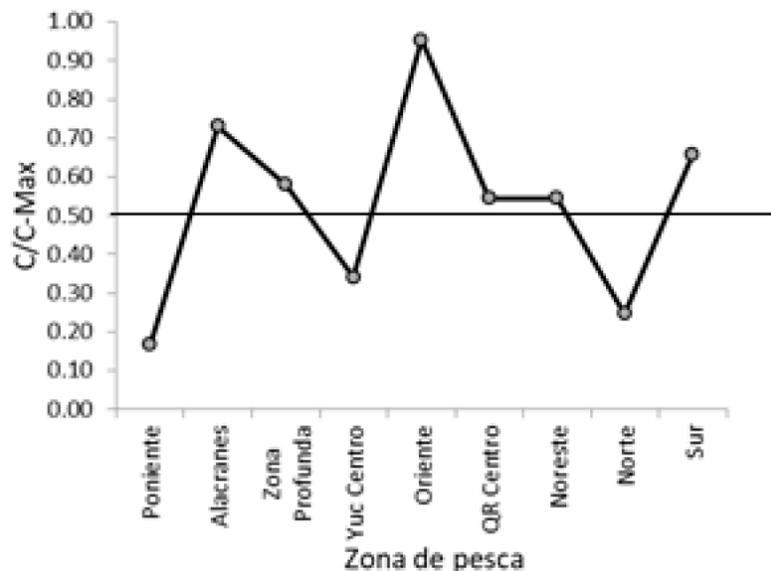
Los resultados del análisis de la pesquería indican tasas de explotación altas en todas las zonas de pesca, disminución de la biomasa y capturas por arriba o muy cercanas al rendimiento máximo sustentable (RMS). Los diagramas de Kobe generados, muestran una pesquería estable en la mayor parte del área de pesca. El análisis de la captura en función de la C/C-Max indica un nivel máximo de aprovechamiento para la mayor parte de las zonas de pesca (Alacranes, Zona profunda, Oriente, Quintana Roo Centro, Noreste y Sur), pero con puntos rojos en tres de ellas indicando sobreexplotación (poniente, Yucatán Centro y Norte). Finalmente, en términos de impacto de la pesquería al ecosistema, el nivel trófico medio de la captura (NTCM) calculado para la Plataforma de Yucatán se ha mantenido estable.

En general, lo anterior implica que la pesquería se encuentra al rendimiento máximo sustentable (RMS). Sin embargo, las características más importantes de la especie como son su alta fecundidad, la larga persistencia de los estadios larvales en el océano y su resiliencia y aparte las estrategias y tácticas de manejo que se siguen en la pesquería a través de las medidas de regulación, han permitido la estabilidad en la pesquería.

La pesquería de langosta (*P. argus*) se encuentra aprovechada al nivel del rendimiento máximo sustentable (RMS), con signos de sobreexplotación en algunas zonas focales (poniente, Yucatán centro y Norte).



**Figura 2.** Diagrama de Kobe para las estimaciones de biomasa de la población (B) y tasa de explotación (U) con relación a los puntos de referencia de rendimiento máximo sustentable (BMSY y UMSY) en la pesquería de langosta *P. argus* en la plataforma de Yucatán (izquierda) y el norte-centro del mar Caribe (derecha).

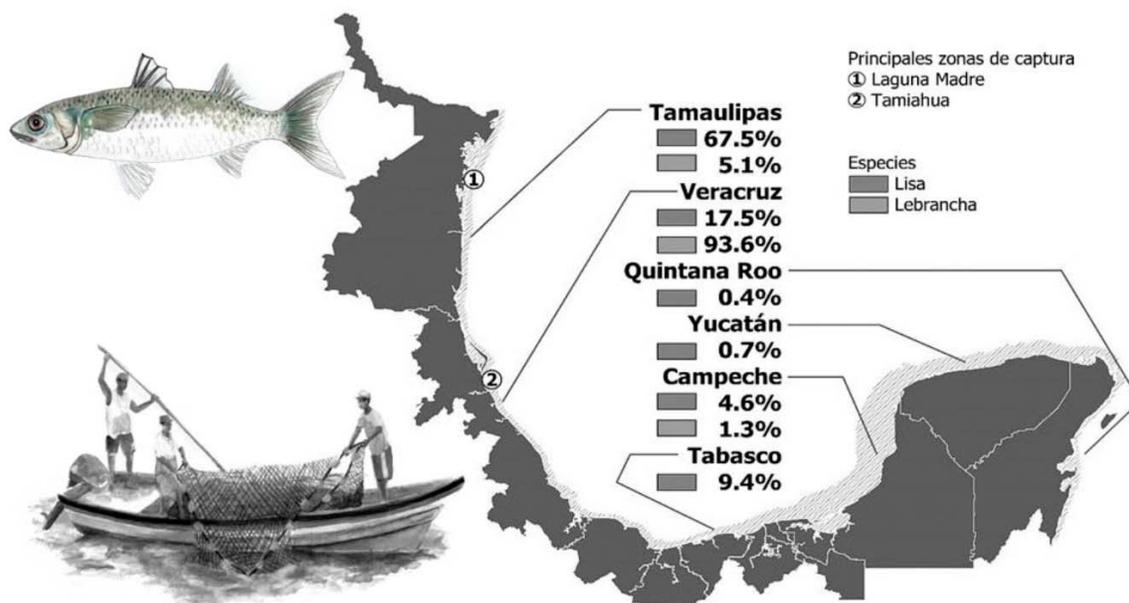


**Figura 3.** Valores de C/C<sub>Max</sub> para las zonas de pesca de langosta *P. argus* en el Golfo de México y Mar Caribe.

#### g. Recomendaciones de manejo

- i. El cumplimiento estricto de las medidas de regulación vigentes.
- ii. No incrementar el esfuerzo en ninguna de las zonas de pesca.
- iii. Concesionar el recurso en todas las zonas de pesca a los usuarios.

## 8. Lisa y liseta o lebrancha del Golfo de México



### a. Generalidades

En el Golfo de México la pesquería de lisa (*Mugil cephalus*) se está posicionada en el quinceavo lugar de la producción pesquera en México, y en el 20 respecto a su valor económico. La pesquería de lebrancha (*Mugil curema*) se encuentra en el lugar 37 de la producción pesquera en México, y en el lugar 46 según su valor. Ambas especies son de gran interés para los habitantes ribereños de las lagunas, ríos y esteros de las costas de Tamaulipas y Veracruz principalmente, debido a la gran demanda la “huevo de lisa” y “huevo de lebrancha”, las cuales alcanza un valor mayor en el mercado.

La Laguna Madre (Texas y Tamaulipas) es el cuerpo de agua hipersalino más grande del mundo. Se extiende a lo largo de 445 kilómetros de línea costera, desde la Bahía de Corpus Christi, Texas, Estados Unidos de América en el norte, hasta el Río Soto la Marina, Tamaulipas, México en el sur. El delta del Río Bravo que cubre alrededor de 75 kilómetros de línea de costa, separa la Laguna Madre en dos lagunas; al norte la Laguna Madre de Texas y al sur la Laguna Madre de Tamaulipas.

Tamaulipas es el mayor productor de lisa en el Golfo de México donde la laguna Madre hasta 2014 contribuyó con alrededor de 90% de su captura y en los últimos años con un promedio del 76%; le siguen en orden de importancia la laguna Morales y San Andrés, además de ríos adyacentes como el Soto La Marina, Carrizales, Tigre y Barberena. En Tamaulipas, la Laguna Madre se ubica en las zonas norte, centro y sur entre las coordenadas 23° y 25° de latitud Norte y 97° y 98° de longitud Oeste, y colinda con los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto la Marina. Es la laguna costera más grande y extensa de la República mexicana, de 5,854 kilómetros cuadrados (km<sup>2</sup>), alrededor de 200,000 hectáreas (ha), con un frente marino hacia el Golfo de 200 kilómetros (km).

Veracruz es el mayor productor de lebrancha en el Golfo de México donde la laguna de Tamiahua contribuye con alrededor de 70%, siguiendo en orden de importancia la laguna de Alvarado y Cetmaco. La laguna de Tamiahua con una superficie de 88,000 hectáreas se localiza en la zona norte del estado, específicamente entre las coordenadas 22°06' y 21°18' de Latitud Norte y 97°23' y 97°46' de Longitud Oeste; la limitan al norte el Río Pánuco a través del canal del Chijol y la laguna de Pueblo Viejo; al Sur el río Tuxpan, al este con la barrera arenosa e insular conocida como Cabo Rojo y al oeste con una amplia zona de pastizales ganaderos y tierras agrícolas. Presenta dos bocas una en su parte sur denominada Boca de Corazones y una en la porción norte denominada boca de Tampachiche. Posee una forma alargada con una longitud de 77 kilómetros (km), con su eje mayor orientado al noreste-sureste y ancho máximo de 22 kilómetros (km).

Para la captura de lisa y lebrancha se utilizan embarcaciones menores, tipo panga, de fibra de vidrio de 22 pies de eslora (6.6 metros), 5 de manga y 2 de puntal, desde la cual operan redes de enmalle o agalleras de monofilamento con una longitud total que varía de 450 a 1,650 metros y tamaño de malla de 4 pulgadas para

lisa y de 3 pulgadas para lebrancha esto último de acuerdo a la NOM-016-SAG/PESC-2014. Estas redes en algunas ocasiones están combinadas por diversas secciones de diferente tamaño de malla y calibre de hilo. Utilizan motores fuera de borda entre 45 y 55 caballos de fuerza (Hp).

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Lisa	<i>Mugil cephalus</i>
Lebrancha	<i>Mugil curema</i>

Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Trucha pinta	<i>Cynoscion nebulosus</i>
Trucha blanca	<i>Cynoscion arenarius</i>
Curvina ocelada o roja	<i>Sciaenops ocellatus</i>
Croca	<i>Leiostomus xanthurus</i>
Gurrubata	<i>Micropogonias undulatus</i>
Tambor, tontón	<i>Pogonias cromis</i>
Sargo, mojarra negra	<i>Archosargus probatocephalus</i>
Mojarra blanca	<i>Diapterus auratus</i>
Mojarra rayada	<i>Eugerres plumieri</i>
Mojarra plateada	<i>Eucinostomus argenteus</i>
Ronco amarillo, canario	<i>Conodon nobilis</i>
Robalo blanco	<i>Centropomus undecimalis</i>
Chucumite	<i>Centropomus parallelus</i>
Guabina de río	<i>Eleotris pisonis</i>
Ratón del Golfo, verrugato	<i>Menticirrhus americanus</i>

#### b. Indicadores de la pesquería

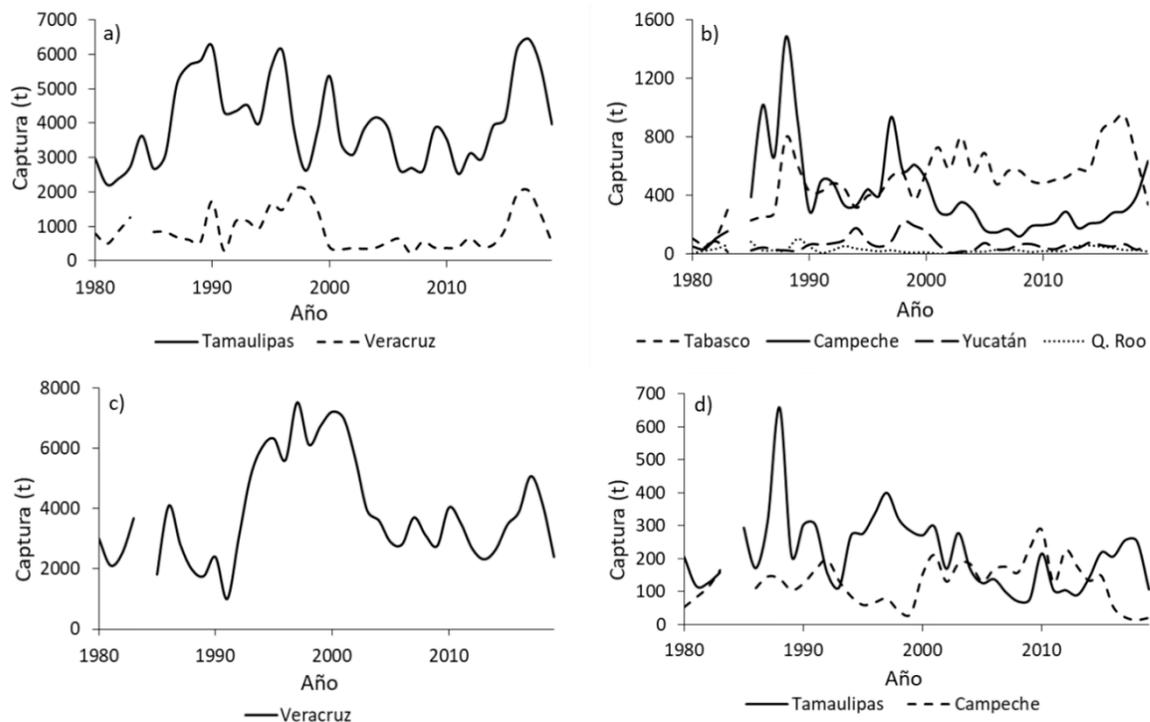
El 68% de la captura de lisa en el Golfo de México, proviene de Tamaulipas, con una captura promedio de 2015 a 2019 de 5,269 toneladas por año, donde la Laguna Madre aportó 90% de 1997 a 2014 y de 2015 a 2020 alrededor de 76%. En noviembre, diciembre y enero (periodo reproductivo) se captura alrededor de 42% del total anual de lisa; su captura en Tamaulipas que disminuyó 32% de 2001 a 2013, a partir de 2014 se recupera registrando en promedio 6,291 toneladas en 2016-2017 superando las máximas observadas, incremento reflejado de igual manera en la laguna Madre, sin embargo, en 2018-2019 el estado registra descenso de 23%. Veracruz con descensos de 69% a partir del 2000, en 2015 se recupera y en 2016-2018 asciende significativamente con 1,782 toneladas promedio, que disminuye en 2019 nuevamente en 69%, ocupando el segundo lugar de producción en el Golfo; de igual manera Tabasco que mantuvo hasta 2014 captura promedio de 523 toneladas por año, de 2015 a 2017 asciende en promedio a 889 toneladas por año y en 2018-2019 desciende 44%; por otro lado Campeche registra descensos de 65% a partir de 2001 con captura promedio de 220 toneladas por año que se incrementa en 2016-2019 en 45%; Yucatán y Quintana Roo aportan alrededor de 1% con captura promedio de 51 y 30 toneladas respetivamente.

Con respecto a lebrancha, Veracruz es el estado de mayor producción en el Golfo de México aportando 94%, siendo la laguna de Tamiahua quien ha contribuido en promedio con 63% de la captura; de 2003 a 2014 se registró en ese estado descensos de 50% con captura promedio de 3,170 toneladas por año, recuperándose a partir de 2015, registrando en 2017-2018 promedio de 4,628 toneladas, incremento reflejado

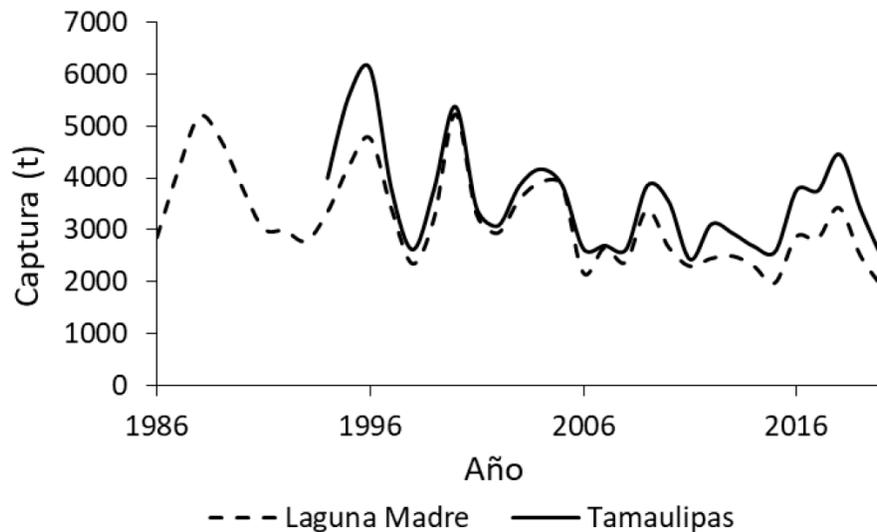
de igual manera en la laguna de Tamiahua, sin embargo en 2019 disminuye 48%; de igual manera Tamaulipas con descensos de 60% de 2004 a 2014 con 116 toneladas por año promedio, en 2015-2018 asciende a 233 toneladas por año, sin embargo en 2019 nuevamente desciende; mismo caso en Campeche que mostró ascensos alrededor de 69% 2000 a 2015 con capturas fluctuando en 180 toneladas por año, tiende a la baja con capturas de 2016 a 2019 con promedio de 28 toneladas por año.

La lisa a la edad aproximada de tres años alcanza su primer periodo de reproducción a una talla promedio de 26 centímetros en machos y 30 centímetros en hembras, y es la edad que ha sido más explotada en la laguna Madre. De acuerdo a resultados obtenidos en esta laguna sobre el recurso lisa, los organismos capturados con redes con tamaño de malla de 101 milímetros (4 pulgadas) son capturados a tallas mayores de 38 centímetros y generan el máximo rendimiento económico durante el periodo reproductivo, por el precio que alcanza la gónada en el mercado. La captura de lisa en la Laguna Madre que de 2015 a 2020 representó 76% de la producción en el estado, ocupa el primer lugar entre las capturas de escama con captura promedio anual de 2010 a 2020 de 2,525 toneladas. Por otro lado en el norte de Veracruz, específicamente en la laguna de Tamiahua donde la lisa ha representado alrededor de 55% con respecto al total del estado, de 2000 a 2007 registra reducciones de 82%, con índices de recuperación a partir de 2008, y actualmente la captura representa 15% entre las de escama ocupando tercer lugar con promedio de 500 toneladas por año (2016-2019), después de haber ocupado el primer lugar en las décadas de los sesentas y setentas; la captura de este recurso sin embargo en 2020 disminuye.

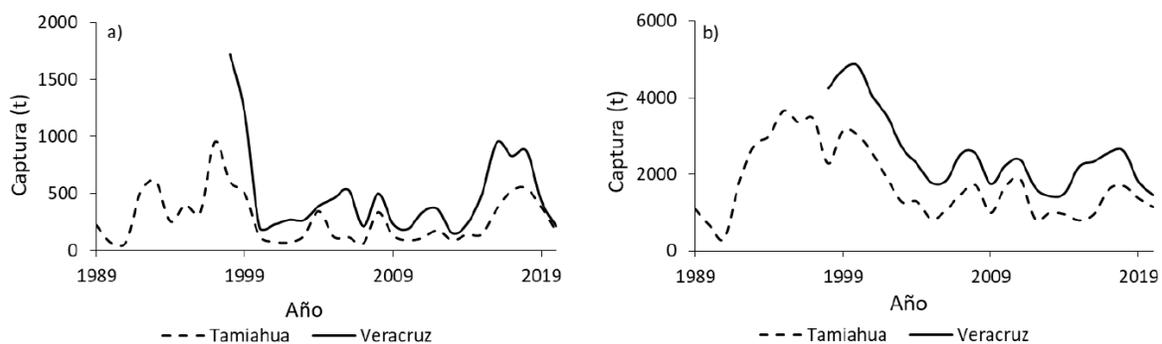
La pesquería de lebrancha desde 2010 ha representado alrededor de 63% en la laguna de Tamiahua con respecto al total del estado, ocupando el primer lugar en las capturas de escama; en esta laguna a partir del 2003 se presentan descensos de alrededor de 60%, con capturas registradas de 909 toneladas promedio de 2012 a 2016, en comparación con las 3,000 toneladas promedio registradas de 1993 a 2001; en 2017-2018 la captura asciende a 1,650 toneladas promedio que disminuye 24% en 2019-2020. La lebrancha a la edad aproximada de tres años alcanza su primer periodo de reproducción a una talla promedio de 23 centímetros en hembras y 25 en machos, y en promedio en 35% de su captura se encuentran organismos de menor talla a la recomendada en la norma.



**Figura 1.** a) Tendencia de captura de lisa en Tamaulipas, Veracruz y Tabasco. b) Tendencia de captura de lisa en Campeche, Yucatán y Quintana Roo. c) Tendencia de captura de lebrancha en Veracruz. d) Tendencia de captura de lebrancha en Tamaulipas y Campeche. Fuente: Anuarios Estadístico de Acuacultura y Pesca. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. SADER.



**Figura 2.** Captura de lisa en Tamaulipas y Laguna Madre. Fuente: Anuarios Estadístico de Acuicultura y Pesca y Avisos de arribo. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca. SADER.



**Figura 3.** a) Captura de lisa y b) lebrancha en Veracruz y Laguna de Tamiahua. Fuente: Anuarios Estadísticos de Acuicultura y Pesca y Avisos de arribo. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca. SADER.

### c. Efectos ambientales y cambio climático

El cambio climático ha generado una afectación en los recursos pesqueros, causando trastornos en la estacionalidad en algunos procesos biológicos como en las redes tróficas marinas, y de aguas dulces. Además, ha ocasionado acontecimientos extremos tales como inundaciones, sequías, tormentas, alterando la estabilidad de los recursos, con consecuencia imprevisibles para la producción pesquera. Con este evento se ha registrado un desplazamiento hacia los polos de las especies de aguas templadas con los consiguientes cambios en el tamaño y productividad de sus hábitats y según las regiones y latitudes, tendrá efectos tanto positivos como negativos en las pesquerías y en las actividades acuícolas. La afectación a las pesquerías no es sólo por el efecto climático, sino también es uno más de los factores que se suman a esta actividad.

Por lo que, es necesario hacer estudios para medir y conocer los efectos negativos, que permitan tomar decisiones con un enfoque ecosistémico para mejorar el marco legal que contemple este evento y permita a las comunidades participar en medidas de adaptación ya que las alteraciones físicas repercutirán en los recursos acuáticos y en los ecosistemas, así como en las dimensiones humanas por lo que se deben priorizar los esfuerzos de adaptación de los individuos para enfrentar los problemas que se advierten en el ámbito de la pesca y la acuicultura.

**d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	Para ambos recursos NOM-016-SAG/PESC-2014	D.O.F. 29/07/2015
Plan de Manejo Pesquero	Sí	Plan de Manejo Pesquero de Lisa ( <i>Mugil cephalus</i> ) y Lebrancha ( <i>Mugil curema</i> ) en las Costas de Tamaulipas y Veracruz	DOF 31/03/2014
Tipo de acceso	Sí	Permiso de pesca comercial de escama marina	CONAPESCA
Talla mínima	Sí	30 cm para <i>Mugil cephalus</i> y 26 cm para <i>Mugil curema</i>	Numeral 4.2.2 de la NOM-016-SAG/PESC-2014
Arte de pesca y métodos de pesca	Sí	Red de enmalle tipo agallera con tamaño de malla de 102 mm (4 pulgadas) como mínimo para la captura de lisa y de 76 mm (3 pulgadas) como mínimo para la captura de lebrancha.	Numeral 4.3.2 de la NOM-016-SAG/PESC-2014
Veda	Sí	Acuerdo de veda conjunta para ambos recursos del 1° al 31 de diciembre y del 1° al 28 de febrero de cada año.  Modificación al acuerdo de veda específicamente para Laguna Madre, Tamaulipas que aplica además del acuerdo anterior del 1° de septiembre al 10 de noviembre.	D.O.F. 16/10/2015
Cuota	No	No aplica	
Unidad de Pesca	Sí	Embarcaciones menores con motor fuera de borda hasta 75 Hp	Numeral 4.4 de la NOM-016-SAG/PESC-2014
Esfuerzo actual autorizado	Sí	2491 permisos y 9448 embarcaciones	CONAPESCA.
Zona de pesca	No	No aplica	

**e. Estrategias y tácticas de manejo**

En la Laguna Madre se sugiere mantener el nivel de explotación de lisa *M. cephalus* alrededor de las 3,000 toneladas, de acuerdo al punto de referencia límite. En ambos recursos mantener el mismo esquema de manejo basado en veda, tamaño de malla y talla mínima de captura. Diseñar estrategias de recuperación, mediante análisis y evaluaciones en cada temporada de pesca anual, principalmente para el estado de Veracruz con ambos recursos. Líneas de investigación: Realizar los estudios biológicos y pesqueros propuestos en las líneas de acción del Plan de Manejo pesquero de lisa y lebrancha en Tamaulipas y Veracruz, que coadyuven a la conservación y recuperación de las poblaciones de ambos recursos.

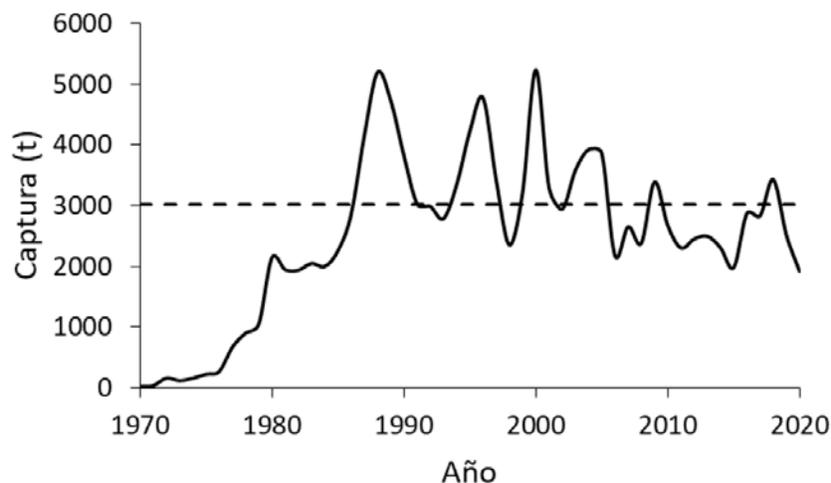
**f. Estatus**

Los resultados del modelo de biomasa dinámico, con el objeto de evaluar el estado actual de la pesquería de lisa en la laguna Madre, Tamaulipas, indicaron que había sobreexplotación de la especie, incluso por arriba del nivel de máximo rendimiento sustentable (RMS), estimado en 3,017 toneladas. Considerando el comportamiento de la captura que ha venido presentando la lisa en la laguna Madre a través del tiempo, de manera cíclica con alzas y bajas, pero manteniéndose alrededor de 3,000-3,500 toneladas, estas variaciones en la captura pueden ser un comportamiento normal de la especie cuando se llega a sobrepasar el

rendimiento máximo sustentable (RMS) estimado. Se puede observar en la serie histórica de las capturas que en los años de mayor abundancia siempre se excede el rendimiento máximo sustentable (RMS) estimado, presentando disminución en la captura en los años subsecuentes, en promedio de 1 a 3 años. Se consideró en el plan de manejo de 2012 que mientras las capturas en la laguna Madre fluctuaran en alrededor de las 3,000 toneladas, se podría mantener un esquema de manejo donde se dé mayor importancia a la regularización del tamaño de malla, y se mantenga una talla mínima de captura de 330 milímetros, la cual corresponde a la edad 4 que integran individuos que ya han pasado por lo menos por un periodo de reproducción. De 2010 a 2017 la captura se mantuvo en promedio por debajo de esa captura (2,490 toneladas por año) con ligero ascenso en 2018 de 38% que desciende en 2019-2020.

Cabe observar que hasta 2014 la captura de lisa en la laguna Madre con respecto al total de la captura en el estado representaba en promedio 90% y a partir de 2015 representa alrededor de 76%. Lo anterior se debe a que en los últimos años la captura de lisa se ha incrementado, aunque con menores capturas, en dos lagunas costeras del centro y sur de Tamaulipas, la laguna Morales y la laguna San Andrés respectivamente, ascendiendo a partir de 2013 en la primera con capturas promedio de 118 toneladas por año y a partir de 2009 en la segunda con 139 toneladas por año; la captura de lisa en ambas lagunas representa para el estado en promedio 7%. Asimismo, en ambas lagunas se captura también la lebrancha cuya captura presenta descensos importantes; la captura de este recurso en Tamaulipas representa tan solo 5% mientras que 94% lo reporta Veracruz, donde la laguna de Tamiahua ubicada en el norte del estado aporta en promedio 63%. Otra parte de la captura de lebrancha se registra en 21% en el sur del estado que incluye Alvarado y Catemaco.

Con base en lo anterior, se consideró que la lisa en Tamaulipas se presenta al máximo aprovechamiento sustentable y en Veracruz en deterioro, mientras que la lebrancha se presenta al máximo aprovechamiento sustentable en Veracruz y en deterioro en Tamaulipas.

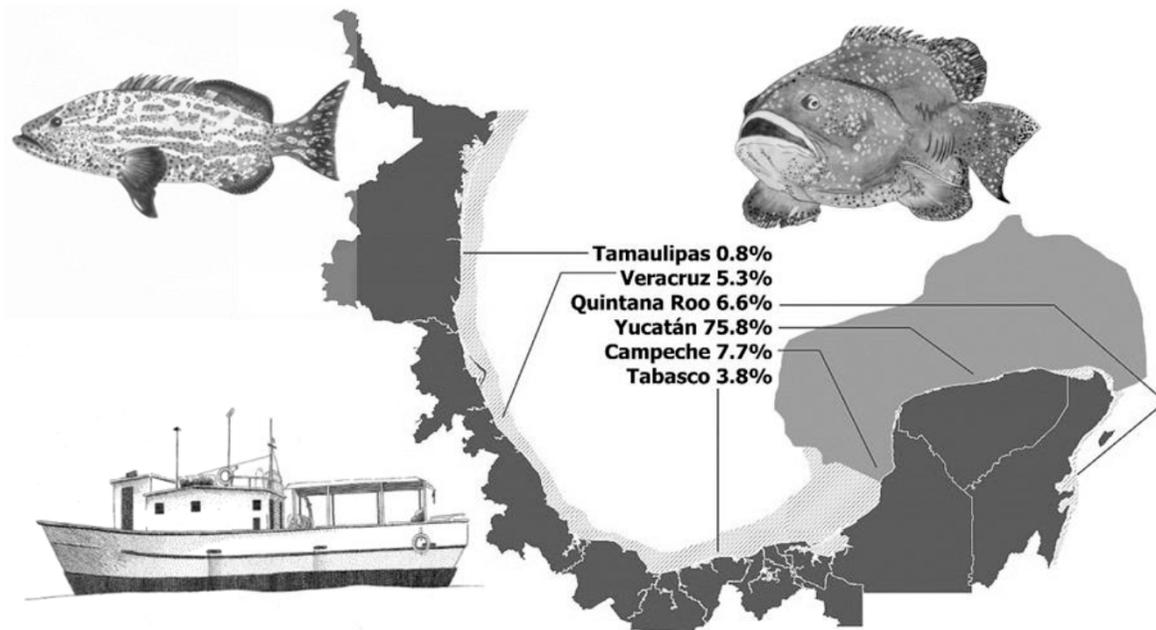


**Figura 4.** Comportamiento histórico de la captura de lisa *Mugil cephalus* en la laguna Madre, Tamaulipas con respecto a la captura máxima sostenible.

**g. Recomendaciones de manejo**

- i. No incrementar el esfuerzo pesquero.
- ii. Se recomienda para ambas especies en los estados que están aprovechadas al máximo sustentable mantener las capturas por debajo del RMS y en el caso de las que se encuentran en deterioro disminuir en lo posible el esfuerzo.

## 9. Mero y negrillo del Golfo de México y Mar Caribe



### a. Generalidades

La pesquería de mero es un recurso de gran importancia a nivel nacional y regional, el mayor volumen de captura lo aporta la Plataforma de la Península de Yucatán o Banco de Campeche. La captura de mero por muchos años estuvo conformada principalmente por el mero rojo *Epinephelus morio*, que registró su máxima producción a principios de la década de 1970 (19,000 toneladas por año<sup>-1</sup>); sin embargo, estos niveles de captura no se lograron mantener en el tiempo y en los últimos cinco años las capturas han fluctuado entre las cinco y seis mil toneladas. Durante la década de los años 1970 se desarrolló la infraestructura portuaria, la flota (artesanal mediana altura), se consolidan empresas generadoras de divisas por concepto de exportación y ha contribuido al bienestar de 12 mil pescadores y sus familias.

En la Plataforma de la Península de Yucatán o Banco de Campeche la pesquería de mero opera de forma secuencial, con dos flotas mexicanas (artesanal y de mediana altura) y una cubana de mediana altura, previo declararse un excedente, con diferente poder de pesca. La captura de ambas flotas mexicanas es multi-específica y las principales especies objetivo son el mero rojo y negrillo *M. bonaci*. La composición y proporción de especies asociadas a la captura depende del tipo flota (ribereña o mediana altura), zona y arte de pesca.

**Flota artesanal:** embarcación menor con eslora de 6.5 a 7.5 metros (22 a 26 pies), con motor fuera de borda no mayor a 63.4 kilowatts (85 caballos de fuerza), o con motor estacionario con una potencia nominal no mayor a los 22.4 kilowatts (30 caballos de fuerza), con o sin alijos (embarcaciones de madera de 3 metros de eslora, sin motor). Las artes de pesca permitidas en la NOM-065-SAG/PESC-2014, son el palangre no mayor de 750 metros de línea madre y 250 anzuelos curvo tipo huachinanguero del número 10/0 a 12/0 o una línea de mano por pescador con anzuelos de las mismas características. Esta flota se caracteriza por su poca autonomía y por lo general realizan viajes de ida y regreso el mismo día, con dos a tres pescadores por viaje (embarcación). La flota opera en aguas someras a lo largo del litoral yucateco desde el suroeste de Celestún y siguiendo el contorno de la isobata de las 22.2 brazas o 40.3 metros, hasta llegar al extremo este de Contoy.

**Flota de mediana altura:** embarcaciones con o sin alijos (embarcaciones de madera de 3 metros de eslora, sin motor), el tamaño de la eslora puede variar entre 10 y 23 metros de longitud, 82% se encuentran entre 13 y 19 metros; la potencia del motor es muy variada pero el 77% de la flota tiene motores entre 150 y 250 caballos de fuerza. Las artes de pesca permitidas en la NOM-065-SAG/PESC-2014, son: no más de cuatro palangres, con un máximo 500 anzuelos cada uno o un palangre con un máximo de 2,000 anzuelos tipo circulares (garra de águila) del número 14/0 o 15/0 o de mayor tamaño.

En la flota cubana, la unidad de pesca es una embarcación nodriza con seis lanchas cherneras. Cada lancha opera con un palangre de fondo con 350 anzuelos.

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Mero rojo, cherna americana	<i>Epinephelus morio</i>
Negrillo, bonaci arara	<i>Mycteroperca bonaci</i>

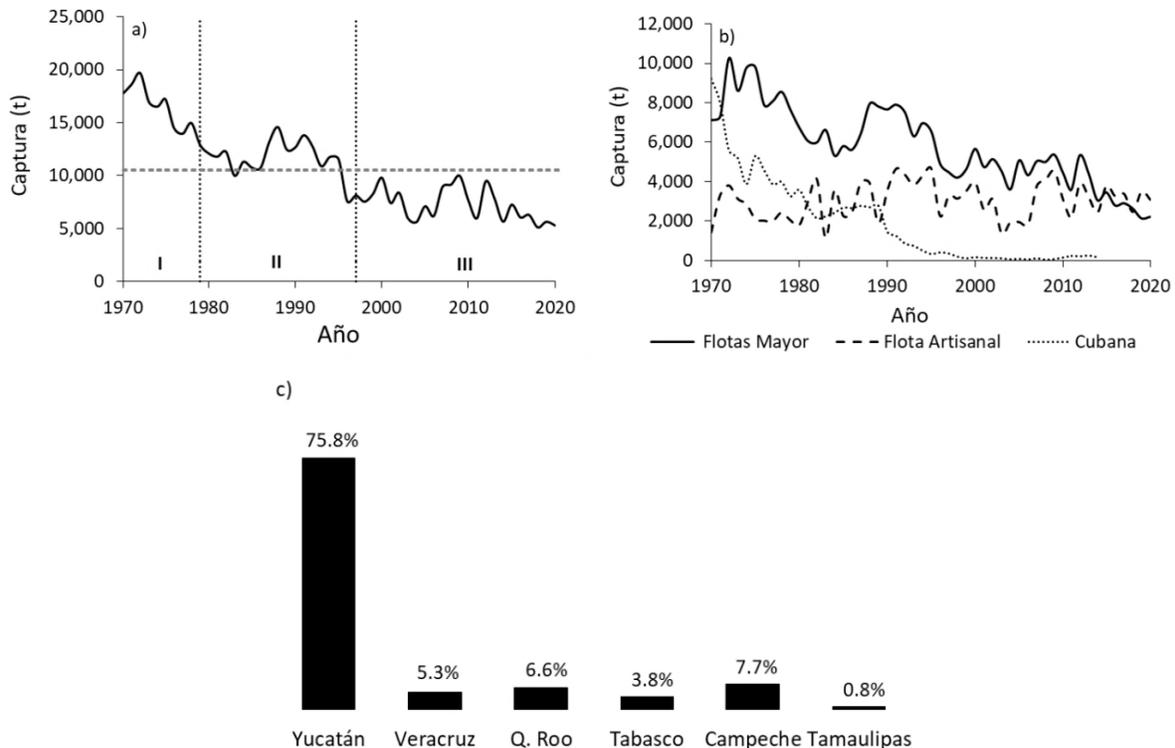
Especies asociadas a embarcaciones de mediana altura	
Nombre común	Nombre científico
Abadejo	<i>Mycteroperca microlepis</i>
Gallina	<i>Mycteroperca phenax</i>
Gallineta, Cabrilla	<i>Mycteroperca interstitialis</i>
Guacamayo	<i>Mycteroperca venenosa</i>
Vampiro	<i>Mycteroperca tigris</i>
Payaso verde	<i>Epinephelus adscensionis</i>
Payaso rojo, cabrilla	<i>Epinephelus guttatus</i>
Lenteja	<i>Epinephelus drummondhayi</i>
Mero blanco, extraviado	<i>Hyporthodus flavolimbatus</i>
Fiat	<i>Hyporthodus nigrurus</i>
Cherna pinta	<i>Hyporthodus niveatus</i>
Huachinango rojo o de castilla	<i>Lutjanus campechanus</i>
Pargo criollo	<i>Lutjanus analis</i>
Pargo mulato	<i>Lutjanus griseus</i>
Rubia	<i>Lutjanus synagris</i>
Canané	<i>Ocyurus chrysurus</i>
Besugo	<i>Rhomboplites aurorubens</i>
Corvinato, dragón	<i>Lopholatilus chamaeleonticeps</i>
Mojarras	<i>Calamus spp</i>
Coronado	<i>Seriola zonata</i>

Especies asociadas a embarcaciones artesanales					
Nombre común	Nombre científico	Línea	Palangre	Rápala	Buceo
Abadejo	<i>Mycteroperca microlepis</i>		X	X	X
Gallina	<i>Mycteroperca phenax</i>				X
Canané	<i>Ocyurus chrysurus</i>	X	X		X
Rubia	<i>Lutjanus synagris</i>	X	X		
Pargo lunar	<i>Lutjanus analis</i>		X	X	X
Pargo mulato	<i>Lutjanus griseus</i>	X	X		X
Boquinete	<i>Lachnolaimus maximus</i>				X
Chac-chi	<i>Haemulon plumierii</i>	X	X	X	
Esmedregal limón	<i>Seriola rivoliana</i>				
Esmedregal coronado	<i>Seriola dumerili</i>		X	X	X
Mojarra burra	<i>Calamus bajonado</i>	X		X	X
Mojarra	<i>Calamus</i>	X		X	
Esmedregal, cobia, bacalao	<i>Rachycentron canadum</i>		X		X
Picuda	<i>Sphyræna spp</i>		X		
Cazón, tiburón ley	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>	X	X		
Cazón limón	<i>Carcharhinus acronotus</i>	X	X		
Balá	<i>Hypanus americanus</i>	X	X		
Pulpo	<i>Octopus maya</i>	X			X
Langosta	<i>Panulirus argus</i>				X

#### b. Indicadores de la pesquería

El estado de Yucatán en los últimos cinco años aportó 76% de la captura de mero registrada en el Golfo de México y Mar Caribe. La captura de mero en el Banco de Campeche ha presentado fluctuaciones, con tres períodos y una captura máxima en 1972: el primero, el crecimiento de la pesquería que alcanzó la fase de madurez en un tiempo relativamente corto (1970 a 1975), con una captura promedio anual de 17,800 toneladas. En este periodo la flota mayor (de mediana altura) registró una captura promedio de 8,800 toneladas (50%), la flota cubana 6,200 toneladas (35%) y la flota artesanal 2,700 toneladas (15%). Los altos niveles de captura registrados asociado a las políticas de subsidios fueron un estímulo para una mayor inversión en la industria pesquera. Estas acciones, aunado a la introducción de motores fuera de borda y el uso generalizado del hielo y cámaras de congelación fueron otros de los factores que impulsaron el desarrollo acelerado de la pesquería de mero en el estado, que generó un incremento en los niveles de esfuerzo. El segundo periodo de 1976 a 1995, presenta el inicio de la declinación en la producción de mero con una captura promedio de 12,400 ± 1,400 toneladas. A pesar de que la captura presentaba una tendencia negativa el esfuerzo siguió creciendo hasta registrar en 1983 una captura de 9,900 toneladas, donde la flota artesanal resultó ser la más afectada. Este decremento fue asociado a la pesca de juveniles, por parte de la flota artesanal; pero también fue asociado a una falla en la clase anual de 1981 como producto del impacto de un derrame de petróleo en la Sonda de Campeche. Posteriormente, de 1987 a 1995 se puede observar que se registra un incremento en la captura de las flotas mexicanas, con una captura promedio de 11,150 ± 920 toneladas; la flota mayor con 7,335 ± 670 toneladas (65 %) y la flota artesanal con 3,910 toneladas (35%). Este comportamiento en las capturas es asociado principalmente al incremento del esfuerzo por la entrada de nuevos barcos y al cambio de embarcaciones nodriza con alijos y palangres de mano, por embarcaciones con palangre de línea larga con autorización de un máximo de hasta 2,000 anzuelos. Este período también

coincidió con la disminución de la actividad de la flota cubana. El tercer período de 1996 a 2020, inició con una fuerte disminución en la captura, con una producción promedio de  $7,296 \pm 1,471$  toneladas; 59% menor que la registrada en el primer periodo. Desde 1996 esta reducción de la captura ya era un reflejo de la disminución de la biomasa poblacional; el deterioro continúa y la captura promedio registrada en los últimos tres años (2018-2020) fue de  $5,350 \pm 275$  toneladas, en donde el 56% fue capturado por la flota artesanal ( $3,024 \pm 522$  toneladas) y el 44% por la flota mayor ( $2,327 \pm 271$  toneladas).



**Figura 1.** Indicadores de la pesquería; a) captura total de mero rojo *Epinephelus morio* en el Banco de Campeche b) captura de mero por tipo de flota (1970-2018); c) contribución a la captura por estado en el Golfo de México (promedio 2015-2019). Los datos fueron tomados de SIPESCA.

### c. Efectos ambientales y cambio climático

Se ha reportado que las altas temperaturas afectan negativamente el proceso de reproducción del mero rojo, a través de la inhibición de la madurez. Se ha señalado que cambios ambientales (anomalías térmicas), tales como la temperatura superficial del mar (TSM), el índice del Caribe (CAR) y la Oscilación Multidecadal del Atlántico (AMO), han afectado el éxito del reclutamiento en el Banco de Campeche. Asimismo, se ha reportado que la variabilidad térmica interanual ha afectado las capturas, pero de manera opuesta entre el mero y el pulpo. Otros fenómenos climatológicos, como los huracanes que han modificado el hábitat y la presencia eventual de mareas rojas que han perjudicado temporalmente a las comunidades bentónicas al producir alteraciones de cascada trófica, también pueden ser causas de la mortandad de mero rojo.

Otro efecto del cambio climático que opera a diferentes niveles y escalas de organización, es sobre la ingeniería del hábitat en la zona costera con un incremento en la elevación del mar superando a las especies biogénicas, que proveen hábitats críticos a un conjunto de especies económicamente importantes, incluyendo otras especies claves del ecosistema, como, por ejemplo: *E. morio* y *E. itajara*. Aunque, algunas especies puedan mantener el ritmo de migración hacia sus áreas de alimentación y reproducción (Manglares, salinas y zonas arrecifales), esto dependerá que la tasa de elevación del agua sea suficientemente lenta para permitir que esto ocurra. Sin embargo, los escenarios pueden diferir en ciertos aspectos, pero muchos de estos hábitats ya han sufrido pérdidas significativas, por diversas razones, tal como la industria o el desarrollo urbano-costero creando en algunos casos un cuello de botella a la productividad. En estos casos el impacto de la elevación del nivel del mar podría remover lo que queda de los hábitats críticos.

**d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**

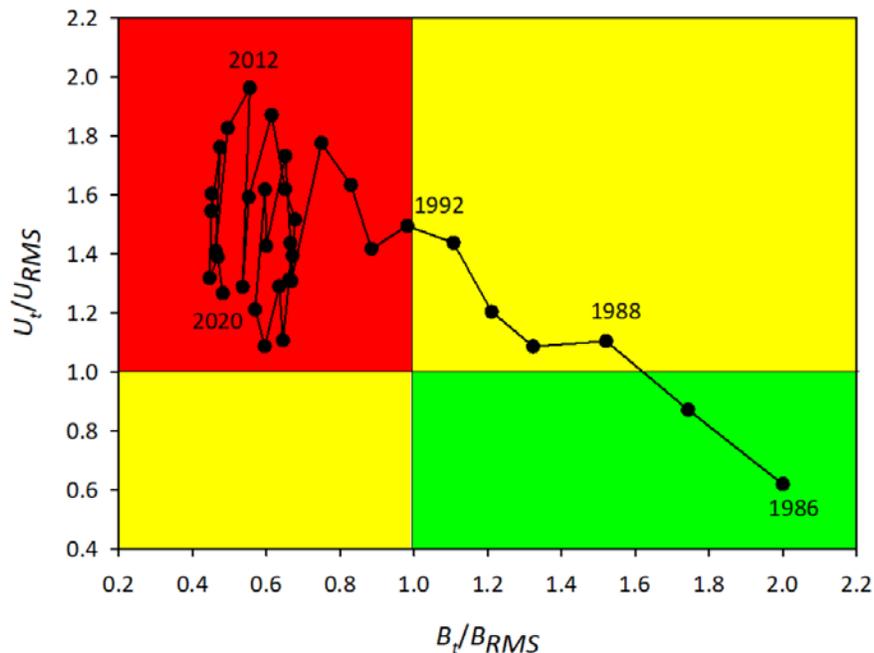
Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	NOM-065-SAG/PESC-2014, Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	DOF: 03/07/2015
Plan de Manejo Pesquero y Comité Consultivo de Manejo Pesquero de Mero	Sí	ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Mero ( <i>Epinephelus morio</i> ) y especies asociadas en la Península de Yucatán.	DOF: 25/11/2014
Tipo de acceso	Sí	Permisos de Pesca Comercial para Escama Marina	Dictamen técnico del INAPESCA
Talla mínima	Sí	36.3 cm Longitud total. 35.1 cm Longitud furcal.	NOM-065-SAG/PESC-2014 (DOF: 03/07/2015) (Numeral e inciso: 4.8)
Arte de pesca y método de captura	Sí	Tamaño y número de anzuelo por método de pesca.	NOM-065-SAG/PESC-2014 (DOF: 03/07/2015) (Numeral 4)
Veda	Sí	1 de febrero al 31 de marzo.	DOF: 03/03/2017
Cuota	No		
Unidad de pesca	Sí	Embarcaciones menores con motor fuera de borda o estacionario hasta 115 HP 3 pescadores, con o sin 2 alijos y con un palangre menor de 750 m y 250 anzuelos del # 10/0 al 12/0, o una línea de mano por pescador con el mismo número de anzuelo  Embarcación de mediana altura mayor a 10.5 menor a 23 m de eslora con motor estacionario, con o sin alijos con cuatro palangres, con un máximo 500 anzuelos cada uno o un palangre con un máximo de 2,000 anzuelos tipo huachinanguero (garra de águila) del No. 14/0 o de mayor tamaño.	DOF: 03/07/2015
Esfuerzo actual autorizado	Sí	Embarcaciones menores: Campeche 2102, Q. Roo 513, Tabasco 1133, Tamaulipas 1374, Veracruz 1592 y Yucatán 2734.  Embarcaciones mayores: Campeche 18, Q. Roo 7, Tabasco 27, Tamaulipas 56, Veracruz y Yucatán 563	Bases de datos de la CONAPESCA
Zona de pesca	Sí	Adicionalmente, existen Zonas de Refugio Pesquero donde se incluyen como especies objetivo al mero y negrilla.	DOF: 03/03/2017

### e. Estrategias y tácticas de manejo

Control de artes de pesca y métodos de captura; veda temporal y espacial; talla mínima de captura; no incrementar el esfuerzo pesquero.

### f. Estatus

Los resultados de la evaluación realizada en el 2020 utilizando un modelo dinámico de producción excedente y un indicador de abundancia relativa independiente de la pesquería, se resumen en el diagrama de Kobe que muestra el comportamiento del estado del stock de mero rojo (1986- 2020), que ha sido explotado de forma secuencial por tres flotas en el Banco de Campeche. Los resultados indican que el stock se encuentra sobreexplotado con bajos niveles de biomasa muy lejos de producir el rendimiento máximo sostenible y una alta presión de pesca.

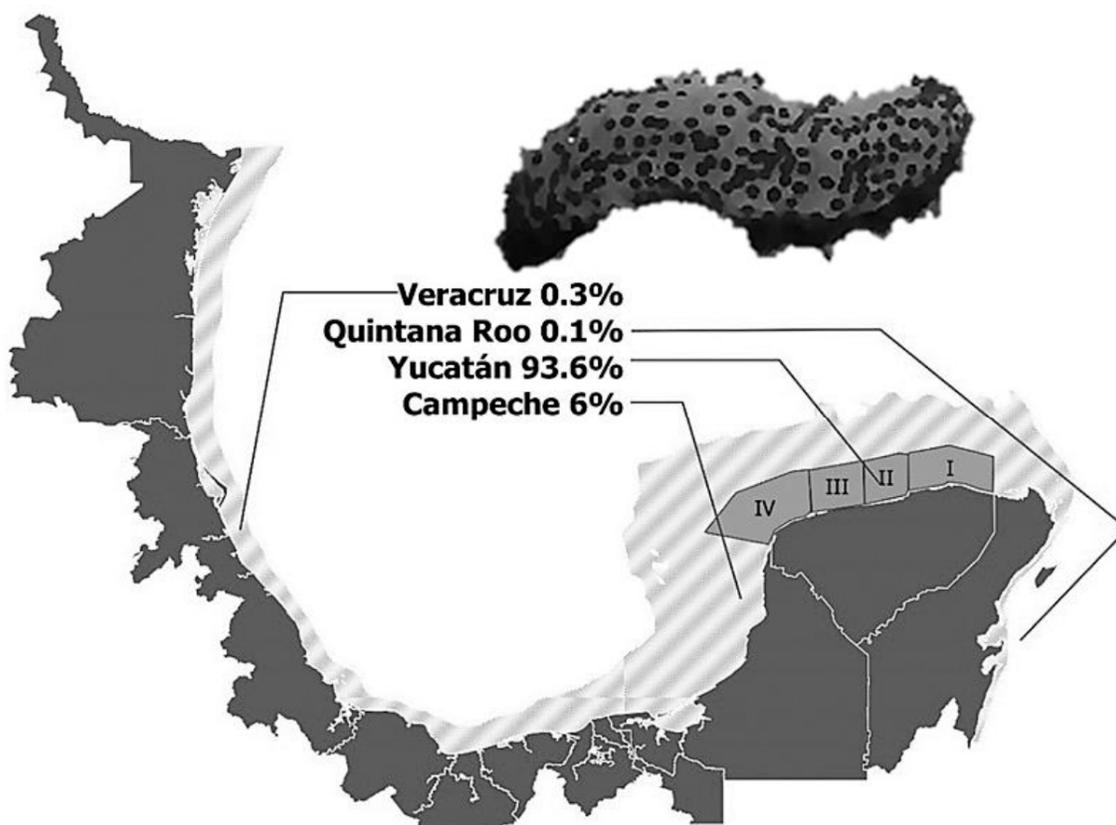


**Figura 2.** Diagrama de Kobe que muestra el comportamiento del estado del stock vulnerable a la pesca del mero rojo *Epinephelus morio*, en el Banco de Campeche (1986-2020), obtenido con el modelo dinámico de Schaefer y un indicador de abundancia relativa independiente de la pesquería.

### g. Recomendaciones de manejo

- i. No incrementar el esfuerzo pesquero.
- ii. Actualizar la NOM-065-SAG/PESC-2014.
- iii. Seguir promoviendo el ordenamiento pesquero en el estado de Yucatán, que contemple los principales recursos de importancia comercial.
- iv. Continuar con la implementación de las acciones del Plan de Manejo Pesquero y Comité Consultivo de Manejo Pesquero de Mero.
- v. Establecer nuevas zonas de refugio pesquero en la región para proteger juveniles.
- vi. Reforzar el esquema de vigilancia para el cumplimiento de la normatividad.
- vii. Crear capacidades administrativas y jurídicas dentro de la Federación y Gobierno del Estado que permitan la efectividad en sanciones y cumplimiento.
- viii. Promover programas para prevenir la pesca, compra y venta de productos ilegales.

## 10. Pepino de mar de la Península de Yucatán



### a. Generalidades

De acuerdo a las estadísticas oficiales, la producción pesquera de pepinos de mar en México es de 2,500 a 3,000 toneladas anuales, donde el 83% proviene del Golfo de México en el Atlántico y el 17% del Pacífico mexicano. El 94% de la captura en el Golfo de México en los últimos años se encuentra sostenida principalmente por la extracción proveniente del estado de Yucatán, donde la especie predominante es *Isostichopus badionotus*, seguida de *Holothuria floridana*. Sin embargo, esta última y todas las demás especies de pepino de mar con valor comercial se encuentran en veda permanente en el Golfo de México desde el año 2013, por lo que únicamente existen permisos de pesca comercial para la captura de *I. badionotus* desde el año 2013 hasta la fecha.

Actualmente, sólo es posible capturar el pepino de mar café (*I. badionotus*) y únicamente en el estado de Yucatán, para lo cual se han establecido cuatro zonas de pesca:

- ZONA I.- del faro de Yalkubul a la frontera entre Yucatán y Quintana Roo (21°31'17" N y 88°37'00" O; 21°29'21" N y 87°32'00" O).
- ZONA II.- de San Crisanto al faro de Yalkubul (21°21'08" N y 89°10'20" O; 21°31'17" N y 88°37'00" O).
- ZONA III.- de Chuburná Puerto a San Crisanto (21°15'21" N y 89°50'40" O; 21°21'08" N y 89°10'20" O).
- ZONA IV.- de la frontera entre Campeche y Yucatán a Chuburná Puerto (20°50'33" N y 90°24'12" O; 21°15'21" N y 89°50'40" O).

El método de pesca es el buceo semi-autónomo tipo hookah. A bordo de la embarcación, el buzo lleva uno o dos plomos, de aproximadamente 2 libras cada uno, fijos a su cinturón en el cual se amarra la manguera que está unida por un extremo al tanque que acumula el aire generado por el compresor y en el otro extremo

tiene una boquilla o regulador para que el buzo respire. A bordo de la embarcación, durante la faena de pesca, participan dos buzos, un manguerero y el capitán. Algunos llevan un quinto integrante para ayudarlos en el trabajo de evisceración de los animales. Los buzos pueden realizar las inmersiones con una sola manguera dividida para capturar más pepino en menos tiempo. También pueden turnarse realizando inmersiones alternadas mientras uno de ellos se queda a bordo de la embarcación y el otro realiza la inmersión. El que se queda a bordo de la embarcación ayuda en el trabajo de evisceración de los ejemplares capturados.

Durante la actividad de pesca, el buzo es arrastrado hasta topar con un parche de pepino de mar, que se va recolectando y guardando en una bolsa, conocida localmente como "buxaca". Una vez llena la bolsa, se engancha en una porción de la manguera que tiene un broche de presión, o snap y se da aviso al manguerero para subirla y si el sitio es propicio, enviar otra bolsa vacía para seguir recolectando pepinos. Otros suben con la bolsa una vez que han recolectado todo lo que encontraron y se dirigen a otro sitio. El equipo utilizado para la pesca del pepino de mar en Yucatán incluye: patas de rana (aletas), visor, snorkel, boquillas (reguladores de buceo), plomos (lastres), filtro, compresora (5.5. HP con capacidad de aire de 60 a 100 lb/pulg<sup>2</sup>), tanques receptores de la compresora (pulmones), manguera de alta presión (la misma que se utiliza para el gas doméstico), buxaca (bolsa para recolectar pepinos).

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Pepino café, chocochip o ballenato	<i>Isostichopus badionotus</i>

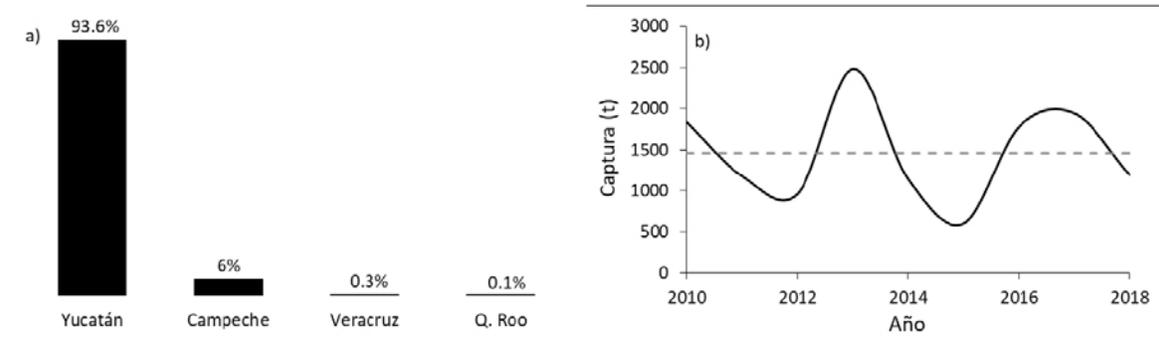
Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Pepino lápiz o negro	<i>Holothuria floridana</i>
Pepino michelín o king Kong	<i>Holothuria mexicana</i>
Pepino blanco, gusano o peluche	<i>Astichopus multifidus</i>

#### b. Indicadores de la pesquería

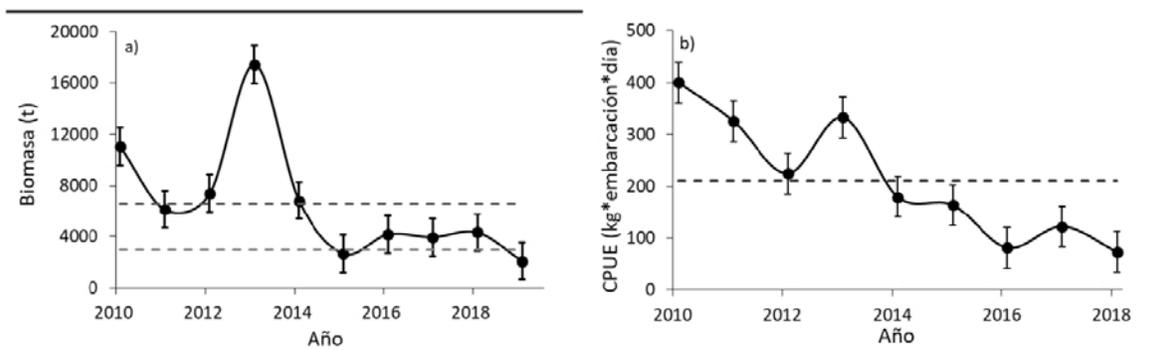
Históricamente, la mayor producción de pepinos de mar en el Atlántico de México, ocurre en el estado de Yucatán (93.6%), seguido de los estados de Campeche, Veracruz y Quintana Roo. Durante el periodo 2001-2007, la captura fue menor a 200 toneladas y estuvo constituida por diversas especies: *I. badionotus*, *H. floridana*, *H. mexicana* y *A. multifidus*, siendo la primera la más abundante. Del 2010 al 2018, la mayor aportación ha provenido principalmente de la especie *I. badionotus* (más del 90% de la producción), cuya captura en estado fresco eviscerado ha sido en promedio de 1,458 toneladas, con las capturas más bajas (600 toneladas) en el año 2015 y las más altas (2,486 toneladas) durante el 2013. El precio que se paga a pie de playa ha variado a través del tiempo, iniciando con un valor de \$34-60 pesos moneda nacional por kilogramo en estado fresco eviscerado en los años 2010 a 2013 y llegando a \$90-120 pesos moneda nacional por kilogramo durante los años 2017 y 2018. La pesquería de pepino de mar les proporciona empleo a aproximadamente 1,683 pescadores y sus familias.

En el caso del pepino lápiz, *H. floridana*, los registros más altos de captura corresponden a la pesca de fomento del periodo 2010-2012, con una captura mínima de 211 toneladas en 2010 y una máxima de 400 toneladas en 2011. También se tienen registros de capturas de menos de una tonelada en el estado de Tamaulipas durante los años 2010 y 2014, a pesar que desde el año 2013 no existen permisos de pesca comercial para el pepino lápiz y todas las demás especies de pepinos de mar diferentes a *I. badionotus*. Se estima que del 2018 y parte del 2019, se extrajo de manera ilegal pepino lápiz en Yucatán y Campeche.

Las evaluaciones independientes de la pesquería, realizadas por el INAPESCA muestran que la biomasa del pepino de mar café ha disminuido en el transcurso de nueve años, mostrando tres picos de mayor biomasa en los años 2010, 2013 y 2016, los cuales ocurrieron en diferentes zonas de pesca. La biomasa ha variado de 11,058 toneladas en el año 2010, con una disminución en el periodo 2011-2012 y una recuperación en el 2013, año durante el cual alcanzó la mayor biomasa histórica en peso eviscerado (17,442 toneladas). Al año 2018, se estimó una biomasa en peso eviscerado de 4,306 toneladas, siempre por encima del Punto de Referencia Límite (PRL) que fue establecido inicialmente en 2011 para esta especie, el cual corresponde a 3,000 toneladas en peso entero y 1,875 toneladas en peso eviscerado. La captura por unidad de esfuerzo (CPUE: kilogramo embarcación<sup>-1</sup>) por día de pesca, ha disminuido de un promedio de 400 kilogramos en 2010 a 73 kilogramos en 2018, con capturas mínimas de 23 kilogramos durante el 2018.



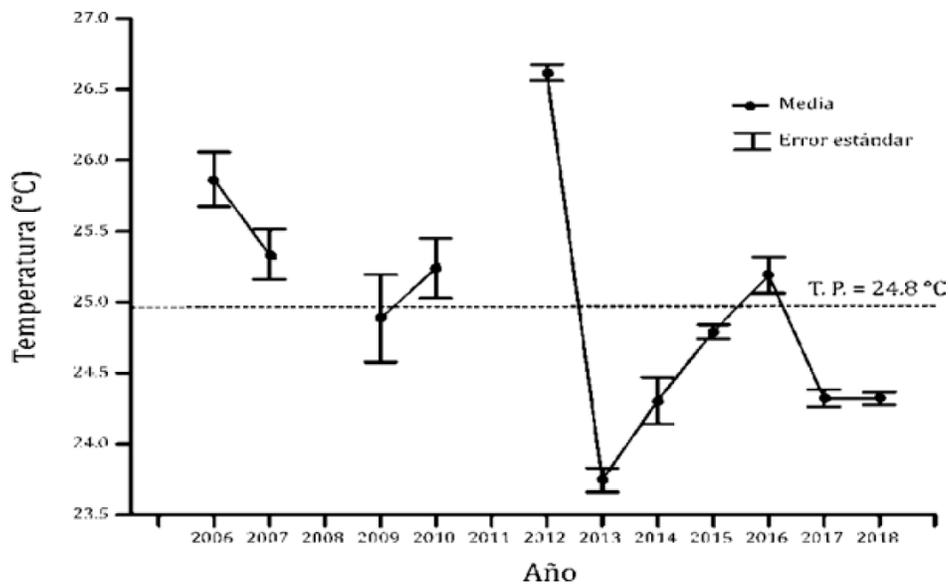
**Figura 1.** Pesquería de pepino de mar en el Atlántico de México. A) Importancia estatal de la producción de pepino de mar (2010-2018). B) Producción anual de la especie *I. badionotus* (pepino café) en el estado de Yucatán. La línea punteada representa el promedio de la producción.



**Figura 2.** Pesquería del pepino de mar *I. badionotus* en la Península de Yucatán. A) Biomasa estimada de las evaluaciones independientes de la pesquería realizadas por el INAPESCA. La línea punteada superior es la biomasa promedio y la línea punteada inferior es PRL. B) Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) obtenida de las evaluaciones dependientes de la pesquería, realizadas por el INAPESCA. La línea punteada representa la CPUE promedio.

### c. Efectos ambientales y cambio climático

La temperatura promedio a través del tiempo se ha mantenido entre los 23 y 26.6 grados centígrados (°C), con un promedio general  $\pm$  EE de  $24.8 \pm 0.04$  grados centígrados (°C). Las biomásas más altas *in situ* se han registrado en los años 2010 y 2013, sin embargo, en el año 2010 la temperatura estuvo cerca del valor promedio general (T.P.), pero en el 2013 estuvo dos grados por debajo de ésta, lo cual puede estar relacionado con el reclutamiento en los sitios más someros de las zonas I y II, que fue donde se ubicó el parche de mayor tamaño a lo largo de la costa de Yucatán en ese año.



**Figura 3.** Variación de la temperatura promedio anual  $\pm$  error estándar anual de la temperatura en el fondo marino de las zonas de pesca I-IV, evaluadas anualmente por el INAPESCA en la Península de Yucatán. T. P.: temperatura promedio general.

**d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	No		
Plan de Manejo Pesquero	Sí	ACUERDO por el que se da a conocer el plan de manejo pesquero de pepino de mar café ( <i>Isostichopus badionotus</i> ) y lápiz ( <i>Holothuria floridana</i> ) en la península de Yucatán.	DOF: 12/05/2015
Tipo de acceso	Sí	Permisos de Pesca Comercial para Pepino de Mar con base en la Opinión técnica del INAPESCA y Acuerdos de cuota de captura publicados en el DOF	Dictamen técnico del INAPESCA
Talla mínima	Sí	23 cm longitud dorsal (fresco) 232 g peso eviscerado (fresco)	DOF: 12/05/2015 Plan de Manejo Pesquero
Arte de pesca y método de captura	Sí	Buceo tipo hookah, la captura es manual.	DOF: 12/05/2015 Plan de Manejo Pesquero
Veda	Sí	Veda permanente a partir del 22 de abril de 2018	DOF: 06/04/2018 ACUERDO por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para establecer la cuota de aprovechamiento

			de pepino de mar café ( <i>Isostichopus badionotus</i> ) en las aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán en el año 2018.
Cuota	Sí	Variable, con base en los Acuerdos de cuota de captura publicados en el DOF.	Dictamen técnico del INAPESCA
Unidad de pesca	Sí	Embarcaciones menores con motor fuera de borda de hasta 115 HP, 3 pescadores y un equipo de buceo tipo hooka .	DOF: 12/05/2015 Plan de Manejo Pesquero
Esfuerzo actual autorizado	Sí	Hay 189 Permisos de Pesca Comercial para Pepino de Mar que amparan a 561 embarcaciones	Base de datos de la CONAPESCA
Zona de pesca	Sí	Veda permanente para la pesca de todas las especies de pepino de mar, desde el 7 de abril de 2018, en las aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa de la Península de Yucatán, a partir del punto ubicado en la frontera entre los Estados de Tabasco y Campeche, con las coordenadas 18 °39'05" Latitud Norte y 92 °28'05" Longitud Oeste, siguiendo de este punto una línea imaginaria hacia el norte hasta el límite exterior de la plataforma continental, y siguiendo por este límite hasta la frontera con Belice.  Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero parcial temporal en aguas marinas de jurisdicción federal en el área que se ubica frente al Municipio de Celestún, en el Estado de Yucatán	DOF 02/10/19

#### e. Estrategias y tácticas de manejo

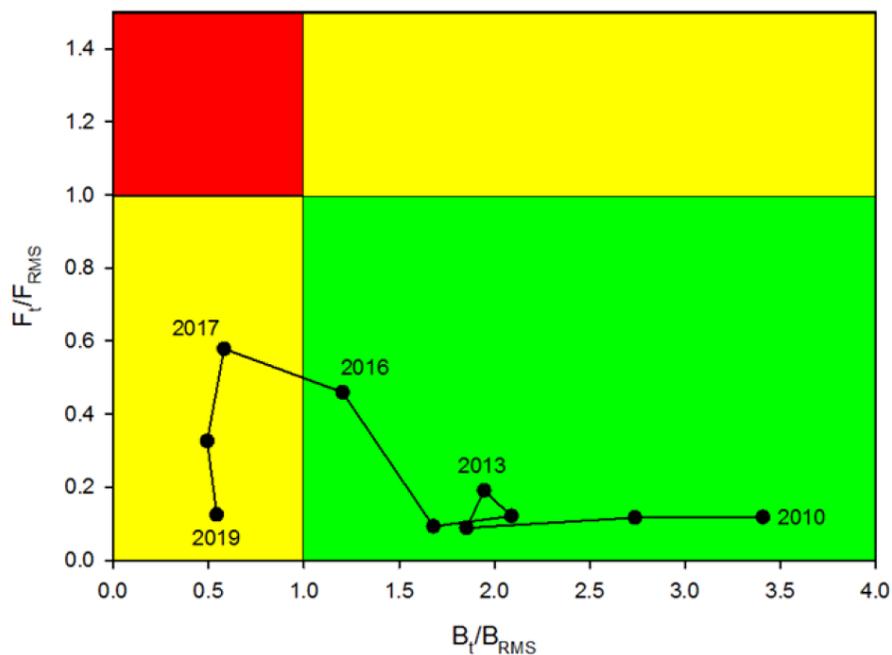
**Estrategia:** Veda permanente para la pesca de todas las especies de pepino de mar, en las aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa de la Península de Yucatán, a partir del punto ubicado en la frontera entre los Estados de Tabasco y Campeche, con las coordenadas 18°39'05" Latitud Norte y 92°28'05" Longitud Oeste, siguiendo de este punto una línea imaginaria hacia el norte hasta el límite exterior de la plataforma continental, y siguiendo por este límite hasta la frontera con Belice.

**Táctica:** Publicación de cuotas de captura anuales, con base en la disponibilidad del recurso.

#### f. Estatus

La situación actual del esfuerzo pesquero de *I. badionotus* es que este se encuentra por debajo del esfuerzo que generaría el Rendimiento Máximo Sostenible ( $F_t < F_{MRS}$ ) para el año, así como los valores de biomasa total estimados en 2019 resultaron menores a la biomasa en el Rendimiento Máximo Sostenible ( $B_t < B_{RMS}$ ). Este panorama nos indica que el stock está sobre-explotado, sin embargo, la presión de pesca es lo suficientemente baja para permitir estrategias de recuperación del stock.

Por lo tanto, no se recomienda incrementar el esfuerzo pesquero y es recomendable una veda temporal de mínimo dos años, manteniendo el mismo número de embarcaciones legalmente autorizadas, con la finalidad de incrementar la biomasa. En caso de existir una recuperación favorable de la biomasa y la densidad del recurso durante el año 2021, es importante que la renovación de los permisos vigentes se realice para dar certeza a los productores para una posible reapertura de la temporada de pesca.

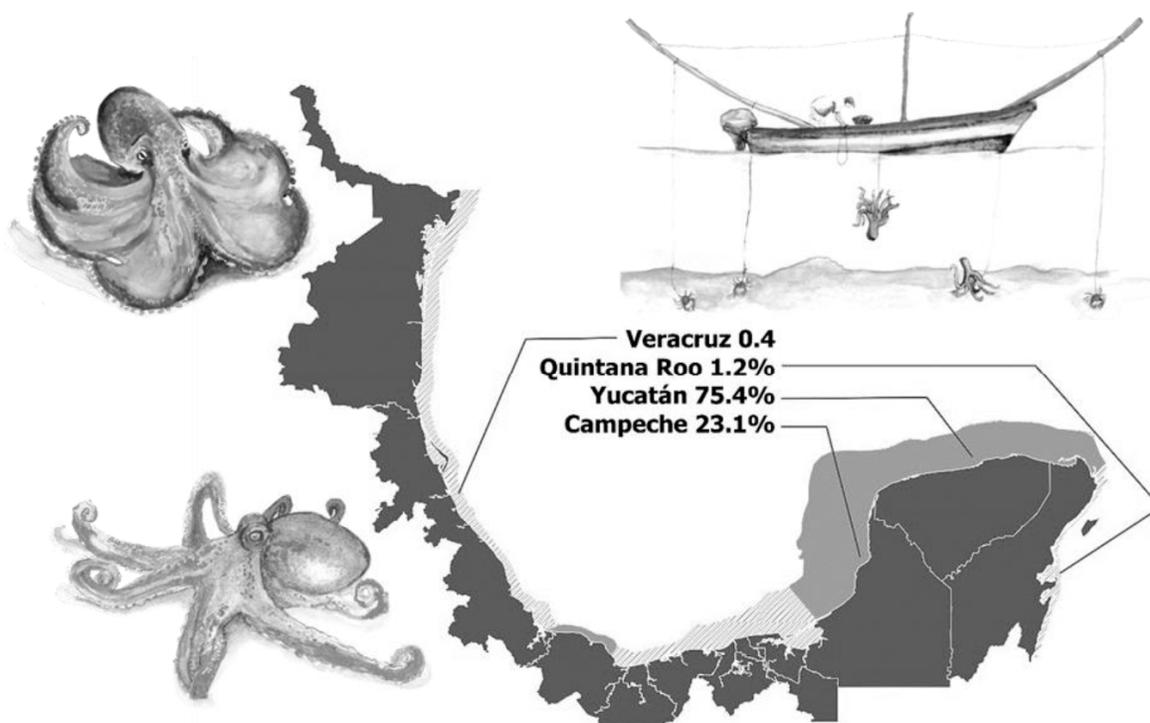


**Figura 4.** Diagrama de Kobe que muestra las tendencias en las estimaciones de la mortalidad relativa y la biomasa de la población reproductora en un período de 10 años para el pepino de mar *I. badionotus* de la Península de Yucatán.

**g. Recomendaciones de manejo**

- i. Veda permanente para la pesca de todas las especies de pepino de mar, en las aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa de la Península de Yucatán, a partir del punto ubicado en la frontera entre los Estados de Tabasco y Campeche, con las coordenadas 18°39'05" Latitud Norte y 92°28'05" Longitud Oeste, siguiendo de este punto una línea imaginaria hacia el norte hasta el límite exterior de la plataforma continental, y siguiendo por este límite hasta la frontera con Belice, hasta que el recurso muestre signos de recuperación.
- ii. Publicación de cuotas de captura anuales, con base en la disponibilidad del recurso, establecer rotación de zonas de captura y acuerdos internos de distribución de la cuota total anual.
- iii. Mantener el esfuerzo pesquero actual.
- iv. Que la probabilidad de encontrar pepinos en una zona de pesca sea como mínimo de 0.7, con una densidad mínima de 30 individuos por hectárea. Que la biomasa sea mayor o igual a 3,520 toneladas.
- v. Que la talla de los ejemplares en estado seco-salado sea de mayor a 5 centímetros de longitud dorsal.
- vi. No permitir la captura de otras especies de pepinos de mar diferentes a *I. badionotus* en ninguna región del Golfo de México.
- vii. Detectar sitios de reclutamiento de juveniles y proponer el establecimiento de zonas de refugio pesquero en dichos sitios.
- viii. Fortalecer la inspección y vigilancia e implementar estrategias de vigilancia comunitaria.

## 11. Pulpo del Golfo de México y Mar Caribe



### a. Generalidades

La pesquería de pulpo es una de las más importantes del país; por su volumen se encuentra posicionada en el lugar 11 de la producción nacional y en el cuarto por su valor. La explotación de pulpo en México alcanza su mayor importancia en aguas de la península de Yucatán, teniéndose noticias de su captura desde 1949; en aquel tiempo se registró en las estadísticas un volumen de 50 toneladas del molusco; 10 años después la captura ascendió a 148 toneladas. Su valor comercial ha motivado que se establezcan flotas pesqueras a lo largo de su zona de distribución que abarca desde la costa de Ciudad del Carmen en el estado de Campeche hasta Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo.

El pulpo rojo (*Octopus maya*) se captura en aguas marinas de Jurisdicción Federal de Campeche, Yucatán y el norte de Quintana Roo (0-12 metros de profundidad). El pulpo patón (*O. vulgaris*) se captura en el Sistema Arrecifal Veracruzano (0-5 metros de profundidad) y en Yucatán (10-30 metros de profundidad).

En esta pesquería participan dos tipos de flota pesquera: la flota menor o artesanal y la flota de mediana altura. La primera es la más numerosa, opera en todo el litoral de Campeche, Yucatán y norte de Quintana Roo. La flota que pesca en el Sistema Arrecifal Veracruzano también se puede considerar dentro de esta categoría. La flota de mediana altura en Yucatán opera casi exclusivamente en el puerto de Progreso, Yucatán.

**Flota artesanal (Yucatán, Campeche y Quintana Roo):** Embarcación menor equipada con motor fuera de borda (115 caballos de fuerza) con un máximo de 2 alijos y 4 pescadores. Captura al "gareteo" con dos varas con hasta siete líneas cada una y hasta cinco líneas más en un costado de la embarcación.

La pesca de pulpo se realiza exclusivamente durante el día, utilizando el método campechano o "gareteo", el cual consiste en dejar la embarcación a la deriva, arrastrando líneas de monofilamento o cordeles donde se sujeta la carnada, principalmente jaiba y cangrejo araña. La carnada va atada al extremo libre de la línea, el otro extremo, no sumergido, se ata a uno de los costados de la embarcación y a dos "jimbas", parte de las cuales se fija a la embarcación y parte pende a proa y popa. Los alijos emplean jimbas de dos a tres metros y de seis a siete líneas, en tanto que la embarcación usada como nodriza usa jimbas de cuatro a cinco metros y 16 líneas. Es un método de pesca muy selectivo.

**Flota artesanal (Veracruz):** Embarcaciones de fibra vidrio y motor fuera de borda y de dos a seis pescadores por embarcación. En el litoral veracruzano, específicamente en el Sistema Arrecifal Veracruzano (SAV), la pesca de pulpo se realiza por medio de buceo libre o apnea. Debido a las características del fondo marino, corrientes y profundidad del SAV, se usa el denominado gancho o bastón pulpero, de aproximadamente un metro de largo, es una varilla atada por uno de sus extremos a un tramo de madera a manera de mango, y por el otro lado, termina en una punta doblada en forma de gancho.

**Flota de mediana altura (Yucatán):** Embarcación mayor a 10 toneladas de arqueo neto que actúa como nodriza llevando hasta 12 alijos. Cada alijo lleva un par de varas de bambú (jimbas) y 5 líneas cebadas (2 por vara y una al costado). Participa un pescador por alijo.

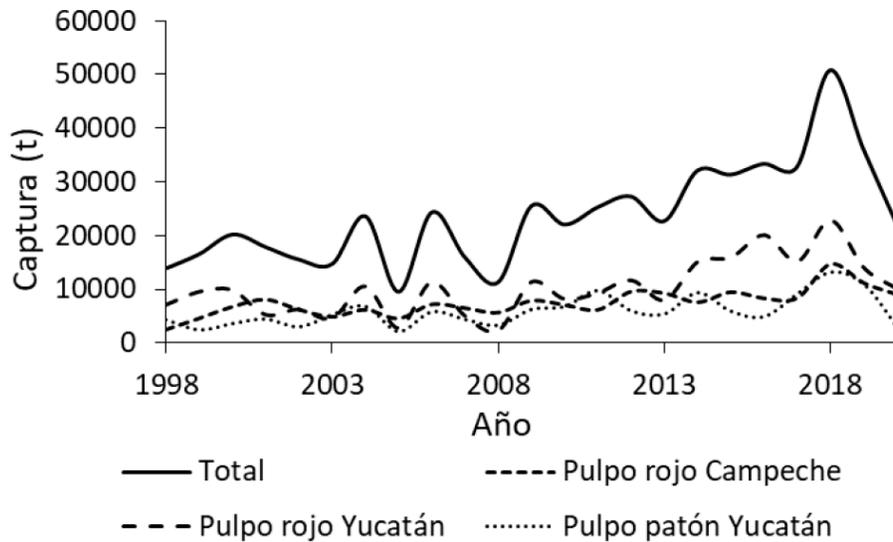
En el caso de los alijos utilizados en las embarcaciones de mediana altura que se dedican casi exclusivamente a la captura de *O. vulgaris*, el arte de pesca y la operación son similares a los de la captura de *O. maya*, con excepción del tipo de carnadas pues además de los crustáceos mencionados, utilizan especies de escama como el vulcay (*Diplectrum spp*) y el chac-chi (*Haemulon plumieri*). En el caso de *O. vulgaris*, con el fin de asegurar la captura del molusco, el arte de pesca lleva al final de la línea un anzuelo, dado que la pesca es en aguas más profundas y el pulpo podría escapar al ser levantado el cordel.

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Pulpo rojo o maya	<i>Octopus maya</i>
Pulpo común o patón	<i>Octopus vulgaris</i>
Pulpo común	<i>Octopus insularis</i>

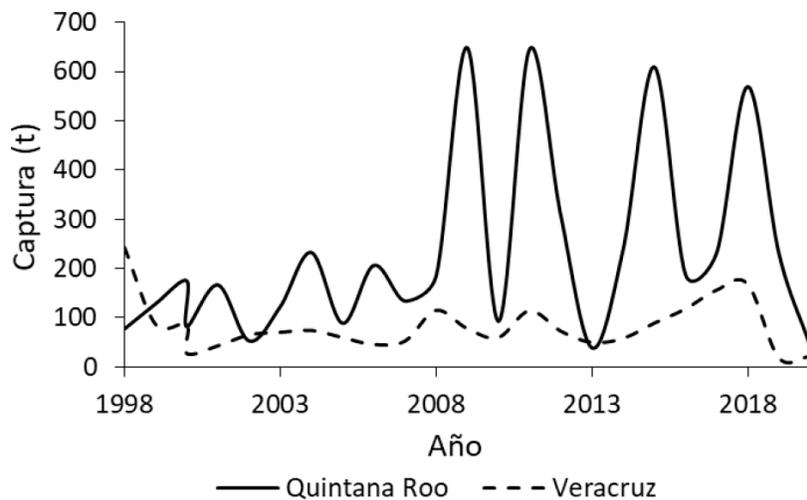
#### b. Indicadores de la pesquería

La captura de pulpo en el Golfo de México en el periodo 1998-2020 ha sido fluctuante, con picos de magnitud superior a las 20 mil toneladas en 2001, 2004, 2006 y de 2009 a 2013. La tendencia general ha sido al incremento superando las 30 mil toneladas a partir del año 2014. El principal productor de pulpo es el estado Yucatán, cuya captura varía desde 5,658 toneladas en obtenidas en 2008 hasta casi 25,000 toneladas en 2014. El estado de Campeche es el segundo productor con captura es más estable, misma que varía entre 4,100 toneladas obtenidas en 2005 hasta 10,721 toneladas en 2015. La producción de pulpo en Quintana Roo y Veracruz es menos importante fluctuando entre 55 y 650 toneladas y entre 44 y 327 toneladas respectivamente. En cuanto a porcentajes, Yucatán aporta el 68.2% de la captura total en el Golfo de México, Campeche contribuye con el 30.3% y el 1.5% restante se distribuye entre los estados de Quintana Roo y Veracruz. La captura de pulpo en el Golfo de México la constituyen principalmente dos especies: *O. maya* y *O. vulgaris*, las que aportan 74% y 26% respectivamente.

De acuerdo con los datos de la CONAPESCA, en la flota de mediana altura de Yucatán participan 447 embarcaciones mayores con el mismo número de permisos o concesiones, 4470 pescadores, 4700 alijos y 8900 jimbas de madera; mientras que en la flota menor que operan 3733 embarcaciones con 1050 permisos, 10000 pescadores, 7466 alijos y 11200 jimbas de madera. En Campeche se reportan 798 permisos de pesca, 1605 embarcaciones menores, 3210 pescadores, 1248 alijos y 4076 jimbas de madera. En la costa Norte de Quintana Roo (Holbox, Isla mujeres y Cancún) existen 24 permisos de pesca, 547 pescadores, 343 embarcaciones menores, 14 alijos y 621 jimbas, así como 18 permisos para 18 embarcaciones mayores, 275 pescadores que operan estas embarcaciones, 174 alijos y 362 jimbas. En las costas veracruzanas se tienen registrados 21 permisos de pesca que amparan a 409 pescadores que operan en 33 embarcaciones y aproximadamente 70 pescadores con captura.



**Figura 1.** Producción pesquera de pulpo total del Golfo de México y de los estados de Campeche y Yucatán.



**Figura 2.** Producción pesquera de pulpo de los estados de Quintana Roo y Veracruz.

### c. Efectos ambientales y cambio climático

Datos oficiales de la pesquería de *O. maya* muestran que, durante las anomalías de El Niño, las altas temperaturas han provocado menores abundancias en la zona oeste de la península de Yucatán, mientras que, en la zona este, no hay tal efecto debido posiblemente a temperaturas menores y más estables por efecto de la surgencia; esto sugiere que la temperatura efectivamente modula la abundancia de la población y posiblemente también de sus presas y depredadores. Los pulpos presentan rápido crecimiento, esperanza de vida corta y son altamente sensibles a los cambios ambientales, por lo cual pueden adaptarse mejor que otras especies marinas al entorno cambiante.

**d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**

Control de manejo	Sí/no	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	NOM-008-SAG/PESC-2015	DOF: 13/04/2016
Plan de Manejo Pesquero	Sí	Plan de Manejo Pesquero de pulpo ( <i>O. maya</i> y <i>O. vulgaris</i> ) del Golfo de México y Mar Caribe.	DOF: 28/03/2014
Tipo de acceso	Sí	Permiso/Concesiones de pesca comercial para pulpo	Dictamen técnico del INAPESCA
Talla mínima	Sí	110 mm de LM para ambos sexos y especies ( <i>Octopus maya</i> y <i>O. vulgaris</i> ) en el resto del Golfo de México. 110 mm de longitud de manto (LM) para machos y 140 mm de LM para hembras en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano.	Numeral 4.2, NOM-008-SAG/PESC-2015
Arte de pesca y método de captura	Sí	Jimbas (varas de bambú) con líneas cebadas con carnada viva. En el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano mediante buceo por apnea a profundidades menores a 3 o 5 m pudiendo auxiliarse de un bastón pulpero.	Numeral 4.3, NOM-008-SAG/PESC-2015
Veda	Sí	Del 16 de diciembre al 31 de julio de cada año para el pulpo maya y el pulpo rojo en Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Del 1 de enero al último día de febrero y del 1 al 30 de agosto de cada año para pulpo rojo en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano.	DOF: 30/07/2015
Cuota	Sí	Varía anualmente de acuerdo a los dictámenes técnicos del INAPESCA	Dictamen técnico del INAPESCA
Unidad de pesca	Sí	Flota artesanal (Veracruz): Embarcaciones de fibra vidrio y motor fuera de borda y de dos a seis pescadores por embarcación. En el litoral veracruzano, específicamente en el Sistema Arrecifal Veracruzano (SAV), la pesca de pulpo se realiza por medio de buceo libre o apnea. Debido a las características del fondo marino, corrientes y profundidad del SAV, se usa el denominado gancho o bastón pulpero, de aproximadamente un metro de largo, es una varilla atada por uno de sus extremos a un tramo de madera a manera de mango, y por el otro lado, termina en una punta doblada en forma de gancho. Flota de mediana altura (Yucatán): Embarcación mayor a 10 t de arqueado neto que actúa como nodriza llevando hasta 12 alijos. Cada alijo lleva un par de varas de bambú (jimbas) y 5 líneas cebadas (2 por vara y una al costado). Participa un pescador por alijo.	Permiso de pesca comercial para el recurso pulpo
Esfuerzo actual autorizado	Sí	En Yucatán 788 permisos 3240 embarcaciones menores y 441 mayores Campeche hay 757 permisos con 1,467 embarcaciones menores y 1 mayor Quintana Roo. 19 permisos con 227 embarcaciones. Veracruz 21 permisos, 83 embarcaciones	Base de datos de la CONAPESCA
Zona de pesca	Sí	Aguas de jurisdicción federal y sistemas lagunares del Golfo de México	Permisos de pesca comercial para el recurso pulpo

### e. Estrategias y tácticas de manejo

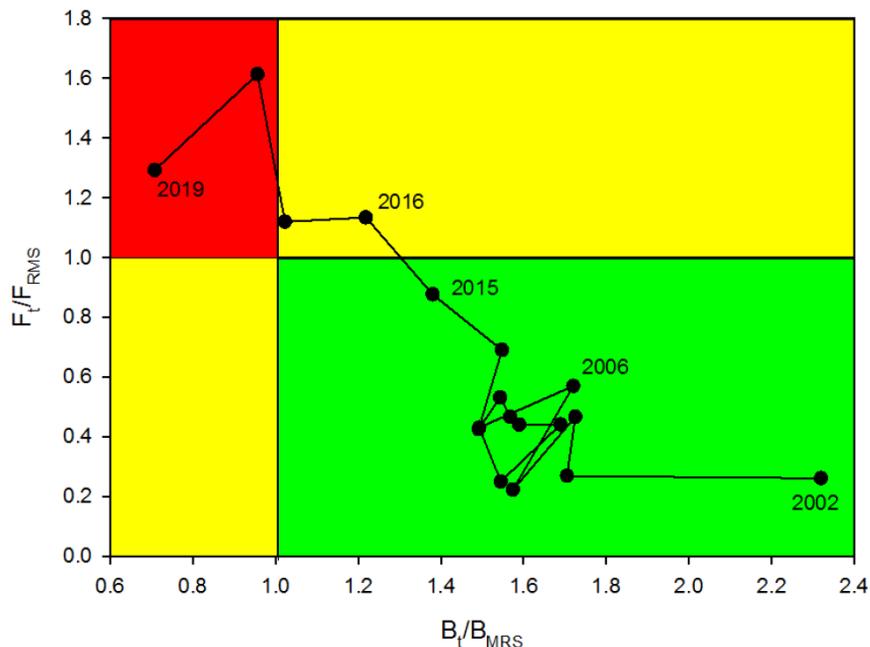
**Estrategias:** Actualmente este recurso se maneja por medio de cuota de captura.

**Tácticas:** control del esfuerzo; talla mínima de captura; veda reproductiva y de crecimiento; regulación en el arte de pesca.

### f. Estatus

*Octopus maya*. En la península de Yucatán se encuentra en estado de deterioro.

*Octopus vulgaris*. En la península de Yucatán el pulpo patón tiene posibilidades de desarrollo en aguas profundas desde 36 metros hasta 150 metros.

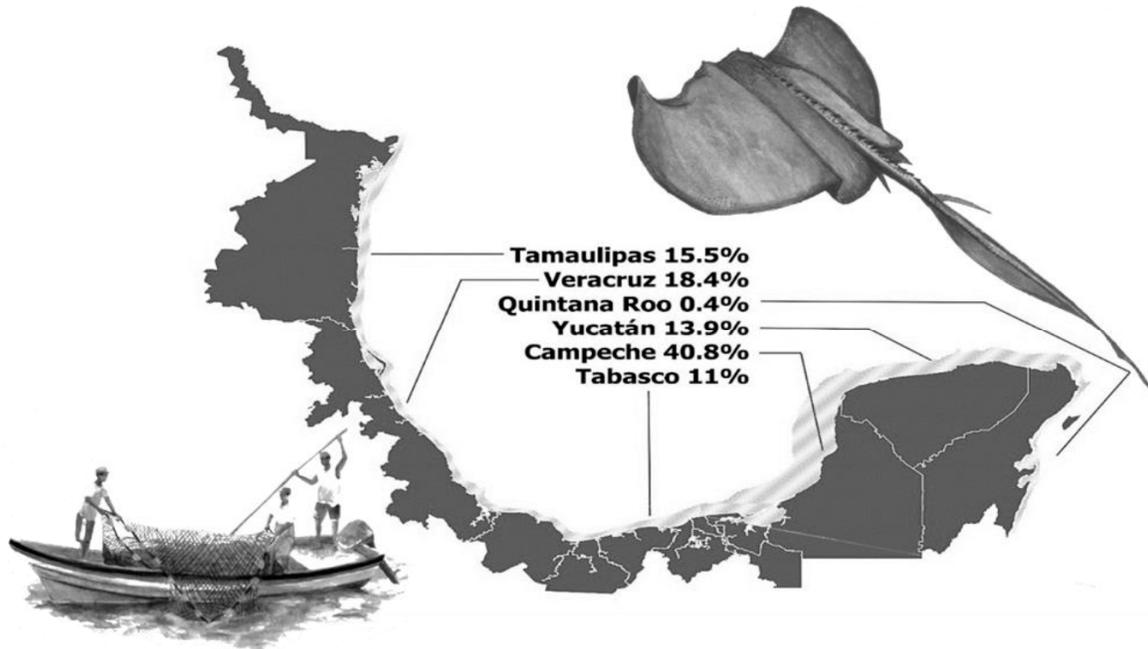


**Figura 3.** Diagrama de Kobe para evaluar el estado de la población de *Octopus maya* en la península de Yucatán.

### g. Recomendaciones de manejo

- i. Instrumentar las estrategias y acciones establecidas en el Plan de Manejo Pesquero.
- ii. No incrementar el esfuerzo pesquero y no prorrogar permisos vencidos en los estados de Campeche y Yucatán.
- iii. Implementar acciones que garanticen la reproducción al no capturar hembras durante el cuidado de las puestas.
- iv. La protección del reclutamiento de *O. maya* es una estrategia de manejo de la pesquería. Sólo así se podrán conservar en el largo plazo las capturas de esta especie. No es recomendable aumentar la mortalidad por pesca.
- v. Establecer un programa de monitoreo y seguimiento de la pesquería a través de las bitácoras de pesca (CONAPESCA-03-001), mediante la coordinación entre CONAPESCA e INAPESCA.
- vi. Incluir en los estudios poblacionales las variaciones ambientales que afectan el crecimiento y desarrollo del pulpo.
- vii. Realizar estudios sobre la llanura arrecifal y de pastos marinos para identificar sitios de protección y crianza de juveniles de pulpo.
- viii. Reforzar las acciones de inspección y vigilancia para evitar la pesca furtiva con buceo y demás artes no permitidas.
- ix. Una vez alcanzada la cuota de captura, su acceso deberá cerrarse o limitarse para permitir la recuperación del stock de pulpo rojo.

## 12. Rayas del Golfo de México



### a. Generalidades

La pesquería de rayas es una actividad de gran importancia económica, ya que la captura de este recurso proporciona una fuente de ingresos alternativa cuando otros recursos de mayor importancia económica escasean o se encuentran en veda. Son aprovechadas casi en su totalidad, presentan características biológicas típicas de organismos estrategas K: como crecimiento lento, periodos largos de gestación, baja productividad y madurez tardía que las hace altamente vulnerables a intensos y prolongados periodos de pesca.

La pesca de rayas ocurre en aguas marinas de Jurisdicción Federal del Golfo de México, entre 3-100 metros de profundidad, se captura principalmente en el Estado de Campeche y Tabasco.

Para la pesquería ribereña artesanal de rayas se utilizan embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora, con un motor fuera de borda con una potencia nominal máxima de 115 caballos de fuerza. A bordo participan de dos a tres pescadores.

Los equipos de pesca autorizados en las pesquerías ribereñas artesanales para la captura de rayas son los palangres o cimbras, las redes de enmalle y los arpones de liga o neumáticos. Los arpones de liga o neumáticos sólo podrán autorizarse en el Estado de Yucatán.

Los palangres o cimbras por embarcación, pueden ser de deriva en la zona marina, con un máximo de 350 anzuelos, con un anzuelo por reinal y reinales con una longitud de entre 5 y 7 metros, con una sección de "alambrada" mínima de 20 centímetros y un anzuelo recto con un tamaño mínimo igual o superior a 64 milímetros de largo por 22 milímetros de tamaño o circular, con un tamaño mínimo igual o superior de 45 milímetros de largo por 18 milímetros de tamaño. Para este palangre se podrá utilizar en la zona marina, afuera de una franja costera de 18.53 kilómetros (10 millas náuticas) contados a partir de la línea de base con la cual se mide el Mar Territorial. O puede ser palangre o cimbra de fondo en la zona marina, con un máximo de 500 anzuelos, con un anzuelo por reinal y reinales con una longitud de hasta 5 metros, con una sección de "alambrada" mínima de 20 centímetros y un anzuelo recto con un tamaño mínimo igual o superior a 64 milímetros de largo por 22 milímetros de tamaño o circular o semicircular con un tamaño mínimo igual o superior de 45 milímetros de largo por 18 milímetros de tamaño.

Se puede utilizar por embarcación una red de enmalle de fondo, con un máximo de 750 metros de longitud por 50 mallas de altura máxima, de hilo de poliamida multifilamento de un máximo de 2.4 milímetros de diámetro o de poliamida monofilamento de 2.1 milímetros de diámetro máximo, con tamaño de malla igual o superior a 152.4 milímetros (6 pulgadas).

Las redes o los palangres no podrán unirse para su utilización en serie.

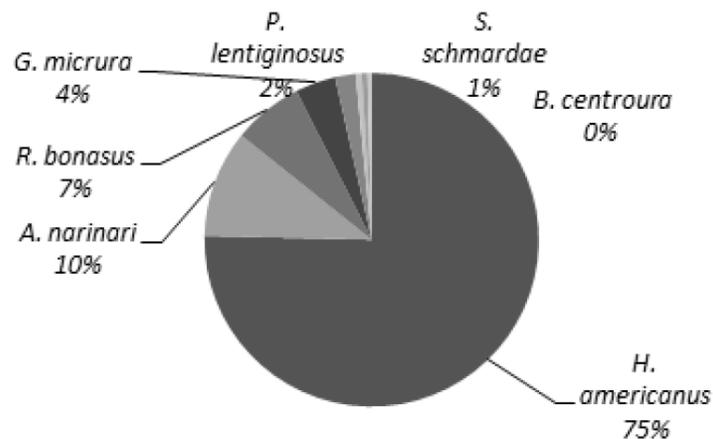
Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Balá, Raya blanca, raya látigo	<i>Hypanus americanus</i>
Raya chucho, raya pinta	<i>Aetobatus narinari</i>
Raya tecolota, chucha	<i>Rhinoptera bonasus</i>
Raya mariposa, libro, comal	<i>Gymnura micrura</i>
Raya guitarra, diablito	<i>Pseudobatos lentiginosus</i>
Raya lebiza, raya lija	<i>Styracura schmardae</i>
-----	<i>Bathytoshia centroura</i>

Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Bagre bandera	<i>Bagre marinus</i>
Cazón tutzún, cazón de ley	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>
Cazón pech, cazón cabeza de pala	<i>Sphyrna tiburo</i>
Villajaiba, rubia	<i>Lutjanus synagris</i>
Chac-chi	<i>Haemulon plumierii</i>
Jaquetón rollizo, tiburón puntas negras, volador	<i>Carcharhinus limbatus</i>
Besugo rosado	<i>Rhomboplites aurorubens</i>
Ixponpol, conejo	<i>Lagocephalus laevigatus</i>
Ronco	<i>Conodon nobilis</i>
Pargo mulato, cabellera mulata	<i>Lutjanus griseus</i>
Cubera	<i>Lutjanus cyanoptera</i>
Cochino, xcochin	<i>Balistes capriscus</i>
Trucha	<i>Cynoscion arenarius</i>
Cazón canguay, cazón amarillo, cazón limón	<i>Carcharhinus acronotus</i>
Coronado, medregal	<i>Seriola dumerili</i>
Huachinango	<i>Lutjanus campechanus</i>

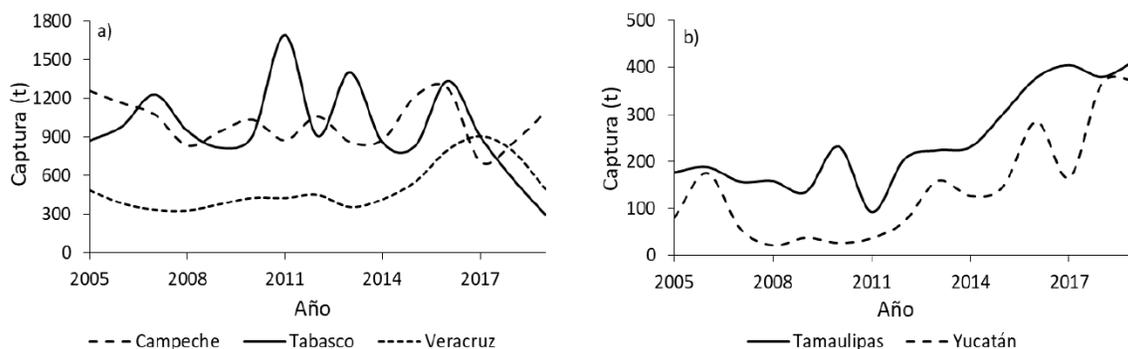
### b. Indicadores de la pesquería

Para el Golfo de México la producción registrada en el 2017 fue de 3,217 toneladas, presentando una tasa de crecimiento anual de 3.18% con respecto al 2008 de 2,027 toneladas. Históricamente más del 80% de esta producción provienen de los estados de Campeche, Tabasco y Veracruz.

Tabasco presenta la producción más elevada de la última década con promedio de 1,062 toneladas por año, observándose una mayor producción en 2011 y 2013 con 1,697 y 1,410 toneladas, respectivamente. En Campeche, la captura promedio en la última década fue de 1,014 toneladas por año, presentando los valores más altos en 2016 con 1,276 toneladas observándose una disminución considerable en el 2017 con 710 toneladas. En Veracruz, el promedio de captura en la última década es de 549 toneladas observándose un repunte de las capturas a partir del 2014. El promedio de captura de Tamaulipas y Yucatán es de 250 y 137 toneladas por año respectivamente observándose un incremento en las capturas. En Quintana Roo la captura promedio es de 4 toneladas por año.



**Figura 1.** Porcentaje de captura en peso vivo por especie para el Golfo de México y Mar Caribe.



**Figura 2.** a) Tendencia de la captura de rayas de 2005 a 2019 para Veracruz, Tabasco y Campeche. b) Tendencia de la captura de rayas de 2005 a 2019 para Tamaulipas y Yucatán.

### c. Efectos ambientales y cambio climático

En los organismos marinos los efectos ambientales juegan un papel importante en la biología y distribución de las especies, y la alteración en algún factor como la temperatura del agua puede causar trastornos en las migraciones, agregaciones reproductivas y temporadas de nacimiento de muchas especies, pudiendo afectar de distintas formas las pesquerías.

Con base a lo anterior, es necesario incorporar aspectos ambientales en la evaluación y manejo de la pesquería de rayas en el Golfo de México y Mar Caribe.

**d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento	DOF: 14/02/2007
Plan de Manejo Pesquero	No	En proceso de elaboración	
Tipo de acceso	Sí	Permiso de pesca comercial de tiburones y escama marina.	Opinión técnica del INAPESCA
Talla mínima	No		
Arte de pesca y método de captura	Sí	Palangres o cimbras, las redes de enmalle y los arpones de liga o neumáticos. Los arpones de liga o neumáticos sólo podrán autorizarse en el Estado de Yucatán.	Numerales 4.4.2.1, 4.4.2.2, 4.4.2.3, 4.5.1, NOM-029-PESC-2006
Veda	No		
Cuota	No		
Unidad de pesca	Sí	Embarcaciones menores	DOF: 14/02/2007
Esfuerzo actual autorizado	No		
Zona de pesca	Sí	<p><b>a)</b> En zonas y temporadas de veda.</p> <p><b>b)</b> En una franja marina de cinco kilómetros de ancho alrededor de las zonas arrecifales coralinas, que se especifican en el Apéndice Normativo "E" de la NOM-029-PESC-2006</p> <p><b>c)</b> En las aguas marinas localizadas frente a la desembocadura de ríos y lagunas costeras, en un área delimitada por un semicírculo que tenga como diámetro una distancia que comprenda la boca del cuerpo de agua y la línea litoral adyacente hasta 2.5 kilómetros a cada lado de los extremos de la boca.</p> <p><b>d)</b> En una franja marina de cinco kilómetros de ancho frente a las principales playas de anidación de tortuga marina, durante las temporadas en que desovan. Las playas de anidación se especifican en el Apéndice Normativo "B".</p>	Numerales <b>4.3.4.</b> NOM-029-PESC-2006

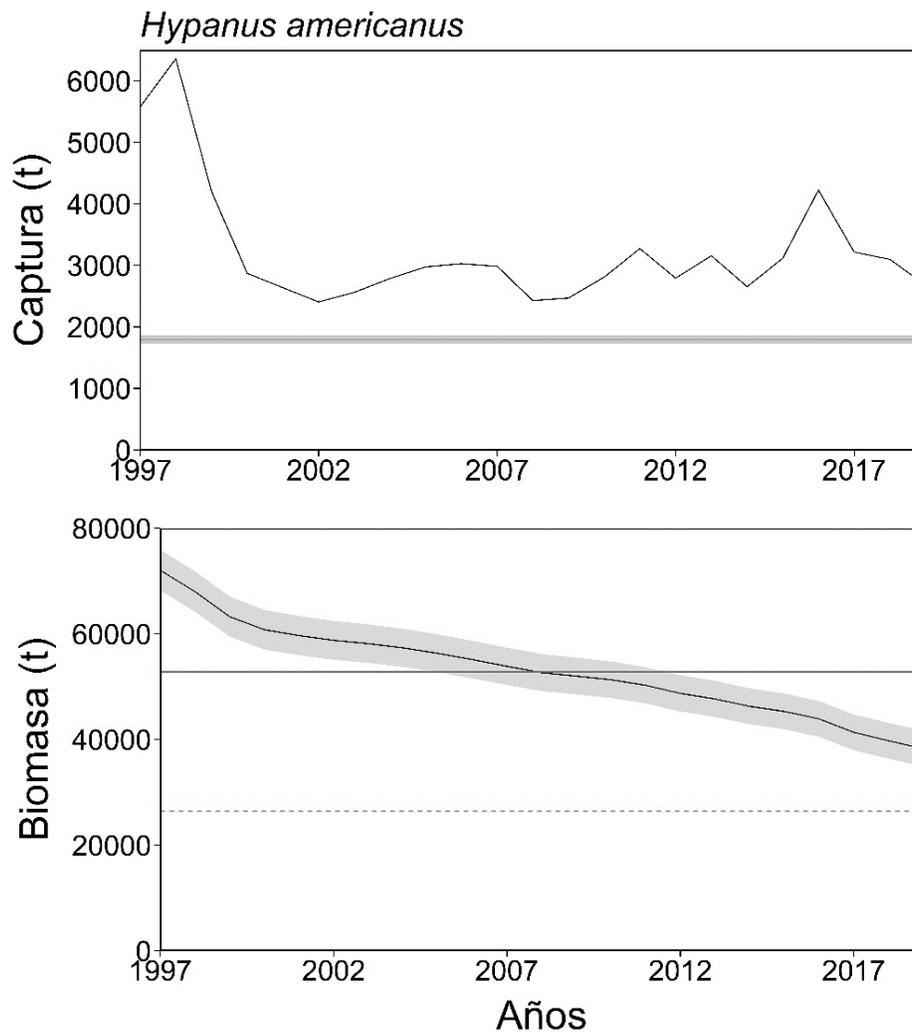
**e. Estrategias y tácticas de manejo**

Control de esfuerzo por medio de permisos de escama comercial.

Regulación en el arte de pesca por medio de la NOM-029-PESC-2006.

**f. Estatus**

La pesquería de rayas se encuentra aprovechada al máximo sustentable.

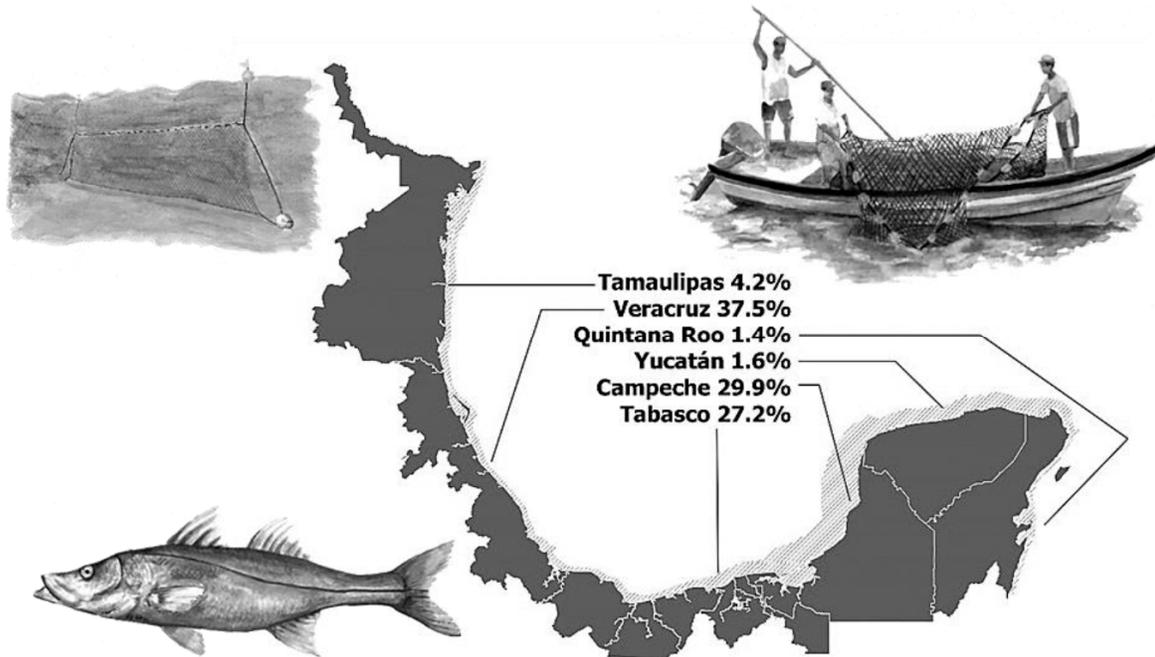


**Figura 3.** Serie de tiempo de la captura y la captura que generaría el Rendimiento Máximo Sustentable (RMS) (línea continua) y serie de tiempo de la biomasa estimada y la biomasa que generaría el RMS (línea continua) y la biomasa mínima a partir de la cual se considera que el stock está en deterioro (línea punteada) de *Hypanus americanus* en el Golfo en el México y Mar Caribe

**g. Recomendaciones de manejo**

- i. Aplicar las medidas de manejo consideradas pertinentes en el Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y especies afines (PANMCTR) y la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006.
- ii. Publicar el Plan de Manejo Pesquero elaborado de manera participativa por el INAPESCA que detalla los lineamientos y estrategias de manejo para este recurso.
- iii. No incrementar el esfuerzo pesquero.

### 13. Robalo y Chucumite del Golfo de México



#### a. Generalidades

La pesca artesanal del robalo se realiza principalmente con redes de enmalle, y es una de las más tradicionales e importantes en el Golfo de México, debido a que es un alimento de buena calidad y de alto valor comercial. *C. undecimalis* sostiene una pesquería explotada por una flota que opera de acuerdo a las variaciones estacionales de abundancia relacionadas con la reproducción y la alimentación, además es de fácil acceso para las comunidades pesqueras ribereñas, alcanzando un alto precio en el mercado nacional y representa una valiosa fuente de empleo para las comunidades ribereñas. La producción de las otras especies varía por localidad dependiendo de su distribución geográfica; en orden de importancia por su abundancia son el chucumite y el robalo prieto.

La pesquería ocurre en el Golfo de México, las áreas de pesca de las costas de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco y Campeche son las zonas de mayor captura; en cuanto a sistemas lagunares estuarinos, sobresalen Pueblo Viejo, Tamiahua, Sistema lagunar de Alvarado, Carmen, Machona y Laguna de Términos, así como la desembocadura de algunos ríos como el Pánuco y el Tamesí en el norte de Veracruz y sur de Tamaulipas; Papaloapan, Tuxpan, Coatzacoalcos en Veracruz; Grijalva y Usumacinta en Tabasco y Campeche.

La pesquería de juveniles de robalo se realiza en las lagunas y esteros, la de adultos de robalo blanco se lleva a cabo en ríos y en la franja costera marina aproximadamente entre 10 y 30 metros de profundidad; mientras que la de robalo prieto y chucumite en ríos, desembocaduras al mar, los chucumites también se pueden encontrar en la zona costera.

En Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas la captura de robalo se lleva a cabo con red de enmalle, la de chucumite con red de enmalle y atarraya, se utilizan embarcaciones menores de 7.0 a 8.2 metros y motores fuera de borda de 48 a 115 caballos de fuerza (HP) de dos y cuatro tiempos, en cada embarcación van de dos a cuatro pescadores. Las redes de enmalle pueden tener un tamaño de malla de 152 milímetros (mm) y estas pueden llevar de 10 a 25 paños de longitud. Las atarrayas tienen un tamaño de malla de 69 a 101 milímetros (mm).

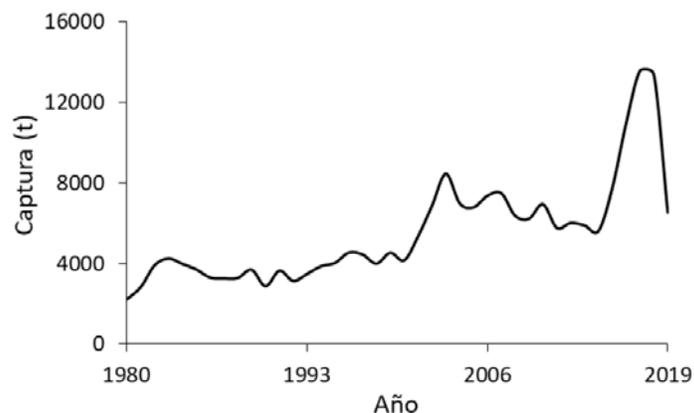
<b>Especies objetivo</b>	
<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>
Robalo blanco	<i>Centropomus undecimalis</i>
Robalo prieto	<i>Centropomus poeyi</i>
Chucumite	<i>Centropomus parallelus</i>
<b>Especies asociadas</b>	
<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>
Robalo Constantino	<i>Centropomus pectinatus</i>
Sierra	<i>Scomberomorus maculatus</i>
Bandera	<i>Bagre marinus</i>
Trucha, corvina pinta	<i>Cynoscion nebulosus</i>
Trucha, corvina blanca	<i>Cynoscion arenarius</i>
Trucha, corvina plateada	<i>Cynoscion nothus</i>
Cazón, tripa	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>
Cazón pech, cabeza de pala	<i>Sphyrna tiburo</i>
Tiburones	<i>Charcharhinus spp</i>
Chopa	<i>Lobotes surinamensis</i>
Pargo gris, mulato	<i>Lutjanus griseus</i>
Peto, Carito	<i>Scomberomorus cavalla</i>
Pámpano amarillo	<i>Trachinotus carolinus</i>
Esmedregal	<i>Seriola rivoliana</i>
Medregal	<i>Seriola dumerili</i>
Cobia, bacalao, esmedregal	<i>Rachycentron canadum</i>
Palometa	<i>Trachinotus falcatus</i>
Lisa	<i>Mugil cephalus</i>
Lebrancha, liseta	<i>Mugil curema</i>
Jurel amarillo , común	<i>Caranx hippos</i>
Gurrubata, tambor	<i>Micropogonias undulatus</i>
Ratón del Golfo, verrugato	<i>Menticirrhus americanus</i>
Raya látigo, blanca, balá	<i>Hypanus americanus</i>
Guabina	<i>Diplectrum radiale</i>
Sargo, mojarra negra	<i>Archosargus probatocephalus</i>
Bagre, pez gato americano	<i>Ictalurus furcatus</i>
Bagro pintontle	<i>Pylodictis olivaris</i>
Sábalo	<i>Megalops atlanticus</i>
Carpa común	<i>Cyprinus carpio</i>
Carpa herbívora	<i>Ctenopharyngodon idella</i>
Carpa plateada	<i>Hypophthalmichthys molitrix</i>

## b. Indicadores de la pesquería

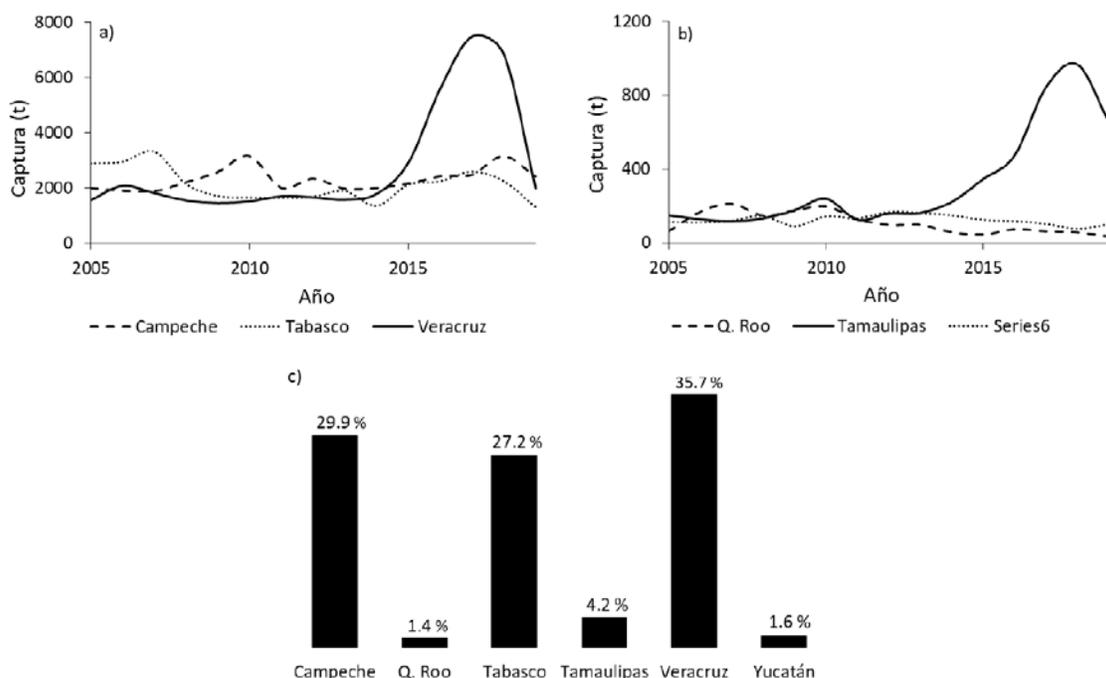
La pesquería de robalo en el Golfo de México tuvo una producción estable entre 1980 y el 2000, a partir de este año hubo un incremento en la producción con un pico de producción en los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Su máximo histórico fue en 2017 con una producción de 13,573 toneladas. En 2019 la captura disminuye hasta las 6,543 toneladas.

En Campeche, Veracruz y Tabasco, se han reportado los mayores volúmenes de captura con respecto a los demás estados durante el periodo 2001 a 2017. En general, se observa una tendencia positiva en las capturas registradas de robalo, en el caso de Veracruz y Tamaulipas hay una caída en las capturas en 2019.

De acuerdo a los resultados de investigaciones recientes, en el Golfo de México de *C. undecimalis* se han encontrado tallas en la pesca comercial entre 21.3 a 138 centímetros (cm) de longitud total (LT), *C. poeyi* entre 39 y 119 centímetros (cm) de LT y de *C. parallelus* entre 19.2 y 51.5 centímetros (cm) de LT. En los últimos tres años los rendimientos observados en Campeche en promedio van de 9.5 a 39.2 kilogramos por día de viaje de pesca (kg/viaje/día) y en Tabasco el promedio fue de 20.5 kilogramos por día de viaje de pesca (kg/viaje/día).



**Figura 1.** Producción pesquera de robalo y chucumite en el Golfo de México y Mar Caribe. Fuente: Anuarios Estadísticos y bases de datos de Acuicultura y Pesca. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.



**Figura 2.** a). Tendencia histórica de la captura de robalo y chucumite de 2005 a 2019 en Campeche, Veracruz y Tabasco. b). Tendencia histórica de las capturas de Tamaulipas, Yucatán y Quintana Roo de 1986 a 2019. c) Participación estatal en las capturas de robalo y chucumite en el período de 2005-2019. Fuente: Anuarios Estadísticos y bases de datos de Acuicultura y Pesca. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

**c. Efectos ambientales y cambio climático**

El cambio climático ha generado una afectación en los recursos pesqueros, ya que el calentamiento global ha causado trastornos en la estacionalidad de algunos procesos biológicos, como en las redes tróficas marinas y de aguas dulces. Además, ha ocasionado acontecimientos extremos tales como inundaciones, sequías y tormentas, alterando la estacionalidad de los recursos, con consecuencias imprevisibles para la producción pesquera. Con este evento se ha registrado un desplazamiento hacia los polos de las especies de aguas templadas con los consiguientes cambios en el tamaño y productividad de sus hábitats, y según las regiones y latitudes, tendrá efectos tanto positivos como negativos en las pesquerías y en las actividades acuícolas. La afectación a las pesquerías no es solo por efecto climático, sino también es uno más de los factores que se suman a esta actividad. Por lo que, es necesario hacer estudios para medir y conocer los efectos negativos, que permitan tomar decisiones con un enfoque ecosistémico para mejorar el marco legal que contemple este evento y permita a las comunidades participar en medidas de adaptación ya que las alteraciones físicas repercutirán en los recursos acuáticos y en los ecosistemas, así como en las dimensiones humanas por lo que se deben priorizar los esfuerzos de adaptación de los individuos para enfrentar los problemas que se advierten en el ámbito de la pesca y la acuicultura.

**d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	NOM-033-SAG/PESC-2014, pesca responsable en el Sistema Lagunar Champayán y Río Tamesí, incluyendo las lagunas Chairel y La Escondida, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.  NOM-037-PESC-2004, Pesca responsable en el Sistema Lagunar formado por las humedales del Usumacinta, en los municipios de Catazajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco, Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	DOF: 23/12/14 DOF: 29/05/07
Plan de Manejo Pesquero	Sí	ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de robalo ( <i>Centropomus undecimalis</i> ) del Golfo de México y Mar Caribe.	DOF 25/03/2014
Tipo de acceso	Sí	Permiso/Concesiones de pesca comercial para ESCAMA MARINA	Dictamen técnico del INAPESCA
Talla mínima	Sí	Robalo blanco 86 LT Tamaulipas; 81 LT Veracruz, 85, 80 LF Tabasco, 79-86 LF Campeche.  Robalo prieto 78 LT Veracruz.  Chucumite 32 LT Tamaulipas	ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de robalo ( <i>Centropomus undecimalis</i> ) del Golfo de México y Mar Caribe. DOF 25/03/2014. Segunda Sección
Arte de pesca y método de captura	Sí	El robalo se captura con red de enmalle, y el chucumite con red de enmalle y	Permisos de pesca comercial para embarcaciones menores

		atarrayas principalmente.	para pesquería de escama marina.
Veda	Sí	Acuerdo de veda para robalo prieto y robalo blanco en el Golfo de México del 15 de mayo al 30 de junio desde la barra de Soto la Marina, Tamaulipas, hasta la barra de Chachalacas, Veracruz; del 01 de julio al 15 de agosto desde la barra de Chachalacas, Ver., hasta la barra de Tonalá, entre los límites de Veracruz y Tabasco	DOF: 16/03/1994
Cuota	No	No aplica	
Unidad de pesca	Sí	Embarcaciones menores	Permisos de pesca comercial para embarcaciones menores para pesquería de escama marina.
Esfuerzo actual autorizado	Sí	Campeche: 2,102 embarcaciones, Quintana Roo: 513 embarcaciones, Tabasco: 1,133 embarcaciones, Tamaulipas: 1,374 embarcaciones, Veracruz: 1,592 embarcaciones y Yucatán: 2,734 embarcaciones.	Base de datos de la CONAPESCA
Zona de pesca	Sí	Aguas marinas de Jurisdicción Federal ríos y sistemas lagunares del Golfo de México y Mar Caribe, considerando los lineamientos de la Zona de Refugio pesquero parcial temporal Akumal en Quintana Roo.	Permisos de pesca comercial para embarcaciones menores para pesquería de escama marina. DOF: 13/04/2015

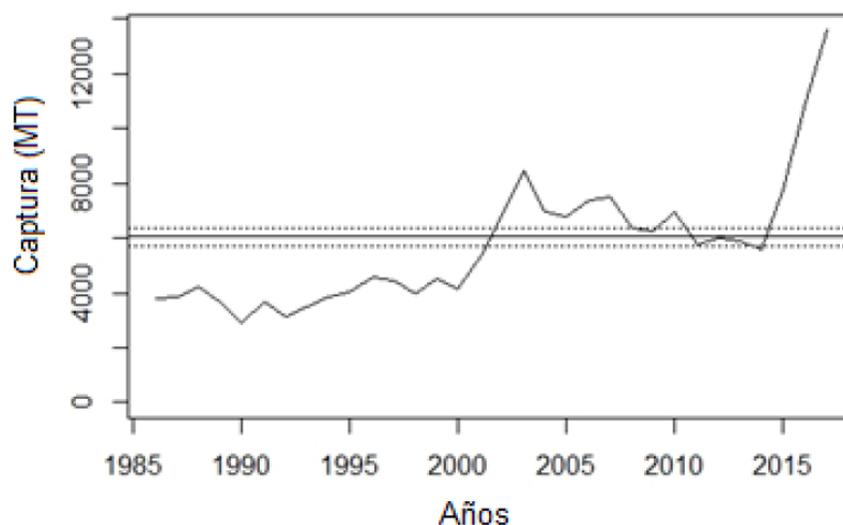
#### e. Estrategias y tácticas de manejo

Las estimaciones de los puntos de referencia biológico pesqueros indican que, a nivel Golfo de México, precautoriamente las capturas se deben mantener alrededor de 6,064 toneladas. A nivel estatal las cifras anuales no deberán ser inferiores a: Campeche 2,127 toneladas, Tabasco 2,076 toneladas, Veracruz 2,533 toneladas, Q. Roo 120 toneladas, Tamaulipas 120 toneladas y Yucatán 119 toneladas.

Permisos de pesca comercial de escama. Existe veda para robalo prieto y robalo blanco en el Golfo de México del 15 de mayo al 30 de junio desde la barra de Soto la Marina, Tamaulipas, hasta la barra de Chachalacas, Veracruz; del 01 de julio al 15 de agosto desde la barra de Chachalacas, Ver., hasta la barra de Tonalá, entre los límites de Veracruz y Tabasco. Para el resto de los estados no hay ninguna reglamentación oficial.

#### f. Estatus

El rendimiento máximo sustentable (RMS) estimado para la pesquería de robalo capturado en el Golfo de México fue de 6,064 toneladas ( $IC_{95\%} = 5,733.2 - 6,390.7$  toneladas) (Figura 4). La biomasa al rendimiento máximo sustentable (RMS) correspondió a 20,768 toneladas ( $IC_{95\%} = 14,673.6 - 25,504$  toneladas). La mortalidad por pesca en el rendimiento máximo sustentable (RMS) ( $F_{RMS}$ ) fue de 0.3 ( $IC_{95\%} = 0.231 - 0.434$ ). Actualmente, la captura de robalo se encuentra por encima del rendimiento máximo sustentable (RMS). Se encontró que esta especie en el estado de Campeche está siendo sometida a sobre explotación ya que en el 2018 la mortalidad por pesca ( $F$ ) fue de 1.96 muy por encima de la mortalidad por pesca que generaría el Rendimiento Máximo Sustentable (RMS) de 0.3, al igual una tasa de explotación ( $U$ ) de 0.79 que se encuentra encima de la  $U_{MRS}$  de 0.22. Es decir, se está extrayendo más recurso del que la población puede producir por lo que se define que el stock está siendo sobre explotada y con riesgo de deterioro.



**Figura 3.** Rendimiento máximo sustentable para la pesquería de robalo (*C. undecimalis*) en el Golfo de México.

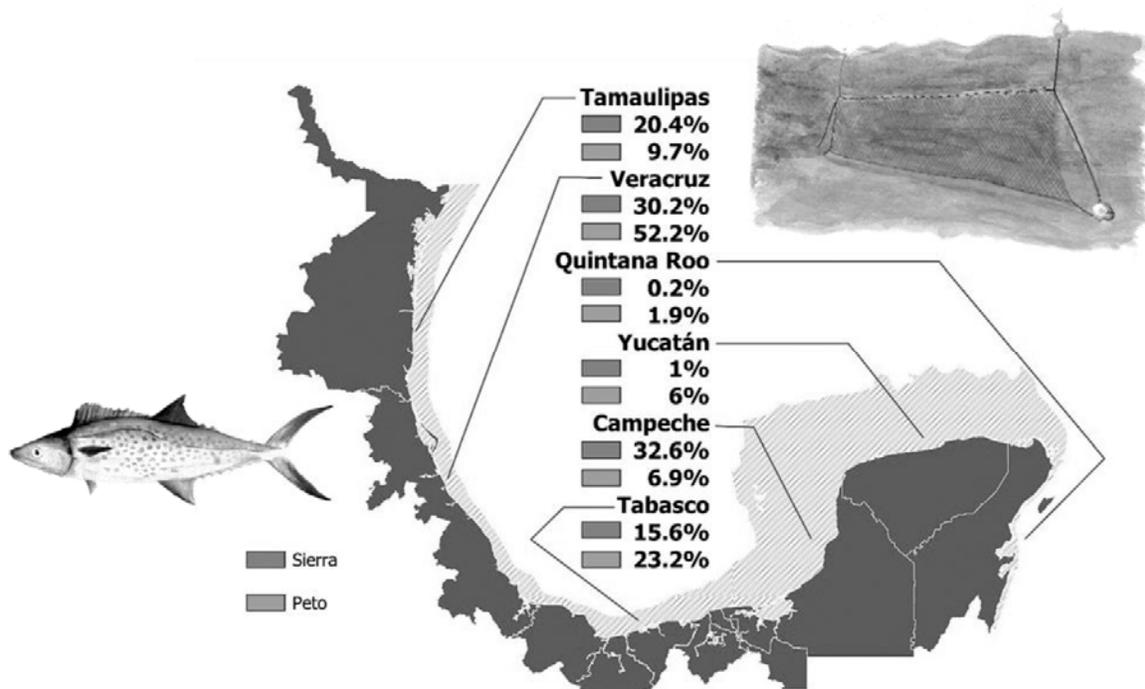
Tabla II. Rendimiento máximo sustentable (RMS) de robalo estimado para cada estado del Golfo de México y mar Caribe

Estado	RMS (t)	IC -	IC +
Tamaulipas	120.28	104.11	134.27
Veracruz	2,532.98	2,024.48	3,131.74
Tabasco	2,075.82	1,927.72	2,316.71
Campeche	2,127.25	1,962.83	2,288.51
Yucatán	119.12	103.76	131.81
Quintana Roo	120.31	109.78	134.99

**g. Recomendaciones de manejo.**

- i. Elaborar y publicar una Norma Oficial Mexicana específica para regular el aprovechamiento del recurso en zonas costeras y marinas.
- ii. Actualizar las NOM de aguas interiores correspondientes.
- iii. Instrumentar los lineamientos, estrategias y acciones de manejo que se encuentran establecidos en el Plan de Manejo Pesquero de robalo.
- iv. No incrementar el esfuerzo.
- v. Con base a estudios y publicaciones recientes, especialmente para *C. undecimalis*, se propone como una estrategia de manejo, que la captura de este recurso se realice con redes de enmalle con tamaño de malla de 6.0 pulgadas.
- vi. Veda reproductiva de julio a agosto de cada año a nivel Golfo de México y Mar Caribe.

#### 14. Sierra y peto del Golfo de México



##### a. Generalidades

Los peces marinos, que participan de manera importante en la pesca ribereña se capturan en la zona costera; estas pueden ser pelágicas (pequeños túnidos) como las especies de la familia Scombridae, la sierra (*Scomberomorus maculatus*) y el peto (*Scomberomorus cavalla*), o demersales representados por la familia Lutjanidae (huachinango, pargo, besugo).

Habitán en la porción oeste del océano Atlántico y se observa que el peto se distribuye más hacia el sur del Atlántico ya que la sierra sólo llega a la península de Yucatán. En cuanto a la migración de estas especies, éstas tienen un patrón que responde a dos temporadas del año: cuando las aguas del norte se enfrían, migran hacia el sur en las estaciones de otoño-invierno y, por el contrario, cuando las aguas se calientan en el sur la migración se invierte, esto ocurre en las estaciones de primavera-verano, que es cuando la sierra y el peto van hacia el norte.

En la pesca de sierra y peto en el Golfo de México se utilizan embarcaciones ribereñas de fibra de vidrio con una eslora máxima de 7.6 metros y motor fuera de borda de dos o cuatro tiempos con potencia en su mayoría de 55 a 75 caballos de fuerza (HP). Las artes de pesca utilizadas para la captura de estas especies difieren de acuerdo a la zona de pesca. En aguas mexicanas del Golfo de México la captura comercial de estas especies se realiza principalmente con red de enmalle, curricán y en menor medida con palangre.

La red de enmalle, está construida con paños de poliamida monofilamento o multifilamento de 100 metros de longitud cada uno, un tamaño de malla mínima de 76.2 milímetros (mm) (3"), calibre del hilo de 0.40 a 0.55 milímetros (mm) y con una caída de la red que puede oscilar entre 50 a 100 mallas dependiendo de la profundidad de trabajo, para su construcción utilizan entre 3 a 20 paños, obteniendo una longitud total de la red de 300 a 2000 metros con un encabalgado de 40 a 60%, dependiendo de la experiencia del pescador.

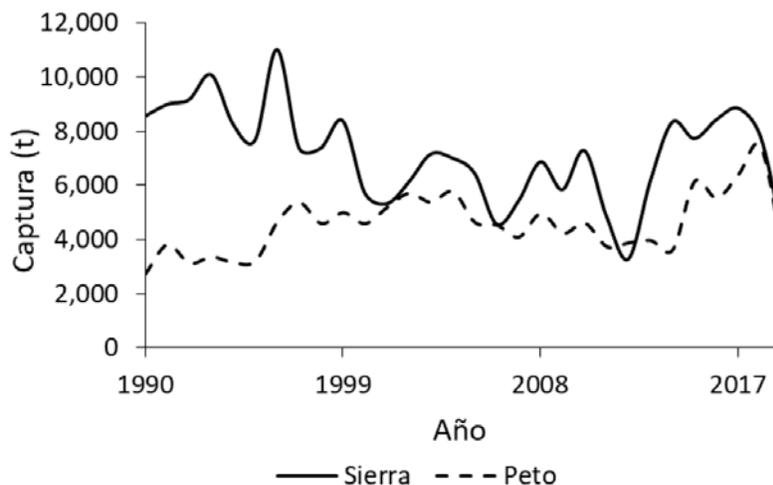
La pesca con curricán se realiza de forma activa con líneas de mano principalmente para la captura de peto de mayor tamaño, al que le colocan señuelos que al llevarlos arrastrando o "troleando" en el agua. El curricán, es un arte de pesca que se encuentra dentro del grupo de las líneas, los hay utilizando señuelos, cucharas, y anzuelos dobles o triples. Consiste en un cordel de poliamida monofilamento de 0.8 a 1.2 milímetros (mm), de aproximadamente 150 a 500 metros, lleva una plomada para que la línea mantenga la vertical, lleva destorcedores y al final se colocan los anzuelos o el señuelo, utilizando anzuelos tipo recto del número 6 al 8.

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Peto o carito	<i>Scomberomorus cavalla</i>
Sierra	<i>Scomberomorus maculatus</i>
Sierra, Cero	<i>Scomberomorus regalis</i>

Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Sargo, mojarra negra	<i>Archosargus probatocephalus</i>
Sargo	<i>Archosargus rhomboidalis</i>
Bandera	<i>Bagre marinus</i>
Cojinuda	<i>Caranx bartholomaei</i>
Cojinuda, cojinúa	<i>Caranx crysos</i>
Jurel común, vaca, amarillo	<i>Caranx hippos</i>
Jurel blanco, jurel ojón	<i>Caranx latus</i>
Jurel negro	<i>Caranx lugubris</i>
Ronco amarillo, canario	<i>Conodon nobilis</i>
Trucha o corvina blanca	<i>Cynoscion arenarius</i>
Trucha pinta, corvina pinta	<i>Cynoscion nebulosus</i>
Trucha plateada, corvina	<i>Cynoscion nothus</i>
Bonito	<i>Euthynnus alletteratus</i>
Bonito del Atlántico	<i>Sarda sarda</i>
Boquilla, chac-chí	<i>Haemulon plumierii</i>
Chopa amarilla	<i>Kyphosus vaigiensis</i>
Chopa negra	<i>Kyphosus sectatrix</i>
Pargos	<i>Lutjanus spp</i>
Villajaiba, rubia	<i>Lutjanus synagris</i>
Zapatero	<i>Oligoplites saurus</i>
Ocho barbas, ratón	<i>Polydactylus octonemus</i>
Anchoa	<i>Pomatomus saltatrix</i>
Sabalete, ojón, orijuelo	<i>Priacanthus arenatus</i>
Cazón, cazón de ley, tripa	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>
Cazón pech, chata, cabeza de pala	<i>Sphyrna tiburo</i>
Cazón limón, canguay	<i>Carcharhinus acronotus</i>
Corvina ocelada, corvina roja	<i>Sciaenops ocellatus</i>
Jorobado	<i>Selene brownii</i>
Jorobado	<i>Selene vomer</i>
Jorobada, caballa, papelillo	<i>Selene setapinni</i>
Medregal, esmedregal, coronado	<i>Seriola dumerili</i>
Tolete, picuda	<i>Sphyrna guachancho</i>
Pámpano amarillo	<i>Trachinotus carolinus</i>
Palometa, pampanera	<i>Trachinotus falcatus</i>

## b. Indicadores de la pesquería

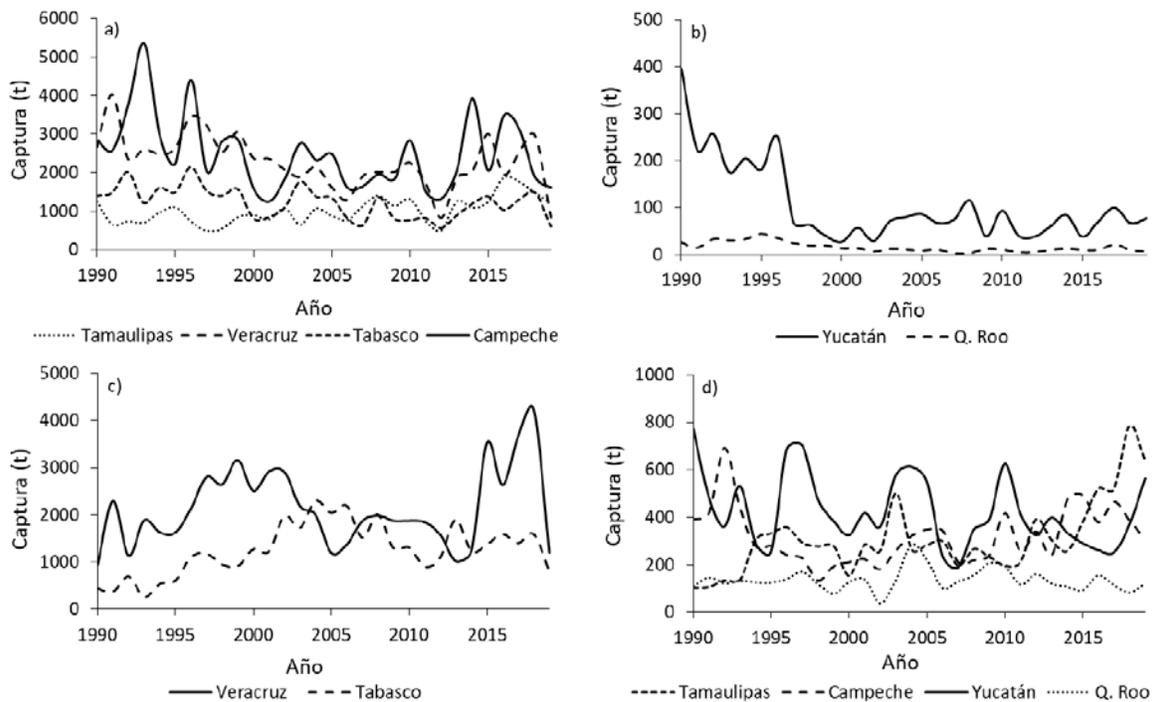
La serie histórica de captura para el peto del Golfo de México y Mar Caribe en el periodo de 1990 a 2018 se ha mantenido relativamente estable, con una captura promedio anual de 4,609 toneladas y una máxima de 7,441 toneladas en 2018; mientras que para el recurso sierra la producción histórica indica que ésta se mantiene relativamente estable, con pequeñas fluctuaciones, con un promedio de captura anual de 7,249 toneladas, encontrándose máximo de su captura en 1996 con 11,024 toneladas.



**Figura 1.** Serie histórica de la captura de sierra y peto en el Golfo de México y Mar Caribe en el período 1990-2019 (Fuente: Anuarios Estadísticos de Acuicultura y Pesca).

La serie histórica de la captura de sierra por estado muestra que Campeche y Veracruz son los estados que más aportan a la producción de la región, con un promedio de captura de 2,217 toneladas y 2,090 toneladas, respectivamente; luego siguen en importancia Tamaulipas y Tabasco que registran en promedio las 1,104 toneladas y 1,096 toneladas, respectivamente. Los estados que aportan en menor medida a la producción de sierra son Yucatán con un promedio de 64 toneladas anuales y Quintana Roo que reporta menos de las 20 toneladas. Durante los últimos cinco años (2014-2018) muestra que las capturas más altas ocurrieron en Campeche, superando en dos años las 4,000 toneladas, seguida de Veracruz en donde sus producciones han oscilado entre las 3,400 a 4,000 toneladas, manteniendo un promedio 2,300 toneladas.

La producción histórica de las capturas de peto por estado nos muestra que los valores más altos son para el estado de Veracruz, registrándose su máximo histórico de 4,225 toneladas en 2018, seguida de Tabasco en donde su producción osciló entre las 253 y 2,300, con promedio de 1,274 toneladas anuales. Durante el periodo 1999-2018, los estados con mayor producción han sido Veracruz y Tabasco, que suman más del 77% de las capturas en el Golfo de México, reportando en Veracruz una producción total promedio de 2,277 toneladas durante este periodo; mientras que Tabasco alcanzó las 1,541 toneladas promedio. En Tamaulipas, la captura máxima histórica fue en el 2003 con 502 toneladas, manteniéndose en promedio capturas de 273 toneladas durante 2004 a 2015; con una recuperación en las capturas históricas de 520 toneladas, 519 toneladas y 785 toneladas en los años de 2016 a 2018 respectivamente, sustituyendo con ello la captura histórica en el 2018. En Campeche, a partir de 1998 se observa un incremento constante de las capturas con un pico en 2010 con 416.4 toneladas y 492 toneladas en 2015 y 465 toneladas en el año 2017. En Quintana Roo después de haber disminuido considerablemente en el 2002 con 37 toneladas para el 2004 presenta una captura máxima histórica de 286.8 toneladas, manteniendo una captura promedio de 110 toneladas de 2014 a 2018.



**Figura 2.** Serie histórica de la captura de sierra para los estados a) Tamaulipas, Veracruz, Tabasco y Campeche; y b) Yucatán y Quintana Roo; y serie histórica de la captura de peto para los estados c) Veracruz y Tabasco y d) Tamaulipas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo durante el período 1990-2019 (Fuente: Anuarios Estadísticos de Acuicultura y Pesca).

### c. Efectos ambientales y cambio climático

La influencia de los factores ambientales en la disponibilidad de algunos recursos pesqueros ha sido estudiada por diversos autores utilizando como indicadores el análisis de series de tiempo de diversas variables como son la temperatura superficial del mar y la concentración de clorofila *a*. Aunado a lo anterior, se considera que los factores ambientales juegan un papel importante en las pesquerías de peces pelágicos. Las migraciones de estas especies se relacionan principalmente con fines alimenticios y reproductivos, los cuales se alimentan en aguas costeras de organismos epipelágicos y neríticos, como pelágicos menores (sardinias y anchovetas) y camarones, respectivamente.

Estudios recientes sobre la idoneidad ambiental para estas especies en el Golfo de México han indicado que las variables que más aportan en su distribución potencial y su abundancia son la temperatura superficial del mar, la ocurrencia de frentes, la concentración de clorofila *a* y la velocidad superficial de las corrientes.

Uno de los factores climáticos a los cuales se puede relacionar la modificación de las fluctuaciones de sierra y peto a lo largo del Golfo de México y el litoral veracruzano podría estar relacionado con el índice de oscilación del sur en su fase negativa (El Niño) y su fase positiva (La Niña), debido a que este fenómeno se refleja de manera positiva (aumentando la temperatura superficial del mar [TSM]) en evento de El Niño y de manera negativa (disminuyendo la TSM) en evento de La Niña en el océano Atlántico, permitiendo así que la mayoría de especies de importancia emigren mar afuera y a mayor profundidad. Este fenómeno generó aguas cálidas en las costas lo que favorecería un incremento en la captura de sierra y posteriormente conforme trascendía este fenómeno, los vientos alisios dieron lugar a aguas frías y con ello el incremento de las capturas de ambas especies en 1999.

La mayor captura de sierra en Veracruz se realiza cuando la TSM anual es cálida oscilando entre los 24 a 27 grados centígrados ( $^{\circ}\text{C}$ ). La mayor captura de peto en Veracruz se realiza cuando la TSM es templada (22 grados centígrados [ $^{\circ}\text{C}$ ]) lo cual se encuentra dentro del rango de 20 y 29 grados centígrados ( $^{\circ}\text{C}$ ). La captura de peto en el estado de Veracruz tiene una relación significativa ( $r=-0.780$ ) con la anomalía estandarizada de TSM del estado, esto nos dice que mayores capturas de peto se pueden asociar a temperaturas frías, esto de acuerdo a la zona de pesca.

**d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	No	No se ha elaborado	
Plan de Manejo Pesquero	No	No se ha elaborado	
Tipo de acceso	Sí	Permiso de pesca comercial para escama marina.	Dictamen técnico del INAPESCA
Talla mínima	No	Investigación en proceso.	
Arte de pesca y método de captura	Sí	Red agallera con longitud de 400 a 800 m, calibre de hilo de 0.40, 0.47 y 0.55 mm y tamaño de malla de 76 a 88.9 mm. También se usa el curricán con 1 o 2 anzuelos del número 6/0 y 7/0.	Dictamen técnico del INAPESCA.
Veda	No	Investigación en proceso	
Cuota	No	No aplica.	
Unidad de pesca	Sí	Embarcaciones menores con motor fuera de borda hasta 115 Hp, 3 pescadores y 2 redes agalleras y un curricán).	Dictamen Técnico del INAPESCA
Esfuerzo actual autorizado	Sí	Embarcaciones menores: Campeche 2,102, Q. Roo 513, Tabasco 1,133, Tamaulipas 1,374, Veracruz 1,592 y Yucatán 2,734	Bases de datos de la CONAPESCA
Zona de pesca	Sí	Aguas marinas de Jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe.	Permisos de pesca comercial para la captura de escama marina.

**e. Estrategias y tácticas de manejo**

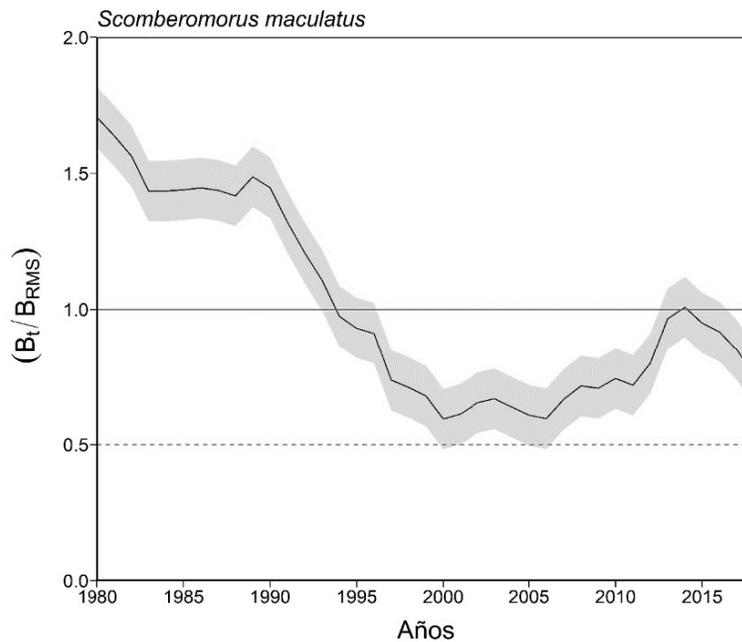
A escala nacional, es recomendable que se expidan permisos específicos para estos recursos, dado que pueden constituir una pesquería independiente, con artes de pesca específicas. Es importante reducir el esfuerzo en la medida de lo posible.

Es recomendable no utilizar el chinchorro playero.

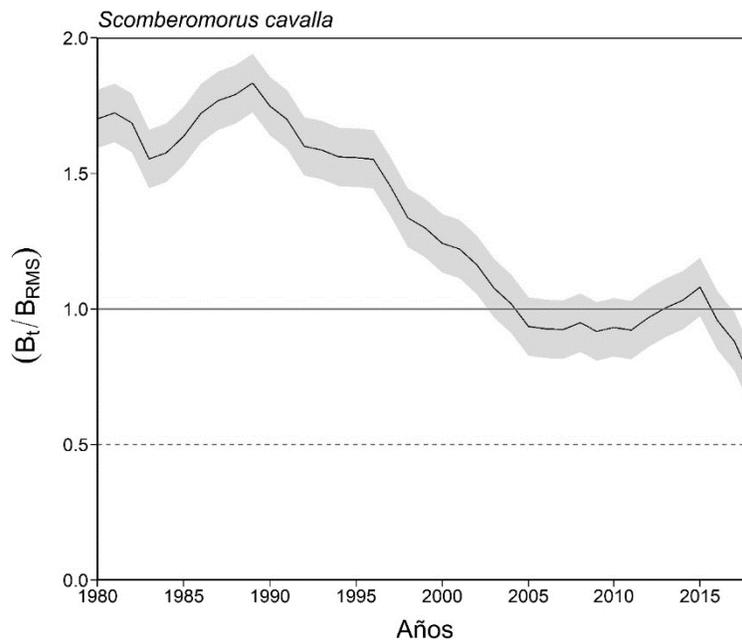
A nivel Internacional, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) recomienda que estas especies deben ser administradas a nivel regional y subregional. Realizar trabajos de investigación para la evaluación biológico-pesquera de ambos recursos para el golfo de México, con el fin de proponer medidas de regulación y contar con puntos de referencia.

**f. Estatus**

Con base en el modelo de producción excedente de Schaefer aplicado por el método de Martell y Froese (2013). En el caso de sierra se encuentra al 0.75 de 1 de la biomasa relativa que generaría el Rendimiento Máximo Sustentable (RMS), por encima del límite de 0.5 (límite definido como una población en deterioro), por lo que se define que se encuentra relativamente saludable y en niveles del RMS. Para el peto, este se encuentra al 0.79 de la biomasa relativa que generaría el RMS, pero por encima del límite de 0.5, por lo que se define que su población se encuentra relativamente saludable y en niveles del RMS.



**Figura 3.** Relación de la biomasa al año  $t$  respecto a la biomasa que generaría el Rendimiento Máximo Sustentable (RMS) del recurso sierra para el Golfo de México. La línea continua representa la biomasa que generaría el RMS y la línea discontinua es el límite para definir el estado de deterioro durante el periodo 1980-2018.

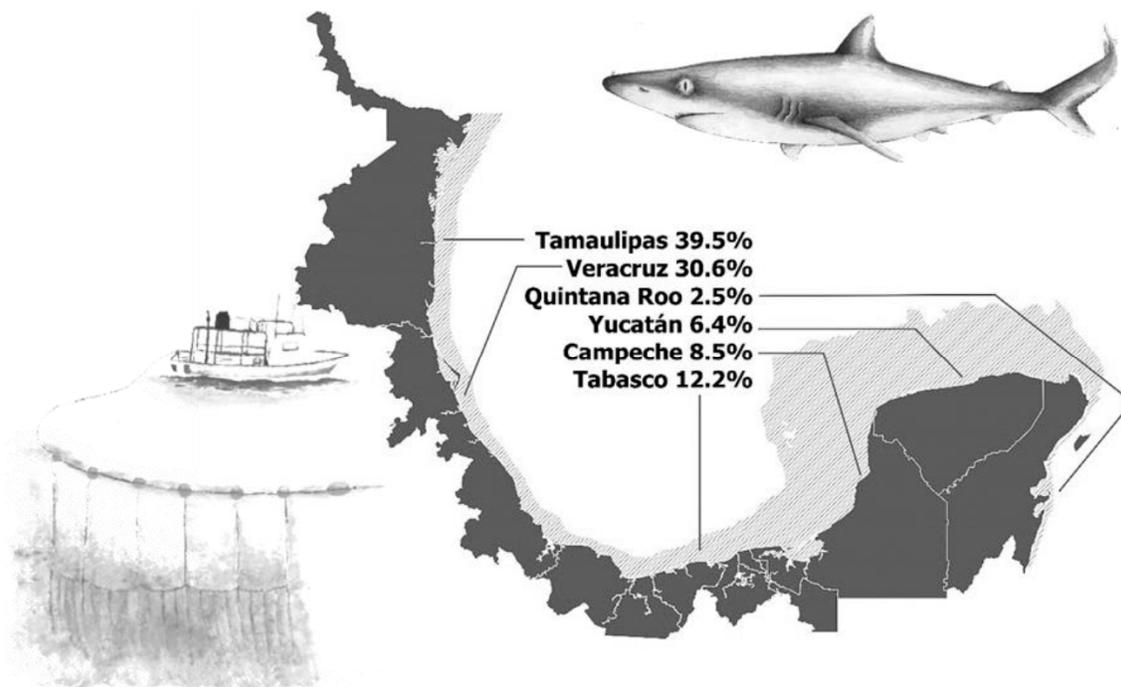


**Figura 4.** Relación de la biomasa al año  $t$  respecto a la biomasa que generaría el Rendimiento Máximo Sustentable del recurso peto para el Golfo de México. La línea continua representa la biomasa que generaría el RMS y la línea discontinua el límite para definir el estado de deterioro durante el periodo 1980-2018.

**g. Recomendaciones de manejo**

- i. Elaborar un Plan de Manejo Pesquero para sierra y peto en el Golfo de México y Mar Caribe.
- ii. Proponer periodos y zonas de veda para estas especies.
- iii. No incrementar el esfuerzo pesquero.
- iv. Implementar un programa de monitoreo y seguimiento de la pesquería que permita evaluar su impacto bajo la coordinación y supervisión del INAPESCA.

**15. Tiburones del Golfo de México y Mar Caribe**



**a. Generalidades**

En México, la captura de tiburones se considera una pesquería artesanal multiespecífica, que opera de acuerdo con la abundancia estacional de alrededor de 50 especies, que proporcionan valiosas fuentes de alimento, empleo y divisas a las comunidades ribereñas. Su pesca está representada por dos tipos de unidades pesqueras: la ribereña artesanal, que se realiza a lo largo del litoral con embarcaciones menores de 10 metros de eslora, y la de mediana altura, con embarcaciones de 10 metros a 27 metros de eslora en aguas costeras.

La pesca ocurre en Aguas marinas de Jurisdicción Federal de la Plataforma continental del Golfo de México y Mar Caribe.

Para esta pesquería se usan embarcaciones menores de motor fuera de borda (115 caballos de fuerza), con uno a tres días de autonomía. Emplea palangre y redes de enmalle. Participan entre dos y tres pescadores. Además, existen algunas embarcaciones de mediana altura, 10-27 metros de eslora, motor estacionario, 4-25 días de autonomía y participan de 4 a 8 pescadores.

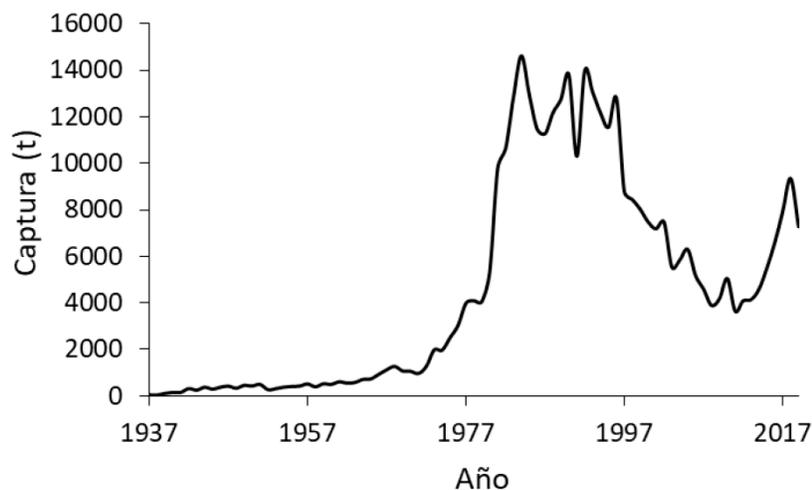
Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Cazón de ley, tutzún	<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>
Cazón cabeza de pala	<i>Sphyrna tiburo</i>
Tiburón puntas negras	<i>Carcharhinus limbatus</i>
Cazón limón, canguay	<i>Carcharhinus acronotus</i>
Cornuda común	<i>Sphyrna lewini</i>
Tiburón chato, toro	<i>Carcharhinus leucas</i>
Tiburón prieto, sedoso	<i>Carcharhinus falciformis</i>
Cazón poroso, chacpat	<i>Carcharhinus porosus</i>
Tiburón punta de lápiz	<i>Carcharhinus brevipinna</i>

Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Jureles	<i>Caranx hipos, Caranx latus</i>
Peto	<i>Scomberomorus cavalla</i>
Bacalao	<i>Rachycentron canadum</i>
Esmedregal	<i>Seriola spp.</i>
Meros	<i>Epinephelus spp.</i>
Pargos, cuberas	<i>Lutjanus spp.</i>
Rayas	<i>Hypanus americanus, Gymnura micrura</i>

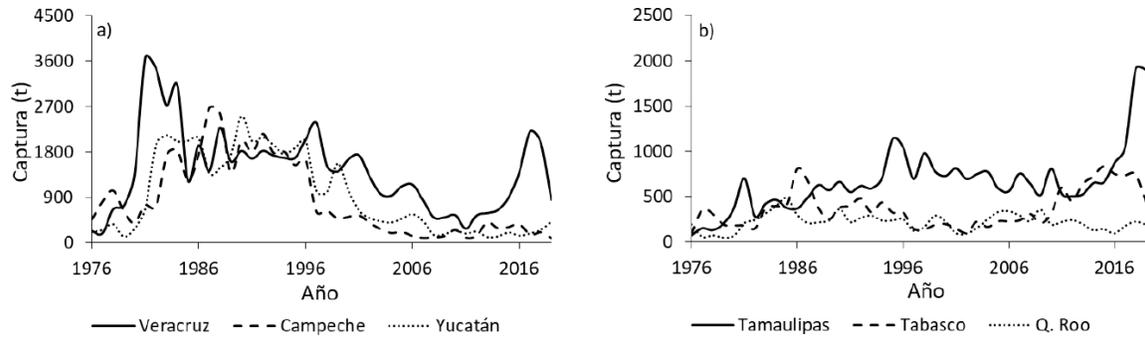
### b. Indicadores de la pesquería

La pesquería de tiburones en el Golfo de México y Mar Caribe inició su período de mayor explotación en los setenta, alcanzando su máximo histórico en 1984 (14,620 toneladas). Posteriormente, hubo un período de disminución en los noventa, estabilizándose la pesquería a partir del 2000 y con una aparente recuperación a partir de 2016.

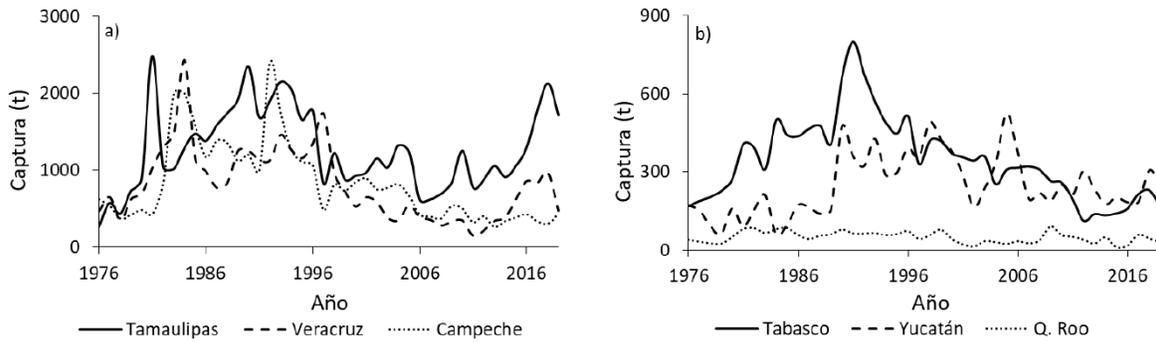
En el período 2005-2017 el promedio de capturas en el Golfo de México y Mar Caribe fue de 5,487 toneladas, con un máximo de 9,350 toneladas en 2018 y un mínimo de 3,643 toneladas en 2011. El estado que mayor aporta a la pesquería es Tamaulipas con un fuerte incremento en su producción a partir de 2015, seguido por Veracruz. Este último, tuvo una caída en las capturas en el 2011 con una captura de 436 toneladas y posteriormente tuvo una marcada recuperación.



**Figura 1.** Serie de tiempo (1937-2019) del total de las capturas de tiburón y cazón del Golfo de México y Mar Caribe. Anuarios Estadísticos de Pesca.



**Figura 2.** Serie de tiempo (1976-2019) de las capturas de tiburón de los estados de a) Veracruz, Campeche y Yucatán y b) Tamaulipas, Tabasco y Quintana Roo. Anuarios Estadísticos de Pesca.



**Figura 3.** Serie de tiempo (1976-2019) de las capturas de cazón de los estados de a) Tamaulipas, Veracruz y Campeche y b) Tabasco, Yucatán y Quintana Roo. Anuarios Estadísticos de Pesca.

**c. Efectos ambientales y cambio climático**

La presencia de tiburones en la zona costera se relaciona con anomalías negativas/positivas de la temperatura superficial del mar (TSM) y con mínima/máxima formación de perturbaciones atmosféricas (desde baja presión a huracanes en el Golfo de México y Mar Caribe).

**d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero**

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento	DOF: 14/07/2007
Plan de Manejo Pesquero	No	En proceso de elaboración	
Tipo de acceso	Sí	Permiso/Concesiones de Pesca Comercial para Tiburón	Opinión técnica del INAPESCA
Talla mínima	No	Investigación en proceso	
Arte de pesca y método de captura	Sí	<b>Artesanal:</b> en la zona marina, afuera de una franja costera de 18.53 km (10 millas náuticas), se permite un palangre o cimbra de deriva por embarcación con máximo 350 anzuelo y alambrada mínima de 20 cm; red de enmalle de	NOM-029-PESC-2006 (DOF:14/07/2007)

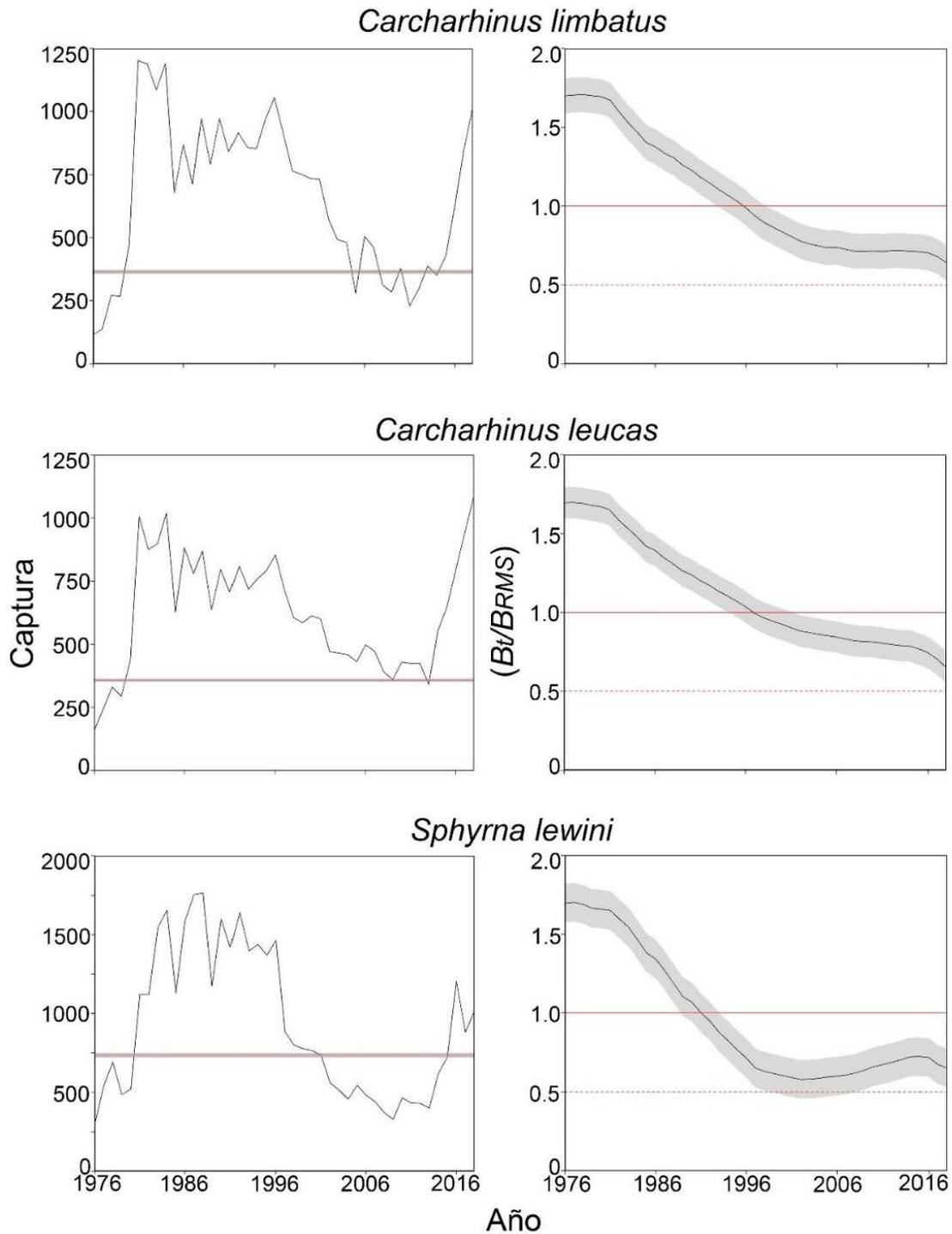
		<p>fondo por embarcación con máximo 750 m de longitud por 50 mallas de altura máxima, hilo de poliamida multifilamento de un máximo de 2.4 mm de diámetro o de poliamida monofilamento de 2.1 mm de diámetro máximo, con tamaño de malla mínimo de 154.4 mm (6 pulgadas). En la zona marina costera se permite un palangre de fondo por embarcación con máximo 500 anzuelos con alambrada mínima de 20 cm, y un anzuelo recto con tamaño mínimo de 64 mm de largo por 22 mm de abertura o circular de 45 mm de largo por 18 mm de abertura.</p> <p><b>Mediana altura:</b> palangre o cimbra de fondo por embarcación, con máximo 1,000 anzuelos, uno por reinal. Alambrada mínima de 20 cm. Anzuelos circulares con un tamaño mínimo igual o superior a 64 mm de largo por 22 mm de abertura. Los palangres deben llevar un dispositivo de señalización en su extremo libre.</p>	
Veda	Sí	Del 1 de marzo al 30 de junio de cada año en Tamaulipas, Veracruz y Quintana Roo. Del 15 de mayo al 15 de junio y del 1 al 29 de agosto de cada año en Tabasco, Campeche y Yucatán.	DOF: 15/05/2014
Cuota	No		
Unidad de pesca	Sí	<p>Embarcaciones menores con motor fuera de borda hasta 115 Hp, 3 pescadores un palangres o cimbras, las redes de enmalle de acuerdo al numeral 4.4.2.1, 4.4.2.2 y 4.4.2.3</p> <p>Embarcaciones de mediana altura de 10.5 a 23 m con palangres de acuerdo al numeral 4.5.1 y 4.5.2</p>	NOM-029-PESC-2006 (DOF:14/07/2007)
Esfuerzo actual autorizado	Sí	Menores 1,781 y mayores 35	Bases de datos de la CONAPESCA
Zona de pesca	Sí	Aguas marinas de Jurisdicción Federal de la Plataforma Continental del Golfo de México y Mar Caribe.	DOF: 14/07/2007

**e. Estrategias y tácticas de manejo**

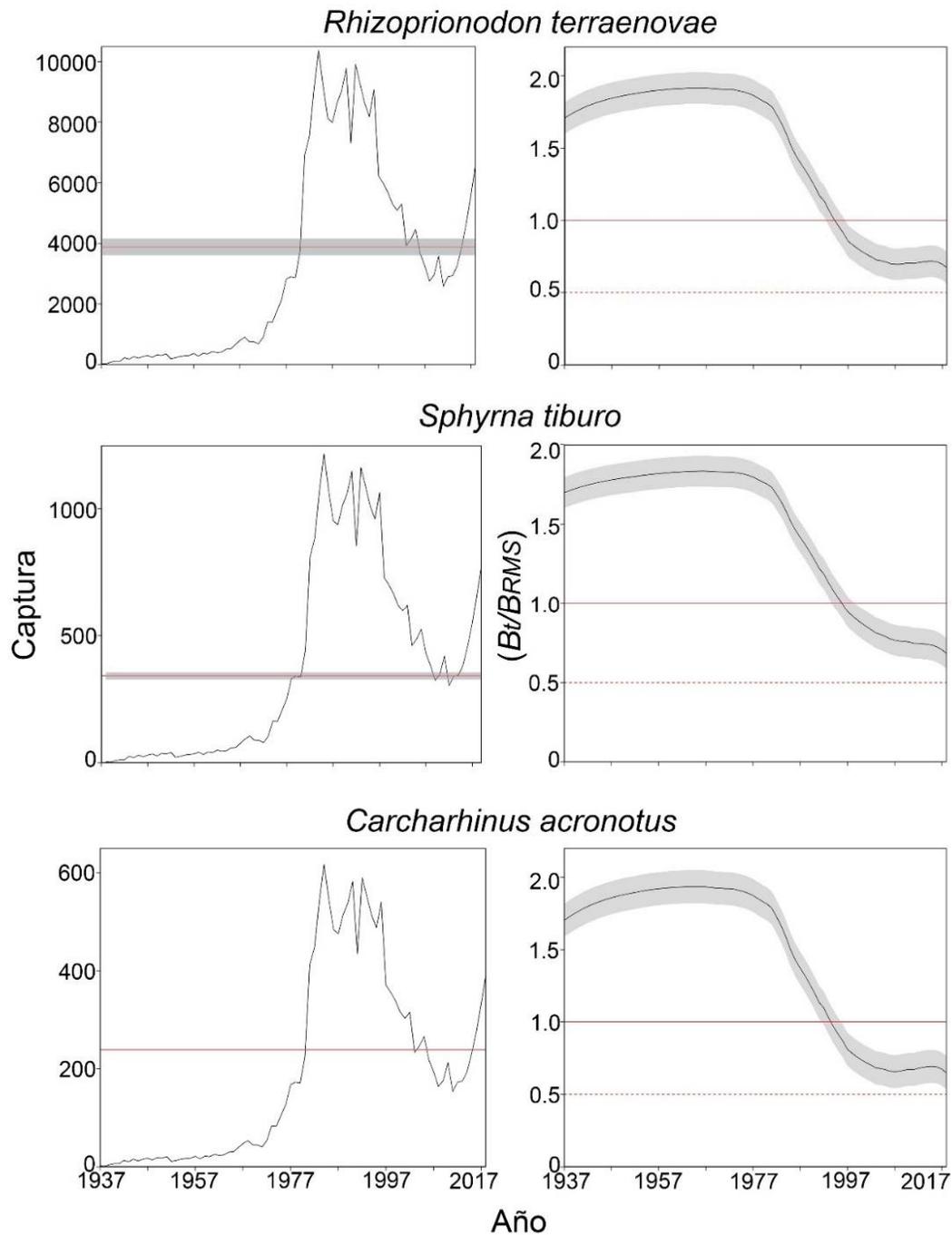
No se debe incrementar el esfuerzo pesquero y se deben respetar las épocas de veda.

**f. Estatus**

Tanto en los tiburones grandes como los cazones la biomasa se encuentra por debajo de la biomasa que generaría el Rendimiento Máximo Sustentable (RMS), pero no se encuentran por debajo de los niveles en los que se considerarían stocks en deterioro por lo que se considera que estas poblaciones están siendo explotadas al máximo sustentable.



**Figura 4.** Captura y trayectoria de biomasa relativa con su Rendimiento Máximo Sustentable (RMS) (línea roja continua) para tres especies de tiburones en el Golfo de México y Mar Caribe.



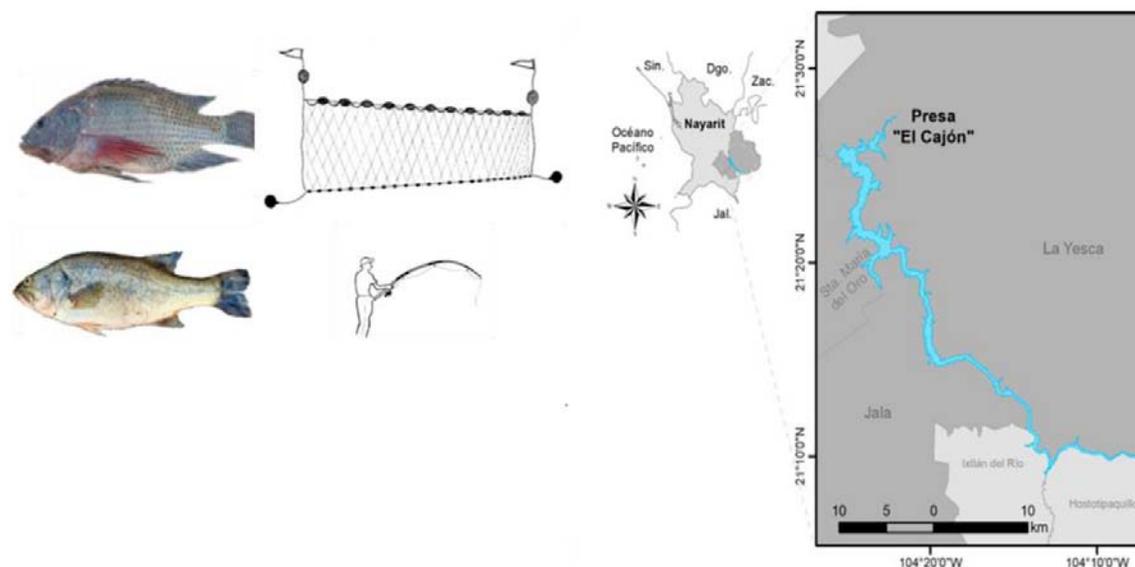
**Figura 5.** Captura y trayectoria de biomasa relativa con su Rendimiento Máximo Sustentable (RMS) (línea roja continua) para tres especies de cazones en el Golfo de México y Mar Caribe.

**g. Recomendaciones de manejo**

- i. Publicar el Plan de Manejo Pesquero de tiburones y rayas del Golfo de México y Mar Caribe.
- ii. No expedir nuevos permisos de pesca comercial, excepto en el caso de que se sustituyan embarcaciones o renueven permisos.
- iii. Implementar el programa de monitoreo y seguimiento de la pesquería mediante el llenado de bitácoras de captura.

### III. Aguas continentales

#### 1. Presa hidroeléctrica Leonardo Rodríguez Alcaine “El Cajón”, Nayarit



##### a. Generalidades

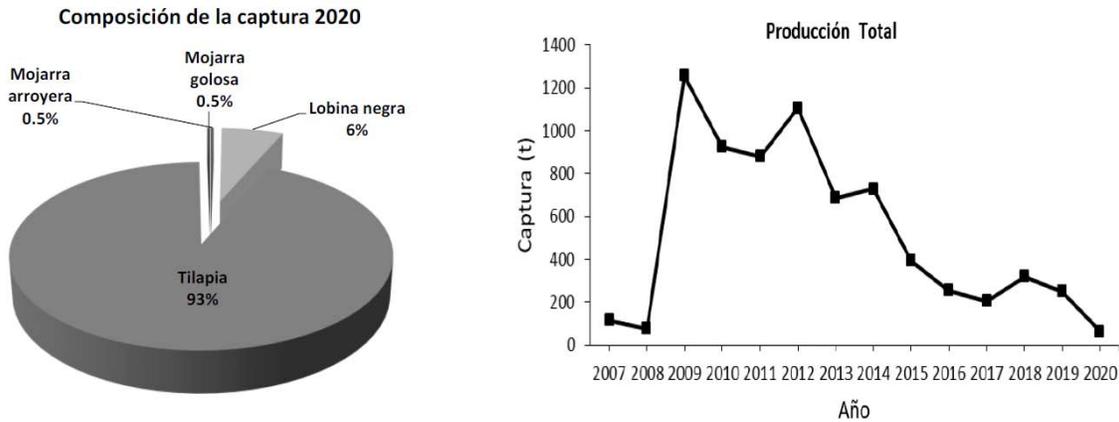
La presa hidroeléctrica Leonardo Rodríguez Alcaine “El Cajón” (21°25'41”N y 104°27'14”O) está ubicada en el cauce del Río Grande de Santiago en los municipios de Santa María del Oro, Jala y La Yesca, Nayarit, y cuenta con una superficie de 5,419.8 hectáreas (ha). En la pesquería de mojarra-tilapia”, se utilizan embarcaciones menores, tipo pangas, construidas de fibra de vidrio de 3 a 4 metros (m) de eslora, propulsadas con remos que son utilizadas para la revisión de redes; y embarcaciones menores sin cubierta corrida hasta de un máximo de 5.4 m de eslora, con motores fuera de borda (40 caballos de fuerza) que son utilizadas por los permisionarios y compradores para recoger el producto en las zonas de pesca. Se operan redes de enmalle con tamaño de malla mínima de 4½ pulgadas (114.3 milímetros), longitud máxima de 100 m, altura entre 2.5 a 5 m, hilo de malla de monofilamento del número 0.20, principalmente. Además de líneas con anzuelo, palos o varas a manera de caña y cañas de pescar.

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Mojarra, tilapia	<i>Oreochromis niloticus</i>

Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Lobina negra	<i>Micropterus salmoides</i>
Mojarra arroyera	<i>Cichlasoma beani</i>
Sardina del Pacífico	<i>Dorosoma smithi</i>
Mojarra golosa	<i>Lepomis gulosus</i>

### b. Indicadores de la pesquería

La captura en la presa Leonardo Martínez Alcaine “El Cajón” alcanzó su máximo histórico en 2009 con 1,141 toneladas. Sin embargo, posterior a este año se observa una importante tendencia a la disminución en la captura, llegando a las 64 toneladas en 2020, lo que significa un decremento de más del 80% en la producción (Figura 1). La composición de la captura comercial en el embalse en 2020 muestra que la mojarra-tilapia *O. niloticus* es la especie que sustenta la pesquería, representando el 93%; la mojarra arroyera (*C. beanii*) representa un 0.5%, la mojarra golosa (*L. gulosus*) un 0.5% y la lobina negra (*M. salmoides*) representa el 6% de la captura incidental de la pesquería de mojarra-tilapia.



**Figura 1.** Proporción de la captura por especie durante el 2020 y producción total pesquera del recurso tilapia desde 2007 al 2020 en la presa hidroeléctrica Leonardo Martínez Alcaine “El Cajón”, Nayarit. Fuente de información: Subdelegación de pesca del Estado de Nayarit, 2020.

### c. Caracterización limnológica

Las características fisicoquímicas del agua indican que se trata de un cuerpo de agua con condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de la pesca y la acuicultura, con una gran entrada de nutrientes. La profundidad del embalse permite mitigar la gran carga de nutrientes que entran, pero en ciertas condiciones el sistema se puede saturar. Como en todos los cuerpos de agua cálidos, la dinámica hidrológica de la presa está definida por la temporada de secas y lluvias que inciden directamente en la entrada de agua proveniente del río Santiago, principalmente, y del arroyo Palmillas. Su función como generadora de energía eléctrica, provoca que el embalse tenga variaciones de nivel drásticas.

### d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	MODIFICACIÓN a la NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995.  NORMA oficial Mexicana NOM-026-SAG/PESC-2016, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicado en el Estado de Nayarit.	DOF: 19/09/2016  DOF: 06/09/2016
Plan de Manejo Pesquero	No	-	-
Tipo de acceso	Sí	Permisos de pesca comercial de escama agua dulce.	Opinión técnica del INAPESCA

Talla mínima	Sí	Lobina negra ( <i>Micropterus salmoides</i> ) entre 300 y 400 milímetros de longitud total.	Numeral 4.3.3 de la NOM-026-SAG/PESC-2016 (DOF: 06/09/2016)
Arte de pesca y método de captura	Sí	Redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.12 a 0.50 milímetros, luz de malla mínima de 114.3 milímetros (4 ½ pulgadas), longitud máxima de 100 metros, caída o altura máxima de 5 metros y un encabalgado de entre 30 y 60%. Sólo podrá autorizarse el uso simultáneo de un máximo de cinco redes de enmalle por embarcación, operadas de manera independiente una de otra; instaladas fijas en forma perpendicular a la ribera del embalse, las cuales deberán contar con un mínimo de dos boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores, de tal forma que se asegure su visibilidad sobre la superficie del agua para facilitar su recuperación, quedando estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua o la ribera del mismo.  Para la pesca deportivo-recreativa sólo se podrán utilizar líneas con anzuelo, palos o varas a manera de caña y cañas de pescar.	Numerales 4.2.3.1, 4.2.4 y 4.3.6 de la NOM-026-SAG/PESC-2016 (DOF: 06/09/2016)
Veda	Sí	Para todas las especies de peces existentes en la presa del 01 de marzo al 30 de junio de cada año.	Artículo primero inciso VIII DOF: 31/03/2010
Cuota	No	-	-
Unidad de pesca	Sí	Se autoriza el uso de embarcaciones menores sin cubierta corrida hasta un máximo de 5.4 metros de eslora y con motor fuera de borda con una potencia máxima de hasta 29.84 kilovatios (40 caballos de fuerza), o sin motor. Redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.12 a 0.50 milímetros, abertura o luz de malla mínima de 114.3 milímetros (4 ½ pulgadas), longitud máxima de 100 metros, caída o altura máxima de 5 metros y un encabalgado de entre 30 y 60%. Sólo podrá autorizarse el uso simultáneo de un máximo de cinco redes de enmalle por embarcación, operadas de manera independiente una de otra.	Numerales 4.2.2, 4.2.3.1 y 4.2.4 de la NOM-026-SAG/PESC-2016 (DOF: 06/09/2016)

Esfuerzo actual autorizado	Sí	117 embarcaciones, 373 pescadores, 570 redes.	Registros pesqueros oficiales Subdelegación de Pesca SADER-Nayarit, 2020.
Zona de pesca	Sí	Presa Leonardo Rodríguez Alcaine "El Cajón", Nayarit	Permiso de pesca comercial.

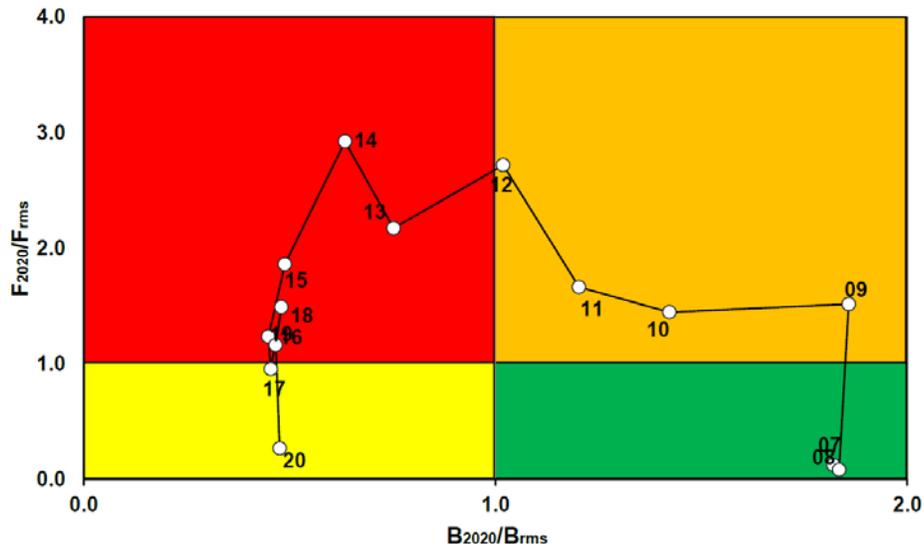
#### e. Estrategias y tácticas de manejo

**Estrategia:** Mantener una biomasa al Rendimiento Máximo Sustentable.

**Tácticas de manejo:** Control del esfuerzo pesquero; talla mínima; veda temporal.

#### f. Estatus

Recurso deteriorado. La biomasa actual se encuentra por debajo de la biomasa que maximiza el rendimiento sustentable, con una mortalidad por pesca menor que  $F_{MRS}$  (Figura 2).



**Figura 2.** Diagrama de Kobe de la pesquería de mojarra-tilapia en la presa hidroeléctrica Leonardo Martínez Alcaine "El Cajón", Nayarit entre 2007-2020.

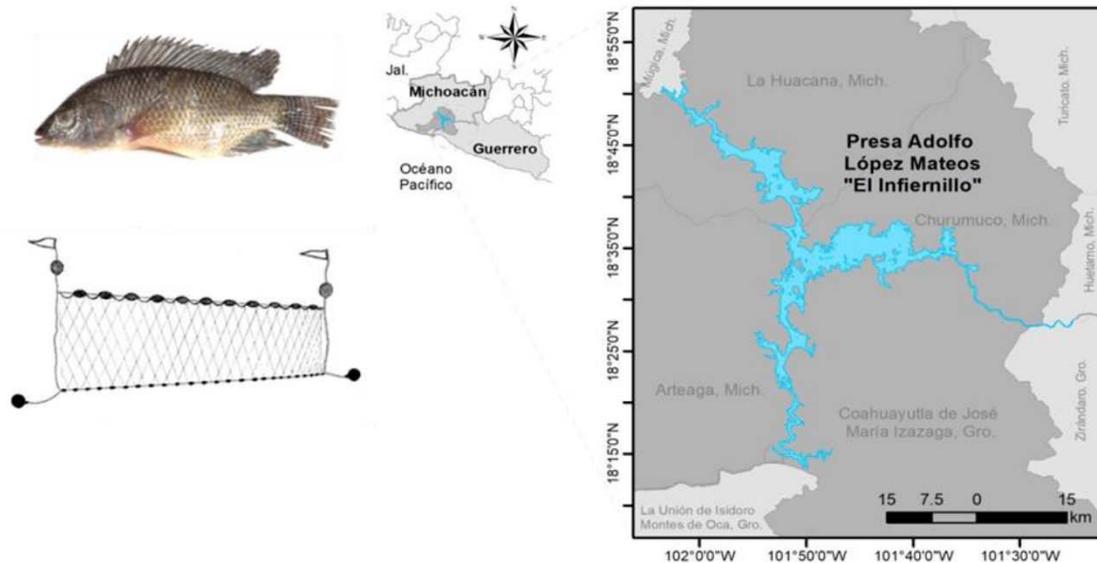
#### g. Recomendaciones de manejo

- No incrementar el esfuerzo pesquero, en tanto no se incremente la biomasa, previa Opinión Técnica del INAPESCA.
- Agregar en el Anexo 1 de la NOM-060- SAG/PESC-2014, lo correspondiente a la presa hidroeléctrica Leonardo Martínez Alcaine "El Cajón", con el propósito de regular la actividad pesquera en este embalse.
- Instalar el Comité para el ordenamiento y manejo pesquero del embalse.
- Mantener el periodo de veda.

#### h. Riesgos o Amenazas

- Introducción de especies exóticas/invasoras (ejemplo: peces diablo de la familia Loricariidae).

## 2. Presa Adolfo López Mateos “El Infiernillo”, Michoacán-Guerrero



### a. Generalidades

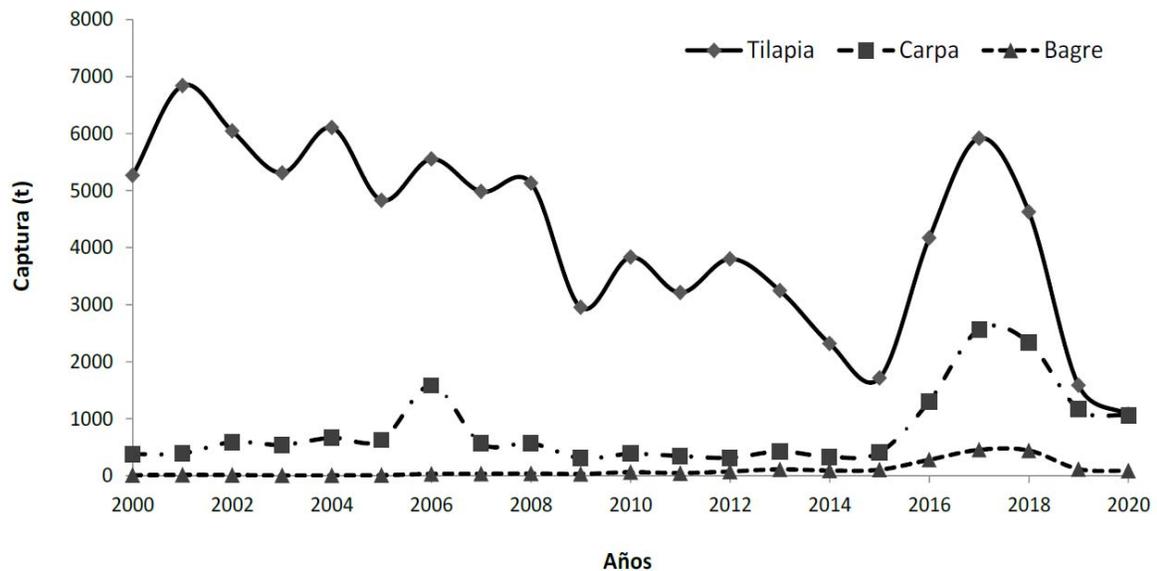
La presa Adolfo López Mateos “El Infiernillo” (18°52'00"-18°15'00" N y 101°54'00"-102°55'00" O) forma parte del sistema hidroeléctrico de la cuenca del río Balsas que incluye, aguas arriba, a la presa “El Caracol” y, en las proximidades de la desembocadura del río Balsas, a la presa “La Villita”. La cuenca se encuentra ubicada en los límites de los estados de Michoacán y Guerrero, abarca los municipios de Arteaga, la Huacana, y Churumuco en Michoacán, y Coahuayutla en Guerrero. Tiene una longitud máxima de 120 kilómetros (km) y una superficie de 112,000 kilómetros cuadrados (km<sup>2</sup>). Se utilizan embarcaciones menores, en su mayoría de fibra de vidrio y/o madera de 4 a 7 metros (m) de eslora, con remos o motor fuera de borda.

Especies objetivo	
Nombre común	Nombre científico
Tilapia	<i>Oreochromis aureus</i>
Tilapia	<i>Oreochromis niloticus</i> .
Tilapia	<i>Oreochromis mossambicus</i>

Especies asociadas	
Nombre común	Nombre científico
Tilapia	<i>Tilapia rendalli</i>
Mojarra del balsas	<i>Amphilophus istlanus</i>
Carpa común	<i>Cyprinus carpio</i>
Carpa herbívora	<i>Ctenopharyngodon idella</i>
Carpa plateada	<i>Hypophthalmichthys molitrix</i>
Bagre del balsas	<i>Ictalurus balsanus</i>
Bagre	<i>Ictalurus punctatus</i>
Pez diablo o plecos	Familia Loricariidae

## b. Indicadores de la pesquería

La pesquería en la presa es multispecífica, sobresaliendo la tilapia como el componente fundamental en la captura, que constituye el 90% del total de la captura comercial anual (Figura 1). En 2019 se registró una disminución en la captura total de los tres grupos principales (tilapias, carpas y bagres).



**Figura 1.** Registro de capturas en la presa Adolfo López Mateos “El Infiernillo” entre 2000-2020. Fuente: avisos de arribo en Subdelegaciones de pesca en Michoacán y Guerrero.

## c. Caracterización limnológica

La presa Adolfo López Mateos “El Infiernillo” es un cuerpo de agua de circulación diaria continua cuya dinámica hidrológica está determinada por las temporadas de lluvia y secas que influyen directamente en las corrientes de agua y que condicionan sus características fisicoquímicas. La mayor parte del año la temperatura superficial es superior a 30 grados centígrados (°C), lo que permite un crecimiento rápido de los organismos, además de que los pescadores reducen el tiempo entre el tendido de la red y la recolecta de los organismos, como una medida para evitar que la temperatura del agua afecte la calidad del producto. La disponibilidad de fósforo en el embalse es abundante; sin embargo, la biomasa fitoplanctónica indicada en el contenido de clorofila *a* es baja.

## d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	NORMA Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Numerales XXV a XXV.VIII del Anexo 1 de la NOM-060-SAG/PESC-2016: Cuerpos de agua continentales con regulaciones específicas DOF: 19/09/2016
Plan de Manejo Pesquero	No		
Tipo de acceso	Sí	Permiso de pesca comercial de escama agua dulce.	Opinión técnica del INAPESCA
Talla mínima	Sí	Para las tilapias ( <i>Oreochromis aureus</i> , <i>O. mossambicus</i> , <i>O. niloticus</i> , <i>Tilapia rendalli</i> ) 230 mm de longitud total.	Numeral XXV.X en el Anexo 1 de la NOM-060-SAG/PESC-2016 DOF: 19/09/2016

Arte de pesca y método de captura	Sí	Para las tilapias ( <i>Oreochromis aureus</i> , <i>O. mossambicus</i> , <i>O. niloticus</i> , <i>Tilapia rendalli</i> ), carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Ctenopharyngodon idella</i> , <i>Hypophthalmichthys molitrix</i> ) y pez diablo ( <i>Pterygoplichthys disjunctivus</i> , <i>P. pardalis</i> ) redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de 0.3 mm, luz de malla mínima de 101.6 mm (4 pulgadas), longitud máxima de 35 m, caída o altura máxima de 3 m y un encabalgado de entre 50 y 60%. Para la carpa y bagre y pez diablo podrán utilizarse además, trampas de forma cilíndrica, construidas con estructura rígida y paño de nylon o cualquier otra poliamida, con luz de malla mínima de 25.4 mm (1 pulgada). Para el bagre podrán utilizarse además palangres con una longitud máxima de 100 m de línea madre y reinales con anzuelos. En ningún caso podrán realizarse actividades de pesca empleando atarrayas. En ningún caso se podrán unir más de dos redes. Por cada embarcación se podrá utilizar simultáneamente un máximo de cinco redes, sin que se sobrepasen los límites de esfuerzo pesquero establecido.	Numeral XXV.II, inciso a, b y c en el Anexo 1 de la NOM-060-SAG/PESC-2016 DOF: 19/09/2016
Veda	Sí	Del 01 de mayo al 31 de julio de cada año.	DOF: 08/07/2016
Cuota	No		
Unidad de pesca	Sí	Embarcaciones menores de fibra de vidrio, con 5 redes de enmalle, trampas y palangres; para no sobrepasar los límites de esfuerzo pesquero.	Numeral XXV.V en el Anexo 1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016
Esfuerzo actual autorizado	Sí	El límite de esfuerzo permisible es de un máximo de 16,000 redes de enmalle de 101.6 mm (4 pulgadas) de luz de malla mínima, con una longitud lineal máxima cada una de 35 m.	Numeral XXV.IX en el Anexo 1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2016.
Zona de pesca	Sí	La NOM-060-SAG/PESC-2016, hace referencia a dos zonas de no pesca, a excepción de estos lugares a la pesca se podrá realizar en todo el embalse. Se establece como zona de refugio para proteger el proceso de reproducción de las especies de tilapia el área comprendida desde el área comprendida desde Arroyo de Zicuirán (18°48' N y 102°02' O) hasta un punto ubicado antes de la localidad "El Limoncito", en la posición geográfica 18°47'625 N y 102°00'666 O. Por lo tanto, queda prohibido el uso de cualquier arte o equipo de pesca en la parte somera de estas regiones, desde la orilla hasta los 3 m de profundidad, durante todo el año. Se establece como zona para el desarrollo de un sistema de cultivo semi-intensivo de tilapia, la ensenada localizada frente a la localidad conocida como "La Obra", en donde podrán sembrarse organismos de la propia presa, con la finalidad de inducir un continuo repoblamiento de la presa y evitar la introducción de poblaciones genéticamente diferentes.	Numerales XXV.XII y XXV.XIII en el Anexo 1 de la NOM-060-SAG/PESC-2016 DOF: 19/09/2016

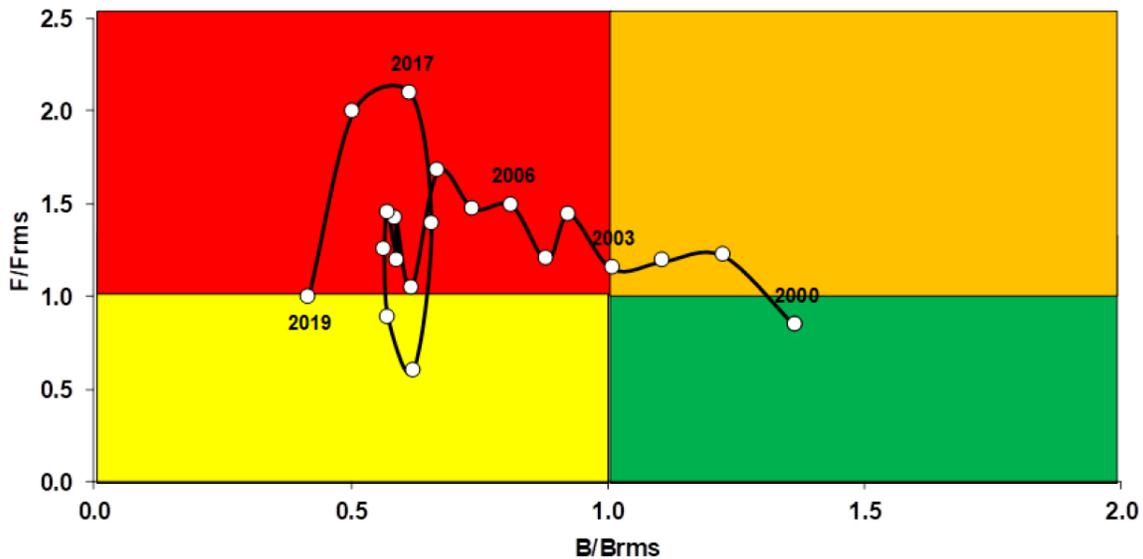
### e. Estrategias y tácticas de manejo

**Estrategia:** Mantener la biomasa al Rendimiento Máximo Sustentable.

**Tácticas:** Talla mínima de captura; veda temporal; zonas de no pesca.

### f. Estatus

El recurso tilapia en la presa Adolfo López Mateos “El Infiernillo” se encuentra en el estatus deteriorado. El diagrama de Kobe representa la serie temporal del estado de la biomasa ( $B_{actual}/B_{MRS}$ ) con respecto a la presión por pesca ejercida ( $F_{actual}/F_{MRS}$ ) sobre el stock, de acuerdo con los datos de captura oficial para tilapia. El gráfico indica que, a partir del 2004, los valores de  $B/B_{MRS}$  en relación con  $F/F_{MRS}$  se ubican dentro del cuadrante superior izquierdo (zona roja).



**Figura 2.** Diagrama de Kobe de la pesquería de tilapia (*Oreochromis aureus*) de la presa Adolfo López Mateos “El Infiernillo”.

### g. Recomendaciones de manejo

- i. No incrementar el esfuerzo de pesca.
- ii. Elaborar el Plan de Manejo Pesquero del Embalse.
- iii. Establecer un programa anual de repoblamiento de tilapia.
- iv. Establecer un programa de control y/o aprovechamiento de las especies exóticas invasoras.
- v. Fomentar la participación de los pescadores en los procesos de co-manejo y co-responsabilidad.

### h. Riesgos o Amenazas

- i. La presencia del pez diablo está causando una disminución de las poblaciones de tilapia, carpa y bagre.
- ii. La introducción de otros organismos de la Familia cichlidae, pone en riesgo las poblaciones de peces de importancia comercial, por su alta agresividad carroñera.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Rivincita, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PASPC-002/2021.

### CIRCULAR 12/223/RI/103/2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL RIVINCITA, S.A. DE C.V.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y  
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS  
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 50, fracción IV y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 111 de su Reglamento; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 6 fracción III, inciso B, numeral 3, 8 fracción VIII, X y XI, y 38 fracción III, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo CUARTO de la resolución de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas número PASPC-002/2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento seguido a **RIVINCITA, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán **ABSTENERSE DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO** alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **01 (UN) AÑO**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del treinta de junio de dos mil veintidós, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta en tanto se realice el pago correspondiente, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Alejandro Coronel Flores**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Roger Armando Marín Uc.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Expediente: PSL-0001/2021

**Circular OIC-CONAGUA/113/TAR/1891/2022**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON **Roger Armando Marín Uc**.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114, fracción II, y 115 de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 12 fracción XII, 38, fracción III numerales 12 y 19, y 40, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; 2, fracción XXXI, inciso c), y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; **en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución de treinta de junio de dos mil veintidós**, que se dictó en el expediente número **PSL-0001/2021**, mediante la cual concluyó el procedimiento administrativo instaurado en contra de la persona física **Roger Armando Marín Uc**.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 06 (seis) meses**.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona física **Roger Armando Marín Uc**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en la presente, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución **treinta de junio de dos mil veintidós**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que transcurra el plazo de inhabilitación y se pague la multa, concluirán los efectos de la presente circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de julio de 2022.- Titular del Área de Responsabilidades, Licda. **Claudia Leticia Valladares Sánchez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.**

01-CM-AFASPE-COL/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA, SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

"LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### I. "LAS PARTES" declaran que:

- I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

..."

"OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios".

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

..."

"DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022."

**ANEXO 1**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	...	...
2	...	...
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	...	...
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...

...

..."

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

**DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

**DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

**TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.**

01-CM-AFASPE-DGO/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA,

DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con “LA ENTIDAD”, a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integridad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

“LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

##### I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

...”

“OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios”.

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

... “

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.”

#### ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	...	...
2	...	...
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	...	...
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...

...

...”

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

**DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

**DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SEGUNDA.** - “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Sergio González Romero.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y de Administración, C.P. **Jesús Arturo Díaz Medina.**- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.**

---

01-CM-AFASPE-GRO/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con “LA ENTIDAD”, a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: *“... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*

“LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

##### I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

...”

“OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios”.

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

... “

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.”

#### ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	...	...
2	...	...
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	...	...
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...

...

...”

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

**DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2022

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

**DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SEGUNDA.** - “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.** - “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificadorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro.**- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**AVISO mediante el cual se designa al Dr. Arturo Muñoz García, en su carácter de Titular de la Dirección Médica como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño", Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño" del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL DR. ARTURO MUÑOZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA COMO EL FUNCIONARIO QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DEL TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA NO. 34 "DR. ALFONSO J. TREVIÑO TREVIÑO", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NORESTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,  
con sede en el Estado de Nuevo León, Municipios,  
Patrones, Asegurados y Público en General.

### AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño" Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.250821/206.P.DG, de fecha 25 de agosto del 2021 y para los efectos del artículo 148 y 157 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Dr. Arturo Muñoz García, en su carácter de Titular de la Dirección Médica, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponde, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Monterrey, Nuevo León, a 10 de junio de 2022.- Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño" Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, Dr. **Guillermo Sahagún Sánchez**.- Rúbrica.

**(R.- 523713)**

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4652 M.N. (veinte pesos con cuatro mil seiscientos cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0440 y 8.4162 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.75 por ciento.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

# COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

## MANUAL de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

### MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Con fundamento en el artículo 15, fracciones II, III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los artículos 18, 21 fracción I, 22 fracción V, 33 fracción XI y 38 fracción XVIII del Reglamento Interno, se expide el Manual de Organización de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y queda sin efectos el similar expedido el 18 de marzo de 2021.

Así lo acordó y firma el día 7 de enero de 2022, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mtra. **Ma. del Rosario Piedra Ibarra.-** Rúbrica.- Elaboró: Director de Organización de la Dirección General de Recursos Humanos, Mtro. **Hugo Enrique Fernández Sandoval.-** Rúbrica.- Revisó: Coordinadora General de Administración y Finanzas, Mtra. **Hilda del Socorro López del Águila.-** Rúbrica.- Validó: Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, Mtra. **Luciana Montaña Pomposo.-** Rúbrica.- Registró: Titular del Área de Control de Auditorías, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control en términos del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de 2020, C.P. **Olivia Rojo Martínez.-** Rúbrica

### INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el Apartado B del artículo 102 Constitucional, en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo del Consejo Consultivo mediante el cual aprueba la modificación al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>1</sup>, (mismo que entró en vigor el 9 de octubre de 2021), la Coordinación General de Administración y Finanzas condujo los trabajos de actualización del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y llevó a cabo su integración, con base en los objetivos y funciones que los Órganos y las Unidades Administrativas redefinieron de conformidad con sus atribuciones y facultades, para armonizar estos elementos con la estructura orgánica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su calidad de Organismo Constitucional con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Manual de Organización General, es el documento por el que se da a conocer el marco jurídico, y organizacional que delimita los ámbitos de responsabilidad; competencias, atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones de los Órganos y Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interno; así como el organigrama que muestra la estructura orgánica básica y los correspondientes niveles jerárquicos y, con el objeto de contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos esenciales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En este sentido, el Manual de Organización está dirigido a toda persona interesada en la información que contiene, además, específicamente al personal adscrito a esta Comisión Nacional, el cual contará con un instrumento institucional que le permita conocer su ubicación en la estructura orgánica de la misma, así como los elementos de apoyo orgánico-funcional que deben servir para el mejor desempeño de sus responsabilidades y, con su esfuerzo, pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En la primera parte del documento, se describe la evolución histórica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Posteriormente, se expone el marco jurídico y las atribuciones que delimitan su ámbito de responsabilidad y competencia; se continúa con la presentación del organigrama y la estructura orgánica correspondientes, para concluir con la descripción del objetivo y funciones de cada uno de sus actuales Órganos y Unidades Administrativas.

Por último, es importante señalar que el Manual de Organización General será útil para los fines que persigue, siempre y cuando la información que contenga sea válida y eficaz por su vigencia; de tal forma que este documento, deberá mantenerse permanentemente actualizado, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la necesidad lo demande.

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2021.

## I. ANTECEDENTES

La protección de los Derechos Humanos y la promoción de una cultura de respeto hacia las más elementales prerrogativas individuales y sociales que ampara el orden jurídico mexicano, constituye desde hace tiempo una política de Estado, de cuyo desarrollo es responsable actualmente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Esta política, tuvo sus orígenes en la segunda mitad de la década de los ochenta en el seno de la Secretaría de Gobernación; primero, por medio de una dirección de área y, de 1989 a 1990, con la Dirección General de Derechos Humanos, las cuales tuvieron a su cargo el cumplimiento de funciones relacionadas con el estudio y formulación de normas jurídicas congruentes con el orden constitucional mexicano, hasta el surgimiento de esta Comisión Nacional como el órgano responsable de proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de respeto y defensa de los Derechos Humanos.

En su proceso de desarrollo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha transitado por varias etapas, a través de las cuales se han modificado tanto su estatus jurídico como su propia estructura orgánica, hasta convertirse en un ente público federal con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Creada por decreto<sup>1</sup> del Ejecutivo Federal en 1990 para darle una mejor atención a las demandas de la sociedad por el respeto a los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como se denominó en un principio, tuvo el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

En esta primera etapa y de acuerdo al artículo cuarto del decreto de creación, se establece que la Comisión Nacional de Derechos Humanos estará a cargo de un Presidente, el cual será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo y en cuanto a su estructura, ésta se integró con los órganos que se consideraron necesarios para atender las demandas presentadas por la sociedad en esta materia y dar respuesta inmediata a las mismas.

Con el propósito de hacer efectivas las facultades otorgadas a la Comisión Nacional en el decreto de creación y la forma y términos en que han de ejercerse, así como para hacer accesibles sus servicios a las personas interesadas, el Consejo de la Comisión Nacional como órgano colegiado de examen y opinión, elaboró y sancionó su Reglamento Interno<sup>2</sup> en el que se precisan sus atribuciones, estructura y competencias específicas de los Órganos que la integran.

Derivado de lo anterior, el artículo 6o. de dicho ordenamiento establece como Órganos de la Comisión Nacional a la Presidencia, al Consejo, a la Secretaría Técnica, a la Secretaría Ejecutiva y a la Visitaduría. Por su parte, el artículo 14 del mismo Reglamento establece que los órganos ya citados contarán con el apoyo de las Direcciones Generales, cuyos titulares estarán subordinados a aquéllos y su nombramiento y remoción estará a cargo del Presidente de la Comisión o del titular del Órgano al cual se encuentren adscritos, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia del Organismo.

Entre las unidades de apoyo mencionadas, se encontraba la entonces denominada Dirección General de Administración, misma que orgánicamente quedó adscrita a la Presidencia de la Comisión y, conforme al artículo 16 de ese ordenamiento, tuvo como atribuciones las de planear y programar el ejercicio presupuestal de la Comisión Nacional y evaluar las actividades del personal; adquirir, mantener y conservar los recursos materiales asignados, así como formular y actualizar el Manual de Organización General del Organismo.

El cuestionamiento a la creación de la Comisión Nacional, al considerar que el órgano de defensa de los Derechos Humanos no podía formar parte del mismo Gobierno Federal, debido a que éste se convertía en juez y parte en dicha materia, generó un proceso de discusión y análisis que culminó con la adición del apartado B al artículo 102 constitucional<sup>3</sup> la cual confiere al Congreso de la Unión la facultad de establecer un organismo de protección de los Derechos Humanos.

Derivado de lo anterior, el H. Congreso de la Unión aprueba la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>4</sup>, por medio de la cual esta institución se transforma de órgano desconcentrado en un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Respecto a su integración, la Comisión Nacional conserva en esta nueva etapa el esquema básico con que inició su funcionamiento al contar con un Presidente, Consejo, Secretaría Técnica, Secretaría Ejecutiva y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, aumentando

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 1990.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992.

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.

a tres el número de Visitadurías Generales, no obstante que la Ley considera hasta cinco el número de Visitadurías, para atender el considerable aumento de las cargas de trabajo que atendía una sola Visitaduría y agilizar la tramitación de las quejas presentadas.

Con el propósito de reglamentar la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y regular su estructura, facultades y funcionamiento, el Consejo sanciona y aprueba el Reglamento Interno de la institución<sup>5</sup>, el cual establece que la Comisión Nacional se integra con un Presidente, el Consejo, tres Visitadurías Generales, la Secretaría Técnica y la Secretaría Ejecutiva.

La presencia cada vez más fuerte de grupos sociales que demandaban atención a sus problemas, así como la necesidad de una mejor atención a los requerimientos de carácter administrativo en la Comisión Nacional, hicieron necesario que su estructura experimentara una modificación. Por ello, en el mes de septiembre de 1993, se crean las Coordinaciones de Asuntos Indígenas y de Asuntos de la Mujer.

Es necesario mencionar que, durante los años de existencia de la Comisión Nacional, han ocurrido sucesos cuyos efectos han influido en su crecimiento y desarrollo, tales como el surgimiento del conflicto armado en el Estado de Chiapas el 1 de enero de 1994. Por ello, en el mes de marzo del mismo año se crea la Coordinación del Programa para la investigación de quejas sobre presuntas violaciones de los Derechos Humanos en los Altos y la Selva de Chiapas, cuya oficina se radicó en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Después de esta modificación y hasta el año de 1997, la operación sustantiva y administrativa de la Comisión se soportó en la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 1994. Sin embargo, a lo largo de este período emergieron diversos factores cuya presencia influyó de manera significativa en el accionar de la institución, como los constantes agravios a miembros de los medios de información, así como la falta de solución del conflicto armado y el agravamiento de las condiciones sociales y políticas en el sureste del país, originado principalmente por el enfrentamiento entre grupos y el desplazamiento de indígenas de su lugar de origen.

Para atender las demandas que en materia de Derechos Humanos derivaron de dichos problemas, en el mes de septiembre de 1997 y con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se crea la Cuarta Visitaduría General de Asuntos Indígenas, así como la Dirección General de Coordinación de la Presidencia; se fortalecen las estructuras de la Coordinación de Agravios a Periodistas y la mayoría de las demás Unidades, entre ellas, la Secretaría Técnica, las otras tres Visitadurías Generales y la Dirección General de Administración.

Derivado de la autonomía de gestión y presupuestaria concedida por el H. Congreso de la Unión mediante la reforma constitucional al apartado B del artículo 102<sup>6</sup>, promulgada el 13 de septiembre de 1999, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dejó de ser un organismo descentralizado de la Secretaría de Gobernación, para convertirse en un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

En este nuevo entorno, la administración iniciada el 16 de noviembre de 1999 se dio a la tarea de diseñar e instrumentar en esta nueva etapa diversos programas de trabajo, entre los cuales se debe mencionar el Programa de Desarrollo Administrativo, Reorganización y Fortalecimiento de la Estructura Orgánica, que en el mes de septiembre del año 2000, dio como resultado, entre otros, el Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional en ejercicio de la autonomía conferida, autoriza la modificación a la estructura del organismo.

Por medio de este Acuerdo, se modifica la estructura orgánica de la mayoría de las Unidades de la Comisión, creándose además en el año 2000, la Dirección General de Información Automatizada para sustituir a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones, cuyas funciones fueron asignadas a las Visitadurías Generales y a la Dirección General de Quejas y Orientación, con el objeto de proporcionar el apoyo requerido por las demás Unidades Administrativas en materia de sistematización y automatización de información jurídica sustantiva.

Uno de los efectos derivados de la autonomía concedida mediante la reforma constitucional de 1999, es el hecho de que la Comisión Nacional dejó de contar con el apoyo y respaldo administrativo y organizacional que como organismo descentralizado le brindaba la Secretaría de Gobernación, a través de su Oficialía Mayor; lo que hizo necesario establecer ordenamientos, disposiciones y controles administrativos de la institución para conformar su propio marco normativo y sustentar así su autonomía.

<sup>5</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1992.

<sup>6</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999.

En consecuencia, la gestión de los recursos presupuestarios para este organismo nacional ha salido de la esfera de competencia de la Secretaría de Gobernación y de su correspondiente Ramo Presupuestario, puesto que a la Comisión Nacional se le ha dotado de su propio Ramo.

Asimismo, el proyecto de presupuesto de egresos de la institución debe discutirse de manera directa con el Poder Legislativo; la ministración de éste se realiza por la Tesorería de la Federación y su manejo se lleva a cabo en forma total en la Comisión Nacional, sin depender para ello de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A esta Dependencia solo se le mantiene informada para motivos de la integración de la Cuenta Pública.

Por otra parte, durante el corto período que tiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como organismo autónomo, se detectaron otras necesidades cuya satisfacción no podía quedar postergada, tales como la atención de quejas de la población que ha sido víctima del delito, creándose en el año 2000 el Programa de Atención a Víctimas del Delito convirtiéndose, posteriormente, en una Dirección General, así como la redefinición de una política de comunicación social para fortalecer las relaciones interinstitucionales con los diferentes medios de información, a través de la Dirección General de Comunicación Social.

En este nuevo entorno, la Dirección General de Administración como Unidad Responsable de coordinar estos esfuerzos, no contaba con el rango jerárquico correspondiente, sobre todo porque en el marco de la reforma del Estado sería una instancia de rendición de cuentas y su nivel debía ser congruente con el grado de responsabilidad implícito en la administración de los recursos y servicios para un ente público autónomo, equiparado con el de Oficial Mayor en la Administración Pública Federal.

Por lo anterior y con el objeto de contar con la instancia que, en materia de recursos y servicios, negocie con las instancias externas en la posición que las condiciones demandan para obtener los recursos que la institución requiere y fortalecer las relaciones con los medios de información, la persona titular de la Presidencia del Organismo autorizó mediante el Acuerdo respectivo en el año 2001, la renivelación de la Dirección General de Administración y la creación de un puesto acorde con las necesidades de comunicación social, por lo que se establecen, para tales efectos, la Coordinación General de Administración y la Coordinación General de Comunicación y Proyectos.

Asimismo, en enero de 2002, se creó la Dirección General del Centro Nacional de Derechos Humanos, con la finalidad de conjuntar en una sola área las tareas relacionadas con la elaboración de estudios en Derechos Humanos, así como las relativas a la conservación del acervo bibliográfico y documental del Organismo y el servicio de biblioteca. También en este año se adscribe a la Primera Visitaduría General el Programa para los Altos y la Selva de Chiapas; a la Segunda Visitaduría General se le adscribe la Dirección General de Presuntos Desaparecidos; a la Cuarta Visitaduría General se le adscribe la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y a la Tercera Visitaduría General se le adscribe la recientemente creada Coordinación Regional en la Frontera Norte, la cual para octubre de 2002 se convierte en Coordinación del Programa de la Frontera Norte.

En consecuencia a partir de enero de 2002, la estructura básica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedó constituida por: la Unidad de Presidencia; la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Visitadurías Generales; la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo; la Coordinación General de Comunicación y Proyectos; la Coordinación General de Administración; la Dirección General de Quejas y Orientación, la Dirección General del Centro Nacional de Derechos Humanos, la Dirección General de la Presidencia, la Dirección General de Información Automatizada y la Contraloría Interna.

A partir del mes de mayo de 2002, la estructura básica se modifica por la incorporación de la Coordinación General de Enlace y Desarrollo Institucional, que queda adscrita directamente a la Presidencia de la Comisión Nacional, sin ser una unidad responsable conservándose esta misma estructura básica durante el año 2003.

Por otro lado, entre 2002 y 2003 se incorporaron a la estructura de la Primera Visitaduría General, adicionalmente a la Coordinación para los Altos y la Selva de Chiapas que se ubica en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, las oficinas que fueron establecidas en las ciudades de Tijuana, Baja California; Nogales, Sonora; Ciudad Juárez, Chihuahua; Reynosa, Tamaulipas; Tapachula, Chiapas y Villahermosa, Tabasco, desapareciendo la Coordinación del Programa de la Frontera Norte, logrando de esta manera fortalecer la presencia de la Comisión Nacional en las zonas fronterizas de nuestro país para atender, in situ, los requerimientos de las personas en contexto de migración.

En virtud de que el Reglamento Interno del Organismo databa de 1992, se formularon algunos proyectos de actualización de tal documento, habiéndose expedido el nuevo Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>7</sup>, el cual fue aprobado por el Consejo Consultivo en uso de sus facultades, entrando en vigor el 1 de enero de 2004.

<sup>7</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2003.

Entre los principales cambios que se incorporan a este nuevo Reglamento Interno, se encuentra la creación de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Vinculación Interinstitucional, el cambio de denominación de la anterior Contraloría Interna por el de Órgano Interno de Control, así como la sustitución de la anterior Coordinación General de Administración por la Secretaría de Administración, área a la que se le reconoce el nivel de su trabajo tomando en cuenta que ahora la Comisión Nacional tiene las responsabilidades de un organismo autónomo, para lo cual requiere de la estructura administrativa necesaria para atender los asuntos propios de su materia.

De esta manera, con esta nueva reglamentación se establecen, como órganos de la Comisión Nacional: a la Presidencia, al Consejo Consultivo, las Visitadurías Generales, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, siendo el Órgano Ejecutivo la Presidencia y los Órganos sustantivos, las Visitadurías Generales, auxiliando a la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

Asimismo este nuevo Reglamento Interno considera como Unidades Administrativas a: la Secretaría de Administración, la Coordinación General de Comunicación y Proyectos, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Dirección General de la Presidencia, la Dirección General de Información Automatizada, la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Centro Nacional de Derechos Humanos, así como las secretarías Particular y Técnica de la Presidencia.

Por otro lado, dentro del proceso de reestructuración de la Comisión Nacional, el 15 de diciembre de 2004 el Consejo Consultivo expidió un Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento Interno<sup>8</sup>, mismo que contempló entre sus principales modificaciones, las siguientes: desaparece la Dirección General de Vinculación Interinstitucional como unidad responsable y se adscribe a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, con lo cual se fortalece a este Órgano con las funciones de vinculación, enlace y desarrollo con organismos no gubernamentales y con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos. A su vez, a esta Secretaría se le retiran las funciones relacionadas con las materias editorial y publicaciones y se adscriben al Centro Nacional de Derechos Humanos, con lo que se complementa esta Unidad Administrativa en sus actividades de investigación y estudios. Finalmente, la anterior Dirección General de la Presidencia da paso a la Dirección General de Planeación y Análisis, la cual centraliza el programa de trabajo del organismo, la evaluación de los proyectos y programas, así como la información necesaria para realizar los informes de labores de la institución.

Asimismo, también con fecha 15 de diciembre de 2004 el Consejo Consultivo acordó crear la Quinta Visitaduría General, la cual ya estaba contemplada en el artículo 5º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, adscribiéndosele los programas de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles, así como el de Migrantes.

Por otro lado, el Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos y el Programa de Atención a Víctimas del Delito fueron readscritos por el Consejo Consultivo a la Primera Visitaduría General.<sup>9</sup>

Con la modificación al Reglamento Interno acordada por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional, el 13 de junio de 2006, se cambió la denominación de la Secretaría de Administración por la de Oficialía Mayor, con la finalidad de hacer compatible la denominación de la Secretaría de Administración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con las atribuciones que le corresponden y adoptar la tendencia del resto de los organismos, las dependencias y las entidades del Estado mexicano, por utilizar la denominación de Oficialía Mayor. Asimismo, se reestructuró el Centro Nacional de Derechos Humanos, el cual para el ejercicio de sus atribuciones cuenta ahora con las áreas de Secretaría Académica, Publicaciones, Editorial, Documentación y Biblioteca y Programación de Actividades Académicas.

Por otro lado, derivado de la adición del inciso g) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en septiembre de 2006, se otorga a la CNDH, la facultad para promover acciones de inconstitucionalidad<sup>10</sup>, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales de los que México sea parte.

El 12 de junio de 2007 se emitió un acuerdo del Consejo Consultivo<sup>11</sup> mediante el cual se modificaron los artículos 21, 22, 26, 36, 38, 39, 52, 61, 176 y 177, destacando la adición de una atribución dentro de la Oficialía Mayor; otorgando a la Secretaría Técnica de la Presidencia las funciones previstas para la Unidad de Enlace en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el

<sup>8</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2005.

<sup>9</sup> Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación e 3 de enero de 2005.

<sup>10</sup> Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2006.

<sup>11</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional, quitándole a su vez esta función a la Dirección General de Quejas y Orientación; modificando a la estructura del Órgano Interno de Control así como de sus atribuciones; la modificación a la estructura de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo; la competencia de la Tercera Visitaduría General para ejercer las facultades que el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, otorga al Mecanismo Nacional de Prevención; así como lo relativo a la ejecución de sanciones administrativas por parte del Órgano Interno de Control.

Por acuerdo del Consejo Consultivo del 6 de febrero de 2008,<sup>12</sup> se modificó la fracción IV del artículo 176 del Reglamento Interno, con la finalidad de ajustar su contenido a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por acuerdo del Consejo Consultivo del 14 de julio de 2009,<sup>13</sup> se modificó el artículo 29 del Reglamento Interno, con la finalidad de dotar a la Dirección General de Planeación y Análisis de un área de Evaluación.

Por acuerdo del Consejo Consultivo del 13 de octubre de 2009,<sup>14</sup> se adicionó el artículo 58 del Reglamento Interno, con la finalidad de precisar la estructura de las Visitadurías Generales.

Por acuerdo del Consejo Consultivo del 13 de septiembre de 2011,<sup>15</sup> se modificaron los artículos 2 y 11 del Reglamento Interno, derivado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, mediante la cual se incorporó la competencia laboral al sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos, la cual había sido excluida desde el origen de estos organismos, abriendo las posibilidades de defensa de las y los gobernados, pues permitió la protección de los derechos laborales a través de esta Comisión Nacional y de los organismos locales de protección de los derechos humanos, quienes conocerán, de acuerdo con su competencia, de los asuntos laborales en donde intervenga una autoridad administrativa federal, de las entidades federativas o de los municipios, por acción u omisión.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011, el H. Congreso de la Unión modificó el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se estableció que la Comisión Nacional no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una Recomendación o a algún particular.

Por acuerdo del Consejo Consultivo del 14 de mayo de 2012,<sup>16</sup> se modificaron y adicionaron los artículos 21, 32, 35 bis y 36 del Reglamento Interno, mediante los cuales se adicionaron como Unidades Administrativas la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, la Coordinación de Asesores y se eliminó la Secretaría Técnica de la Presidencia, cambios que se plasmaron en una nueva estructura orgánica de la Comisión Nacional, la cual se expidió el 22 de mayo de 2012.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2012, el H. Congreso de la Unión reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la cual se eliminó la limitante al número de visitadores generales que era de cinco, dejando abierta la posibilidad de que el Organismo cuente con las Visitadurías que crea necesarias, derivando en la creación de la Sexta Visitaduría General. Además, se facultó a la Comisión Nacional para investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, quedando a cargo de la recién creada Visitaduría General el conocimiento de estos asuntos.

Derivado de las reformas a la Ley, del 15 de junio del 2012, que eliminó la limitante al número de visitadores generales que era de cinco, dejando abierta la posibilidad de que el Organismo cuente con las Visitadurías que crea necesarias, por acuerdo del Consejo Consultivo de fecha 10 de julio de 2012,<sup>17</sup> se reformaron y adicionaron diversos artículos del Reglamento Interno, mediante los cuales se incorporó a la Sexta Visitaduría General dentro de la estructura del Organismo y se consideró a su titular para que, en su orden, cubra las ausencias temporales del Presidente de la Comisión Nacional. Además, derivado de la expedición de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, se ampliaron las facultades del Órgano Interno de Control para actuar en consecuencia, cambios que se plasmaron en una nueva estructura orgánica de la Comisión Nacional, la cual se expidió el 18 de junio de 2012.

<sup>12</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2008.

<sup>13</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2009.

<sup>14</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2009.

<sup>15</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2011.

<sup>16</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012.

<sup>17</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2012.

El 10 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que modifica el artículo 6° de la Ley de la Comisión Nacional para otorgarle facultades para supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social del país, mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden.

Por tal motivo, por acuerdo del Consejo Consultivo de fecha 8 de julio de 2013,<sup>18</sup> se reformaron los artículos 42, 76, 80, 81, 82 y 176, fracciones II, III y IV; se adicionó el segundo párrafo al artículo 9, y un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción IV del artículo 176 y se modificó la denominación del capítulo II del título IV del Reglamento Interno de la CNDH. Los artículos modificados o adicionados se refieren, de manera general, a la obligación para la Tercera Visitaduría General de elaborar un diagnóstico sobre la situación de respeto de los derechos humanos en el sistema de reinserción social del país (artículo 9 segundo párrafo); en cuanto al Consejo Consultivo se estableció la facultad para emitir opiniones respecto del proyecto de informe anual de actividades, del proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente y del ejercicio programático presupuestal del ejercicio fiscal en curso (artículo 42). Asimismo, se modificaron diversos artículos relacionados con el procedimiento para la presentación de la queja y del escrito de queja (artículos 80, 81 y 82). Finalmente, con la reforma al artículo 176 se le otorgaron diversas facultades al titular del Área de Responsabilidades, Inconformidades y Normatividad del Órgano Interno de Control.

Por acuerdo del Consejo Consultivo de fecha 8 de agosto de 2016,<sup>19</sup> se reformaron los artículos 5, 11, 21, 22 fracción XVIII, 23 primer párrafo, 24 primer párrafo, 25 primer párrafo, 26 fracciones XV y XVI, 28 fracciones I a VII, 29 fracciones II y III, 33, 38 fracción XI, 44 párrafo segundo, 63, 64 párrafo segundo, 77 párrafo segundo, 78 primer párrafo y su fracción II, 97, 109 primer párrafo, 111 primer párrafo, 133 penúltimo y último párrafos, 138 primer y último párrafos, 169 y 178; se derogaran los artículos 30, 31, 32, 35 bis y 36; y se adicionan a los artículos 22 las fracciones IV Bis, XVI Bis, XVIII Bis, 23 fracciones I a V y párrafos tercero a séptimo, 26 fracciones XVII a XIX; 27 fracciones III y IV, 28 fracción VIII, 38 fracción XII, y en el Título VIII el artículo 179 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Los artículos modificados o adicionados se refieren, de manera general a la compactación en la estructura orgánica básica de la Comisión Nacional desapareciendo las Direcciones Generales de Seguimiento de Recomendaciones y de Información Automatizada, el cambio de denominación de la Coordinación General de Comunicación y Proyectos por Dirección General de Comunicación, así como la Dirección General de Asuntos Jurídicos por la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, donde se le transfiere las funciones que venía realizando la entonces Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones en cuanto al seguimiento de recomendaciones y la verificación del cumplimiento de las mismas, así como las funciones de normatividad administrativa que pertenecían a la entonces Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico.

La Dirección General de Quejas y Orientación cambia de denominación por Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia y se transfieren las funciones en materia de transparencia de la entonces Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones.

Por otro lado, se transfieren las funciones de organización, que pertenecían a la entonces Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico, a la Dirección General de Recursos Humanos. Se transfieren las atribuciones de la entonces Dirección General de Información Automatizada, así como las funciones de las Subdirecciones de Desarrollo Informático y de Desarrollo Tecnológico y Comunicaciones a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como las correspondientes a manuales de procedimientos y servicios administrativos que tenía la entonces Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico. Se incorpora la Unidad de Igualdad de Género a la Oficialía Mayor para la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad, no discriminación y el respeto a la diversidad en la cultura organizacional de la Comisión Nacional.

Se fortalecen las atribuciones de la Dirección General de Planeación y Análisis con la creación del Centro de Análisis de Información Geoespacial; por último, se le asigna la atribución al Órgano Interno de Control para implantar el Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional, así como para proponer las normas, lineamientos, mecanismos y acciones en esta materia.

Se especifica que las y los miembros del Consejo Consultivo podrán realizar observaciones a las recomendaciones generales propuestas y una vez autorizadas, las mismas deberán publicarse en síntesis y texto completo.

Para facilitar la atención de las quejas, se especifica que las Subdirecciones de Área o sus equivalentes, las coordinaciones de programas especiales, las coordinaciones de procedimientos internos adscritos a las Visitadurías Generales, así como la o el titular de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, y de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, serán considerados como Visitadoras/Visitadores Adjuntos para los efectos del artículo 16 de la Ley.

<sup>18</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2013.

<sup>19</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016.

Por acuerdo del Consejo Consultivo en su sesión ordinaria número 357<sup>20</sup>, celebrada el 12 de junio de 2017, acordó reformar los artículos 21 último párrafo; 22 fracción V; 23 quinto párrafo; 37; 38; 39; 51; 52 fracciones I, II, III y V; 111 primer párrafo; 176 primer párrafo y sus fracciones I, II, III, segundo y cuarto párrafos y, 179. ADICIONA los artículos 22 fracción V Bis; 52 fracción VI; 61 Bis; 61 Ter; 61 Quáter; 61 Quinquies. DEROGA el segundo párrafo del artículo 21; la fracción IV del artículo 176; los artículos 177 y 178 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se crea el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Igualmente, se incluye la atribución del Órgano Interno de Control consistente en inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todas las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por otro lado, el 22 de diciembre del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba el Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>21</sup>, que deroga el segundo párrafo del artículo 61 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que establecía que la Tercera Visitaduría General se encargaba de coordinar las acciones de la Comisión Nacional para el ejercicio de las facultades que el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, otorga al Mecanismo Nacional de Prevención.

Posteriormente, derivado de que el 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, que entró en vigor el 15 de junio de 2019, cuyo objeto principal es establecer la organización y administración homogénea de los archivos en los diversos órdenes de gobierno y entes autónomos, misma que dentro de sus artículos 10, 11 fracción II, 16 y Décimo Primero Transitorio, finca la responsabilidad para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto del establecimiento, operación y funcionamiento de un Sistema Institucional de Archivos, que de conformidad al artículo 21 de dicha ley, deberá operar bajo el mando de un área coordinadora de archivos, y desarrollar sus funciones operativas bajo la responsabilidad de las áreas de correspondencia; archivo de trámite, archivo de concentración, y archivo histórico, para homogenizar, organizar, administrar y conservar el patrimonio documental, en este caso, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la referida Ley General de Archivos, el 7 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ordena la creación e implementación del Sistema Institucional de Archivos (SIA) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>22</sup>; en el que designa a la Secretaría Ejecutiva como área coordinadora de archivos, disponiendo que la Dirección de Archivos dependerá de dicha Secretaría Ejecutiva, contará con un nivel de dirección de área, y estará conformada por una Subdirección de Regulación Archivística y su respectiva jefatura de departamento, una Subdirección de Archivo de Concentración y su respectiva jefatura de departamento, y una Subdirección de Digitalización y su respectiva jefatura de departamento. Así también que, la Dirección de Correspondencia dependerá de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, contará con un nivel jerárquico de dirección de área, y estará conformada por una Subdirección de Correspondencia, un Departamento de Correspondencia sede picacho, un Departamento de Correspondencia sede FIX, un Departamento de Correspondencia sede Carpizo, un Departamento de Correspondencia sede Cuba, un Departamento de Correspondencia para sedes foráneas, y un Departamento de Correspondencia para sedes menores. Y, que cada Órgano y Unidad Administrativa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contará con una persona responsable para el archivo de trámite, quien dependerá directamente de la persona titular del Órgano y Unidad Administrativa respectiva y tendrá un nivel de operativo (profesional) que deberá contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivísticos acordes a su responsabilidad.

Aunado a ello, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 24, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la obligación de designar en la Unidad de Transparencia, titulares que dependan directamente de la persona titular del sujeto obligado, la Presidenta de la Comisión Nacional de

<sup>20</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.

<sup>21</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

<sup>22</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020.

los Derechos Humanos, mediante Acuerdo de noviembre de 2020<sup>23</sup>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020, ordenó la readscripción de la Unidad de Transparencia, así como las áreas adscritas a ésta, para que a partir de la firma de dicho Acuerdo, dependan directamente de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; instruyendo en el transitorio segundo a la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, el llevar a cabo todos los trámites para modificar las estructuras orgánicas de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

Por tal motivo, el 18 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>24</sup>, mediante el cual se reforman los artículos 21 en su fracción IV; 26 en su encabezado y fracciones II, III, V, VII, VIII, IX y XII; 27 en su encabezado y fracción III; 94; 133 párrafo quinto y 152; se derogan las fracciones VI, XIII, XIV, XVI y XVII del artículo 26; y las fracciones I, II y IV del artículo 27; del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia y archivo. En los Considerandos del referido Acuerdo se señaló entre otras cuestiones que conforme al artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 24, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, una de las obligaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es la de designar en la Unidad de Transparencia, titulares que dependan directamente de la persona titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que la Ley General de Archivos contempla, a su vez, como obligación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el establecimiento, operación y buen funcionamiento de un Sistema Institucional de Archivos, mismo que desarrollará sus funciones operativas bajo la responsabilidad de las áreas de correspondencia; archivo de trámite, archivo de concentración, y archivo histórico.

Con lo anterior, la estructura básica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha quedado constituida de conformidad con el Reglamento Interno, por los Órganos y las Unidades Administrativas que en el mismo se establecen; entre dichas modificaciones resaltan: el cambio de denominación de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia por Dirección General de Quejas y Orientación, ya que se transfieren las funciones de la Dirección de Transparencia a la estructura de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; se eliminan de la estructura de la Dirección General de Quejas y Orientación, las funciones de Archivo y Digitalización por ser atribuciones del área coordinadora de archivos y diversas funciones que corresponden a atribuciones de las Visitadurías Generales; así como se le asignan nuevas funciones conforme al Sistema Institucional de Archivo.

Finalmente, por acuerdo del Consejo Consultivo en su sesión ordinaria número 398, celebrada el 13 de septiembre de 2021<sup>25</sup>, se acordó REFORMAR los artículos 1, párrafo primero; 6; 21 fracción I. III. V. y VII; 22, la denominación, primer párrafo, fracciones V., V Bis, IX, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 23, la denominación, primer párrafo, fracciones IV, V y cuarto y quinto párrafos; 24, la denominación, primer párrafo, fracción I.; 25, la denominación, primer párrafo, fracciones I., II., III y IV; 26, fracción VI; 28, la denominación, párrafo primero y fracción III; 29, la denominación, primer párrafo, fracción II; 30; 33 fracciones III, VIII, X, XII y se recorre el contenido actual de esta última, para pasar a ser la fracción XIII, asimismo, el párrafo tercero inciso a), así como los párrafos cuarto y quinto y, el párrafo octavo se recorre para pasar a ser el noveno; 34 fracciones I., II., III., VIII. y X.; 35, primer párrafo, fracción II; 38, fracciones VII, XV, XXIV y XLII, y el contenido actual de la fracción XLII pasa a formar parte de la XLIII; 51, apartado B, fracción VII.; 52 fracciones III. y V.; 60; 64; 70; 72; 87 fracción I.; 111, párrafo primero; 116; 117; 118; 129; 132 fracciones IV. y V y segundo párrafo; y 140, último párrafo. ADICIONAR los artículos 2, fracciones V un párrafo, XI, XII., XIII., XIV., XV., XVI., XVII., XVIII., XIX., XX., XXI., XXII., XXIII., XXIV., XXV., XXVI., XXVII., XXVIII., XXIX., XXX.; 6, un segundo párrafo; 8 Bis, 8 Ter, 8 Quater, 8 Quinquies, 8 Sexies, 8 Septies, 8 Octies, 8 Nonies, 8 Decies; 18, un segundo párrafo; 21, un segundo párrafo y los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto se recorren en su orden para quedar como párrafos tercero, cuarto y quinto; 23, una fracción VI; 24, fracción III Bis; 33, un inciso e) al párrafo tercero; 70, con tres párrafos; los artículos 79 Bis, 79 Ter, 79 Quáter, 79 Quinquies y 79 Sexies; 95 bis; 108 bis; 118 bis y una fracción VI y un tercer párrafo al artículo 132. DEROGAR la fracción V del artículo 28; la fracción IX del artículo 33; las fracciones I., II., IX. y X. del artículo 51; las fracciones I., IV. y VI. del artículo 52, todos del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Así mismo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de octubre de 2021<sup>26</sup>, la Aclaración al Texto al "Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,

<sup>23</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020.

<sup>24</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2021.

<sup>25</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2021.

<sup>26</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2021.

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2021, mediante el cual se corrigieron los artículos 8 nonies, artículo 21 quinto párrafo, 23 último párrafo, artículo 28, artículo 33 quinto párrafo y último párrafo, artículo 39 fracción II y último párrafo, 42 párrafo tercero, artículo 133 párrafo tercero y cuarto, artículo 138 primer párrafo.

De la misma manera se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2021<sup>27</sup>, la Aclaración al Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado el 8 de octubre de 2021, mediante el cual se corrigieron las fracciones II, III y párrafo cuarto del artículo 39.

Los artículos reformados o adicionados se refieren, de manera general a la armonización del Reglamento Interno para dar cumplimiento a las Normas en Materia de Austeridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitidas en el marco de lo establecido de la Ley Federal de Austeridad Republicana, por lo que se elimina la duplicidad de funciones que realizaba la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo que, por Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le competen a la Secretaría Ejecutiva. Por ende, en aras de fortalecer la observancia al bloque de constitucionalidad y a la progresividad de los derechos humanos, la Secretaría Ejecutiva, entre otras funciones, tiene ahora a su cargo la elaboración de propuestas de políticas públicas encaminadas a la protección y defensa, así como de promoción y difusión de los derechos humanos.

Como resultado del nuevo modelo organizacional, la Estructura Orgánica Básica de la Comisión Nacional sufre modificaciones de denominación en sus Órganos y Unidades Administrativas, y se crea la Coordinación General de Especialidades Científicas y Técnicas como Unidad Administrativa, derivado de la necesidad de contar con un área encargada de auxiliar a las Visitadurías Generales en la obtención de los indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales en materia de atención a quejas y establecer los mecanismos de atención y procedimientos de registro, de las solicitudes de apoyo técnico en las diferentes especialidades.

La Oficialía Mayor cambia de denominación por Coordinación General de Administración y Finanzas, como resultado de la necesidad de fortalecer el control interno sobre el manejo de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales, así como la programación y evaluación interna, lo que hace necesario propiciar un mejor control respecto de los programas, el seguimiento de las metas institucionales y el gasto administrativo de la Comisión Nacional, se modifica la denominación de la Unidad de Igualdad de Género por Unidad Técnica de Igualdad de Género y se crea la Unidad de Enlace Administrativo.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas por la Ley General de Comunicación Social publicada en el Diario Oficial el 11 de mayo de 2018, que de manera expresa, en su artículo 30 establece que los Órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, deberán prever en su Reglamento Interior, el mecanismo para la elaboración, aprobación y registro de las Estrategias y Programas Anuales de Comunicación Social, la Dirección General de Comunicación cambia de denominación por Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos y se le adiciona la de fungir como como Secretaría Administradora de la Comisión Nacional, que será la encargada de prestar asistencia técnica y evaluación para la integración de las Estrategias, Programas y las Campañas de Comunicación Social de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional.

Por otro lado, la Dirección General de Planeación y Análisis cambia de denominación por Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional, y se modifican sus atribuciones, a fin de concentrar la planeación, el seguimiento y cumplimiento de los programas de trabajo de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de manera estratégica, con un monitoreo puntual que permita detectar las debilidades de manera oportuna, para fortalecer los programas y, con ello, se cumplan las metas de manera eficiente.

Finalmente, quedan adscritas directamente a la Presidencia de la Comisión Nacional las Oficinas Foráneas que dependían de la Primera y Quinta Visitaduría General, y tendrán competencia para conocer de todos aquellos asuntos que por acuerdo determine la persona titular de la Presidencia, adicionalmente la Presidencia contará con el apoyo de la Unidad de Protección y Defensa y la Unidad de Promoción y Divulgación.

A partir del mes de octubre de 2021, la nueva estructura básica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha quedado constituida de conformidad con el Reglamento Interno, por los Órganos y las Unidades Administrativas que en el mismo se establecen.

<sup>27</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2021.

**II. MARCO JURIDICO****NACIONAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5-II-1917 y sus reformas.

- Constitución Política del Estado de Campeche.

Publicada el 05-VII-1917

- Constitución Política del Estado de Jalisco.

Publicada el 21-VII-1917

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Publicada el 09-IX-1917

- Constitución Política del Estado de Sonora.

Publicada el 15-IX-1917

- Constitución Política del Estado de Querétaro.

Publicada el 22-IX-1917

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Publicada el 25-IX-1917

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Publicada el 02-X-1917

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Publicada el 18-X-1917

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Publicada el 20-X-1917

- Constitución Política del Estado de Durango.

Publicada el 01-XI-1917

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Publicada el 03-XI-1917

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Publicada el 16-XII-1917

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Publicada el 02-I-1918

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

Publicada el 14-I-1918

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

- Publicada el 07-II-1918

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Publicada el 17-II-1918

- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Publicada el 19-II-1918

- Constitución Política del Estado de Chiapas.

Publicada el 03-II-1921

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.  
Publicada el 05-II-1921
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.  
Publicada el 04-IV-1922
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.  
Publicada el 22-VI-1922
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.  
Publicada el 16-XI-1930
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.  
Publicada el 17-VI-1950
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.  
Publicada el 16-VIII-1953
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.  
Publicada el 12-I-1975
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.  
Publicada el 15-I-1975
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.  
Publicada el 11-VII-1998
- Constitución Política de la Ciudad de México.  
Publicada el 5-II-2017

#### **LEYES GENERALES**

- Ley General de Población.  
D.O.F. 7-I-74 y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.  
D.O.F. 29-XII-78 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.  
D.O.F. 28-I-88.
- Ley General de Vida Silvestre.  
D.O.F. 3-VII-00 y sus reformas.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.  
D.O.F. 13-III-03 y sus reformas.
- Ley General de Desarrollo Social.  
D.O.F. 20-I-04.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
D.O.F. 20-V-04 y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
D.O.F. 02-VIII-06 y sus reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
D.O.F. 01-II-07 y sus reformas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.  
DOF. 31-XII-08 y su reforma

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
D.O.F. 30-V-11 y sus reformas.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.  
D.O.F. 24-X-11 y sus reformas.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.  
D.O.F. 24-I-12.
- Ley General de Protección Civil.  
D.O.F. 6-VI-12 y sus reformas.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.  
D.O.F. 14-VI-12 y sus reformas.
- Ley General de Víctimas.  
D.O.F. 9-I-13 y sus reformas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.  
D.O.F. 14-XII-14.
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.  
D.O.F. 30-IV-15
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
D.O.F. 4-V-15 y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
D.O.F. 18-VII-16.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
D.O.F. 18-VII-16 y sus reformas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
D.O.F. 26-I-17.
- Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.  
D.O.F. 26-VI-17 y sus reformas.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.  
D.O.F. 17-IX-17 y sus reformas.
- Ley General de Comunicación Social  
D.O.F. 11-V-18.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  
D.O.F. 05-VI-18 y sus reformas.
- Ley General de Archivos.  
D.O.F. 15-VI-18.
- Ley General de Educación.  
D.O.F. 30-XI-19.
- Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.  
D.O.F. 7-I-21

**LEYES FEDERALES**

- Ley de Expropiación.

D.O.F. 25-XI-36 y sus reformas.

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-63 y sus reformas y adiciones.

- Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-70 y sus reformas y adiciones.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

D.O.F. 24-IV-72 y sus reformas.

- Ley de Extradición Internacional.

D.O.F. del 29-XII-75 y sus reformas.

- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-75 y sus reformas y adiciones.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-76 y sus reformas.

- Ley de Planeación.

D.O.F. 05-I-83 y sus reformas.

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-86 y sus reformas.

- Ley Agraria.

D.O.F. 26-II-92 y sus reformas.

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 29-VI-92 y sus reformas.

- Ley de Aguas Nacionales.

D.O.F. 1-XII-92 y sus reformas.

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4-VIII-94 y sus reformas.

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

D.O.F. 26-V-95 y sus reformas.

- Ley del Seguro Social.

D.O.F. 21-XII-95 y sus reformas.

- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 23-V-96 y sus reformas.

- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

D.O.F. 7-XI-96 y sus reformas.

- Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 24-XII-96 y sus reformas.

- Ley de Nacionalidad.

D.O.F. 23-I-98 y sus reformas y adiciones.

- Ley Federal de Defensoría Pública.  
D.O.F. 28-V-98.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.  
D.O.F. 06-I-99.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
D.O.F. 04-I-00 y sus reformas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
D.O.F. 04-I-00 y sus reformas.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.  
D.O.F. 7-XII-01 y sus reformas.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
D.O.F. 25-VI-02 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
D.O.F. 11-VI-03 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.  
D.O.F. 31-XII-04 y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
D.O.F. 30-III-06 y sus reformas.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos.  
D.O.F. 01-VI-06 y sus reformas.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.  
D.O.F. 31-III-07
- Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.  
D.O.F. 16-IV-08 y sus reformas.
- Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.  
D.O.F. 27-I-11 y sus reformas.
- Ley de Migración.  
D.O.F. 25-V-11 y sus reformas.
- Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.  
D.O.F. 8-VI- 12 y sus reformas.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.  
D.O.F. 25-VI-12.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 02-IV-13 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.  
D.O.F. 7-VI-13.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.  
D.O.F. 11-XII-13 y sus reformas.

- Ley Federal de Consulta Popular.  
D.O.F. 14-III-14 y sus reformas.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.  
D.O.F. 29-XII-14 y sus reformas.
- Ley de Tesorería de la Federación.  
D.O.F. 30-XII-15.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
D.O.F. 09-V-16 y sus reformas.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes  
D.O.F. 16-VI-16.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.  
D.O.F. 16-VI-16.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.  
D.O.F. 18-VII-16 y sus reformas.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.  
D.O.F. 18-VII-16.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal  
D.O.F. 19-I-18.
- Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.  
D.O.F. 22-VI-18 y sus reformas.
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.  
D.O.F. 04-XII-18.
- Ley de la Guardia Nacional.  
D.O.F. 27-V-19.
- Ley Nacional del Registro de Detenciones.  
D.O.F. 27-V-19.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.  
D.O.F. 27-V-19.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.  
D.O.F. 19-XI-19.
- Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.  
D.O.F. 20-I-20.
- Ley de Amnistía.  
D.O.F. 22-IV-20.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.  
D.O.F. 19-V-21.
- Ley de la Fiscalía General de la República.  
D.O.F. 20-V-21.
- Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
D.O.F. 07-VI-21.

- Ley Orgánica de la Armada de México

D.O.F. 14-X-21.

- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

### **CÓDIGOS FEDERALES**

- Código Civil Federal.

D.O.F. 26-V-28 y sus reformas

- Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-31 y sus reformas

- Código de Justicia Militar.

D.O.F. 31-VIII-33 y sus reformas

- Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-II-43 y sus reformas

- Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-81 y sus reformas

- Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 5-III-14 y sus reformas

- Código Militar de Procedimientos Penales.

D.O.F. 16-V-16 y sus reformas.

### **CÓDIGOS ESTATALES**

- Código Civil para el Estado de Aguascalientes.

Publicado 07-XII-47 y sus reformas.

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

Publicado 16-VII-89 y sus reformas.

- Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Publicado 20-X-13 y sus reformas.

- Código Civil para el Estado de Baja California.

Publicado 31-I-74 y sus reformas.

- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Publicado 26-V-95 y sus reformas.

- Código Penal para el Estado de Baja California.

Publicado 20-VIII-89 y sus reformas.

- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Publicado 19-VII-96 y sus reformas.

- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur.

Publicado 23-V-97 y sus reformas.

- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Publicado 30-XI-14 y sus reformas.

- Código Civil del Estado de Campeche.

Publicado 13-X-42 y sus reformas.

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.  
Publicado 22-XII-42 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Campeche.  
Publicado 20-VII-12 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Publicado 27-X-17 y sus reformas.
- Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Publicado 29-VI-99 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Publicado 28-V-99 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Colima.  
Publicado 25-IX-54 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.  
Publicado 25-IX-54 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Colima.  
Publicado 11-X-14 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Chiapas.  
Publicado 02-II-38 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas.  
Publicado 02-II-38 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Chiapas  
Publicado 14-III-07 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Chihuahua.  
Publicado 23-III-74 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.  
Publicado 23-VII-14 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Chihuahua.  
Publicado 27-XII-06 y sus reformas.
- Código Civil para el Distrito Federal  
Publicado 26-V-26 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.  
Publicado 01-IX-32 y sus reformas.
- Código Penal para el Distrito Federal.  
Publicado 16-VII-02 y sus reformas.
- Código Fiscal de la Ciudad de México.  
Publicado 29-XII-09.
- Código Civil del Estado de Durango.  
Publicado 22-I-48 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.  
Publicado 22-VII-48 y sus reformas.

- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango.  
Publicado 14-VI-09 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Guanajuato.  
Publicado 14-V-67 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.  
Publicado 08-III-34 y sus reformas
- Código Penal para el Estado de Guanajuato.  
Publicado 02-XI-01 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.  
Publicado 02-III-93 y sus reformas.
- Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.  
Publicado 26-III-93 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Guerrero.  
Publicado 01-VIII-14 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Hidalgo.  
Publicado 08-X-40 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.  
Publicado 1-XII-40 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Hidalgo.  
Publicado 09-VI-90 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Jalisco.  
Publicado 25-II-95 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.  
Publicado 24-XII-38 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.  
Publicado 02-IX-82 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de México.  
Publicado 07-VI-02 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.  
Publicado 01-VII-02 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de México.  
Publicado 20-III-00 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.  
Publicado 11-II-08 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Publicado 06-IX-08 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Publicado 17-XII-14 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.  
Publicado 13-X-93 y sus reformas.

- Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.  
Publicado 13-X-93 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Morelos.  
Publicado 09-X-96 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Nayarit.  
Publicado 22-VIII-81 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Nayarit.  
Publicado 21-XI-92 y sus reformas.
- Código Penal Para el Estado de Nayarit.  
Publicado 09-IX-14 y sus reformas.
- Código Civil Para el Estado de Nuevo León.  
Publicado 06-VII-35 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.  
Publicado 03-II-73 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León.  
Publicado 26-III-90 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Oaxaca.  
Publicado 25-XI-44 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca.  
Publicado 30-XI-44 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.  
Publicado 09-VIII-80 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.  
Publicado 30-IV-85 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.  
Publicado 09-VIII-04 y sus reformas.
- Código de Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.  
Publicado 23-XII-86 y sus reformas.
- Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.  
Publicado 23-XII-86 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Querétaro.  
Publicado 21-X-09 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.  
Publicado 21-X-09 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Querétaro.  
Publicado 23-VII-87 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Quintana Roo.  
Publicado 08-X-80 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.  
Publicado 8-I-81 y sus reformas.

- Código Penal del Estado de Quintana Roo.  
Publicado 29-III-91 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.  
Publicado 18-IV-46 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.  
Publicado 19-VI-47 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de San Luis Potosí.  
Publicado 29-IX-14 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Sinaloa.  
Publicado 25-VII-40 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.  
Publicado 22-X-40 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Sinaloa.  
Publicado 28-X-92 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Sonora.  
Publicado 24-VIII-49 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.  
Publicado 24-VIII-49 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Sonora.  
Publicado 24-III-94 y sus reformas.
- Código Civil del Estado de Tabasco.  
Publicado 09-IV-97 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.  
Publicado 12-IV-97 y sus reformas.
- Código Penal del Estado de Tabasco.  
Publicado 05-II-97 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Tamaulipas.  
Publicado 10-I-87 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.  
Publicado 04-XI-61 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado de Tamaulipas.  
Publicado 20-XII-86 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.  
Publicado 20-X-76 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.  
Publicado 13-XI-80 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.  
Publicado 31-V-13 y sus reformas.
- Código Civil para el Estado de Veracruz-Llave.  
Publicado 15-IX-32

- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz.

Publicado 13-X-32 y sus reformas.

- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Publicado 07-XI-03 y sus reformas.

- Código Civil del Estado de Yucatán.

Publicado 31-XII-93 y sus reformas.

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán.

Publicado 24-XII-41 y sus reformas.

- Código Penal del Estado de Yucatán.

Publicado 30-III-00 y sus reformas.

- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas.

Publicado 02-III-66 y sus reformas.

- Código Civil del Estado de Zacatecas.

Publicado 24-V-86 y sus reformas.

- Código Penal para el Estado de Zacatecas.

Publicado 17-V-86 y sus reformas.

#### **REGLAMENTOS**

- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

D.O.F. 26-I-90

- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares

D.O.F. 06-I-93

- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

D.O.F. 12-I-94 y sus reformas.

- Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina

D.O.F. 05-V-98

- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor

D.O.F. 22-V-98 y sus reformas

- Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

D.O.F. 26-XI-98 y sus reformas.

- Reglamento de la Ley General de Población

D.O.F. 14-IV-00 y sus reformas.

- Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

D.O.F. del 6-V-02 y sus reformas.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11-VI-03

- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 29-IX-03 y sus reformas.

- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social

D.O.F. 18-I-06 y sus reformas

- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.  
D.O.F. 06-IV-06
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
D.O.F. 28-VI-06 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre  
D.O.F. 30-XI-06 y sus reformas
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado  
D.O.F. 04-XII-06
- Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia  
D.O.F. 11-III-08 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Nacionalidad  
D.O.F. 17-VI-09 y sus reformas
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
D.O.F. 28-VII-10 y sus reformas
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
D.O.F. 28-VII-10
- Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria  
D.O.F. 21-II-12
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.  
D.O.F. 23-VII-12 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.  
D.O.F. 22-VIII-12 y sus reformas
- Reglamento de la Ley de Migración.  
D.O.F. 28-IX-12
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad  
D.O.F. 30-XI-12
- Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.  
D.O.F. 30-XI-12
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos  
D.O.F. 23-IX-13
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.  
D.O.F. 2-IV-14
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil  
D.O.F. 13-V-14
- Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia  
D.O.F. 19-IX-14
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.  
D.O.F. 28-XI-14
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos  
D.O.F. 04-IV-15

- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D.O.F. 08-X-15 y su reforma

- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

D.O.F. 2-XII-15

- Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

D.O.F. 21-VII-16

- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación

D.O.F. 30-VI-17

- Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

D.O.F. 29-VI-19

- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

D.O.F. 09-XII-20

### **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

- Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores.

(Ginebra, 30 de septiembre de 1921)

D.O.F. 25-I-36

- Convención sobre Asilo Político.

(Montevideo, 26 de diciembre de 1933)

D.O.F. 10-IV-36

- Convención sobre Extradición.

(Montevideo, 26 de diciembre de 1933)

D.O.F. 25-IV-36

- Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.

(Ginebra 11 de octubre de 1933)

D.O.F. 21-VI-38

- Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, del 11 de octubre de 1933.

(Nueva York 12 de noviembre de 1947)

D.O.F. 19-X-49

- Convenio Núm. 100 relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un trabajo de igual Valor.

(Ginebra, 29 de junio de 1951)

D.O.F. 9-X-52

- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

(Nueva York, 9 de diciembre de 1948)

D.O.F. 11-X-52

- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

(Bogotá, 30 de abril de 1948)

D.O.F. 16-XI-54

- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.  
(Nueva York, 2 de diciembre de 1949)  
D.O.F. 19-VI-56
- Convención sobre Asilo Diplomático.  
(Caracas, 28 de marzo de 1954)  
D.O.F. 5-IV-57
- Convenio Núm. 111 Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.  
(Ginebra, 25 de junio de 1958)  
D.O.F. 11-VIII-62
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.  
(Nueva York, 7 de marzo de 1966)  
D.O.F. 13-VI-75
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.  
(Nueva York, 29 de enero de 1957)  
D.O.F. 25-X-79
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid.  
(Nueva York 30 de noviembre de 1973)  
D.O.F. 03-IV-80
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.  
D.O.F. 9 -I-81
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.  
(Nueva York, 31 de marzo de 1953)  
D.O.F. 28-IV-81
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.  
(Bogotá, 2 de mayo de 1948)  
D.O.F. 29-IV-81
- Convención sobre Asilo Territorial.  
(Caracas, 28 de marzo de 1954)  
D.O.F. 4-V-81
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.  
(San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969)  
D.O.F. 7-V-81
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.  
(Nueva York, 16 de diciembre de 1966)  
D.O.F. 12-V-81
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.  
(Nueva York, 18 de diciembre de 1979)  
D.O.F. 12-V-81
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.  
(Nueva York, 16 de diciembre de 1966)  
D.O.F. 20-V-81

• Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios.

(Nueva York, 10 de diciembre de 1962)

D.O.F. 19-IV-83

• Convenio contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

(Nueva York, 10 de diciembre de 1984)

D.O.F. 6-III-86

• Convención Internacional Contra la Toma de Rehenes.

(Nueva York, el 18 de diciembre de 1979)

D.O.F. 29-VII-87

• Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

(Cartagena de Indias, 9 de diciembre de 1985)

D.O.F. 11-IX-87

• Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes.

(Ginebra, 27 de junio de 1989)

D.O.F. 24-I-91

• Convención sobre los Derechos del Niño.

(Nueva York, 20 de noviembre de 1989)

D.O.F. 25-I-91

• Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

(Ciudad de México, 18 de marzo de 1990)

D.O.F. 14-V-96

• Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

(San Salvador, 17 de noviembre de 1988)

D.O.F. 1-IX-98

• Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

(Convención de Belem Do Pará. - Belem Do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994)

D.O.F. 19-I-99

• Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

(Nueva York, 18 de diciembre de 1990)

D.O.F. 13-VIII-99

• Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativos a la Abolición de la Pena de Muerte.

(Asunción, 6 de junio de 1990)

D.O.F. 09-X-07

• Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

(Bogotá, 2 de mayo de 1948)

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.  
(Nueva York, 10 de diciembre de 1948)
- Declaración de los Derechos del Niño.  
(Nueva York, 20 de noviembre de 1959)
- Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.  
(Nueva York, 14 de diciembre de 1960)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.  
(Nueva York, 20 de noviembre de 1963)
- Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos.  
(Nueva York, 7 de diciembre de 1965)
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.  
(Nueva York, 7 de noviembre de 1967)
- Declaración sobre el Asilo Territorial.  
(Nueva York, 14 de diciembre de 1967)
- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social.  
(Nueva York, 11 de diciembre de 1969)
- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.  
(Nueva York, 20 de diciembre de 1971)
- Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano.  
(Estocolmo, 16 de junio de 1972)
- Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición.  
(Nueva York, 16 de noviembre de 1974)
- Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o Conflicto Armado.  
(Nueva York, 14 de diciembre de 1974)
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.  
(Nueva York, 9 de diciembre de 1975)
- Declaración de los Derechos de los Impedidos.  
(Nueva York, 9 de diciembre de 1975)
- Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad.  
(Nueva York, 10 de diciembre de 1975)
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales.  
(París, 27 de noviembre de 1978)
- Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha Contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra.  
(Nueva York, 28 de noviembre de 1978)
- Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones.  
(Nueva York, 25 de noviembre de 1981)

- Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.

(Nueva York, 12 de noviembre de 1984)

- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.

(Nueva York, 29 de noviembre de 1985)

- Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven.

(Adoptada por la Asamblea General de la ONU, 13 de diciembre de 1985)

- Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y Bienestar de los Niños con Particular Referencia a la Adopción y a la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional.

(Adoptada por la Asamblea General de la ONU, 3 de diciembre de 1986)

- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

(Nueva York, 4 de diciembre de 1986)

- Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño.

(Nueva York, 30 de septiembre de 1990)

- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.

(Ginebra, 18 de diciembre de 1992)

- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.

(París, 11 de noviembre de 1997)

- Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas.

(París, 9 de diciembre de 1998).

#### **ACUERDOS, LINEAMIENTOS, MANUALES**

- Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 22-VII-03

- Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba el Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos.

D.O.F. 10-IX-04 y sus reformas.

- Acuerdo del Consejo Consultivo por el que se aprueba readscribir el Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos y el Programa de Atención a Víctimas del Delito, para quedar adscritos a la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el Programa de Atención a Migrantes, adscrito a la Primera Visitaduría General, así como el Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles, adscrito a la Cuarta Visitaduría General, una vez creada la Quinta Visitaduría General pasarán a ésta.

D.O.F. 03-I-05

- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 25-V-09 y sus modificaciones.

- Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se dan a conocer las especificidades en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en esta Comisión Nacional, y por el que se modifican las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que han sido sometidas a su consideración.

D.O.F. 15-X-09.

• Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 25 de agosto de 2009.

• Lineamientos para la Liberación de Adeudos y de Resguardos de Bienes.

Expedidos por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 25 de mayo de 2010.

• Lineamientos para el Pago de Gastos de Viaje y de Traslado de Menaje de Casa por Cambio de Residencia.

Expedidos por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 1 de junio de 2010 y sus modificaciones.

• Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-10 y sus reformas

• Acuerdo por el que se adopta en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-III-11

• Acuerdo por el que se realiza la apertura de las partidas específicas 33904, 39911 y 39912 y se modifica la partida específica 44102 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Expedidos por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 23-XI-11

• Acuerdo por el que se realiza la apertura de la partida específica 44201 del Clasificador por Objeto del Gasto.

D.O.F. -27-IX-12

• Acuerdo por el que se realiza la apertura de la partida específica 39913 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 19 de febrero de 2013.

• Acuerdo por el que se realiza la apertura de la partida específica 31702 y 36401 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 6 de enero de 2014.

• Acuerdo por el que se realiza la apertura de la partida específica 37208 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 27 de mayo de 2014.

• Acuerdo A001/2016 Por el que se ordena Implementar el Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 17-III-16

• Manual de Políticas y Procedimientos para Vehículos y Estacionamientos.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 15 de marzo de 2011 y sus modificaciones y adiciones, publicados en la Gaceta de la Comisión Nacional número 261 de abril de 2012 y 264 de julio de 2012, modificaciones y adiciones del 9 de julio de 2013 y 25 de marzo de 2014.

• Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración, Control, Baja y Destino Final de Bienes Muebles.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 14 de junio de 2011 y publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional No. 261 de abril de 2012, modificaciones y adiciones del 24 de junio de 2014.

• Manual de Políticas y Procedimientos para el Reclutamiento y Selección de Personal.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 15 de noviembre de 2011.

- Lineamientos Específicos para la Operación Administrativa de la Oficinas Foráneas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Expedidos por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 13 de diciembre de 2011 y publicados en la Gaceta de la Comisión Nacional No. 261 de abril de 2012 y su modificación del 23 de septiembre de 2014.

- Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición, Administración, Control, Mantenimiento, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 24 de enero de 2012 y publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional No. 261 de abril de 2012.

- Lineamientos Generales de Capacitación.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 15 de mayo de 2012.

- Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración de la Nómina y del Presupuesto del Capítulo 1000.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 2 de julio de 2013.

- Manual de Contabilidad.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 13 de marzo de 2015.

- Lineamientos Generales en Materia Presupuestaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 15 de mayo de 2015 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015.

- Normas para la implementación del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 4 de marzo de 2016 y sus modificaciones.

- Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 15 de abril de 2016.

- Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 24 de agosto de 2016.

- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 24 de agosto de 2016.

- Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 25 de noviembre de 2016.

- Lineamientos Generales para la Administración de Recursos.

Expedido por acuerdo del Presidente de fecha 2 de julio de 2018 y sus modificaciones.

- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad.

Expedido por acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de fecha 5 de abril de 2018.

- Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

D.O.F. 7-II-19.

- Lineamientos para regular lo relativo a las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las Personas Servidoras Públicas de La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de fecha 29 de marzo de 2019.

- Código de Conducta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 8-IV-19.

- Política de Igualdad de Género, No Discriminación, Inclusión, Diversidad y Acceso a una Vida Libre de Violencia 2020-2024.

Expedido en el mes de noviembre de 2020.

- Lineamientos Específicos para la Entrega-Recepción de las personas servidoras públicas de mando adscritas a la CNDH, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, de fecha 1 de diciembre de 2020.

- Acuerdo por el cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ordena la creación e implementación del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 07-XII-20.

- Acuerdo por el cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ordena la readscripción de la Unidad de Transparencia.

D.O.F. 07-XII-20.

- Lineamientos de Austeridad en Gastos de Alimentación.

Expedido en el mes de marzo 2021.

- Acuerdo por el que se modifica el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Expedido por acuerdo de la Presidenta el 5 de marzo de 2021.

- Acuerdo por el que se modifican Las Normas para la Implementación del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Expedido por acuerdo de la Presidenta el 5 de marzo de 2021.

- Normas en Materia de Austeridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Expedido por acuerdo de la Presidenta el 10 de marzo de 2021.

- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Evaluación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Expedido por acuerdo de la Presidenta el 30 de marzo de 2021.

- Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

## II. ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional tiene las siguientes atribuciones:

I. Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;

II. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;

III. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de las Entidades Federativas a que se refiere el citado artículo 102, apartado B, de la Constitución Política;

**V.** Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de derechos humanos a que se refiere la fracción anterior, y por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales, en los términos señalados por esta ley;

**VI.** Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;

**VII.** Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;

**VIII.** Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos;

**IX.** Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional;

**X.** Expedir su Reglamento Interno;

**XI.** Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;

**XI. Bis.** Presidir y garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

**XII.** Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden.

En dicho diagnóstico deberán incluirse, además de las evaluaciones que la Comisión pondere, datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desórdenes, abusos y quejas documentadas que sucedan en las prisiones, centros de detención y retención federales y locales.

El diagnóstico se hará del conocimiento de las dependencias federales y locales competentes en la materia para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos;

**XIII.** Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

**XIV.** Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;

**XIV. Bis.** La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

**XV.** Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiera el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas, y

**XVI.** Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales.

## **DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

### **La Ley General de Víctimas**

**Artículo 82.** El Sistema Nacional de Atención a Víctimas estará integrado por las instituciones, entidades, organismos y demás participantes, aquí enumerados, incluyendo en su caso las instituciones homólogas en los ámbitos estatal y municipal.

Fracción IV. Organismos Públicos:

Inciso a) El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos"

**Artículo 88 Bis.** La Comisión Ejecutiva podrá ayudar, atender, asistir y, en su caso, cubrir una compensación subsidiaria en términos de esta Ley, en aquellos casos de víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal en los siguientes supuestos:

Penúltimo párrafo. La Comisión Ejecutiva podrá valorar estos casos, de oficio, o a petición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los organismos públicos de derechos humanos locales, las Comisiones de víctimas locales, la autoridad ministerial o jurisdiccional correspondiente, o bien de las víctimas o sus representantes. La determinación que al respecto realice la Comisión Ejecutiva deberá atender a la obligación de garantizar de manera oportuna y efectiva los derechos de las víctimas.

**Artículo 114.** Corresponde al Gobierno Federal:

Fracciones I a V ...

Fracción VI.- Realizar a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con el apoyo de las Comisiones de las entidades federativas, y de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las víctimas, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;

**Artículo 163.** La Comisión Nacional de Derechos Humanos y las instituciones públicas de protección de los derechos humanos en las entidades federativas deberán coordinarse con el objeto de cumplir cabalmente las atribuciones a ellas referidas.

Dichas instituciones deberán realizar sus labores prioritariamente enfocadas a que la asistencia, apoyo, asesoramiento y seguimiento sea eficaz y permita un ejercicio real de los derechos de las víctimas.

**Artículo 167.** La Asesoría Jurídica Federal tiene a su cargo las siguientes funciones:

Fracciones I a III

IV. Designar por cada Unidad Investigadora del Ministerio Público de la Federación, Tribunal de Circuito, por cada Juzgado Federal que conozca de materia penal y Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuando menos a un Asesor Jurídico de las Víctimas y al personal de auxilio necesario;

#### **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos**

**Artículo 86.** Podrán participar en las reuniones de la Comisión Intersecretarial, con derecho a voz pero sin voto:

Fracciones I a IV. ...

Fracción V. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

#### **Reglamento de La Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos En Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas De Estos Delitos**

##### **CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

**Artículo 83.** (...)

El Instituto Nacional de Ciencias Penales diseñará en coordinación con la Secretaría, la Comisión, la instancia competente de atención a víctimas y, en su caso, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, programas de capacitación, formación y actualización para la prevención, atención y sanción de los delitos en materia de trata de personas, dirigidos como mínimo a los elementos de la Policía Federal, Policía Federal Ministerial, al personal pericial y a los agentes del Ministerio Público de la Federación. Dicha capacitación deberá incluir cursos de sensibilización respecto del trato adecuado para las víctimas u ofendidos que presenten algún tipo de discapacidad.

#### **La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

**Artículo 24.** La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:

Fracción III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

#### **Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo 36.** (...)

(...)

El grupo de trabajo se conformará de la siguiente manera:

Fracciones I al II

Fracción III. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

### **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo 127.** El Sistema Nacional de Protección Integral estará conformado por;

Inciso C. Organismos Públicos:

Fracción II. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

**Artículo 140.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer áreas especializadas para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.”

### **Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**

**Artículo 25.** (...)

Fracciones I al XI

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes tendrán derecho a voz.

(...)

### **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

**Artículo 11.** Se preverá que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere este capítulo, intervenga el área responsable de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de acuerdo con las atribuciones que su propia ley le confiere.

**Artículo 22.** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 6, Fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

**Artículo 36.** (...)

Fracciones I al II

Fracción III.- Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular.

Fracciones IV al VII

**Artículo 46.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta ley, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres

**Artículo 48.** La Observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consistirá en:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, y
- V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

**Artículo 49.** De acuerdo con lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ésta podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta ley.

**TRANSITORIOS**

Artículo Segundo. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos operará el área correspondiente a la observancia dando seguimiento, evaluación y monitoreo, en las materias que expresamente le confiere esta Ley y en las que le sea requerida su opinión, al siguiente día de la entrada en vigor del presente Decreto. (D.O.F. 27 de abril de 2006).

**Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**

**Artículo 5.** La Junta de Gobierno está conformada por nueve miembros permanentes con derecho a voz y voto, y serán

Fracciones I a IV. ...

Fracción V. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,

**Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.**

**Artículo 6.** En términos del artículo 5 de la Ley, la Junta de Gobierno se integra de la siguiente forma:

Fracciones I a IV. ...

Fracción V. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,

(...)

**La Ley de Migración**

**Artículo 29.** Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México:

Fracciones I a IV. ...

Fracción V. Coadyuvar con defensores de derechos humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

**Artículo 107.** Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

Fracciones I a X. ...

Último párrafo. El Instituto facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 112.** Cuando alguna niña, niño o adolescente sea puesta a disposición del Instituto, quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF correspondiente, y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

Fracciones I a V. ...

Fracción VI. Personal del Instituto, especializado en la protección de la infancia, capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes, podrá entrevistarles con el único objeto de conocer su identidad, su país de nacionalidad o residencia, su situación migratoria, el paradero de sus familiares y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica. Dicha información se compartirá con los Sistemas DIF y la Procuraduría Federal en los términos que establecen la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento.

Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá estar presente en estas entrevistas, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al representante legal o persona de confianza del niño, niña o adolescente;

**Reglamento de la Ley de Migración.**

**Artículo 173.** En la valoración del interés superior de las niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados, se procurará lo siguiente:

Fracciones I a VII.

En todas las entrevistas que se realicen con objeto de valorar su interés superior, la niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado podrá ser asistido por un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debidamente acreditado, así como de su representante legal o persona de confianza.

(...)

**Artículo 198.** La autoridad migratoria podrá solicitar la participación de la Procuraduría General de la República y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el desahogo de visitas de verificación y revisiones migratorias, en los casos en que, atendiendo a las situaciones particulares, se considere conveniente su intervención.

**Artículo 224.** Previo cumplimiento de los requisitos, autorización de la autoridad migratoria y en los horarios establecidos al efecto, podrán ingresar a las estaciones migratorias o estancias provisionales, las siguientes personas:

Fracciones I a VII

VIII. Servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

(...)

**Artículo 228.** (...)

Los representantes legales, las autoridades consulares y los servidores públicos comisionados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrán visitar a las personas extranjeras alojadas durante el tiempo necesario, salvo en contingencia que implique riesgo para la seguridad de los visitantes.

(...)

(...)

**Artículo 231.** Queda prohibido en las estaciones migratorias y en las estancias provisionales:

Fracciones I a VI.

VII. El ingreso de personas ajenas al Instituto a las áreas de alojamiento, donde se encuentren las personas extranjeras presentadas, con excepción del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los representantes consulares;

(...)

(...)

### **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

**Artículo 12.** El Consejo Nacional estará integrado por:

Fracciones I a IX.

(...)

El Consejo podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico. Así mismo el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos será invitado permanente de este Consejo.

### **Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

**Artículo 72.** Para garantizar de manera integral la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, se crea el Mecanismo Nacional de Prevención como la instancia encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de libertad en todo el territorio nacional, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

**Artículo 73.** Para garantizar su autonomía y especialización, el Mecanismo Nacional de Prevención estará adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como un área independiente de las visitadurías que integran a la misma; en el Reglamento se establecerá la coordinación y apoyo que podrán brindarse entre las Visitadurías Generales y el Mecanismo Nacional de Prevención, así como realizar acuerdos o convenios de cooperación con entidades del país o internacionales que coadyuven en el cumplimiento de su fin. Tendrá un Comité Técnico como órgano de gobierno que se integrará por:

I. La persona titular de la Comisión Nacional, quien lo presidirá.

II. Un Comité Técnico integrado por cuatro personas expertas en la prevención de la tortura e independientes.

El Reglamento determinará en todo aquello que no esté establecido en esta Ley, la estructura, integración y funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención.

**Artículo 74.** El Mecanismo Nacional de Prevención contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el aseguramiento de su autonomía presupuestaria de gestión e institucionalidad necesarias para cumplir con la función independiente prevista en esta Ley y en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

**Artículo 78.** El Mecanismo Nacional de Prevención, tendrá las siguientes facultades:

(...)

**IX.** Presentar quejas ante la Comisión Nacional o, en su caso, ante los organismos de protección de los derechos humanos, al detectar cualquier situación posiblemente constitutiva de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, las Visitadurías Generales de la Comisión Nacional realizarán sus investigaciones de forma independiente a las que realice el Mecanismo Nacional de Prevención;

(...)

**XV.** Las demás que se establezcan en el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento.

#### **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 44.** La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por diez representantes del Poder Ejecutivo Federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva.

**Artículo 53.** La Asamblea Consultiva estará integrada por:

Fracciones I a II.

III. Cinco representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad, electos por un comité que tomará en consideración las diferentes discapacidades y el género que estará integrado por el Director General del Consejo, los Presidentes de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Asamblea será presidida por un representante electo de entre sus miembros.

#### **LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Artículo 28.** El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:

Fracciones I a VIII.

IX. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

(...)

#### **LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**

**Artículo 73.** Autoridades Auxiliares Los órganos del Sistema podrán auxiliarse de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas.

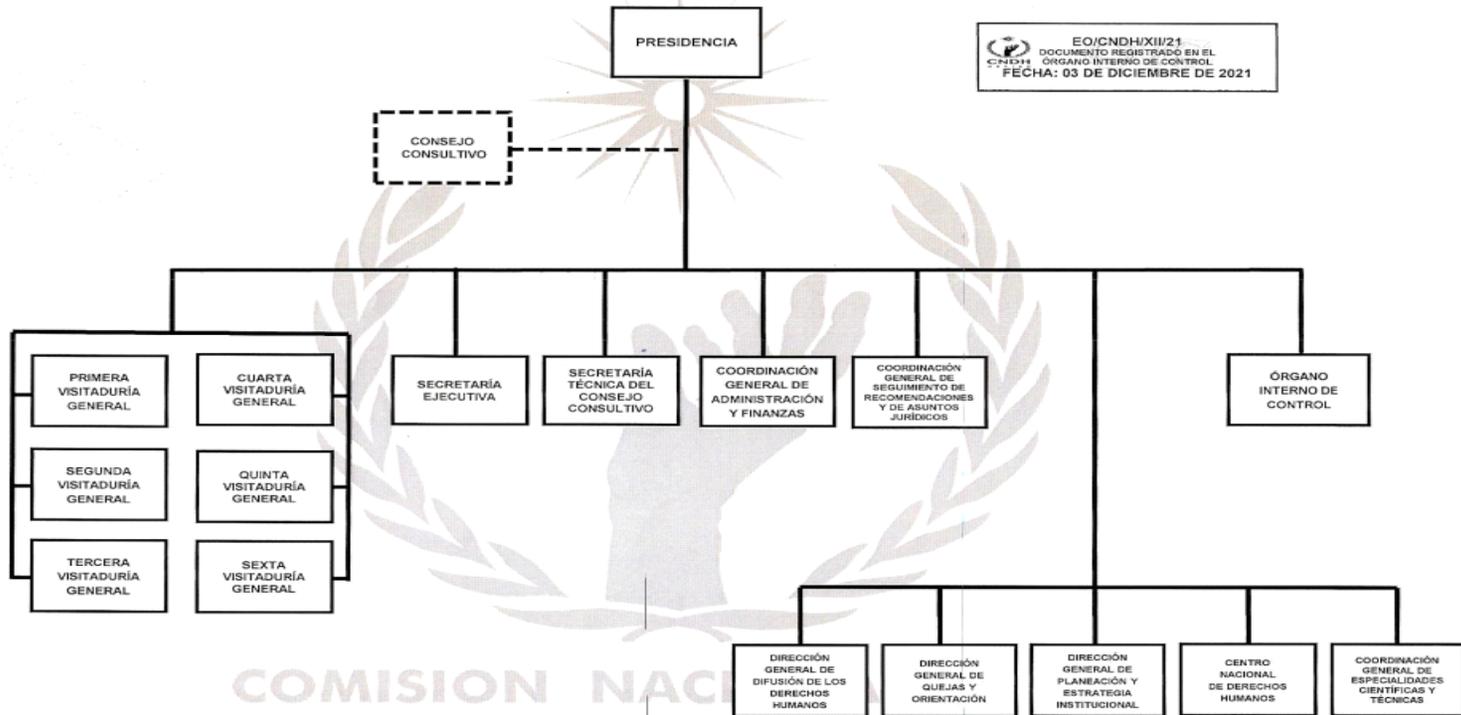
**Artículo 190.** Supervisión Extraordinaria a los Centros de Internamiento La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, podrán ingresar, en cualquier momento y cuando lo consideren pertinente, a los Centros de Internamiento para adolescentes con el objeto de inspeccionar las condiciones en las que se encuentran las personas adolescentes y verificar cualquier hecho relacionado con posibles violaciones a los derechos humanos. Para tal efecto, los organismos de protección de derechos humanos designarán funcionarios que deberán acudir periódicamente a los Centros de Internamiento sin previo aviso y requerir de ellas toda la documentación y la información necesarias para el cumplimiento de sus funciones; las cuales les serán suministradas sin costo alguno.

IV. ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA\***  
 OCTUBRE 2021



EO/CNDH/XII/21  
 DOCUMENTO REGISTRADO EN EL  
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2021

VALIDÓ  
 COORDINADOR GENERAL DE  
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*[Signature]*

AUTORIZÓ  
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL  
 DE LOS DERECHOS HUMANOS

*[Signature]*

REGISTRÓ  
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

*[Signature]*

**2. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

<b>CLAVE</b>	<b>ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS</b>
1.0.	PRESIDENCIA
1.1.	CONSEJO CONSULTIVO
1.2.	PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
1.3.	SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
1.4.	TERCERA VISITADURÍA GENERAL
1.5.	CUARTA VISITADURÍA GENERAL
1.6.	QUINTA VISITADURÍA GENERAL
1.7.	SEXTA VISITADURÍA GENERAL
1.8.	SECRETARÍA EJECUTIVA
1.9.	SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO
1.10.	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
1.11.	COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS
1.12.	DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
1.13.	DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN
1.14.	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA INSTITUCIONAL
1.15.	CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
1.16.	COORDINACIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
1.17.	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**V. OBJETIVOS DE LOS ORGANISMOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS****PRESIDENCIA****OBJETIVO**

Dirigir los trabajos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de su Consejo Consultivo, con la finalidad de conducir las tareas de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, así como la prevención e investigación de las violaciones a los derechos humanos, con la finalidad de alcanzar una cultura de respeto a los Derechos Humanos en nuestro país, tal como está previsto en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos jurídicos internacionales.

**FUNCIONES**

- Ejercer las atribuciones que la Ley y el Reglamento Interno confieren a la Comisión Nacional, coordinándose, en su caso, con las distintas autoridades que resulten competentes;
- Representar a la Comisión Nacional en todo tipo de reuniones tendientes a la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, así como la prevención e investigación de las violaciones a los derechos humanos;
- Formular los Lineamientos Generales y Específicos a los que se sujetarán las actividades sustantivas, operativas y administrativas de la Comisión Nacional;
- Expedir el Manual de Organización General de la Comisión Nacional y disponer de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como emitir los demás manuales de organización específicos y los procedimientos para la administración de recursos;

- Expedir los nombramientos de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional en los términos del artículo 21 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Dictar las líneas generales para las actividades de protección y defensa de los Derechos Humanos de la Comisión Nacional;
- Dictar las líneas generales para las actividades de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, así como de comunicación social de la Comisión Nacional;
- Dirigir el establecimiento de medidas para la sistematización de la información sustantiva de carácter jurídico y de gestión;
- Designar a las y los representantes de la Comisión Nacional ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que ésta participe;
- Adscribir orgánicamente las diversas unidades de la Comisión Nacional, así como proponer las modificaciones a la denominación de los Órganos y Unidades Administrativas;
- Adscribir orgánicamente los Programas Especiales entre las Visitadurías Generales;
- Establecer las comisiones, coordinaciones y comités que requiera el funcionamiento administrativo de la Comisión Nacional;
- Dirigir la elaboración del informe anual de actividades;
- Suscribir acuerdos, convenios y bases de coordinación y en general todo tipo de instrumentos jurídicos que sean necesarios para las actividades propias del Organismo;
- Coordinar las acciones encaminadas al establecimiento y fortalecimiento de las relaciones con organismos estatales de Derechos Humanos;
- Definir las políticas, normas y lineamientos para la coordinación con las instancias y Organismos Nacionales e Internacionales, relacionados con los Derechos Humanos;
- Dirigir las actividades orientadas a la formulación de propuestas generales conducentes a una mejor protección de los Derechos Humanos en el país;
- Dirigir y supervisar la atención de las quejas presentadas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos;
- Aprobar y emitir las recomendaciones y en su caso, las observaciones que resulten pertinentes a las autoridades por violaciones a los Derechos Humanos;
- Revisar las recomendaciones que no hayan sido acordes con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, por no haberse investigado todos los hechos motivos de la queja que dio origen a la recomendación o por haberse allegado de nuevos datos, con posterioridad a la emisión de la recomendación, en el caso de violaciones graves a derechos humanos;
- Instrumentar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento de las recomendaciones;
- Dirigir los programas de la Comisión Nacional y coordinar los trabajos del Consejo Consultivo;
- Autorizar la promoción de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Coordinar la integración, difusión y actualización de la información y documentación, en términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, que soliciten los particulares a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Coordinar la Unidad de Transparencia conforme con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales;
- Dirigir y aprobar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión Nacional y el respectivo informe sobre su ejercicio para presentarse al Consejo Consultivo de la misma en términos de las disposiciones legales;
- Las oficinas foráneas dependerán de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y tendrán competencia para conocer de todos aquellos asuntos que por acuerdo determine la persona titular de la presidencia, y
- Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones legales y reglamentarias.

**CONSEJO CONSULTIVO****OBJETIVO**

Establecer lineamientos generales de actuación de la Comisión Nacional, así como sus directrices, a fin de proporcionar las instancias y mecanismos necesarios para la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en el país.

**FUNCIONES**

- Aprobar las propuestas de modificaciones o adiciones al Reglamento Interno y normatividad interna que en materia de Derechos Humanos presente la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo;
- Aprobar el Reglamento Interno y las normas de carácter interno de la Comisión Nacional;
- Designar a propuesta de la Presidencia de la Comisión Nacional a la persona que deba fungir como Secretario Técnico del Consejo;
- Presentar propuestas para discusión y aprobación sobre la interpretación de cualquier disposición del Reglamento Interno o de cualquier disposición derivada del Reglamento;
- Celebrar las sesiones de acuerdo con el calendario que señale el propio Consejo y reuniones informales de comunicación cada vez que la persona titular de la Presidencia requiera de una opinión en apoyo a sus funciones;
- Atender de la Secretaría Técnica del Consejo, el citatorio y el orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como todos los materiales que por su naturaleza deban ser estudiados por las y los Consejeros antes de llevar a cabo la misma;
- Recibir durante el desarrollo de las sesiones ordinarias del Consejo de parte de la persona titular de la Presidencia, o de la persona que ésta designe, con auxilio de las y los Visitadores, en términos numéricos, las quejas recibidas en el mes correspondiente, los expedientes que fueron concluidos y sus causas, las recomendaciones y los documentos de no responsabilidad expedidos; las personas atendidas, para efectos de orientación y demás resoluciones que resulten importantes a juicio de las y los Consejeros;
- Solicitar a la Presidencia de la Comisión Nacional que convoque a sesión extraordinaria cuando estime que hay razón de importancia para ello;
- Conocer y aprobar el contenido de las recomendaciones generales, de las cuales podrán realizar las observaciones que consideren prudentes al texto de las mismas;
- Analizar y emitir opiniones respecto del proyecto de informe anual de actividades de la Comisión Nacional, que presente la Presidencia del Organismo;
- Opinar respecto del proyecto de presupuesto de la Comisión Nacional para el ejercicio del año siguiente;
- Conocer el informe sobre el ejercicio programático – presupuestal que rinda la Coordinación General de Administración y Finanzas en los términos que se establecen en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y realice la presentación del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal en curso.
- Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones legales y reglamentarias.

**PRIMERA VISITADURÍA GENERAL****OBJETIVO**

Conocer sobre quejas, recursos de queja e impugnaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente de personas y/o grupos vulnerables, como son las niñas, niños y adolescentes y las personas con discapacidad y de la diversidad sexual, así como la atención a las víctimas de violaciones de derechos humanos y personas desaparecidas, en caso de violaciones graves revisar las recomendaciones que no hayan sido acorde con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, a fin de proporcionar la defensa necesaria y el respeto a los derechos humanos.

**FUNCIONES**

- Recibir, admitir o rechazar y calificar, de manera sustentada en las disposiciones legales y en las funciones propias de la Comisión, las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;

- Autorizar los acuerdos de calificación y suscribir los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja turnados a la Visitaduría General;
- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación, estableciendo el contacto directo con la o las víctimas;
- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares de carácter preventivo para que, sin sujeción a mayores formalidades, garantice la protección oportuna, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos; cuando deben de ser atendidos de manera inmediata, eficaz y sin dilación alguna, y que de violentarse o no restituirse de manera inmediata, se sufran daños irreparables o graves para la persona agraviada;
- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios más pronto y expeditos para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no - responsabilidad y recursos de queja e impugnación;
- Realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;
- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;
- Revisar en caso de violaciones graves, las recomendaciones que no hayan sido acordes con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, por no haberse investigado todos los hechos o por haberse allegado de nuevos datos posterior a la emisión de la recomendación;
- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;
- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación;
  - Colaborar en la promoción y difusión de los derechos humanos, en las materias de su competencia;
  - Coordinar el Programa de Asuntos de la Niñez y la Familia;
  - Coordinar el Programa de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos;
  - Coordinar el Programa de Personas Desaparecidas;
  - Coordinar el Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH;
- Coordinar los asuntos de atención a la discapacidad de conformidad al artículo 61 Bis del Reglamento Interno sobre el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

## **SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL**

### **OBJETIVO**

Conocer sobre quejas, recursos de queja e impugnación por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente por elementos de las Fuerzas Armadas, el Ejército, la Marina, la Guardia Nacional y la ex Policía Federal, en caso de violaciones graves revisar las recomendaciones que no hayan sido acorde con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, a fin de proporcionar la defensa, protección y respeto de los derechos humanos.

### **FUNCIONES**

- Recibir, admitir o rechazar y calificar las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;
- Autorizar los acuerdos de calificación y suscribir los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja turnados a la Visitaduría General;
- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación, estableciendo el contacto directo con la o las víctimas;
- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares de carácter preventivo para que, sin sujeción a mayores formalidades, garantice la protección oportuna, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos; cuando deben de ser atendidos de manera inmediata, eficaz y sin dilación alguna, y que de violentarse o no restituirse de manera inmediata, se sufran daños irreparables o graves para la persona agraviada;
- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no - responsabilidad y recursos de queja e impugnación;
- Disponer la ejecución de las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;
- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;
- Revisar en caso de violaciones graves, las recomendaciones que no hayan sido acordes con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, por no haberse investigado todos los hechos o por haberse allegado de nuevos datos posterior a la emisión de la recomendación;
- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;
- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación;
- Colaborar en la promoción y difusión de los derechos humanos, en las materias de su competencia;

- Coordinar las actividades del Programa de Empresas y Derechos Humanos, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

### **TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

#### **OBJETIVO**

Conocer sobre quejas, recursos de queja y de impugnación por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente de las personas que se encuentran privadas de la libertad en Centros Federales de Readaptación Social y realizar el seguimiento de los casos de personas nacionales en el extranjero sentenciadas a la pena capital, en caso de violaciones graves revisar las recomendaciones que no hayan sido acorde con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, a fin de proporcionar la defensa necesaria y vigilar y el respeto a los derechos humanos.

#### **FUNCIONES**

- Recibir, admitir o rechazar y calificar las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;
- Autorizar los acuerdos de calificación y suscribir los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja turnados a la Visitaduría General;
- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación, estableciendo el contacto directo con la o las víctimas;
- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares de carácter preventivo para que, sin sujeción a mayores formalidades, garantice la protección oportuna, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos; cuando deben de ser atendidos de manera inmediata, eficaz y sin dilación alguna, y que de violentarse o no restituirse de manera inmediata, se sufran daños irreparables o graves para la persona agraviada;
- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no responsabilidad y recursos de queja e impugnación;
- Disponer la ejecución de las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;
- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;
- Revisar en caso de violaciones graves, las recomendaciones que no hayan sido acordes con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, por no haberse investigado todos los hechos o por haberse allegado de nuevos datos posterior a la emisión de la recomendación;
- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;

- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación;
- Colaborar en la promoción y difusión de los derechos humanos, en las materias de su competencia;
- Elaborar anualmente un diagnóstico sobre la situación de respeto de los derechos humanos en el sistema de reinserción social del país, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Coordinar las actividades de los Programas Especiales que le sean asignados a la Visitaduría General por la Presidencia de la Comisión Nacional, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

#### **CUARTA VISITADURÍA GENERAL**

##### **OBJETIVO**

Conocer sobre quejas, recursos de queja e impugnaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, particularmente de personas, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, asuntos de la mujer y de igualdad entre mujeres y hombres y víctimas de feminicidios, así como la de observancia, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en caso de violaciones graves revisar las recomendaciones que no hayan sido acorde con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, a fin de proporcionar la defensa necesaria y el respeto a los derechos humanos.

##### **FUNCIONES**

- Recibir, admitir o rechazar y calificar las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;
- Autorizar los acuerdos de calificación y suscribir los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja turnados a la Visitaduría General;
- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación, estableciendo el contacto directo con la o las víctimas;
- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares de carácter preventivo para que, sin sujeción a mayores formalidades, garantice la protección oportuna, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos; cuando deben de ser atendidos de manera inmediata, eficaz y sin dilación alguna, y que de violentarse o no restituirse de manera inmediata, se sufran daños irreparables o graves para la persona agraviada;
- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no - responsabilidad y recursos de queja e impugnación;
- Disponer la ejecución de las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;
- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;

- Revisar en caso de violaciones graves, las recomendaciones que no hayan sido acordes con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, por no haberse investigado todos los hechos o por haberse allegado de nuevos datos posterior a la emisión de la recomendación;

- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;

- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación;

- Colaborar en la promoción y difusión de los derechos humanos, en las materias de su competencia;

- Coordinar las actividades del programa para la defensa de los derechos humanos de personas, pueblos y comunidades indígenas;

- Coordinar las actividades del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y

- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

## **QUINTA VISITADURÍA GENERAL**

### **OBJETIVO**

Conocer sobre quejas, recursos de queja e impugnaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, particularmente las relacionadas con las personas en contexto de migración, periodistas, así como de las y los defensores civiles de derechos humanos, en caso de violaciones graves revisar las recomendaciones que no hayan sido acorde con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, a fin de proporcionar la defensa necesaria y el respeto a sus derechos.

### **FUNCIONES**

- Recibir, admitir o rechazar y calificar las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;

- Autorizar los acuerdos de calificación y suscribir los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja turnados a la Visitaduría General;

- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación, estableciendo el contacto directo con la o las víctimas;

- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares de carácter preventivo para que, sin sujeción a mayores formalidades, garantice la protección oportuna, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos; cuando deben de ser atendidos de manera inmediata, eficaz y sin dilación alguna, y que de violentarse o no restituirse de manera inmediata, se sufran daños irreparables o graves para la persona agraviada;

- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no - responsabilidad y recursos de queja e impugnación;

- Disponer la ejecución de las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;

- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;

- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;
- Revisar en caso de violaciones graves, las recomendaciones que no hayan sido acordes con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, por no haberse investigado todos los hechos o por haberse allegado de nuevos datos posterior a la emisión de la recomendación;
- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;
- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación;
- Colaborar en la promoción y difusión de los derechos humanos, en las materias de su competencia;
- Coordinar las actividades del programa para la defensa de los derechos humanos relacionadas con periodistas y personas defensoras civiles de derechos humanos;
- Coordinar el Programa contra la Trata de Personas;
- Realizar la supervisión de las estaciones migratorias, para verificar el respeto a los Derechos Humanos, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

## **SEXTA VISITADURÍA GENERAL**

### **OBJETIVO**

Conocer sobre quejas, recursos de queja e impugnación por presuntas violaciones a derechos humanos, particularmente las relacionadas con los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, los asuntos en materia del trabajo, en caso de violaciones graves revisar las recomendaciones que no hayan sido acorde con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano a fin de proporcionar la defensa, protección y respeto de los derechos humanos.

### **FUNCIONES**

- Recibir, admitir o rechazar y calificar las quejas e inconformidades presentadas por las y los afectados, sus representantes o las personas denunciantes ante la Comisión Nacional;
- Autorizar los acuerdos de calificación y suscribir los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja turnados a la Visitaduría General;
- Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación, estableciendo el contacto directo con la o las víctimas;
- Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas precautorias o cautelares de carácter preventivo para que, sin sujeción a mayores formalidades, garantice la protección oportuna, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos; cuando deben de ser atendidos de manera inmediata, eficaz y sin dilación alguna, y que de violentarse o no restituirse de manera inmediata, se sufran daños irreparables o graves para la persona agraviada;

- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención, recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no - responsabilidad y recursos de queja e impugnación;
- Disponer la ejecución de las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración;
- Emitir la calificación definitiva sobre la reserva de información o documentación que las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se les haya solicitado estimen con carácter reservado la que, en caso de proporcionarse, deberá ser manejada bajo la más estricta confidencialidad;
- Interponer denuncias penales, realizar las diligencias necesarias cuando ello fuere necesario, en virtud del acuerdo o de la delegación de facultades de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Atender quejas por violaciones a derechos humanos que le sean encomendadas y apoyar el seguimiento de las recomendaciones que de ellas deriven;
- Revisar en caso de violaciones graves, las recomendaciones que no hayan sido acordes con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, por no haberse investigado todos los hechos o por haberse allegado de nuevos datos posterior a la emisión de la recomendación;
- Ejercer la representación legal y cubrir las funciones legales de la persona titular de la Presidencia del Organismo durante sus ausencias, en términos del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que son víctimas u ofendidos del delito, ante las instituciones públicas encargadas de brindarles atención;
- Planear y programar las actividades de las brigadas con las autoridades correspondientes, a fin de solucionar las quejas mediante el procedimiento de la conciliación de conformidad con los quejosos;
- Colaborar en la promoción y difusión de los derechos humanos, en las materias de su competencia;
- Coordinar las actividades de los Programas Especiales que le sean asignados a la Visitaduría General por la Presidencia de la Comisión Nacional, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

## **SECRETARÍA EJECUTIVA**

### **OBJETIVO**

Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión Nacional con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, así como proponer políticas en materia de derechos humanos, mediante el análisis y estudio de instrumentos jurídicos internacionales, a fin de promover políticas públicas armonizadas con éstos y fortalecer la cultura de los derechos humanos en México y frente a la comunidad internacional.

### **FUNCIONES**

- Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión Nacional, con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos, mediante el diseño y la planeación de programas y proyectos;
- Auxiliar a la Presidencia en la coordinación y seguimiento de las acciones de cada uno de los programas a cargo de la Institución, y presentar a la persona titular de la Presidencia propuestas de políticas públicas encaminadas a la protección y defensa y a la promoción y difusión de los derechos humanos;
- Coordinar estudios en materia de progresividad de los derechos humanos realizados a las políticas públicas, presupuesto público, prácticas administrativas en el país, que a juicio de la Comisión Nacional, avancen o incidan en la realización de dicha progresividad, en el Estado mexicano;

- Dirigir, promover y consolidar la relación con organizaciones de la sociedad civil nacionales, a través del desarrollo de diversas acciones y programas de promoción y divulgación de los derechos humanos;
- Fortalecer la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional con los organismos públicos de derechos humanos locales, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la lucha por la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos;
- Establecer mecanismos y procedimientos de coordinación con los diferentes órganos de gobiernos nacionales e internacionales que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión Nacional;
- Proponer al Consejo y a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional, las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Institución ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales;
- Proponer al Consejo y a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional, la publicación de los estudios y opiniones realizadas respecto de iniciativas normativas, de armonización jurídica o políticas públicas que redunden en el mejoramiento de la promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos en el país, y que prevengan violaciones a derechos humanos;
- Otorgar atención a nacionales en el extranjero y extranjeros en nuestro país, en riesgo de violaciones o víctimas de violaciones a sus derechos humanos;
- Atender las consultas que la Secretaría de Relaciones Exteriores formule a la Comisión Nacional sobre el estado de un expediente de queja determinado, así como las comunicaciones que se reciban del extranjero;
- Dar seguimiento a las Recomendaciones Internacionales al Estado Mexicano y realizar estudios sobre los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea o pueda ser parte;
- Coordinar el seguimiento y la debida observancia a los compromisos internacionales del Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos;
- Promover, establecer, mantener y fortalecer la relación entre la Comisión Nacional y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como con los organismos públicos de derechos humanos locales y las organizaciones de la sociedad civil nacionales;
- Establecer estrategias de promoción y divulgación de tendencias internacionales en materia de derechos humanos y sus implicaciones en el ámbito nacional y entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- Promover la cultura de respeto a los derechos humanos y el entorno de los grupos en situación de vulnerabilidad, colaborando y apoyando la realización de proyectos y estudios técnicos;
- Planear y programar la divulgación de las principales fechas conmemorativas en materia de derechos humanos;
- Elaborar el boletín mensual denominado Carta de Novedades y su correspondiente versión en inglés, el cual será distribuido entre organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos;
- Coordinar los estudios y análisis que en materia de derechos humanos realice la Coordinación de Asesores en apoyo a los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional;
- Establecer las políticas para la operación de los archivos y el acervo documental de la Comisión Nacional, así como mantener y custodiar los archivos de concentración e histórico;
- Promover la articulación o coordinación entre instituciones de derechos humanos, para su adecuado funcionamiento;
- Promoverá el cumplimiento de las recomendaciones, resoluciones y compromisos internacionales por parte del Estado mexicano, en materia de derechos humanos, sistematizándolos para darles debido seguimiento, a fin de mantener un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en el país; y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales, reglamentarias y normativas, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO****OBJETIVO**

Facilitar el funcionamiento del Consejo Consultivo en el cumplimiento de sus responsabilidades, coordinar las relaciones con diversos Organismos y Poderes, así como brindar capacitación a personal externo de la Comisión Nacional, con la finalidad de contribuir a la formación de una cultura de respeto a los derechos humanos.

**FUNCIONES**

- Coordinar la preparación y remisión oportuna a las y los consejeros de los citatorios, órdenes del día y materiales correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo;
- Organizar y otorgar los apoyos que requieran las y los consejeros para facilitar el desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades;
- Disponer la atención y respuesta a las comunicaciones que le sean requeridas e informar a la Presidencia del Consejo Consultivo de las mismas;
- Supervisar la elaboración y emisión del proyecto de acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo;
- Signar las actas de las sesiones conjuntamente con la Presidencia del Consejo Consultivo;
- Establecer los mecanismos necesarios para la ejecución y seguimiento de los acuerdos que emanen del Consejo Consultivo y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional y que queden bajo su encargo;
- Dirigir la concertación de compromisos de colaboración con los Poderes de la Unión para la ejecución de acciones de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos;
- Impulsar ante los Poderes de la Unión, instituciones públicas y privadas la celebración de convenios interinstitucionales de vinculación para la organización y desarrollo de actividades de educación, capacitación y promoción, que incidan en la sensibilización y desarrollo de competencias y habilidades en materia de derechos humanos en el personal del servicio público federal, estatal y municipal; las estructuras del sistema educativo, así como la población en general;
- Proponer a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional proyectos de instrumentos de colaboración con los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, estatales, municipales y organismos autónomos en el marco de la vinculación interinstitucional para la promoción, estudio, divulgación, protección, defensa y plena vigencia de los derechos humanos;
- Las demás que le confiera por mandato las disposiciones normativas o que al efecto le asigne la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional o el Consejo Consultivo.

**COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****OBJETIVO**

Planear, organizar y administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como los servicios generales, con oportunidad, calidad y eficiencia, para apoyar la operación y cumplimiento de los objetivos institucionales de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional; así como promover la Igualdad de Género al interior del Organismo.

**FUNCIONES**

- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional en materia administrativo, en los términos del Reglamento Interno y de las facultades que le sean otorgadas por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Establecer con la aprobación del presidente de la Comisión Nacional, las políticas, normas, criterios, lineamientos, sistemas y procedimientos generales y específicos para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, del organismo y la prestación de servicios generales de apoyo;

- Elaborar y presentar a la persona titular de la Presidencia el proyecto anual de presupuesto para su presentación ante la Cámara de Diputados, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Autorizar las ampliaciones y modificaciones al presupuesto de la Comisión Nacional, y las erogaciones correspondientes a su ámbito de competencia;
- Elaborar la cuenta pública que, en su caso, se presentará a las distintas autoridades competentes que así lo requieran;
- Cumplir con las obligaciones fiscales y con el seguimiento de las metas presupuestales de todas las unidades responsables de la Comisión Nacional;
- Establecer los criterios para el seguimiento del ejercicio del presupuesto asignado a los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional;
- Coordinar con la aprobación de la persona titular de la presidencia de la Comisión Nacional el ejercicio del gasto conforme a los lineamientos generales y específicos establecidos en la materia y ejecutar el gasto conforme al presupuesto autorizado;
- Dirigir y coordinar los servicios de logística que se proporcionará a los Órganos Administrativos involucrados en la organización de eventos institucionales nacionales en los que participe o esté presente la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Autorizar las estructuras orgánicas de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional y su actualización;
- Elaborar, desarrollar e implantar, con la aprobación de la persona titular de la presidencia de la Comisión Nacional, el Manual de Organización General de la Comisión Nacional, así como revisar los aspectos formales de los proyectos de manuales de los órganos y unidades administrativas de la Comisión;
- Elaborar, desarrollar e implantar, con la aprobación de la persona titular de la presidencia de la Comisión Nacional, los manuales e instructivos de procedimientos y servicios administrativos;
- Conducir las relaciones laborales de la Comisión Nacional conforme a la normatividad establecida al efecto y contando con la asesoría de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y se Asuntos Jurídicos;
- Establecer, con la aprobación de la persona titular de la presidencia de la Comisión Nacional, políticas de contratación y desarrollo laboral, así como supervisar su cumplimiento e implementar el Servicio Civil de Carrera en la Comisión Nacional;
- Establecer, con la aprobación de la persona titular de la presidencia de la Comisión Nacional, la política de remuneraciones y de prestaciones institucionales para el personal de la Comisión Nacional;
- Autorizar la elaboración, desarrollo y ejecución del Programa General de Capacitación del personal de la Comisión Nacional;
- Instruir, coordinar el diseño y ejecución del programa institucional en materia de perspectiva de género, igualdad, no discriminación, respeto a la diversidad e inclusión en la cultura organizacional de la Comisión Nacional;
- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo con los preceptos legales aplicables, así como custodiar y administrar los bienes de la Comisión Nacional;
- Formular y ejecutar, con la aprobación de la persona titular de la presidencia de la Comisión Nacional, los programas anuales de obra pública adquisiciones, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles de la Comisión Nacional;
- Suscribir, los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- Presidir los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás órganos colegiados relacionados con la administración de los recursos; así como el Comité de Ética e Integridad;
- Mantener, conservar y custodiar los bienes muebles e inmuebles, así como llevar a cabo las acciones de afectación, baja y destino final;

- Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil y de administración de riesgos y aseguramiento para el personal, instalaciones, bienes, información y documentación de la Comisión Nacional;
- Establecer y operar los sistemas institucionales, informáticos y demás recursos tecnológicos, electrónicos y de telecomunicaciones de la Comisión Nacional;
- Programar, sistematizar, actualizar y proveer la información contenida en las bases de datos y sistemas, a los Órganos y Unidades Administrativas que integran la Comisión Nacional, así como elaborar, actualizar, resguardar y administrar los sistemas, bases de datos y herramientas informáticas;
- Proponer a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional el establecimiento de normas de carácter interno y políticas relativas a la administración del patrimonio inmobiliario de la Comisión Nacional, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

## **COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**

### **OBJETIVO**

Representar a la Comisión Nacional en los juicios y procedimientos judiciales, así como brindar la asesoría y consultoría necesarias para la aplicación de disposiciones legales en los actos, contratos y demás actividades jurídicas de los Órganos y Unidades Administrativas a fin de que su actuación se apegue a derecho, promover acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, así como llevar a cabo el seguimiento de las Recomendaciones por violaciones a derechos humanos, que emita el Organismo, con excepción de las Recomendaciones Generales y las Recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

### **FUNCIONES**

- Coordinar la atención y asesoría en materia jurídica a los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional que lo soliciten, para el ejercicio de sus atribuciones;
- Garantizar la defensa de los intereses de la Comisión Nacional y proporcionar el apoyo y la asesoría jurídica necesarios a las unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones;
- Vigilar y apoyar que se realicen las gestiones para el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional, así como las relativas a violaciones graves de derechos humanos;
- Enviar de manera expedita la información del expediente respectivo a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que las víctimas puedan acceder de manera más rápida, a la reparación integral del daño;
- Acompañar los procesos de elaboración de los convenios, contratos de todo tipo, licitaciones, y demás actos en los que intervenga la Comisión Nacional, y validar sus instrumentos, para que cumplan con los requisitos legales correspondientes, de acuerdo con los requerimientos de los Órganos y Unidades Administrativas, así como los instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales de la Comisión Nacional;
- Representar a la Comisión Nacional en toda clase de procedimientos judiciales, contenciosos administrativos y laborales, así como en los procedimientos especiales de jurisdicción voluntaria;
- Representar a la Comisión Nacional en los asuntos laborales ante los tribunales correspondientes, así como contestar demandas, formular y absolver posiciones, formular desistimientos, allanamientos y acordar las conciliaciones que así convengan al Organismo;
- Vigilar la interposición de excepciones y defensas en los procedimientos judiciales, contenciosos administrativos y laborales, así como en los procedimientos especiales de jurisdicción voluntaria, haciendo valer toda clase de derechos a favor de los intereses de la Comisión Nacional;
- Instruir la formulación y presentación de quejas, denuncias, querellas y desistimientos, otorgamiento de perdón y coadyuvancia en la integración de las averiguaciones previas abiertas por delitos cometidos en perjuicio de la Comisión Nacional e instruir el seguimiento ante toda clase de autoridades en defensa de los intereses de la Comisión Nacional;

- Instruir la formulación y presentación de las denuncias de índole penal y administrativo que se ordenen en las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional, así como la coadyuvancia en la integración de las averiguaciones previas e instruir el seguimiento ante toda clase de autoridades en defensa de las personas interesadas;

- Elaborar los estudios, propuestas, proyectos de acciones de inconstitucionalidad y de controversias constitucionales para ser sometidos a la aprobación de la Presidencia; en su caso dar el seguimiento que corresponda a las acciones y controversias promovidas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

- Verificar que las iniciativas de ley y dictámenes legislativos de las Cámaras del Congreso de la Unión que impactan en materia de derechos humanos cumplan con el bloque de constitucionalidad;

- Validar jurídicamente, previo a su expedición, los documentos que establezcan disposiciones normativas para los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, que en su caso le sean remitidas para tal efecto; y

- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **OBJETIVO**

Prestar asistencia técnica y evaluación para la integración de las Estrategias, Programas y las Campañas de Comunicación Social de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, orientadas a la protección, observancia, promoción y estudio de los derechos humanos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, así como los avances y respuestas a los planteamientos de la sociedad en esta materia.

### **FUNCIONES**

- Proponer las políticas de difusión de los derechos humanos y de comunicación social a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional y, en su caso, diseñarlas, a fin de que se comuniquen los derechos humanos y sus garantías, así como las actividades y los programas de la Comisión Nacional, y sus relaciones con los medios de información o comunicación;

- Dirigir la planeación y evaluación del Programa Anual de Comunicación Social que integre las acciones de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, a fin de que se lleven a cabo bajo los principios a los que hace referencia la Ley General de Comunicación Social;

- Elaborar el Programa Anual de Comunicación Social, que deberá comprender el conjunto de Campañas de Comunicación Social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo u objetivos del Órgano o Unidad Administrativa que, en su caso, requiere de servicios de Comunicación Social;

- Prestar asistencia técnica y evaluación para la integración de las Estrategias, Programas y las Campañas de Comunicación Social de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

- Fungir como Secretaría Administradora, en términos de lo establecido en el Reglamento Interno y en la Ley General de Comunicación Social;

- Elaborar una Estrategia Anual de Comunicación Social, integrando en ella las necesidades de los Órganos y Unidades Administrativas, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades de la Comisión Nacional;

- Difundir, mensajes extraordinarios que comprendan información relevante para atender una situación de carácter emergente o coyuntural que no estén incluidos en el Programa Anual de Comunicación Social;

- Proyectar la imagen interna y externa de la Comisión Nacional a través del fortalecimiento de una política de difusión que privilegie las acciones de protección y defensa de los Derechos Humanos;

- Concertar y realizar los encuentros necesarios para fortalecer la relación con las y los representantes de los medios informativos;

- Dirigir la producción y transmisión de materiales en radio, televisión y redes sociales, relativos a las actividades de la Comisión Nacional;
- Dirigir la elaboración, distribución e inserción de comunicados de prensa de la Comisión Nacional, entre los diferentes medios de comunicación, y conservar los testigos de los mismos;
- Apoyar en la publicación de las recomendaciones a la opinión pública, mediante su publicación en la Gaceta, un boletín de prensa y en la página Web de la Comisión Nacional, así como mediante otras acciones que se acuerde con la persona titular de la Presidencia;
- Dirigir y vigilar la elaboración de una memoria con los impactos en medios;
- Conservar la videoteca, audioteca y archivo de trámite de la Comisión Nacional con el material correspondiente al área;
- Planear y programar las cápsulas de difusión (spots) realizados por la Comisión Nacional a través de los tiempos oficiales otorgados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, (RTC), y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN**

### **OBJETIVO**

Prestar los servicios de atención al público durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, así como la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación dirigida a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de las áreas de atención al público y las oficinas de partes, para la integración de expedientes y atención de la documentación y, en su caso, brindar orientación y canalización correspondiente.

### **FUNCIONES**

- Brindar atención al público durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, en forma presencial, telefónica y electrónica en las instalaciones de la Comisión Nacional habilitadas para ese efecto, y en los módulos de atención, en el horario establecido para ello, así como para la recepción, registro, seguimiento y despacho de la correspondencia en general dirigida a la Comisión Nacional; asignar el número de expediente de queja, orientación directa o remisión, según corresponda, de acuerdo con la calificación elaborada por las Visitadurías Generales;
- Coordinar la atención a personas, grupos y organizaciones que acudan a las instalaciones de la Comisión Nacional, con objeto de presentar escritos de queja;
- Integrar los expedientes de los archivos de trámite; así como brindar la orientación correspondiente, cuando de las quejas que directamente se presenten, se desprenda indubitablemente que no se trata de violaciones a derechos humanos, esto es, sin que se entre al fondo del estudio de las mismas, se orientará al interesado respecto de la naturaleza de su problema y las posibles formas de solución y se le proporcionarán los datos del área donde podrá acudir y obtener los datos requeridos;
- Realizar, en su caso, la remisión correspondiente que derive de la orientación a que se refiere la fracción I. del artículo 26 del Reglamento Interno;
- Establecer las directrices para la canalización de las personas quejas con personal de las Visitadurías Generales, para que les brinden la atención oportuna, en los casos en que se requiera su intervención, conforme a las atribuciones conferidas por la normatividad a las Visitadurías Generales;
- Establecer las directrices para la canalización de las personas quejas, víctimas o agraviadas y sus familiares, desde la presentación de la queja, con personal del Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA) para que se realice el acompañamiento a las mismas, en los casos necesarios;
- Establecer las directrices para que se proporcione información en materia de Derechos Humanos a las y los quejosos o personas agraviadas sobre el curso de los escritos presentados ante la Comisión Nacional que obren en el Sistema Automatizado para la gestión documental correspondiente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

- Emitir las medidas cautelares que se estimen pertinentes para la mejor garantía de los derechos humanos de las víctimas, y tomando en consideración la urgencia del caso, de manera que se lleve a cabo un registro de las medidas dictadas, las autoridades que las ordenaron, su vigencia, los motivos por los cuáles se levantaron, dando seguimiento puntual, que evite que haya continuidad en la violación de los derechos humanos de las víctimas;

- Coordinar las labores de asignación del número de folio único para la identificación, de los asuntos recibidos por la Comisión Nacional, para que sean registrados en el Sistema Automatizado para la gestión documental correspondiente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la brevedad posible;

- Coordinar las labores de asignación del número de expediente, según corresponda, de los asuntos recibidos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, previa solicitud de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, en el caso de las quejas, de acuerdo con la calificación elaborada por las Visitadurías Generales y que se registren en el Sistema Automatizado para la gestión documental correspondiente a la brevedad posible;

- Coordinar las labores de asignación de número a las recomendaciones que emite la Comisión Nacional y que dicha acción se realice en el menor tiempo posible;

- Establecer las directrices que aseguren que las notificaciones a las personas quejasas se realicen de la manera más pronta y expedita, a efecto de cumplir con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, las notificaciones podrán realizarse de manera personal, por oficio, correo certificado con acuse de recibo, servicio de mensajería, telegrama, fax, vía medios de comunicación electrónica;

- Turnar a los Órganos y Unidades Administrativas que corresponda, la correspondencia recibida en las oficinas de la Comisión Nacional, de manera inmediata y sin dilación alguna;

- Establecer las directrices para el despacho de toda la correspondencia que genera la Comisión Nacional, priorizando el despacho de los documentos e información que tengan término, para que sean entregados en tiempo y forma a la autoridad correspondiente;

- Presentar a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional los informes periódicos y los avances en la tramitación de los expedientes;

- Administrar el Sistema Nacional de Alerta de Violación de Derechos Humanos que permita identificar tendencias, zonas o situaciones de riesgo y promover acciones de prevención, disuasión, o mitigación de los mismos, así como emitir y publicar en el portal institucional los informes correspondientes;

- Operar y administrar el Sistema Automatizado para la gestión documental y administración de archivos, en el que se registren todas las acciones llevadas a cabo por la Comisión Nacional, desde su registro hasta la conclusión del expediente de cada caso;

- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA INSTITUCIONAL**

### **OBJETIVO**

Dirigir los procesos de planeación y evaluación de las actividades de la Comisión Nacional, para el fortalecimiento de la estrategia, el desempeño de la gestión institucional y la generación de información geoespacial, priorizando la atención a las personas víctimas de violaciones de derechos humanos, así como contribuir al cumplimiento de la rendición de cuentas mediante la elaboración del proyecto de Informe Anual de Actividades de la Comisión Nacional.

### **FUNCIONES**

- Coordinar la elaboración del Plan Estratégico Institucional de acuerdo con las políticas y directrices que determine la Presidencia de la Comisión Nacional, a través del análisis y evaluación de su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales;

- Coordinar los procesos de planeación, seguimiento de los programas de trabajo de las Unidades Responsables a través de sus programas presupuestarios, así como la evaluación de los programas y acciones sustantivas de la Comisión Nacional, dando prioridad a la atención proporcionada a las víctimas de violaciones de derechos humanos;

- Elaborar el proyecto del Informe Anual de Actividades y del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Nacional, con base en los programas, objetivos y acciones proyectadas por cada uno de los órganos y unidades administrativas;
- Sistematizar información y evaluar la congruencia de proyectos y programas propuestos por los órganos y unidades administrativas de la Comisión Nacional, respecto al cumplimiento en las metas y avances programados, considerando la normatividad aplicable;
- Presentar a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional las propuestas de reformas a documentos normativos internos, sobre prácticas administrativas, que redunden en el más óptimo cumplimiento de su misión constitucional;
- Realizar estudios y análisis de información cualitativa y cuantitativa para la generación de diagnósticos, informes o reportes que aporten elementos para la integración de proyectos, estrategias e indicadores que contribuyan a una cultura de prevención y protección de los derechos humanos;
- Administrar información geoespacial proveniente del Sistema Nacional de Alerta de Violación de Derechos Humanos, de encuestas, estudios, indicadores y bases de datos, con el objeto de proveer insumos para la planeación y diseño de estrategias en materia de derechos humanos;
- Realizar los análisis sobre temas de interés en materia de derechos humanos a través de información estadística, social, demográfica u otras relacionadas para la toma de decisiones que contribuyan a la identificación de niveles de riesgo de violaciones a los derechos humanos, y que permitan la acción preventiva de la Comisión Nacional;
- Promover el desarrollo de análisis de la gestión de programas, proyectos y resultados institucionales, mediante la definición de criterios basados en el enfoque de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y en coordinación con los Órganos y Unidades Administrativas;
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

## **CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

### **OBJETIVO**

Elaborar investigación académica e interdisciplinaria especializada en materia de derechos humanos; promover el intercambio académico con instituciones especializadas en la materia; contribuir a la formación de investigadores y docentes en materia de derechos humanos, así como promover el enriquecimiento bibliohemerográfico de la biblioteca, elaborar el programa editorial, la edición y distribución de las publicaciones y organizar e impartir programas de formación académica en el campo de los derechos humanos, ya sea por sí mismo o en colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.

### **FUNCIONES**

- Coordinar el estudio de los derechos humanos a nivel superior, y formar recursos humanos idóneos para la defensa y promoción de los derechos humanos, a través de la investigación y capacitación;
- Realizar investigación académica e interdisciplinaria especializada en materia de derechos humanos;
- Promover el intercambio académico con instituciones nacionales e internacionales para la formación de profesionales de la investigación en materia de derechos humanos;
- Contribuir a la formación de personal para la enseñanza en materia de derechos humanos; así como promover la educación en derechos humanos para la población en general, a efecto de sensibilizar en su respeto y en el ejercicio pleno de su cumplimiento;
- Promover el intercambio académico con instituciones nacionales e internacionales para la formación de profesionales de la investigación en materia de derechos humanos;
- Dirigir, impulsar e incrementar el acervo de la Biblioteca de la Comisión Nacional, así como apoyar, a través de los servicios bibliotecarios con los que cuenta, a los órganos y unidades administrativas de la Comisión Nacional, investigadores, especialistas y público en general;
- Organizar el material y supervisar la publicación de la Gaceta de la Comisión Nacional;

- Programar, previo dictamen y coordinar la edición de las publicaciones que realice la Comisión Nacional;
- Realizar intercambio de publicaciones con organismos nacionales e internacionales de derechos humanos;
- Supervisar las actividades de distribución y, en su caso, la comercialización de las publicaciones;
- Colaborar con la Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional en la elaboración del Informe Anual y de Actividades;
- Organizar e impartir programas de formación académica en el campo de los derechos humanos, ya sea por sí mismo o en colaboración con instituciones nacionales o extranjeras, y
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional dentro de su respectivo ámbito de competencia.

## **COORDINACIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

### **OBJETIVO**

Brindar asesoría técnica a los Órganos y a las Unidades Administrativas, mediante su intervención en especialidades técnicas y científicas, en estricto apego a los derechos humanos y para la obtención de indicios y pruebas en la integración de expedientes de quejas a través de la emisión de dictámenes y opiniones periciales apegadas a la normatividad en la materia y a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Nacional.

### **FUNCIONES**

- Auxiliar a las Visitadurías Generales en la obtención de los indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales en materia de atención a quejas;
- Establecer los mecanismos de atención y procedimientos de registro, de las solicitudes de apoyo técnico en las diferentes especialidades, formuladas por las Visitadurías Generales, así como de los programas de supervisión y seguimiento de la atención a tales solicitudes;
- Brindar asesoría técnica a los Órganos y a las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional que lo requieran, en el ámbito de su competencia;
- Diseñar y establecer los requisitos mínimos de los documentos e informes que en el ejercicio de sus facultades elabore, así como emitir, en coordinación con las unidades competentes, guías y manuales técnicos que deban observarse en la intervención de apoyo en especialidades técnicas y científicas y para la formulación de los documentos y opiniones que emita como resultado de su intervención, dentro del marco de la autonomía técnica de los servicios que brinde, velando porque se cumplan con las formalidades y requisitos que establecen las normas científicas y técnicas aplicables;
- Garantizar el cumplimiento de la metodología requerida y las normas vigentes en la emisión de los documentos y opiniones que emita;
- Proponer la habilitación de peritos cuando la Coordinación no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte, cuando se requiera o en casos urgentes;
- Proponer la celebración de convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el ámbito de su competencia, donde se privilegie el intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos;
- Elaborar, desarrollar e implantar la normatividad en materia de intervención en especialidades científicas o técnicas, y
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, así como aquellas que le asigne la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional.

## **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

### **OBJETIVO**

Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Nacional, a través de la fiscalización de la gestión administrativa de sus Órganos y Unidades Administrativas, basándose en sistemas de control interno y seguimiento de metas establecidas en los programas de trabajo, así como de la prevención, corrección, investigación y calificación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

### **FUNCIONES**

- Vigilar la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Autorizar el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control y presentarlo a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Autorizar el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control y someterlo a consideración de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su integración al anteproyecto de presupuesto de la Comisión Nacional;
  - Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
  - Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los Comités y Subcomités de los que forme parte; instruir la intervención del personal en los actos que se deriven de los mismos;
  - Proponer las mejoras que permitan la simplificación administrativa de los procedimientos establecidos en los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, como resultado del desarrollo de sus funciones;
- Fiscalizar, vigilar y dar seguimiento a las políticas de Austeridad que establecen las normas en materia de austeridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como proponer las normas, lineamientos, mecanismos y acciones en materia de control interno;
- Participar, en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la Coordinación General de Administración y Finanzas y con los Órganos y Unidades Administrativas, en la implementación del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional, así como proponer las normas, lineamientos, mecanismos y acciones en la materia;
- Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- Atender las quejas y denuncias por faltas administrativas que se presenten en contra de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, así como de particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Atender los procedimientos de responsabilidad administrativa, resolver los mismos y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo que se refiere a la ejecución de sanciones;
- Presentar a la Comisión Nacional los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;
- Atender y, en su caso, resolver los recursos que se promuevan en contra de las resoluciones que emita en ejercicio de sus facultades, en los términos establecidos en las leyes y ordenamientos aplicables;
- Atender las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos;

- Coordinar el ejercicio, ante los tribunales competentes, de las acciones que le correspondan, así como hacer valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento;
- Vigilar la práctica de las notificaciones ordenadas en las investigaciones y en los procedimientos administrativos substanciados por el Órgano Interno de Control;
- Coordinar la recepción, registro y custodia de las declaraciones de situación patrimonial, declaraciones de intereses y constancias de presentación de la declaración fiscal que presenten las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, así como coordinar la verificación de la situación o posible actualización de algún conflicto de interés;
- Coordinar la inscripción y actualización de la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de todas las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Vigilar la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas y, en su caso, expedir la certificación correspondiente;
- Administrar el Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH, y verificar la presentación a través del medio electrónico las declaraciones de situación patrimonial, declaraciones de intereses y constancias de presentación de la declaración fiscal que presenten las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional; inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de todas las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Instruir la participación del personal del Órgano Interno de Control en los actos de entrega-recepción del cargo de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de mandos medios y superiores; así como emitir los lineamientos, procedimientos y formatos conforme a los cuales se llevarán a cabo dichos actos;
- Registrar la estructura orgánica básica de la Comisión Nacional, así como las estructuras orgánicas de los Órganos y Unidades Administrativas; los Manuales de Organización y de Procedimientos; las normas de control, fiscalización y evaluación; los Lineamientos Generales y Específicos, así como cualquier otra norma emitida en la Comisión Nacional;
- Autorizar la realización de revisiones y auditorías a los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional; emitir las cédulas de observaciones y recomendaciones, con la finalidad de propiciar el cumplimiento de la normatividad y prevenir la recurrencia de las irregularidades que sean detectadas;
- Dirigir la solicitud de información y la realización de visitas de inspección, cuando así se requiera o cuando le sea solicitado por los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión, y en su caso emitir los informes de resultados respectivos de las visitas de inspección correspondientes;
- Verificar que el ejercicio de gasto de la Comisión Nacional se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- Instruir, en el ámbito de su competencia, la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Comisión Nacional;
- Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;
- Vigilar el cumplimiento de las normas complementarias en materia de control interno;
- Vigilar el cumplimiento de las normas y políticas en materia de patrimonio inmobiliario;
- Vigilar que las operaciones presupuestales que realice la Comisión Nacional, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, coordinar la determinación de las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- Coordinar la promoción, ante las instancias correspondientes, de las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;

- Presentar a la Comisión Nacional los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Comisión Nacional;
- Autorizar la contratación de auditores externos y supervisar el seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que formulen dichos auditores y las que emita la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación;
- Autorizar la realización de las auditorías de desempeño a los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, de conformidad con las metas y actividades previstas en el Plan Estratégico Institucional y en el Programa Anual de Trabajo, así como en los demás programas especiales que tengan a su cargo los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional;
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Comisión Nacional, empleando la metodología que determine;
- Solicitar la contratación para la realización de una encuesta de opinión de la Comisión Nacional, así como la elaboración del informe;
- Emitir el Código de Ética de la Comisión Nacional, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción;
- Rendir el informe semestral y anual de actividades a la Comisión Nacional y marcar copia a la Cámara de Diputados;
- Presentar a la Comisión Nacional los informes previo y anual de resultados de su gestión y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Supervisar la atención a las solicitudes de información, documentación y datos personales que, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, soliciten los particulares al Órgano Interno de Control; así como participar en el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional;
- Emitir los lineamientos y llevar a cabo las acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deban observar las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, con el fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como dirigir los diagnósticos correspondientes;
- Emitir circulares que contengan disposiciones de observancia general para las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, derivadas de la normatividad aplicable o de acuerdos de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Emitir los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando de dicha expedición a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Nacional;
- Instruir la asesoría en asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, así como coordinarse con los titulares de los Órganos y Unidades Administrativas a fin de instrumentar acciones que auxilien al mejor funcionamiento de la Comisión Nacional;
- Instruir la atención a las solicitudes de los diferentes Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional en los asuntos de su competencia;
- Proponer a la Comisión Nacional los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para procurar que las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional cumplan adecuadamente con sus funciones administrativas;
- Celebrar convenios de colaboración en las materias que le competen;
- Certificar los documentos que emita conforme a sus atribuciones y expedir las constancias, que se requieran en las materias de su competencia; y
- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

**(R.- 523533)**